



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

GIAM-08-0095

**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY 1437 DE 2014, ARTÍCULO 68

Se procede a publicar las comunicaciones que se relacionan a continuación por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintitres (23) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 7:30 a.m., y se desfija el treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM
1	TGB-12571	20202120670101
2	FFB-081-007	20202120668671
3	NEO-08521	20202120657561
4	TEB-08011-RJR-12091	20202120669991
5	FFB-081-007	20202120668681
6	O-586	20202120667341
7	KLI-08331	20202120670221
8	FCC-821	20202120670751
9	EL9-111	20202120668331
10	NHF-10421	20202120651801
11	IIR-08411	20202120668061
12	GEI-101	20202120670021
13	01-066-96	20202120666341
14	14217	20202120668791
15	LH0050-17	20202120668951
16	12613	20202120670161
17	LJJ-09211	20202120671411
18	OG2-090710	20202120655831
19	OE2-15031	20202120668881
20	0167-20	20202120658551
21	0095-68	20202120669411
22	0095-68	20202120669721
23	0095-68	20202120669261

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM
24	500310	20202120654391
25	OC5-09291	20202120673011
26	KEM-15151	20202120665531
27	KEM-15151	20202120665571
28	GCT-091	20202120670981
29	SJ9-14151	20202120669951
30	O1518-15	20202120659261
31	IJ1-14521	20202120659181
32	HDA-131	20202120659891
33	FLN-084	20202120659881
34	NK8-16181	20202120658711
35	GCT-101	20202120659601
36	FDN-111	20202120661231
37	JC4-08172	20202120650601
38	EBK-101	20202120660971
39	500395	20202120662621
40	LJ8-11551	20202120659461
41	SG7-08021	20202120661751
42	ICQ-08491	20202120660531
43	ICQ-08491	20202120660511
44	ICQ-08491	20202120660501
45	GFM-141	20202120662311
46	HIQO-03(ZIPAQUIRÁ)	20202120662221

1

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Gladys Guaca



0000000000

STATE OF NIGERIA

MINISTRY OF LABOUR AND EMPLOYMENT

THE NATIONAL COMMISSION FOR LABOUR (NCL) is a statutory body established by the Labour Commission Act, 1994 (Act No. 27 of 1994) to regulate and coordinate the activities of labour unions and employers' associations in Nigeria. The Commission is headed by a Chairman and has a total of 12 members, including representatives from labour unions, employers' associations, and the government. Its primary functions include the registration and regulation of labour unions and employers' associations, the resolution of industrial disputes, and the promotion of labour peace and stability in the country.

No.	EMPLOYEE	EMPLOYEE NAME	No.	EMPLOYEE	EMPLOYEE NAME
1	...	...	21	...	...
2	...	...	22	...	...
3	...	...	23	...	...
4	...	...	24	...	...
5	...	...	25	...	...
6	...	...	26	...	...
7	...	...	27	...	...
8	...	...	28	...	...
9	...	...	29	...	...
10	...	...	30	...	...
11	...	...	31	...	...
12	...	...	32	...	...
13	...	...	33	...	...
14	...	...	34	...	...
15	...	...	35	...	...
16	...	...	36	...	...
17	...	...	37	...	...
18	...	...	38	...	...
19	...	...	39	...	...
20	...	...	40	...	...

STATE OF NIGERIA  
MINISTRY OF LABOUR AND EMPLOYMENT



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

GIAM-08-0095

**EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LEY 1437 DE 2014, ARTÍCULO 68

Se procede a publicar las comunicaciones que se relacionan a continuación por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería, por un término de cinco (05) días hábiles, a partir del veintitres (23) de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 7:30 a.m., y se desfija el treinta y uno de diciembre de Dos Mil Veinte (2020) a las 4:30 p.m.

No.	EXPEDIENTE	RADICADO ANM
47	HIQO-01(NEMOCÓN)	20202120662181
48	01-008-96	20202120661651
49	JKQ-08592X	20202120661371
50	CCM-103-010	20202120661791

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero



# ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹԱԿՈՒՇԱԿԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ՄԻՆԻՍՏԵՐԱՆ

ՄԱՍԻՆԻՍ

## ԳՐԱԿԱՆՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹԱԿՈՒՇԱԿԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ

### ՄԱՍԻՆԻՍԻ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ

Մասինսի կրթությունը հիմնականում նվիրված է էկոնոմիկայի, առևտրի և կառավարման ոլորտներում անհատների կրթությանը: Այս կրթությունը ներառում է մաթեմատիկա, ֆինանսներ, մարքեթինգ, կառավարում և այլն: Այս կրթությունը հիմնականում նվիրված է էկոնոմիկայի, առևտրի և կառավարման ոլորտներում անհատների կրթությանը: Այս կրթությունը ներառում է մաթեմատիկա, ֆինանսներ, մարքեթինգ, կառավարում և այլն:

Կրթական մակարդակ	Կրթություն
Բարձրագույն	Մասինսի կրթություն
Վերջինս	Մասինսի կրթություն
Վերջինս	Մասինսի կրթություն
Վերջինս	Մասինսի կրթություն

ՀԱՅԱՍՏԱՆԻ ՀԱՆՐԱՊԵՏՈՒԹՅԱՆ

ԿՐԹԱԿՈՒՇԱԿԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ  
ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ ԿՐԹՈՒԹՅԱՆ

Կրթություն



Radicado ANM No: 20202120670101

Bogotá, 16-09-2020 23:22 PM

Señor (a) (es):  
**CONSORCIO VÍAS CALDAS**  
 Representante Legal:  
**JOSE IGNACIO CARVAJAL SOSA**  
 Email: N/A  
 Teléfono: 7030450  
 Dirección: CARRERA 23 # 87-18  
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

472		Motivos de Devolución		1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número				
1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado	1 2	Cerrado	1 2	No Contactado				
1 2	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado						
1 2	No Reside	1 2	Fuerza Mayor								
Fecha 1:	DA	MES	AÑO	R	D	Fecha 2:	DA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor: <i>HERTEL</i>						Nombre del distribuidor: <i>HERTEL</i>					
C.C. <i>1012375338</i>						C.C. <i>7920677</i>					
Centro de Distribución: <i>2020</i>						Centro de Distribución: <i>2020</i>					
Observaciones: <i>Jose Ignacio Carvajal Sosa</i>						Observaciones: <i>Traslado carta</i>					

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente TGB-12571, se ha proferido la Resolución No VSC-000287 DEL 29 DE JULIO DE 2020, por medio de la cual **SE DECLARA LA TERMINACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL TGB-12571**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C, o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>



Radicado ANM No: 20202120670101

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
 Anexos: "No Aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista-GSYC  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 16-09-2020 19:54 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total"

**Remite**  
 Nombre/Razón Social: CONSORCIO VIAS CALDAS  
 Dirección: CARRERA 23 87 18  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 11121166  
 Envío: 21/09/2020 12:12:47

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
 Piso 8  
 Referencia: 20202120670101  
 Teléfono: NIT/C.CIT.1300500018  
 Código Postal: 1111000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Código Operativo: 1111000

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9</b> Matic Concesión (de Correo) <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> Centro Operativo: LMC-CENTRO Fecha Pre-Admisión: 21/09/2020 12:12:47 Orden de servicio: 13722034 RA279755607CO																																	
<b>1111</b> <b>468</b>	<b>Remite</b> Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 Referencia: 20202120670101 Teléfono: NIT/C.CIT.1300500018 Código Postal: 1111000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000	<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> FA</td> <td>C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> NT</td> <td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Apartado Censurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> FA	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NT	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Censurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor		Dirección errada			
	<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> FA	C2	Cerrado																												
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NT	N2	No contactado																													
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Censurado																													
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																													
	Dirección errada																																
<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: CONSORCIO VIAS CALDAS Dirección: CARRERA 23 87 18 Tel: 111211106 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.	<b>Devoluciones</b> Firma nombrado sello de quien recibe: Fecha de entrega: Distribuidor: Gestión de entrega: 1er																																
<b>Valores</b> Peso Físico(grams):50 Peso Volumétrico(grams):2000 Peso Facturado(grams):50 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200	Observaciones del cliente :ANM Dice Contener: 600 8250 C.C. 79 79 60 627																																

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999  
 Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) Código Postal: 111321



Radicado ANM No: 20202120668671

Bogotá, 14-09-2020 15:12 PM

Señor (a) (es):

**OSCAR FERNANDO HERNÁNDEZ BAEZ**

Representante Legal de:

**MUELLE S.A.S.**

Email: osfeheba07@yahoo.es

Teléfono: 3212406067-311252576

Dirección: CARRERA 9 # 10-150 CASA 9C NAPOLI

Departamento: BOYACA

Municipio: DUITAMA

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FFB-081-007**, se ha proferido la Resolución **VCT-000808 DEL 21 DE JULIO DE 2020**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA NO. FFB-081-007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, en Bogotá D. C, o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario**

<https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña

# Final Report

Project Title: [Illegible]

Executive Summary: [Illegible]

## 1. Introduction

The purpose of this report is to provide a comprehensive overview of the project's objectives, methodology, and findings. This section will discuss the background of the project and the specific goals that were set at the beginning.

## 2. Methodology

The methodology used in this project was a combination of qualitative and quantitative research methods. Data was collected through interviews, surveys, and analysis of existing literature. The results of the data analysis are presented in the following sections.

## 3. Results

The results of the study indicate that there is a significant correlation between the variables being studied. The data shows that as the independent variable increases, the dependent variable also tends to increase. These findings are supported by the statistical analysis performed.

## 4. Conclusion

In conclusion, the project has successfully identified the relationship between the variables and provided valuable insights into the research area. Further research is recommended to explore the underlying mechanisms of these findings.



Radicado ANM No: 20202120668671

en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

  
**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
Anexos: "No Aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista-GSYC  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 14-09-2020 15:04 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	No Existe Numero
		<input type="checkbox"/> Rehusado	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	No Contactado
		<input type="checkbox"/> Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Resiste	Fuerza Mayor	
Fecha 1	18/SEP/2020	Fecha 2	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor	Jose D. Barrera	Nombre del distribuidor	
C.C. del emisor	7216793	C.C.	
Centro de Distribución	130	Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	
<b>NO LO CONOCEN</b>			

Servicios Postales Nacionales S.A. No. 900 917-877 / No. 74 9 99 9 99  
Servicio al Cliente: 800 472000 / 800 917 877 / 800 917 877 / 800 917 877  
Ministerio de Correos

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
Ciudad: BOGOTÁ D. C.  
Departamento: BOGOTÁ D. C.  
Codigo postal: 111321000  
Envío: 4271976562CO

Nombre/Razón Social: OSCAR FERNANDO HERNANDEZ BAEZ  
Dirección: CARRERA 10 150 CASA 9C NAPOLI  
Ciudad: BOYACÁ  
Departamento: BOYACÁ  
Codigo postal: 150461219  
Fecha admisión: 17/09/2020 12:23:48

472  
1006  
450  
Devolu

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
Módulo Concesión de Correo  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 17/09/2020 12:23:48  
Orden de servicio: 13714808



RA279263562CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITIC.CIT.8900500018 Piso 8 Referencia: 20202120668671 Ciudad: BOGOTÁ D. C. Tel: 13714808 Codigo Postal: 111321000 Departamento: BOGOTÁ D. C. Codigo Operativo: 1111594	Nombre/ Razón Social: OSCAR FERNANDO HERNANDEZ BAEZ Dirección: CARRERA 10 150 CASA 9C NAPOLI Tel: 150461219 Ciudad: BOYACÁ Codigo Postal: 150461219 Departamento: BOYACÁ Codigo Operativo: 1006450
Peso Físico(gramos): 50 Peso Volumétrico(gramos): 0 Peso Facturado(gramos): 50 Valor Declarado: 50 Valor Flete: \$7.000 Costo de manejo: \$8 Valor Total: \$7.500	Dice Contener: Observaciones del cliente :ANM <b>NO LO CONOCEN</b>

<b>Causal Devoluciones:</b> RE Rehusado NE No existe NR No reside NR No reclamado RE Desconocido DI Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 <input type="checkbox"/> N1 <input type="checkbox"/> FA <input type="checkbox"/> AC <input type="checkbox"/> FM	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado <input type="checkbox"/> Fallecido <input type="checkbox"/> Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora:	Firma nombre y/o sello de quien recibe: <b>Jose D. Barrera</b> C.C. 7216793	
Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.	Fecha de entrega: Distribuidor: C.C.	
Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter	Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter <b>18 SEP 2020</b>	

UAC CENTRO 1111  
CENTRO A 594



11115941006450RA279263562CO

Principio Bogotá D.C. Colombia (Seguros 25 5 9 95 4 55 Bogotá / www.4-72.com.co) Serv. Nacional 8000 8020 / Tel. contacto: 876 472000  
El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido del correo electrónico publicado en la página web 4-72, tratándose de datos personales para ordenar el envío del correo. Para solicitar algún reclamo: [tramite@anm.gov.co](mailto:tramite@anm.gov.co) o en la sede para consultar la Política de Instrumentos [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999  
Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

10/10/2010 10:10:10 AM



Radicado ANM No: 20202120657561

Bogotá, 14-08-2020 17:29 PM

Doctor (a):

**RICARDO OLAYA FAJARDO**

**Dirección:** CALLE 13 No.5-25 PAYANDE

**Departamento:** TOLIMA

**Municipio:** IBAGUÉ

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NEO-08521**, se ha proferido la Resolución **VCT No.230 DE 09 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No.NEO-08521**, contra la cual no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

MINISTRY OF MINING

PROCESO DE LICITACION

CONDICIONES DE LICITACION

OBJETO DE LA LICITACION

PLAZO DE VALIDEZ DE LA LICITACION

PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA

PLAZO DE VALIDEZ DEL CONTRATO

PLAZO DE VALIDEZ DEL PRECIO

El presente proceso de licitacion se realizara en el formato de licitacion abierta y competitiva, en el cual se otorgara el contrato de suministro de...

El presente proceso de licitacion se realizara en el formato de licitacion abierta y competitiva, en el cual se otorgara el contrato de suministro de...

El presente proceso de licitacion se realizara en el formato de licitacion abierta y competitiva, en el cual se otorgara el contrato de suministro de...

El presente proceso de licitacion se realizara en el formato de licitacion abierta y competitiva, en el cual se otorgara el contrato de suministro de...



Radicado ANM No: 20202120657561

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-an-na-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co).

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Ocho (08) Folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia -Contratista

Fecha de elaboración: 14-08-2020 16:51 PM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: NEO-08521

**Rematante**  
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA075723448CO

**Rematado**  
 Nombre/Razón Social: RICARDO OLAYA FAJARDO  
 Dirección: CALLE 13 S 25 PAYANDE  
 Ciudad: TOLIMA  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 730001159  
 Fecha admisión: 20/08/2020 12:56:50

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.017-9</b> Minic. Concesión de Correo		<b>472</b> 4444 470		CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO      Fecha Pre-Admisión: 20/08/2020 12:56:50 Orden de servicio: 13851070		RA275723448CO																															
<b>Valores Destinatario Rematante</b> Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4    NIT: C.I.T.1900500018 Piso 8 Referencia: 20202120657561      Teléfono:      Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Depto: BOGOTÁ D.C.      Código Operativo: 1111594				<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td><td>Rechusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td><td>C2</td><td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td><td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> NI</td><td>N2</td><td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td><td></td><td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td><td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td><td></td><td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td><td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td><td></td><td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DI</td><td>Dirigición errada</td> <td></td><td></td><td></td> </tr> </table>				<input type="checkbox"/> RE	Rechusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> DI	Dirigición errada			
<input type="checkbox"/> RE	Rechusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	Cerrado																																	
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	N2	No contactado																																	
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																																	
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausurado																																	
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																																	
<input type="checkbox"/> DI	Dirigición errada																																				
<b>Valores Destinatario Rematado</b> Nombre/ Razón Social: RICARDO OLAYA FAJARDO Dirección: CALLE 13 S 25 PAYANDE Tel:      Código Postal: 730001159      Código Operativo: 4444470 Ciudad: BAGLE      Depto: TOLIMA				Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.      Tel:      Hora: Fecha de entrega: Distribuido por: <b>Ry Rodrigo</b> C.C. <b>14.137.608</b> Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter      200																																	
Peso Físico(gra): 1 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM		1111594444470RA275723448CO		1111 594 UAC.CENTRO CENTRO A																															

MINING ACT

Section 1. Short title and commencement.

Section 2. Interpretation.

Section 3.

Section 4.

Section 5.

Section 6.

Section 7.

Section 8.

Section 9.

Section 10.



Section 11.

Section 12.

Section 13.

Section 14.



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

RESOLUCIÓN NUMERO DE **10.9 MAR 2020**  
**(000230)**

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No NEO-08521"**

**EL VICEPRESIDENTE (E) DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

En desarrollo de sus funciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y No. 357 del 17 de junio de 2019, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

**CONSIDERANDOS**

**I. ANTECEDENTES**

El 24 de mayo de 2012, el señor **RICARDO OLAYA FAJARDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14232624 presentó solicitud de Formalización de Minería Tradicional para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como **MARMOL Y OTRAS ROCAS METAMORFICAS; ROCAS O PIEDRAS CALIZAS DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN** ubicado en jurisdicción del municipio de **SAN LUIS** en el departamento de **TOLIMA** a la cual se le asignó el expediente **No. NEO-08521**.

Que con el fin de resolver las solicitudes de Minería Tradicional que se encontraban vigentes a la fecha de expedición de la Ley 1955 de 2019, esto es al 25 de mayo de 2019, el Gobierno Nacional dispuso en su artículo 325 el marco normativo y procedimental para definir los trámites amparados por dicha figura.

A partir de lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, el área técnica del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería mediante concepto de transformación y migración de área al sistema de cuadrícula minera de fecha 06 de octubre de 2019 concluyó:

*"Una vez realizado el proceso de migración y transformación dentro de la solicitud No NEO-08521 para **MARMOL Y OTRAS ROCAS METAMORFICAS, ROCAS DE PIEDRA CALIZA DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN**, se tiene que de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, **no cuenta con área libre.**"*

Con fundamento en el concepto emitido por el área técnica el 06 de octubre de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 001267 del 25 de noviembre de 2019 resolvió rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEO-08521, la cual fue notificada personalmente al



# AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

RESOLUCION NÚMERO: 003-2023

18/03/2023

FOR THE PURPOSES OF THE MINING REGULATION, THE MINING  
AGENCY OF THE NATIONAL AGENCY OF MINING

## EL VICERESIDENTE EN OCURSA TACVAY TIRACÓN

CONSIDERANDO QUE EL MINISTERIO DE MINERÍA Y ENERGÍA  
HA DECRETADO LA LEY NÚMERO 13195, LEY QUE  
MODIFICA EL TÍTULO IV DE LA LEY NÚMERO 10036  
LEY GENERAL DE MINERÍA, EN MATERIA DE  
REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
CONCESIONARIO DE LA ACTIVIDAD MINERA.

## CONSIDERANDO

### ANTECEDENTES

EL MINISTERIO DE MINERÍA Y ENERGÍA, EN EL  
MARCO DE SU RESPONSABILIDAD, HA DECRETADO  
LA LEY NÚMERO 13195, LEY QUE MODIFICA  
EL TÍTULO IV DE LA LEY NÚMERO 10036, LEY  
GENERAL DE MINERÍA, EN MATERIA DE  
REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE  
CONCESIONARIO DE LA ACTIVIDAD MINERA.

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 17 DE LA LEY NÚMERO 13195, LEY  
QUE MODIFICA EL TÍTULO IV DE LA LEY NÚMERO  
10036, LEY GENERAL DE MINERÍA, EN MATERIA  
DE REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO  
DE CONCESIONARIO DE LA ACTIVIDAD MINERA,

EL VICERESIDENTE EN OCURSA TACVAY TIRACÓN  
DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, EN  
CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 17 DE LA LEY NÚMERO 13195, LEY  
QUE MODIFICA EL TÍTULO IV DE LA LEY NÚMERO  
10036, LEY GENERAL DE MINERÍA, EN MATERIA  
DE REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO  
DE CONCESIONARIO DE LA ACTIVIDAD MINERA,

HA DECRETADO LA LEY NÚMERO 13195, LEY  
QUE MODIFICA EL TÍTULO IV DE LA LEY NÚMERO  
10036, LEY GENERAL DE MINERÍA, EN MATERIA  
DE REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO  
DE CONCESIONARIO DE LA ACTIVIDAD MINERA,

DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL  
ARTÍCULO 17 DE LA LEY NÚMERO 13195, LEY  
QUE MODIFICA EL TÍTULO IV DE LA LEY NÚMERO  
10036, LEY GENERAL DE MINERÍA, EN MATERIA  
DE REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO  
DE CONCESIONARIO DE LA ACTIVIDAD MINERA,

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No NEO-08521"**

señor RICARDO OLAYA FAJARDO el 12 de diciembre de 2019 en el Punto de Atención Regional de Ibagué.

En contra de la decisión adoptada por la autoridad minera, el señor RICARDO OLAYA FAJARDO interesado en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NEO-08521, presento recurso de reposición con radicado No. 20199010382692 del 27 de diciembre de 2019.

**II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

Atendiendo lo anteriormente expuesto se procederá a resolver el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 001267 del 25 de noviembre de 2019 en los siguientes términos:

**PRESUPUESTOS LEGALES DEL RECURSO:**

En primera medida es necesario señalar, que los requisitos legales para la presentación de recursos en sede administrativa no se encuentran contemplados en la Ley 685 de 2001 o el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, motivo por el cual, es menester dar aplicación a lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas que a su tenor señala:

*"...REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"*  
(Rayado por fuera de texto)

En ese orden de ideas, los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 disponen respecto a la oportunidad de presentación y presupuestos legales que debe reunir el recurso de reposición en sede administrativa lo siguiente:

*"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

*Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*

*El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.*

*Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.*

*"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

FOR A QUAL BELIEVING IN THE REPRODUCTION OF THE STATE BY  
THE SECTOR OF FORMATION OF THE TRADITION IN THE REPRODUCTION

THE REPRODUCTION OF THE TRADITION IN THE REPRODUCTION

THE REPRODUCTION OF THE TRADITION IN THE REPRODUCTION

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISION

THE REPRODUCTION OF THE TRADITION IN THE REPRODUCTION

PRESENTACION DE LOS DATOS DEL CASO

THE REPRODUCTION OF THE TRADITION IN THE REPRODUCTION

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No NEO-08521"**

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber." (Rayado por fuera de texto)

Para el caso en concreto, se establece de la revisión íntegra del expediente, que la Resolución No. 001267 del 25 de noviembre de 2019 fue notificada personalmente al señor **RICARDO OLAYA FAJARDO** el día 12 de diciembre de 2019 en el Punto de Atención Regional Ibagué, por lo que el recuso objeto de estudio fue presentado por el interesado a través de radicado No. 20199010382692 del 27 de diciembre de 2019, de lo que se colige que el mismo se encuentra presentado dentro del término legal y acredita legitimación en la causa observándose la concurrencia de los requisitos para la procedencia del mismo.

**ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:**

Los argumentos expuestos por el recurrente se pueden resumir a partir de las siguientes consideraciones:

(...)

Presente para el año 2012, mayo 24, la solicitud de legalización de minería tradicional, la cual ejerzo en la zona solicitada hace más de treinta años, al momento de la presentación y de acuerdo con los decretos, que regulan en su época, al título se le dio viabilidad, y se ordenó el pago de regalías (...)

De la misma manera, mediante el sistema de cuadrícula deducen que se encuentra superpuesta con las siguientes licencias, como lo afirman en providencia a la que se interpone el recurso:

TEXTUALMENTE AFIRMAN EN LA RESOLUCIÓN RECURRIDA: "TITULO, expediente 0321-73, 0322-73, Título 0321-73, 1061, TITULO 032273, TITULO 0322-73, HH211101, TITULO 1061, TITULO HH2-11101, TITULO KL1-09471 COMO PUEDE DARSE CUENTA, a este proceso son inaplicables las normas que indican ya que recuerdo con la ley anterior vigente para su petición se efectuó visita y se determinó que no se encontraba superpuesta de acuerdo al artículo 2.2.5.4.1.1.6. Del Decreto 1073 de 2015, luego hoy

ARTICLE 13-A OF THE CONSTITUTION OF THE STATE OF NEW YORK  
SECTION 87(2)(b) OF THE CONSTITUTION OF THE STATE OF NEW YORK

1. The purpose of this section is to provide for the protection of the public interest in the information contained in records maintained by or on behalf of any governmental entity.

2. Any person who has a right to inspect and copy any records maintained by or on behalf of any governmental entity shall have the right to inspect and copy such records.

3. Any person who has a right to inspect and copy any records maintained by or on behalf of any governmental entity shall have the right to inspect and copy such records.

4. Any person who has a right to inspect and copy any records maintained by or on behalf of any governmental entity shall have the right to inspect and copy such records.

5. Any person who has a right to inspect and copy any records maintained by or on behalf of any governmental entity shall have the right to inspect and copy such records.

6. Any person who has a right to inspect and copy any records maintained by or on behalf of any governmental entity shall have the right to inspect and copy such records.

7. Any person who has a right to inspect and copy any records maintained by or on behalf of any governmental entity shall have the right to inspect and copy such records.

8. Any person who has a right to inspect and copy any records maintained by or on behalf of any governmental entity shall have the right to inspect and copy such records.

9. Any person who has a right to inspect and copy any records maintained by or on behalf of any governmental entity shall have the right to inspect and copy such records.

10. Any person who has a right to inspect and copy any records maintained by or on behalf of any governmental entity shall have the right to inspect and copy such records.

11. Any person who has a right to inspect and copy any records maintained by or on behalf of any governmental entity shall have the right to inspect and copy such records.

12. Any person who has a right to inspect and copy any records maintained by or on behalf of any governmental entity shall have the right to inspect and copy such records.

13. Any person who has a right to inspect and copy any records maintained by or on behalf of any governmental entity shall have the right to inspect and copy such records.

14. Any person who has a right to inspect and copy any records maintained by or on behalf of any governmental entity shall have the right to inspect and copy such records.

15. Any person who has a right to inspect and copy any records maintained by or on behalf of any governmental entity shall have the right to inspect and copy such records.

16. Any person who has a right to inspect and copy any records maintained by or on behalf of any governmental entity shall have the right to inspect and copy such records.

17. Any person who has a right to inspect and copy any records maintained by or on behalf of any governmental entity shall have the right to inspect and copy such records.

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No NEO-08521"**

*según el informe se encuentra superpuesta, lo que no tiene sentido esta licencia estaba para aprobar pues ya tenía toda la viabilidad, y estando ocupada la zona por mí, es imposible que aparezca una licencia, por lo que ruego se revise las coordenadas, que fueron viables en su tiempo.*

*Es claro que la solicitud KL-09471, esta archivado, luego la superposición se eliminó hace mucho tiempo, y se presentó un nuevo plano con todas los requerimientos de ley.*

**CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD MINERA:**

Los medios de impugnación (Recursos), son la facultad o el derecho que la Ley concede a los administrados para solicitar a las entidades estatales que enmienden los errores en que los funcionarios hayan podido incurrir en sus providencias. Su finalidad es entonces la de revisar sus decisiones, procurando obtener su certeza, y, por ende, el orden jurídico.

Basados en la anterior afirmación, esta Vicepresidencia procederá a resolver los argumentos planteados por el recurrente de la siguiente manera:

Para iniciar es importante mencionar que el programa de formalización de minería tradicional se originó inicialmente con la expedición del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 cuya reglamentación se dio a través del Decreto 2715 de 2010 modificado a su vez por el Decreto 1970 de 2012, preceptos estos que fueron declarados inexequibles por el alto órgano Constitucional a través de Sentencia C-366 de 2011.

Posteriormente, con el fin de resolver las solicitudes radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, el Presidente de la República expide el Decreto 0933 de 2013, que fuere compilado en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015. Sobre el particular es preciso señalar que mediante Auto de fecha 20 de abril de 2016, emitido por el Consejo de Estado, dentro del Medio de Control de Nulidad radicado bajo el No. 11001-03-26-000-2014-00156-00 se dispuso la suspensión del Decreto 0933 de 2013, lo que significó la suspensión de las solicitudes de minería tradicional pendientes por resolver.

Atendiendo esta situación particular, el Gobierno Nacional puso en marcha el día 25 de mayo del 2019 el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad" Ley 1955 de 2019, en el cual se estableció un nuevo marco normativo con el fin adelantar los trámites de las solicitudes de formalización de minería tradicional que fueron presentados hasta el 10 de mayo de 2013, el cual quedó contenido en el artículo 325 que a su tenor establece:

**"Artículo 325. Trámite solicitudes de formalización de minería tradicional.** Las personas naturales, grupos o asociaciones que presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la autoridad minera competente y que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentran vigentes y en área libre, continuarán su trámite con el fin de verificar la viabilidad técnica del desarrollo del proyecto minero de pequeña minería. Si la solicitud no se encuentra en área libre esta se rechazará salvo lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo. En caso de que la superposición sea parcial se procederá a los recortes respectivos. La autoridad minera resolverá estas solicitudes en el término de un (1) año contado a partir de la viabilidad técnica de la solicitud.

### LA SOLUCION DE PROBLEMAS DE REGRESION CUANDO EL DATASET CONTIENE OBSERVACIONES INCOMPLETAS

En este artículo se presenta un método para resolver el problema de la regresión cuando el dataset contiene observaciones incompletas. El método propuesto se basa en la técnica de los mínimos cuadrados ordinarios (MCO) y se aplica a un modelo de regresión lineal. Se muestra que este método es más eficiente que el método de los mínimos cuadrados parciales (MCP) cuando el número de variables independientes es mayor que el número de observaciones completas.

El método propuesto se aplica a un modelo de regresión lineal con  $k$  variables independientes y  $n$  observaciones. Se muestra que el método de los mínimos cuadrados ordinarios (MCO) es más eficiente que el método de los mínimos cuadrados parciales (MCP) cuando el número de variables independientes es mayor que el número de observaciones completas.

### CONSIDERACIONES DE LA AUTOREGRESION

En este artículo se presentan algunas consideraciones sobre la autorregresión. Se muestra que la autorregresión es un caso particular de la regresión lineal y que puede ser estimada por el método de los mínimos cuadrados ordinarios (MCO). Se muestra también que la autorregresión puede ser utilizada para predecir el valor de una variable en un momento futuro.

En este artículo se presentan algunas consideraciones sobre la autorregresión. Se muestra que la autorregresión es un caso particular de la regresión lineal y que puede ser estimada por el método de los mínimos cuadrados ordinarios (MCO). Se muestra también que la autorregresión puede ser utilizada para predecir el valor de una variable en un momento futuro.

En este artículo se presentan algunas consideraciones sobre la autorregresión. Se muestra que la autorregresión es un caso particular de la regresión lineal y que puede ser estimada por el método de los mínimos cuadrados ordinarios (MCO). Se muestra también que la autorregresión puede ser utilizada para predecir el valor de una variable en un momento futuro.

En este artículo se presentan algunas consideraciones sobre la autorregresión. Se muestra que la autorregresión es un caso particular de la regresión lineal y que puede ser estimada por el método de los mínimos cuadrados ordinarios (MCO). Se muestra también que la autorregresión puede ser utilizada para predecir el valor de una variable en un momento futuro.

En este artículo se presentan algunas consideraciones sobre la autorregresión. Se muestra que la autorregresión es un caso particular de la regresión lineal y que puede ser estimada por el método de los mínimos cuadrados ordinarios (MCO). Se muestra también que la autorregresión puede ser utilizada para predecir el valor de una variable en un momento futuro.

En este artículo se presentan algunas consideraciones sobre la autorregresión. Se muestra que la autorregresión es un caso particular de la regresión lineal y que puede ser estimada por el método de los mínimos cuadrados ordinarios (MCO). Se muestra también que la autorregresión puede ser utilizada para predecir el valor de una variable en un momento futuro.

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No NEO-08521"**

*Una vez verificada la viabilidad de la solicitud, la autoridad minera requerirá al solicitante para que presente en un plazo máximo de cuatro (4) meses el Programa de Trabajos y Obras (PTO) a ejecutar y la licencia ambiental temporal para la formalización en los términos del artículo 22 de esta ley, so pena de entender desistido el trámite de formalización. En caso de que se formulen objeciones al PTO y estas no sean subsanadas se procederá al rechazo de la solicitud. Una vez aprobado el PTO y el Plan Manejo Ambiental (PMA) o licencia ambiental temporal se procederá con la suscripción del contrato de concesión.*

**En el evento en que las solicitudes de formalización de minería tradicional se hayan presentado en un área ocupada totalmente por un título minero y se encuentre vigente a la fecha de promulgación de la presente ley, la autoridad minera procederá a realizar un proceso de mediación entre las partes. De negarse el titular minero a la mediación o de no lograrse un acuerdo entre las partes, se procederá por parte de la autoridad minera al rechazo de la solicitud de formalización.**

*A partir de la promulgación de esta ley y mientras no se resuelva de fondo el trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional no habrá lugar a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de esta misma ley, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera."*

Finalmente, a través de Sentencia de fecha 28 de octubre de 2019 la Sección Tercera Subsección B del Consejo de Estado dentro del proceso de nulidad No. 11001-03-26-000-2015-00169-00 (55881) declara la nulidad del Decreto 0933 del 9 de mayo de 2013 y las disposiciones que reprodujeron su contenido en el Decreto 1073 de 2015.

Con lo anterior, queda claro que el marco normativo aplicable hoy a las solicitudes de minería tradicional se encuentra en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019 y demás normas concordantes que sean afines al objeto esencial del programa, y no a las disposiciones normativas contenidas en el Decreto 933 de 2013 o Decreto 1073 de 2015 declarados nulos por el honorable Consejo de Estado.

Ahora bien, frente a las actuaciones derivadas en vigencia del Decreto 0933 de 2013, es importante recalcar que tal como quedó expuesto en líneas anteriores, el mencionado Decreto que contenía el marco jurídico para la evaluación de las solicitudes de minería tradicional fue anulado por el alto órgano de lo Contencioso Administrativo.

Consecuente con lo anterior, es claro que las actuaciones administrativas que se dieron en virtud del Decreto 0933 de 2013 ya no tienen fuerza vinculante en virtud de lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 que a su tenor señala:

**"Artículo 91. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo.** Salvo norma expresa en contrario, los actos administrativos en firme serán obligatorios mientras no hayan sido anulados por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

*Perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados en los siguientes casos:*

(...)

2. Cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho o de derecho."

REPORT OF SPECIAL AGENT IN CHARGE OF FIELD OFFICE  
DATE OF REPORT: 10/15/68

RE: [REDACTED]

TO: [REDACTED]

FROM: [REDACTED]

SUBJECT: [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No NEO-08521"**

Así las cosas, la autoridad minera se encuentra adelantando el estudio de las solicitudes que fueron presentadas hasta el 10 de mayo de 2013 y que se encontraban vigentes a la fecha de promulgación de la Ley 1955 de 2019, bajo el único marco normativo vigente a la fecha, esto es artículo 325 de la Ley en mención.

En conclusión, no es procesalmente aceptable vincular al actual trámite administrativo las actuaciones que tuvieron lugar bajo los preceptos contenidos en el Decreto 0933 de 2013, no solo porque ésta se encuentra derogada, sino porque el proceso para legalizar su actividad ha sufrido modificaciones sustanciales que implicaría la incompatibilidad de las actuaciones futuras.

Corolario de lo anterior, y con el fin de dar claridad a la inconformidad planteada por el recurrente, frente al cambio de decisión, es decir, de viable bajo los términos del Decreto 0933 de 2013, a rechazada de conformidad con el Artículo 325 de la Ley 1955 DE 2019, sería esencial denotar las modificaciones surgidas en virtud de la normatividad mencionada y entre las cuales encontramos:

Que el Decreto 0933 de 2013, establecía frente al estudio del área, que fuera sobre área libre o en su defecto contemplaba ciertas excepciones dentro de las cuales permitía superposición total o parcial con títulos, propuestas, contrato en áreas de aporte o autorizaciones temporales, situación está, que conllevaba a la no realización de recortes, se continuaba con el trámite y en caso de determinar viabilidad se procedía a realizar la mediación.

Ahora bien, respecto a la normatividad aplicable al tema objeto de discusión, esto es, el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, debemos denotar que frente al estudio del área acogió cambios sustanciales, dentro de los cuales se establece que se efectuó sobre área libre o en su defecto contempla como única excepción superposición total con un título minero; contexto dentro del cual se procederá a solicitar al titular minero la manifestación de estar interesado en el proceso de mediación.

De tal manera y en atención a que los criterios y/o presupuestos que se determinan para el estudio de área, varían completamente de una reglamentación a otra, es que se justifica el cambio de decisiones adoptadas para cada una de las solicitudes, entre la que encontramos la de su interés.

Recapitulando entonces, para el caso concreto, es claro que la evaluación del área se debe ajustar a lo que arroje el sistema de cuadrícula minera, por lo cual el Grupo de Legalización Minera, atendiendo el nuevo marco normativo que dispuso el gobierno nacional para evaluar las solicitudes de formalización, procedió a efectuar el estudio técnico del área de interés bajo el nuevo modelo, adoptado por los artículos 21 de la Ley 1753 de 2015, y 24 y 325 de la Ley 1955 de 2019.

Es así, como a partir de los anteriores presupuestos, el 06 de octubre de 2019 se procede a evaluar el área correspondiente a la solicitud NEO-08521, arrojando la siguiente situación técnica a saber:

***"2. Transformación y migración del área al sistema de cuadrícula minera"***

*Una vez migrada la Solicitud No NEO-08521 a Datum Magna Sirgas, en COORDENADAS GEOGRÁFICAS y siguiendo la lógica de la cuadrícula minera se determina un área que contiene 24 celdas con las siguientes características*

**SOLICITUD: NEO-08521**

FOR A LINEAR RESOLUTION OF THE PROBLEM OF THE  
THEORY OF THE FORMATION OF MINERAL THERMAL SYSTEMS

The first part of the report is devoted to a general discussion of the problem of the formation of mineral thermal systems. It is shown that the problem is a linear one and that it can be solved by the method of the theory of the formation of mineral thermal systems.

The second part of the report is devoted to a detailed discussion of the problem of the formation of mineral thermal systems. It is shown that the problem is a linear one and that it can be solved by the method of the theory of the formation of mineral thermal systems.

The third part of the report is devoted to a detailed discussion of the problem of the formation of mineral thermal systems. It is shown that the problem is a linear one and that it can be solved by the method of the theory of the formation of mineral thermal systems.

The fourth part of the report is devoted to a detailed discussion of the problem of the formation of mineral thermal systems. It is shown that the problem is a linear one and that it can be solved by the method of the theory of the formation of mineral thermal systems.

The fifth part of the report is devoted to a detailed discussion of the problem of the formation of mineral thermal systems. It is shown that the problem is a linear one and that it can be solved by the method of the theory of the formation of mineral thermal systems.

The sixth part of the report is devoted to a detailed discussion of the problem of the formation of mineral thermal systems. It is shown that the problem is a linear one and that it can be solved by the method of the theory of the formation of mineral thermal systems.

The seventh part of the report is devoted to a detailed discussion of the problem of the formation of mineral thermal systems. It is shown that the problem is a linear one and that it can be solved by the method of the theory of the formation of mineral thermal systems.

The eighth part of the report is devoted to a detailed discussion of the problem of the formation of mineral thermal systems. It is shown that the problem is a linear one and that it can be solved by the method of the theory of the formation of mineral thermal systems.

The ninth part of the report is devoted to a detailed discussion of the problem of the formation of mineral thermal systems. It is shown that the problem is a linear one and that it can be solved by the method of the theory of the formation of mineral thermal systems.

The tenth part of the report is devoted to a detailed discussion of the problem of the formation of mineral thermal systems. It is shown that the problem is a linear one and that it can be solved by the method of the theory of the formation of mineral thermal systems.

"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No NEO-08521"

CUADRO 2. DE SUPERPOSICIONES UNA VEZ MIGRADA EL ÁREA AL SISTEMA DE CUADRICULA MINERA

Zonas excluibles

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	No CELDAS SUPERPUESTAS
TITULO	0321-73, 0322-73		4
TITULO	0321-73, 1061		3
TITULO	0322-73	MARMOL	2
TITULO	0322-73, HH2-11101		2
TITULO	1061	CALIZA	3
TITULO	HH2-11101	MARMOL/CALIZA/ROCAS	6
SOLICITUDES	KL1-09471	MÁRMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS/ROCAS DE PIEDRA CALIZA DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN/DEMÁS CONCESIBLES	4

3. Características del área

Se determinó que el área ingresada por el solicitante una vez transformada al sistema de cuadrícula, se encuentra **totalmente superpuesta** con zonas de exclusión de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019; por tanto, **no queda área a otorgar**

CONCLUSIÓN:

Una vez realizado el proceso de migración y transformación dentro de la solicitud No NEO-08521 para MÁRMOL Y OTRAS ROCAS METAMÓRFICAS, ROCAS DE PIEDRA CALIZA DE TALLA Y DE CONSTRUCCIÓN, se tiene que de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, **no cuenta con área libre.**"

A partir del estudio efectuado se concluyó que, al abarcar los títulos y solicitudes descritas en el cuadro anterior, frente a la totalidad de celdas que le correspondían a la solicitud **NEO-08521** era procedente rechazar el trámite en aplicación al inciso primero del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, emitiéndose en consecuencia la Resolución 001267 del 25 de noviembre de 2019, decisión que fue debidamente notificada y sobre la cual se ejerció el derecho de contradicción y defensa en los términos legales.

Por último, y con el fin de dilucidar su inconformidad frente a la solicitud KL1-09471, con la cual existe superposición de 4 celdas, me permito informarle que, consultado el sistema de información de Catastro Minero CMC, la misma se encuentra VIGENTE - EN CURSO y cuya radicación data del año 2009, situación está conlleva a la aplicación del principio legal y universal del derecho que contempla, que quien es **primero en el tiempo, primero en el derecho**, es decir, que la prevalencia o prioridad, se encuentra establecida para la primera solicitud frente a las demás.

FOR THE QUALITY OF SERVICE - THE RECORD OF PERFORMANCE OF THE AIR FORCE

PART I - THE AIR FORCE AND THE AIR FORCE PERSONNEL

NO. OF AIR FORCE PERSONNEL	PERCENTAGE	REMARKS
100	100	
90	90	
80	80	
70	70	
60	60	
50	50	
40	40	
30	30	
20	20	
10	10	
0	0	

### CONCLUSIONS

The Air Force is a highly organized and efficient organization. It is a proud tradition of the Air Force to provide the highest quality of service to the public. The Air Force is a highly organized and efficient organization. It is a proud tradition of the Air Force to provide the highest quality of service to the public.

The Air Force is a highly organized and efficient organization. It is a proud tradition of the Air Force to provide the highest quality of service to the public. The Air Force is a highly organized and efficient organization. It is a proud tradition of the Air Force to provide the highest quality of service to the public.

The Air Force is a highly organized and efficient organization. It is a proud tradition of the Air Force to provide the highest quality of service to the public. The Air Force is a highly organized and efficient organization. It is a proud tradition of the Air Force to provide the highest quality of service to the public.

The Air Force is a highly organized and efficient organization. It is a proud tradition of the Air Force to provide the highest quality of service to the public. The Air Force is a highly organized and efficient organization. It is a proud tradition of the Air Force to provide the highest quality of service to the public.

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No NEO-08521"**

Conforme a lo anterior, es claro que la autoridad minera ha sido garante del debido proceso que le asiste al recurrente en el presente trámite administrativo, de ello dan cuenta, todas y cada una de las actuaciones desplegadas que evidencian el total apego a ley, y basadas en los principios de publicidad, moralidad y eficiencia que rigen el presente proceso gubernativo, lo que forzosamente lleva a concluir la confirmación de la decisión adoptada en la Resolución No. 001267 del 25 de noviembre de 2019.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Legalización Minera, con visto bueno de la Coordinadora del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - CONFIRMAR lo dispuesto en la Resolución No. 001267 del 25 de noviembre de 2019 "Por medio del cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° NEO-08521" lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente al señor **RICARDO OLAYA FAJARDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 14232624 o en su defecto, procédase mediante Aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO.** - En firme esta decisión, dese cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, y sexto de la Resolución No. 001267 del 25 de noviembre de 2019 "Por medio del cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° NEO-08521"

Dada en Bogotá, D.C.

**NOTIFÍQUESE CÚMPLASE**

  
**JOSE SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ**  
Vicepresidente (E) de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Sergio Ramos - Abogado GLM  
Revisó: Julieth Marianne Laguarda Endemann - Experto VCM  
Aprobó: Dora Esperanza Reyes Garcia - Coordinadora GLM

FOR THE PURPOSES OF THE REGISTRATION OF THE STATE OF TEXAS  
A STATE OF TEXAS

Section 1. The Board of Directors of the State of Texas shall have the honor to receive and read the report of the State of Texas for the year ending on the 31st day of December, 1900, and to report thereon to the next meeting of the Board of Directors.

Section 2. The Board of Directors of the State of Texas shall have the honor to receive and read the report of the State of Texas for the year ending on the 31st day of December, 1900, and to report thereon to the next meeting of the Board of Directors.

RESOLVE

Section 3. The Board of Directors of the State of Texas shall have the honor to receive and read the report of the State of Texas for the year ending on the 31st day of December, 1900, and to report thereon to the next meeting of the Board of Directors.

Section 4. The Board of Directors of the State of Texas shall have the honor to receive and read the report of the State of Texas for the year ending on the 31st day of December, 1900, and to report thereon to the next meeting of the Board of Directors.

Section 5. The Board of Directors of the State of Texas shall have the honor to receive and read the report of the State of Texas for the year ending on the 31st day of December, 1900, and to report thereon to the next meeting of the Board of Directors.

Section 6. The Board of Directors of the State of Texas shall have the honor to receive and read the report of the State of Texas for the year ending on the 31st day of December, 1900, and to report thereon to the next meeting of the Board of Directors.

NOTICE

*[Handwritten Signature]*  
ALICE M. FORD VILLARDES

Notary Public in and for the State of Texas  
My Commission Expires on \_\_\_\_\_



Radicado ANM No: 20202120669991

Bogotá, 16-09-2020 23:21 PM

Señor (a):

**OMAR DAVID OSSMA GOMEZ**

Email: NR

Teléfono: (4) 312 1026 EXT 118

Celular: (4) 312 1026 EXT 118

Dirección: CALLE 7 # 39-215 OFICINA 1208 EDIFICIO BBVA EL POBLADO

País: COLOMBIA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: RESPUESTA PARCIAL SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20209020448482

Cordial saludo,

En atención a su solicitud identificada con radicado según referencia, nos permitimos dar respuesta, dentro de la oportunidad legal para ello, en los siguientes términos:

De conformidad a lo señalado por la Resolución No. 1103 de 29 de diciembre de 2016, en lo referente al trámite de reproducción de los documentos que reposan en la entidad, tenemos:

**Artículo 01.** Establecer el valor de la fotocopia simple, fotocopia auténtica y su transformación en medio digital así:

REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS	VALOR INCLUIDO IVA
Fotocopia simple (Por cada folio solicitado)	\$200
Fotocopia auténtica (Por cada folio solicitado)	\$1.200
Transformación de página física en formato digital (Por cada folio solicitado)	\$100
Grabación de la información en CD	\$350
Grabación de la información en DVD	\$450

Los pagos por los mencionados conceptos se realizarán a través de pago en línea dispuesto en la página web de la Agencia Nacional de Minería en el Menú de "Trámites y Servicios", módulo de "Trámites en Línea".

Por lo anterior, se le informa en la referencia de esta respuesta cuantos folios debe cancelar por cada uno de los expedientes, se aclara que la grabación de la información en CD cuesta \$350 y en DVD \$450 por folio, la transformación de la página física en formato digital cuesta \$100 por folio y para la entrega del archivo debe allegar memoria USB, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria



Radicado ANM No: 20202120669991

generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 una vez allegue la consignación, se envía a correo electrónico autorizado expediente digital.

Expediente	Observación
TEB-08011	24 FOLIOS A PAGAR
RJR-12091	60 FOLIOS A PAGAR

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

**Aydee Peña Gutierrez**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexo: 0  
 Copia: No aplica  
 Elaboró: Karina Rueda - Contratada  
 Revisó: No aplica  
 Fecha de elaboración: 16-09-2020 23:21 PM  
 Número de radicado que responde: Según referencia  
 Tipo de respuesta: Total  
 Archivado en: Expediente

Servicios Postales Nacionales S.A. ANM 905 892 5437 - B.O 26 6 55 A 55  
 Municipio de Ibagué - 01-01-832800 - 01-800-111-210 - www.serviciospostales.gov.co  
**Ministerio de Correos**

**Remitente**

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 900500018  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA279264850CO

**Destinatario**

Nombre Razón Social: OMAR DAVIS OSSMA GÓMEZ  
 Dirección: CALLE TRINIDAD 1000 - BARRIO EL PUEBLO  
 Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA  
 Departamento: ANTIOQUIA  
 Código postal: 050021435  
 Fecha admisión: 17/09/2020 12:23:50

**472**  
**3333**  
**489**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (S.A.) 905 892 5437 / 72  
 Matic: Concesión de Correo  
**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**  
 Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 17/09/2020 12:23:50  
 Orden de servicio: 13714608



RA279264850CO

**Valores Destinatario Remitente**  
 Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.: 900500018  
 Piso 8  
 Referencia: 20202120669991 Teléfono: Código Postal: 111321000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111584

**Causal Devoluciones:**  
 Rehusado  
 No existe  
 No reside  
 No reclamado  
 Desconocido  
 Dirección errada  
 Cerrado  
 No contactado  
 Fallecido  
 Aportado Clausurado  
 Fuerza Mayor

Nombre/ Razón Social: OMAR DAVIS OSSMA GÓMEZ  
 Dirección: CALLE 7 39 215 OFICINA 1208 EDIFICIO BIVALENTE BOBLADO  
 Tel: Código Postal: 05021435 Código Operativo: 9833489  
 Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
**SANDRO AGUIRRE**

Peso Físico (grs): 50  
 Peso Volumétrico (grs): 0  
 Peso Facturado (grs): 50  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$7.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$7.500  
 Dice Contenedor:  
 Observaciones del cliente: ANM

Fecha de entrega:  
 Distribuidor: 21 SEP 2020  
 Gestión de entrega: C. 98618533



11115943333489RA279264850CO

Principio Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 0 # 56 450 Bogotá / www.4-72.com.co - Correo Nacional 016000 820 / Tel. contacto: 020 4722001  
 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato cuando se encuentra publicado en la página web 4-72, tratándose sus datos personales para priorizar la entrega del envío. Para quepa algún reclamo: servicios@anm.gov.co o servicio al cliente 4-72 correo.

1111  
 594  
 UAC CENTRO  
 CENTRO A



Radicado ANM No: 20202120668681

otá, 14-09-2020 15:19 PM

Señor (a) (es):

**EL MUELLE S.A.S.**

**Representante Legal:**

**OSCAR FERNANDO HERNÁNDEZ BAEZ**

**Email:** osfeheba07@yahoo.es

**Teléfono:** 3212406067-311252576

**Dirección:** CARRERA 9 # 10-150 CASA 9C NAPOLI

**Departamento:** BOYACA

**Municipio:** DUITAMA

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0200 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FFB-081-007**, se ha proferido la Resolución **VCT-000808 DEL 21 DE JULIO DE 2020**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDO Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA NO. FFB-081-007 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, en Bogotá D. C, o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario**

<https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña



Radicado ANM No: 20202120668681

en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

*[Signature]*  
**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
 Anexos: "No Aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista-GSYC  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 14-09-2020 15:14 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: FFB-081-007.

472	Motivos de Devolución	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Refusado	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Corrada	No Contratado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1	DIAS	MES	AÑO
	18	SEP	2020
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
Jose D. Barrera	C.C.		
Centro de Distribución	Centro de Distribución		
780			
Observaciones	Observaciones		
	NO LO CONOCEN		

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9

**Remitente**  
 Remite a: EL MUELLE SAS  
 Dirección: CARRERA 10 155 CASA 8C NAPOLI  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111594  
 Fecha admisión: 17/09/2020 12:23:48

**Destinatario**  
 Remite a: EL MUELLE SAS  
 Dirección: CARRERA 9 10 150 CASA 8C NAPOLI  
 Ciudad: DUITAMA  
 Departamento: BOYACÁ  
 Código postal: 150461219

472  
1006  
450

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9		Mirelo Concesión de Correo	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 17/09/2020 12:23:48	
Centro Operativo:	UAC CENTRO	Orden de servicio: 13714608	
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ		Causal Devoluciones:	
Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4	NIT: C.C.T.E.900500018	<input checked="" type="checkbox"/> RE Refusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
Piso 8		<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
Referencia: 20202120668681	Teléfono:	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
Código Postal: 111321000	Código Postal: 111321000	<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Código Operativo: 1111594		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Nombre/ Razón Social: EL MUELLE SAS		Fecha de entrega:	
Dirección: CARRERA 9 10 150 CASA 8C NAPOLI		Distribuidor:	
Tel:	Código Postal: 150461219	C.C.	
Ciudad: DUITAMA	Depto: BOYACÁ	Gestión de entrega:	
Peso Físico (grs): 50	Código Operativo: 1006450	Ter	
Peso Volumétrico (grs): 0		18 SEP 2020	
Peso Facturado (grs): 50			
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$7.500			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$7.500			
Observaciones del cliente: ANM		NO LO CONOCEN	
11115941006450RA279263810CO		1111 594	



Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 0 # 35 A-55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 8120 / Tel. contacto: 021-4722000.  
 El usuario debe ejercer custodia con su consumo del control que encuentra publicado en la página web. 472 brinda sus datos personales para probar el entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co



Radicado ANM No: 20202120667341

Bogotá, 10-09-2020 12:16 PM

Señores (a):

**TOUCHSTONE COLOMBIA**

representante Legal

**IRENE MEJÍA LARA**

mail: irene.mejia@touchstonegold.com

dirección: CARRERA 32 N° 6 SUR - 45 APTO 1003 EDIFICIO BOSQUES DE LA CASCA

télefono: 4444692

departamento: ANTIOQUIA

municipio: MEDELLÍN

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **0-586**, se ha proferido la resolución **VCT 000917 18 AGOSTO 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Medellín** ubicado en la Calle 32 E No. 76 – 76 Barrio Laureles El Nogal, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C. o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
472		Rehusado		Rechazado		No Reclamado	
472		Cerrado		Fallecido		No Concluido	
472		Fuera Mayor		Aprobado Clausurado			
Fecha 1. DIA MES AÑO		Fecha 2. DIA MES AÑO		Nombre del distribuidor		C.C.	
Nombre del distribuidor		C.C.		Centro de Distribución		Observaciones	
Observaciones:		SANG					



Radicado ANM No: 20202120667341

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

*Aydee Peña Gutiérrez*

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Mariety Ospino- Contratista.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 10-09-2020 12:07 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: 0-586

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
 Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 MT.C.C/T. 900500018  
 Bogotá D.C. Teléfono: 571 2201999  
 www.anm.gov.co

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9</b> MTC: Concepción de Gómez		CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO      Fecha Pre-Admisión: 17/09/2020 12:23:50 Orden de servicio: 13714608		RA279264293CO	
Valores Destinatario	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 MT.C.C/T. 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120667341      Teléfono:      Código Postal: 111331004 Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Depto: BOGOTÁ D.C.      Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> D Dirección errada		1111 594 UAC CENTRO CENTRO A
	Nombre/ Razón Social: TOUCHSTONE COLOMBIA Dirección: CR 32 8 SUR 45 APT 1003 ED BOSQUES DE LA CASCADA Tel:      Código Postal: 050022165      Código Operativo: 3333516 Ciudad: MEDELLÍN, ANTIOQUIA      Depto: ANTIOQUIA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.      Tel:      Hora: Fecha de entrega:      Distribuidor: C.C.      Gestor de entrega: 1er      2do		
Peso Físico (grs): 50 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 50 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de mano: \$0 Valor Total: \$7.500		Observaciones del cliente : ANM 5 Años		11115943333516RA279264293CO	

El envío de este correo constituye que se ha consultado el contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 Intente sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quejarse algún reclamo: [atencionalcliente@anm.gov.co](mailto:atencionalcliente@anm.gov.co) Para consultar la Política de Privacidad: [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)



Radicado ANM No: 20202120670221

Bogotá, 16-09-2020 23:23 PM

Señor (a) (es):  
**PARMENIO ALBARRACIN PINZON**  
Email: N/A  
Teléfono: 6785961  
Dirección: CARRERA 7 #153B-35  
Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
Fecha 1:	<b>Kevin D. Goy</b>	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Centro de Distribución:	<b>22 SEP 2030</b>	Centro de Distribución:	
Observaciones:	<b>155</b> <b>C. G. 51.019.13</b>	Observaciones:	

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente KLI-08331, se ha proferido la Resolución No VSC-000295 DEL 29 DE JULIO DE 2020, por medio de la cual SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KLI-08331 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES., la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C. o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>



Radicado ANM No: 20202120670221

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
 Anexos: "No Aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista-GSYC  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 16-09-2020 22:08 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: KLI-08331.

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.017-9</b> Mfnc. Concesión de Correo		<b>472</b> <b>1111 000</b>		<b>RA279755726CO</b>																															
<b>Remitente</b> Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T: 5900500018 Piso: 8 Referencia: 20202120670221 Teléfono: Código Postal: Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 4441000		<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: PARMENO ALBARRAÍN PINZÓN Dirección: CARRERA 7 153 B 35 Tel: Código Postal: Código Operativo: 4441000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Renusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Faltante</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamo</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Apartado Clausado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Renusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Faltante	<input type="checkbox"/> NR	No reclamo	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Renusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado																															
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado																															
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Faltante																															
<input type="checkbox"/> NR	No reclamo	<input type="checkbox"/> AC		Apartado Clausado																															
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																															
<input type="checkbox"/> DE	Dirección errada																																		
<b>Valores</b> Peso Físico(grs):50 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):50 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200		Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM <i>de 155 por 151A</i>		Firma nombre y sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: <i>4:14</i> Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <i>Kevin P. ... 22-09-2020 4:14</i> <i>C.C. 1.019.132</i>																															
<b>1111000111000RA279755726CO</b>																																			

Servicio Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.017-9. C.R. 19.935. Autorizado al correo: (57-1) 472.0000. C.T. 8002.111.210. www.serviciospn.com.co. Mfnc. Concesión de Correo.

**472**

Principal Bogotá D.C. Calles 25 y 26 # 35 A 50. Bogotá / www.472.com.co / línea Nacional 01 2000 870 / Tel. contacto 571 472000  
 El usuario debe asegurarse de haber ingresado el código de control para asegurar la publicación en la página web. 472 estará sus datos personales para enviarle el correo de envío. Para conocer algún detalle adicional sobre el correo. Para consultar la Política de Privacidad de Internet: www.472.com.co

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999  
 Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) Código Postal: 111321



Radicado ANM No: 20202120670751

Bogotá, 18-09-2020 12:20 PM

Señor (a) (es):

**EDUARDO VALENCIA ALVAREZ**

Email: [eduardo.valencia1953@gmail.com](mailto:eduardo.valencia1953@gmail.com)

Teléfono: 7131382

Dirección: CARRERA 67 # 71B-40 SUR INT 1

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

#### Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FCC-821**, se ha proferido la Resolución **No GSC-000344 DEL 29 DE JULIO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO. 069 -2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN FCC-821.**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C, o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>



Radicado ANM No: 20202120670751

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
 Anexos: "No Aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista-GSYC  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 17-09-2020 21:11 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: FCC-821.

**472**  
 Atención al cliente: 01-8732000 / 01-8000 111 310 / [www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)  
 Ministerio de Comercio

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA279910791CO

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: EDUARDO VALENCIA ALVAREZ  
 Dirección: CRR 67 71B 40 SUR INT 1  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Fecha admisión: 22/09/2020 11:58:13

**472**

SEVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. (SANTO ESPÍRITO)  
 Calle 100 No. 100-100 Bogotá, Colombia

**1111 000**

Correo Certificado Nacional  
 Centro Operativo: UAC CENTRO  
 Fecha Pre-Admisión: 22/09/2020 11:58:13  
 Orden de servicio: 13724954

**RA279910791CO**

<b>Nombre/ Razón Social:</b> AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ <b>Dirección:</b> AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 <b>Piso:</b> 8 <b>Referencia:</b> 20202120670751 <b>Teléfono:</b> <b>Código Postal:</b> 111321000 <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111594	<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td>C2</td> <td><input type="checkbox"/> Corrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> NT</td> <td>N2</td> <td><input type="checkbox"/> No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td><input type="checkbox"/> Fallado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td><input type="checkbox"/> Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>	<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	<input type="checkbox"/> Corrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NT	N2	<input type="checkbox"/> No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		<input type="checkbox"/> Fallado	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	C2	<input type="checkbox"/> Corrado																											
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NT	N2	<input type="checkbox"/> No contactado																											
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		<input type="checkbox"/> Fallado																											
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado																											
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor																											
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																														
<b>Nombre/ Razón Social:</b> EDUARDO VALENCIA ALVAREZ <b>Dirección:</b> CRR 67 71B 40 SUR INT 1 <b>Tel:</b> <b>Código Postal:</b> <b>Ciudad:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Depto:</b> BOGOTÁ D.C. <b>Código Operativo:</b> 1111000	<b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b> C.C. Tel. Hora: 9:03 <b>Fecha de entrega:</b> 22/09/2020 <b>Distribuidor:</b> John Nieto C.C. <b>Gestión de entrega:</b> 1er. 2009 SEP-2020																														
<b>Valores</b> Peso Pírico(gra): 100 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 100 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	<b>Dice Contenedor:</b> 71B <b>Observaciones del cliente:</b> ANM																														

**1111 594**

**UAC CENTRO CENTRO A**

**11115941111000RA279910791CO**

Principal Bogotá D.C., Colombia Diagonal 25 E # 50 A 50 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 1110 / Tel. contacto: 01 8732000

El usuario debe expresar explícitamente su consentimiento al contrato que se encuentra publicado en la página web: 472.com.co Para evitar algún reclamo, servicios/cliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co



Radicado ANM No: 20202120668331

Bogotá, 12-09-2020 20:20 PM

Señores(a):

**HENRY SUAREZ CRISPIN**

Email: [mnelsonvargas@gmail.com](mailto:mnelsonvargas@gmail.com)

Teléfono: 2995480

Dirección: CR 27 1 F 16 AP 401

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EL9-111**, se ha proferido la Resolución **VCT 000932 18 AGOSTO 2020**, por medio de la cual **SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C. o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>



Radicado ANM No: 20202120668331

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

*[Signature]*

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Mariety Ospino-Contratista.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 12-09-2020 19:39 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: EL9-111

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe
		Rehusado	No Facturado
		Cerrado	No Certificado
		Faltado	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	

Fecha: 21/09/2020  
Nombre del distribuidor: JOSP OCHOA  
C.C.:  
Centro de Distribución:  
Observaciones: Puntos de bono rochados en el lote 21 SEP 2020

<p>1111 774</p>	<p><b>472</b></p> <p>Correo Certificado Nacional Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 13714608 Fecha Pre-Admisión: 17/09/2020 12:23:50</p>	<p>RA279264695CO</p>	<p>1111 594</p> <p>UAC CENTRO CENTRO A</p>																													
	<p>Remite:</p> <p>Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 39 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC.C/T.: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120668331 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594</p>	<p>Destinatario:</p> <p>Nombre/Razón Social: HENRY SUAREZ CRISPIN Dirección: CR 27 F 16 AP 401 Tel: Código Postal: 11141595 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1114774</p>		<p><b>Devoluciones</b></p> <p>Causal Devoluciones:</p> <table border="1"> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> <td>NI</td> <td>NI</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> <td>NI</td> <td>NI</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reside</td> <td>PA</td> <td>PA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamado</td> <td>AC</td> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> <td>FM</td> <td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table> <p>Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input checked="" type="checkbox"/> Ter</p> <p>21 SEP 2020 C.C. 12:620.28 22- JOSP OCHOA</p>	RE	Rehusado	NI	NI	Cerrado	NE	No existe	NI	NI	No contactado	NR	No reside	PA	PA	Faltado	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado	DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor		Dirección errada	
RE	Rehusado	NI	NI	Cerrado																												
NE	No existe	NI	NI	No contactado																												
NR	No reside	PA	PA	Faltado																												
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Clausurado																												
DE	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																												
	Dirección errada																															
<p>Valores</p> <p>Peso Físico(grams): 50 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 50 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200</p>	<p>Dice Contenedor: Blas Blanco</p> <p>Observaciones del cliente: ANM</p>	<p>11115941111774RA279264695CO</p>																														

República Postales Nacionales S.A. N° 600-062-637-0 D.C. 25 F 85 A 85  
Atención al Cliente: (57) 4722099 / 1800 111 210 - (línea gratuita 72 horas al día)  
Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

Remite:

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV CALLE 26 N° 39 - 51 Edificio Argos Torre 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111321000  
Envío

Destinatario:

Nombre/Razón Social: HENRY SUAREZ CRISPIN  
Dirección: CR 27 F 16 AP 401  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 11141595  
Fecha admisión: 17/09/2020 12:23:50

El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web 4-72, así como sus datos personales para ordenar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: [soportecliente@4-72.com.co](mailto:soportecliente@4-72.com.co) Para consultar la Política de Privacidad: [www.4-72.com.co](http://www.4-72.com.co)



Radicado ANM No: 20202120651801

Bogotá, 30-07-2020 15:56 PM

Doctor (a):

**JOSÉ MAMERTO VANEGAS**

**Dirección: VEREDA RICAYA**

**Departamento: BOYACA**

**Municipio: CHIVATÁ**

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NHF-10421**, se ha proferido la Resolución **VCT No.360 DE 14 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No.NHF-10421**, contra la cual no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120651801

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co).

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.  
 Anexos: Nueve (09) Folios  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Margie Espitia -Contratista  
 Fecha de elaboración: 30-07-2020 15:43 PM.  
 Número de radicado que responde: No aplica.  
 Tipo de respuesta: Total.  
 Archivado en: NHF-10421

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Rectificado
	Dirección Errada	Contado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Aportado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	10/07/2020	Fecha 2	DIAS MES AÑO
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. Pv. Chivata		C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

**Remitente**  
 Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC.C.T.1900500018  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: BOGOTÁ D.C.  
 Envío: RA274142341CO

**Destinatario**  
 Nombre Razón Social: JOSE MAMERTO VANEGAS  
 Dirección: VEREDA RICAYA  
 Ciudad: CHIVATA  
 Departamento: BOYACÁ  
 Código postal: BOYACÁ  
 Fecha admisión: 05/08/2020 12:34:47

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.962.917-9		CORREO CERTIFICADO NACIONAL	
Centro Operativo: UAC.CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 05/08/2020 12:34:47	
Orden de servicio: 13622966		RA274142341CO	
1029	1030	472 Devoluciones	
Valores	Destinatario	Remitente	Causal Devoluciones:
Peso Físico(grs):1 Peso Volumétrico(grs):3 Peso Facturado(grs):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500	Nombre/ Razón Social: JOSE MAMERTO VANEGAS Dirección:VEREDA RICAYA Tel: Ciudad:CHIVATA Código Postal: Depto:BOYACÁ	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección:AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC.C.T.1900500018 Piso 8 Referencia:20202120651801 Ciudad:BOGOTÁ D.C. Depto.:BOGOTÁ D.C. Código Postal: Código Operativo:1111000	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA FA Fallecido <input type="checkbox"/> AC AC Aportado Clausurado <input type="checkbox"/> FM FM Fuerza Mayor
	Dice Contenedor:	Observaciones del cliente :ANM	Firma nombre y/o sello de quien recibe:
			C.C. Tel: Hora:
			Fecha de entrega: 05/08/2020
			Distribuidor: Pv. Chivata
			Gestión de entrega: 19/07/2020
			Ter 2do
11110001029030RA274142341CO		UAC.CENTRO 1111 CENTRO A 000	

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Local 107 Teléfono: (571) 2 20 19 99 Extensión: 0000  
[http://www.anm.gov.co/](http://www.anm.gov.co)  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

**RESOLUCIÓN NUMERO VCT. 000360 DE**

**( 14 ABRIL 2020 )**

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NHF-10421"**

**EL VICEPRESIDENTE (E) DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

En desarrollo de sus funciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y No. 357 del 17 de junio de 2019, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

**CONSIDERANDOS**

**I. ANTECEDENTES**

Que el día 15 de agosto de 2012, los señores **JOSE MAMERTO VANEGAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1042504 y **WILLIAN YESID VANEGAS PIRACOCA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4042215, presentaron solicitud de Formalización de Minería Tradicional para la explotación de un yacimiento denominado técnicamente como **ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS)** ubicado en jurisdicción del municipio de **CHIVATA** en el departamento de **BOYACA** a la cual se le asignó el expediente No. **NHF-10421**.

Que con el fin de resolver las solicitudes de Minería Tradicional que se encontraban vigentes a la fecha de expedición de la Ley 1955 de 2019, esto es al 25 de mayo de 2019, el Gobierno Nacional dispuso en su artículo 325 el marco normativo y procedimental para definir los trámites amparados por dicha figura.

A partir de lo dispuesto en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, el área técnica del Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería mediante concepto de transformación y migración de área al sistema de cuadrícula minera de fecha 06 de octubre de 2019 concluyó:

*"Una vez realizado el proceso de migración y transformación dentro de la solicitud No NHF-10421 para ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), se tiene que de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, no cuenta con área libre."*

Con fundamento en el concepto emitido por el área técnica el 06 de octubre de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería mediante Resolución No. 001115 del 28 de octubre de 2019 resolvió rechazar la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. NHF-10421, la cual fue notificada personalmente a los señores **JOSE**

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NHF-10421"**

MAMERTO VANEGAS y WILLIAN YESID VANEGAS PIRACOCA, el día 29 de noviembre de 2019, en el Punto de Atención Regional Nobsa.

En contra de la decisión adoptada por la autoridad minera, los señores **JOSE MAMERTO VANEGAS y WILLIAN YESID VANEGAS PIRACOCA**, interesados en la solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NHF-10421**, presentaron recurso de reposición con radicado No. 20199030607572 del 13 de diciembre de 2019.

## II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Atendiendo lo anteriormente expuesto se procederá a resolver el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 001115 del 28 de octubre de 2019 en los siguientes términos:

### PRESUPUESTOS LEGALES DEL RECURSO:

En primera medida es necesario señalar, que los requisitos legales para la presentación de recursos en sede administrativa no se encuentran contemplados en la Ley 685 de 2001 o el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, motivo por el cual, es menester dar aplicación a lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas que a su tenor señala:

*\*...REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...).  
(Rayado por fuera de texto)*

En ese orden de ideas, los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 disponen respecto a la oportunidad de presentación y presupuestos legales que debe reunir el recurso de reposición en sede administrativa lo siguiente:

*\*Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

*Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*

*El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.*

*Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.*

*\*Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NHF-10421"**

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

*Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.*

*Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.*

*Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber." (Rayado por fuera de texto)*

Para el caso en concreto, se establece de la revisión íntegra del expediente, que la Resolución No. 001115 del 28 de octubre de 2019, fue notificada personalmente a los señores **JOSE MAMERTO VANEGAS y WILLIAN YESID VANEGAS PIRACOCA**, el día 29 de noviembre de 2019, en el Punto de Atención Regional Nobsa, por lo que el recuso objeto de estudio fue presentado por los interesados a través de radicado No. 20199030607572 del 13 de diciembre de 2019, de lo que se colige que el mismo se encuentra presentado dentro del término legal y acredita legitimación en la causa observándose la concurrencia de los requisitos para la procedencia del mismo.

**ARGUMENTOS DEL RECURRENTE:**

Los argumentos expuestos por el recurrente se pueden resumir a partir de las siguientes consideraciones:

*(...) presento ante su Despacho RECURSO DE REPOSICION y en subsidio de APELACION, contra el Acto Administrativo RESOLUCION No. 001115 de Fecha 28de octubre de 2019, POR LA CUAL RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DEMINERIA TRADICIONAL NHF-10421 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES, emitida por Usted en calidad de Vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agenda Nacional de Minería.*

*El presente recurso que estamos interponiendo tiene como finalidad que la resolución impugnada sea revocada para que en su lugar sea proferida otra que atendiendo los argumentos que en este escrito expongo, y se ordene la continuación del trámite de la solicitud de minería tradicional en mención.*

**HECHOS**

PRIMERO: Que la solicitud Minería tradicional fue radicada vía Internet el día 22 de agosto de 2012 la cual le correspondió la placa N° NHF-10421 para la explotación de un yacimiento determinado como arcillas misceláneas ubicado en jurisdicción del municipio de Chivata Departamento de Boyacá.

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NHF-10421"**

Que de fecha 28 de octubre de 2019 se adelantó evaluación técnica la cual determino que presenta superposición con el sistema de cuadrícula minera.

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	N° CELDAS SUPERPUSTAS
TITULO	00861-15, ICQ-08146		1
TITULO	ICQ-08146	ARCILLAS	5
TITULO	ICQ-08146, ICQ-082011		3

Se determinó que el área ingresada por el solicitante una vez transformada al sistema de cuadrícula, se encuentra totalmente superpuesta con zonas de exclusión de acuerdo con los "Lineamientos Para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptados por la resolución 505 de fecha 2 de agosto de 2019 por tanto no queda área a otorgar.

**CONCLUSION:**

Una vez realizado el proceso de migración y transformación dentro de la solicitud NHF-10421 para ARCILLA COMUN (CERAMICAS FERRUGINOSAS MISCELANEAS) se tiene que de acuerdo con los "Lineamientos Para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptados por la resolución 505 de fecha 2 de agosto de 2019 por tanto **no cuenta con Área libre**.

Que el día 15 de octubre de 2019 se evaluó jurídicamente Solicitud de Formalización Minera Tradicional N° NHF-10421 y con base en el concepto de transformación y migración al sistema de cuadrícula minera de fecha 6 de octubre de 2019, el cual concluye que **no queda área susceptible de contratar** el cual consideran procedente jurídicamente el rechazo de la solicitud N° NHF-10421 de conformidad con el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019.

Por lo consiguiente la solicitud Formalización Minera Tradicional N° NHF-10421 se encuentra vigente a la fecha de promulgación de la presente ley por lo que se hace necesario que la autoridad minera adelante el proceso de mediación entre las partes para llegar a un acuerdo de trabajo dentro del área minera, es de anotar que se han adelantado acercamientos para llegar a un acuerdo de trabajo pero hace falta la mediación de la autoridad minera.

En este orden de ideas se cuenta que con la presentación del completo de los requisitos que soportan la propuesta de Minería Tradicional y que antes de quedar en firme y ejecutoriado el acto administrativo se demuestra que nos acogemos al proceso de mediación entre las partes para seguir el proceso Formalización Minera Tradicional N° NHF-10421 quedando atento al proceso de mediación lo que me permite dar por subsanada la causal que dio origen a la causal de rechazo y archivo de la presente propuesta de formalización minera.

**PETICIONES**

Así las cosas y visto lo anterior expuesto, respetuosamente me permito solicitar la nulidad de la resolución N°001115 de 28 de octubre de 2019 y que de acuerdo a la ley 1955 artículo 325 sea adelantado el proceso de mediación entre las partes para llegar a un acuerdo de trabajo dentro del área minera.

Desde este punto de vista se hace necesario agotar el proceso de mediación para poder determinar una completa evaluación técnica y jurídica para la presente proceso Formalización Minera Tradicional N° NHF-10421 por lo que solicitamos de la manera más formal se adelante el proceso de mediación entre las partes de la solicitud Minería Tradicional ubicada en el municipio de Chivata departamento de BOYACA, para que en su lugar, se proceda a la seguir hasta agotar el proceso de acata la ley 1955 de 2019 en su artículo 325 para aceptación del completo de los requisitos

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NHF-10421"**

*exigidos y se declare la aceptación de la presente solicitud y continúe con el trámite en aras de llevar a cabo la legalización de minería.*

*Presentada mediante el actual escrito dentro del término para ello concedido en las resoluciones y recurrido así las cosas mediante el presente recurso queda subsanada la causal de rechazo y que en consecuencia se siga con la solicitud Formalización Minera Tradicional N° NHF-10421.*

**CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD MINERA:**

Los medios de impugnación (Recursos), son la facultad o el derecho que la Ley concede a los administrados para solicitar a las entidades estatales que enmienden los errores en que los funcionarios hayan podido incurrir en sus providencias. Su finalidad es entonces la de revisar sus decisiones, procurando obtener su certeza, y, por ende, el orden jurídico.

Basados en la anterior afirmación, esta Vicepresidencia procederá a resolver los argumentos planteados por el recurrente de la siguiente manera:

Para el caso concreto, es importante mencionar que la evaluación del área se debe ajustar a lo que arroje el sistema de cuadrícula minera, por lo cual el Grupo de Legalización Minera, atendiendo el nuevo marco normativo que dispuso el legislador para evaluar las solicitudes de formalización, procedió a efectuar el estudio técnico del área de interés bajo el nuevo modelo, adoptado por los artículos 21 de la Ley 1753 de 2015, y 24 y 325 de la Ley 1955 de 2019.

De tal manera y en razón a los antecedentes normativos expuestos y bajo las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.5.1.2.3 del Decreto 1073 de 2015:

**\*ARTÍCULO 2.2.5.1.2.3. Sistema Integral de Gestión Minera - SIGM- El Sistema Integral de Gestión Minera-SIGM- constituye la plataforma tecnológica para la radicación, gestión y evaluación de propuestas de contrato de concesión minera y de los demás trámites y solicitudes mineras, el seguimiento y control al cumplimiento de las obligaciones emanadas de los títulos mineros y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera o las recibidas por delegación, de acuerdo con lo previsto en la ley; así como para la comunicación y notificación de las decisiones de la autoridad minera en el territorio nacional.**

**PARÁGRAFO.** *La autoridad minera nacional o concedente, en el ámbito de su competencia y ante cualquier avance tecnológico que se presente, podrá implementar o modificar el Sistema que por esta Sección se establece." (Rayado por fuera de texto)*

Se procedió a la migración del área al sistema de cuadrícula minera dispuesta por el sistema integral de gestión minera ANNA MINERÍA evidenciándose la siguiente situación técnica a saber:

**"1. Transformación y migración del área al sistema de cuadrícula minera**

*Una vez migrada la Solicitud No NHF-10421 a Dátum Magna Sirgas, en COORDENADAS GEOGRÁFICAS y siguiendo la lógica de la cuadrícula minera se determina un área que contiene 9 celdas con las siguientes características*

**SOLICITUD:** NHF-10421

**CUADRO DE SUPERPOSICIONES UNA VEZ MIGRADA EL ÁREA AL SISTEMA DE CUADRICULA MINERA**  
**Zonas excluibles**

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NHF-10421"**

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	Nº CELDAS SUPERPUESTAS
TITULO	00861-15, ICQ-08146		1
TITULO	ICQ-08146	ARCILLAS	5
TITULO	ICQ-08146, ICQ-082011		3

**2. Características del área**

Se determinó que el área ingresada por el solicitante una vez transformada al sistema de cuadrícula, se encuentra **totalmente superpuesta** con zonas de exclusión de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019; por tanto, **no queda área a otorgar**

**CONCLUSIÓN:**

Una vez realizado el proceso de migración y transformación dentro de la solicitud No NHF-10421 para ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), se tiene que de acuerdo con los "Lineamientos para la Evaluación de los Trámites y Solicitudes Mineras a Partir del Sistema de Cuadrícula Minera y Metodología para la Migración de los Títulos Mineros al Sistema de Cuadrícula" adoptadas por la Resolución 505 de 2 de agosto de 2019, **no cuenta con área libre.**

A partir del estudio efectuado se concluyó que, al abarcar los títulos descritos en el cuadro anterior, frente a la totalidad de celdas que le correspondían a la solicitud **NHF-10421**, era procedente rechazar el trámite en aplicación al inciso primero del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, emitiéndose en consecuencia la Resolución 001115 del 28 de octubre de 2019, decisión que fue debidamente notificada y sobre la cual se ejerció el derecho de contradicción y defensa en los términos legales.

De tal manera, y con el fin de dilucidar las inquietudes planteadas por el recurrente frente a la figura de la mediación dispuesta en el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, es importante mencionar que **la misma es procedente solo en el evento que el área de la solicitud presente superposición total con un único título minero.**

Tal como se puede evidenciar, en el inciso 3 de la Ley 1955 de 2019, el cual reza:

(...)

**En el evento en que las solicitudes de formalización de minería tradicional se hayan presentado en un área ocupada totalmente por un título minero y se encuentre vigente a la fecha de promulgación de la presente ley, la autoridad minera procederá a realizar un proceso de mediación entre las partes.** De negarse el titular minero a la mediación o de no lograrse un acuerdo entre las partes, se procederá por parte de la autoridad minera al rechazo de la solicitud de formalización. (subrayado y negrilla fuera del texto)

(...)

Así las cosas y particularmente frente al caso objeto de estudio, se tiene que, tal y como lo revela el concepto técnico de fecha 06 de octubre de 2019, la solicitud NHF-10421 está compuesta por 9 celdas, las cuales presentan superposición con tres títulos mineros a saber:

1. En 1 celda con los títulos mineros 00861-15, ICQ-08146.
2. En 5 celdas con el título minero ICQ-08146.
3. En 3 celdas con los títulos mineros ICQ-08146, ICQ-082011.

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NHF-10421"**

Lo anterior significa que al existir superposición parcial con tres títulos mineros y no total como lo dispone el artículo 325 en comento, no es admisible que la autoridad minera aplique la figura de mediación dispuesto en la norma referida, pues ello si constituiría una violación a los preceptos legales que impone dicha figura.

Lo que si es procesalmente admisible dada la situación técnica que presentaba la solicitud de su interés, es el recorte del área superpuesta parcialmente con los títulos minero 00861-15, ICQ-08146, ICQ-082011, de acuerdo con lo preceptuado en el inciso primero del artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, lo que finalmente se hizo generando el rechazo de la solicitud al no encontrarse área libre susceptible de continuar.

Por último, cabe mencionar que el Ministerio de Minas y Energía advirtiendo los impactos sociales, técnicos y ambientales que ha generado la práctica de actividad minera sin el amparo de título minero alguno, ha puesto en marcha dos programas que a partir de la concertación o acuerdos buscan el fortalecimiento de la actividad de pequeña minería, a la vez que pretende solucionar los conflictos que se presentan entre los pequeños mineros y los titulares en el área intervenida.

Entre estos programas podemos encontrar:

1. Subcontrato de Formalización Minera.
2. Devolución de áreas para la formalización Minera.

Programas estos que cuentan con la asesoría del Ministerio de Minas y la Agencia Nacional de Minería, a los que se puede acceder en cualquier tiempo a través de la solicitud elevada por el titular minero.

En este sentido no encuentra esta Vicepresidencia que con su actuar haya incurrido en una infracción a las normas en que debe fundarse y por el contrario queda claro que la autoridad minera ha sido garante del debido proceso que le asiste al recurrente en el presente trámite administrativo, de ello dan cuenta, todas y cada una de las actuaciones desplegadas que evidencian el total apego a ley, y basadas en los principios de publicidad, moralidad y eficiencia que rigen el presente proceso gubernativo, lo que forzosamente lleva a concluir la confirmación de la decisión adoptada en la Resolución No. 001115 del 28 de octubre de 2019.

Finalmente se procederá a estudiar la pertinencia del recurso de apelación invocado por el recurrente, para lo cual debemos señalar lo establecido por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

(...)

**ARTÍCULO 74. RECURSOS CONTRA LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.** *Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*

1. *El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.*
2. *El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito.*

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NHF-10421"**

*No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.*

*Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.*

(...)

Por su parte, el Decreto 4134 del 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Minería, ANM, se determina su objeto y estructura orgánica" otorgó a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación entre otras funciones:

**"ARTÍCULO 15. FUNCIONES DE LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN.** Son funciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, las siguientes:

(...)

3. Evaluar las solicitudes mineras y aprobar o rechazar las mismas y expedir los actos administrativos relacionado con el trámite de las solicitudes mineras.

Respecto a los recursos que proceden contra los actos emitidos por la Vicepresidencia de Contratación y Titulación en virtud de las funciones asignadas por el Decreto 4134 de 2011, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería mediante memorando No. 20131200108333 de fecha 26 de agosto de 2013, conceptuó sobre el particular:

"(...)

*Debe tenerse en cuenta que el artículo 209 de la Constitución Política señaló que los actos administrativos proferidos en el ejercicio de funciones asignadas a través de las formas de organización administrativa, como lo son la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, se regirán por los términos que señale la ley.*

*El artículo 8 de la Ley 489 de 1998, define la desconcentración administrativa, y el párrafo de dicha disposición establece puntualmente que los actos administrativos expedidos en el ejercicio de las funciones asignadas a través de esta forma de organización solo son susceptibles del recurso de reposición*

(...)

*Teniendo en cuenta lo anterior, el Decreto Ley 4134 de 2011 por medio del cual se estableció la estructura de la Agencia Nacional de Minería, en los artículos 15, 16 y 17 estableció funciones exclusivamente a cada una de las Vicepresidencias, lo que implica que la Presidente de la Agencia, a pesar de ser la cabeza administrativa de esa entidad, en razón de la desconcentración, no es superior funcional de los Vicepresidentes en cuanto a las funciones allí señaladas, y por lo tanto, no procede el recurso de apelación contra los actos administrativos proferidos por los mismos, sin perjuicio de los poderes de supervisión propios de la relación jerárquica.*

*En conclusión, contra los actos administrativos proferidos por las Vicepresidencias, que hayan sido expresamente asignados por virtud de la Ley, en este caso de un decreto con fuerza de ley, como es el Decreto 4134, impide que contra los mismos sea procedente el recurso de apelación y únicamente sea procedente el de reposición*

*(...)" (Rayado por fuera de texto)*

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DEL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. NHF-10421"**

En tal virtud, al ser el acto administrativo objeto de reproche una decisión proferida en atención a la función otorgada por el Decreto 4134 del 2011 a esta Vicepresidencia de Contratación y Titulación, y en aplicación al principio de desconcentración administrativa, no es procedente el recurso de apelación presentado por el solicitante, lo que impide su concesión.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Legalización Minera, con visto bueno de la Coordinadora del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFIRMAR** lo dispuesto en la Resolución No. 001115 del 28 de octubre de 2019 *"Por medio del cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° NHF-10421"* lo anterior de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NO CONCEDER** el recurso de apelación invocado en contra de la Resolución No. 001115 del 28 de octubre de 2019 *"Por medio del cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° NHF-10421"* lo anterior de conformidad expuesto en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO TERCERO. -** Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente a los señores **JOSE MAMERTO VANEGAS** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1042504 y **WILLIAN YESID VANEGAS PIRACOCA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 4042215 o en su defecto, procédase mediante Aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO. -** En firme esta decisión, dese cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, y sexto de la Resolución No. 001115 del 28 de octubre de 2019 *"Por medio del cual se rechaza y se archiva la solicitud de minería tradicional N° NHF-10421"*.

Dada en Bogotá, D.C.

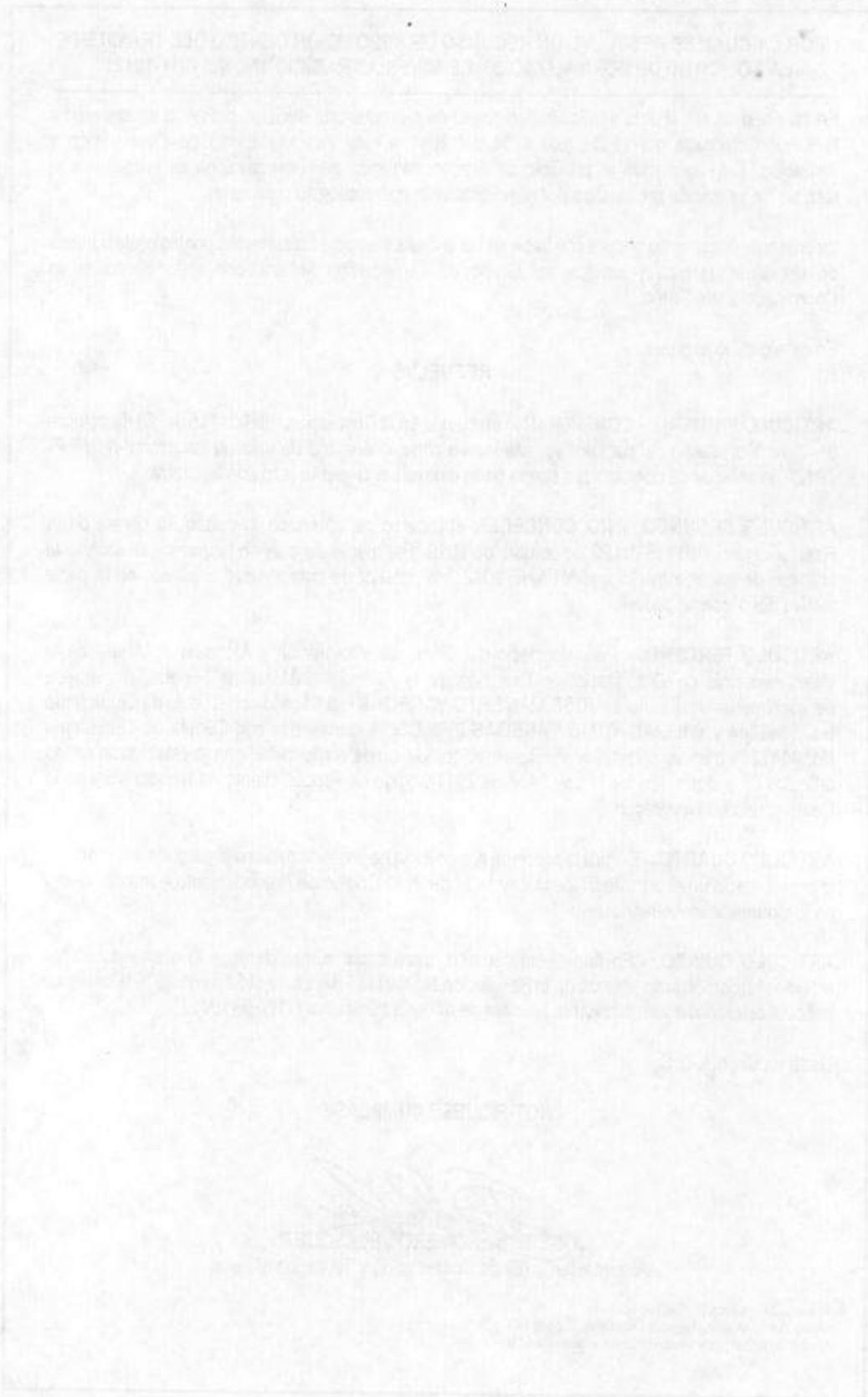
**NOTIFÍQUESE CÚMPLASE**



**JOSE SAUL ROMERO VELÁSQUEZ**

Vicepresidente (E) de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Sergio Ramos - Abogado GLM  
Revisó: Julieth Marianne Laguardo Endemann - Experto VCT  
Aprobó: Dora Esperanza Reyes García - Coordinadora GLM





Radicado ANM No: 20202120668061

Bogotá, 11-09-2020 20:44 PM

Señor (a) (es):

**OSWALDO DUEÑAS RODRÍGUEZ**

**Email:** N/A

**Teléfono:** N/A

**Dirección:** CALLE 19 # 17-18

**Departamento:** BOYACA

**Municipio:** SOGAMOSO

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IIR-08411**, se ha proferido la Resolución **VSC-000384 DEL 27 DE AGOSTO DE 2020**, por medio de la cual **SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IIR-08411 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, en Bogotá D. C. o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el

THE [illegible]

[The main body of the page contains several paragraphs of text that are extremely faint and illegible. The text appears to be arranged in a standard paragraph format with some indented sections.]



Radicado ANM No: 20202120668061

botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista-GSYC

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 11-09-2020 20:04 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: IIR-08411.

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9. Calle 15 No. 10-10 Bogotá D.C. Tel: (57) 01 2201999. www.anm.gov.co

**472**

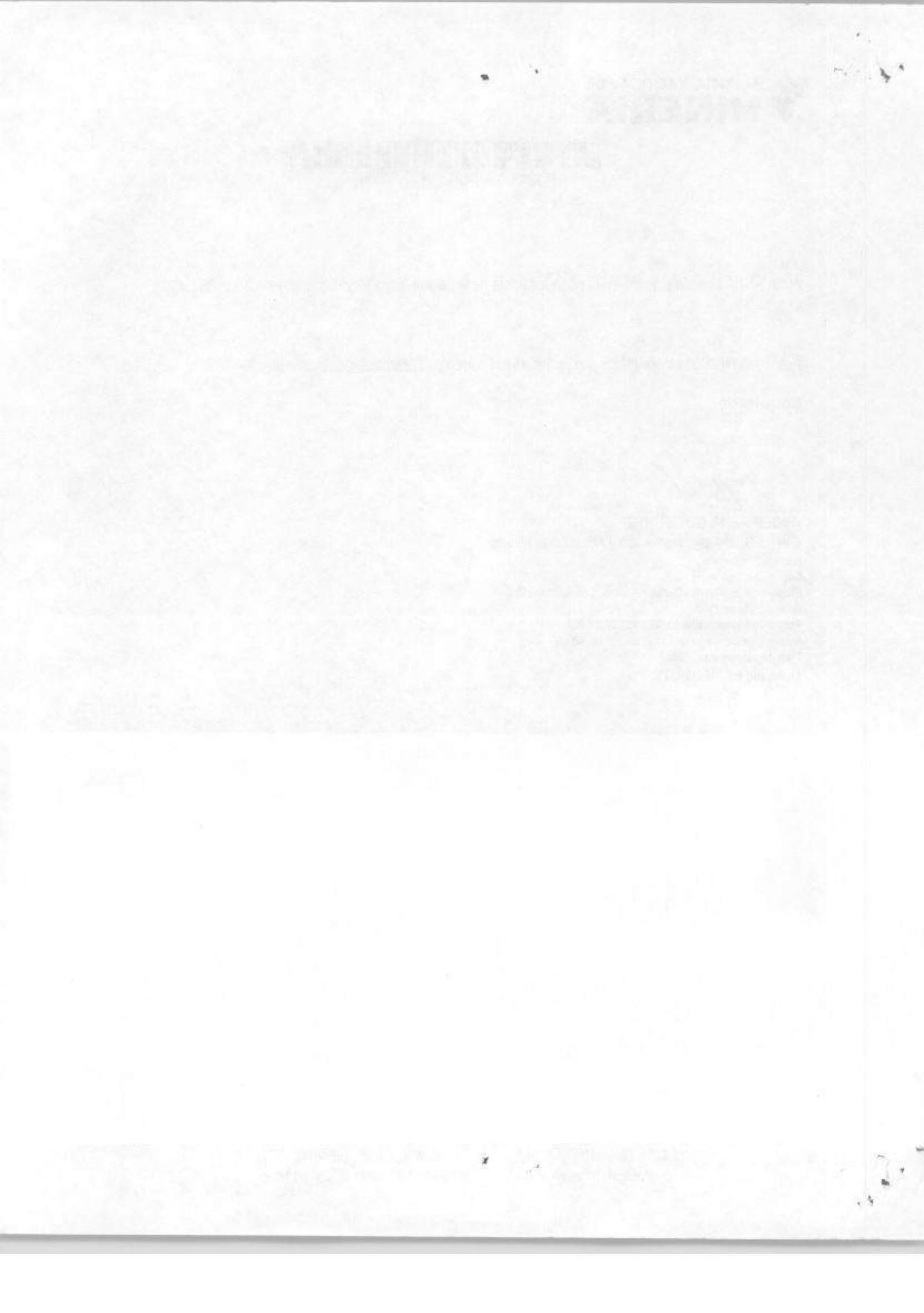
**Destinatario**  
 Nombre Razón Social: OSWALDO DUEÑAS RODRIGUEZ  
 Dirección: BOGOTÁ D.C.  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOYACA  
 Código postal: 152210341  
 Fecha admisión: 15/09/2020 12:13:50

**Remitente**  
 Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NITC.C/T.1900500018  
 Piso 8  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RAU78793411CO

**1028**  
**Devoluciones: 470**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9		Fecha Pre-Admisión: 15/09/2020 12:13:50	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		RA278783411CO	
Centro Operativo: UAC CENTRO	Orden de servicio: 13707891	Causal Devoluciones:	
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NITC.C/T.1900500018	RE Rehusado	NT No contactado
Piso 8	Referencia: 20202120668061	NE No existe	FA Fallecido
Teléfono:	Código Postal: 111321000	NR No reside	AC Apartado Clausurado
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	DE Desconocido	FM Fuerza Mayor
Código Operativo: 1111594	Nombre/ Razón Social: OSWALDO DUEÑAS RODRIGUEZ	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Dirección: CL 10 17 18	Tel:	C.C. Tel: Hora:	
Código Postal: 152210341	Código Operativo: 1028470	Fecha de entrega: 27 SEP 2020	
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA	Depto: BOYACA	Distribuidor:	
Peso Físico (grs): 1	Dice Contener:	C.C.	
Peso Volumétrico (grs): 0	Devoluciones del cliente: ANM	Gestión de entrega:	
Peso Facturado (grs): 1	Valor Declarado: 50	<input checked="" type="checkbox"/> 11-9-20	<input checked="" type="checkbox"/> 21-9-20
Valor Flete: \$7.500	Costo de manejo: 50	11149	
Valor Total: \$7.500			

**Alonso Vazquez**  
CC 74 130 30





Radicado ANM No: 20202120670021

Bogotá, 16-09-2020 23:21 PM

Señor (a) (es):

**EURÍPIDES ROCHA BUITRAGO**

Email: eurirocha@gmail.com

Teléfono: 3347888

Dirección: CARRERA 7 # 13-65, OFICINA 811

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GEI-101**, se ha proferido la Resolución **No VSC-000285 DEL 29 DE JULIO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AREA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° GEI-101**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C, o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en [el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario](#) <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>



Radicado ANM No: 20202120670021

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
 Anexos: "No Aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista-GSYC  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 16-09-2020 19:08 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: GEI-101.

<b>472</b> Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Camado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/> No Contactado
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Faltante	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> No Existe	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	

Fecha: 22 SEP 2020 DIA: 22 MES: 09 AÑO: 2020

Nombre del distribuidor: **Mónica Gómez**

CC: **Mónica Gómez**

Centro de Distribución: **Edificio Excelsior**

Observaciones: **se trasladó a oficina Edificio Excelsior**

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV. CALLE 26 No. 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 110321020  
 Envío: RA2/9755522C0

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: EURIPIDES ROCHA BUITRAGO  
 Dirección: CARRETERA 7 13 85 OFICINA B11  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 110321020  
 Fecha admisión: 21/09/2020 12:12:47

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.082.917-9**

**472** 1111 780

Correo Certificado Nacional  
 Centro Operativo: **LAC.CENTRO** Fecha Pre-Admisión: 21/09/2020 12:12:47  
 Orden de servicio: 13722034

Nombre/Razón Social: **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ**  
 Dirección: AV. CALLE 26 No. 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8  
 Referencia: 20202120670021 Teléfono: Código Postal:  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111000

**Devoluciones**

Nombre/Razón Social: **EURIPIDES ROCHA BUITRAGO**  
 Dirección: **CARRETERA 7 13 85 OFICINA B11**  
 Tel: Código Postal: 110321020 Código Operativo: 1111780  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

**Valores Destinatario**  
 Peso Físico(grams): 50  
 Peso Volumétrico(grams): 0  
 Peso Facturado(grams): 50  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$5.200  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$5.200

**Causal Devoluciones:**  
 RE Rehusado  
 NE No existe  
 NR No reclamado  
 DE Desconocido  
 Dirección errada

**C1 C2** Cerrado  
**N1 N2** No contactado  
**FA** Fallecido  
**AC** Apartado Clausurado  
**FM** Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: Hora: **10:00**

Fecha de entrega: **22 SEP 2020**  
 Distribuidor: **Mónica Gómez**  
 c.c. **Mónica Gómez**  
 Gestión de entrega: **765 Murillo 2020**

11110001111780RA279755522C0

Principales Bogotá D.C. Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8 Bogotá / www.72.com.co Línea Nacional 018000 870 / M. Servicio 011 4723000

El usuario debe expresar constancia que ha concordado con el presente que encuentra publicado en la página web 4-72. Instalar sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quejarse algún reclamo: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) Para consultar la Política de Intermisión: [www.72.com.co](http://www.72.com.co)



Radicado ANM No: 20202120666341

Bogotá, 08-09-2020 11:32 AM

Señor (a) (es):  
**JORGE LUIS CORREDOR RODRIGUEZ**  
 Email: sintegralesm@hotmail.com  
 Teléfono: 3118230158  
 Dirección: CALLE 3# 3 -45  
 Departamento: BOYACA  
 Municipio: MONGUA

472	Motivos de Devolución		<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> Cerrada	<input type="checkbox"/> No Reclamado
	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Contactado
				<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha 1:	24/09/2020	R D	Fecha 2:	18/09/2020
Nombre del distribuidor:	Jorge Perera		Nombre del distribuidor:	Jorge Perera
C.C. Centro de Distribución:	Jorge Perera		C.C. Centro de Distribución:	Jorge Perera
Observaciones:			Observaciones:	

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **01-066-96**, se ha proferido la Resolución **VSC-000355 DEL 26 DE AGOSTO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACION N° 01-066-96 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES.**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, en Bogotá D. C, o se informe a través de los buzónes [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120666341

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
 Anexos: "No Aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista-GSYC  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 07-09-2020 21:25 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: 01-066-96.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	19 / 7 / 20	Fecha 2:	21 / 9 / 20
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.	21 SEP 2020	Distribución:	
Centro de Distribución:		Observaciones:	Alonso Vazquez C.C. 74 180.998

Servicio Postal Nacional 472  
 Atención al Cliente 01 800 966 3417 - 01 25 25 8 81 4 35  
 Atención al Usuario 01 800 966 3417 - 01 25 25 8 81 4 35  
 Ministerio de Correos

**Destinatario**  
 Nombre Razón Social: JORGE LUIS CORREDOR RODRIGUEZ  
 Dirección: CL 3 3 45  
 Ciudad: MONGUI BOYACA  
 Departamento: BOYACA  
 Código postal: 152201180  
 Fecha estimada: 14/09/2020 11:21:36

**Remitente**  
 Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RND/808583550

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.862.917-9

472 1028 1065 Devolución

Corredor Certificado Nacional  
 Centro Operativo: UAC CENTRO  
 Fecha Pre-Admisión: 14/09/2020 11:21:36  
 Orden de servicio: 13704567

RA278589355CO

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120666341 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111344	<b>Causal Devoluciones:</b> RE Refusado NS No Reside NR No reclamado DE Desconocido DFE Dirección Errada C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Fallecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
Nombre/ Razón Social: JORGE LUIS CORREDOR RODRIGUEZ Dirección: CLL 3 3 45 Tel: Código Postal: 152201180 Ciudad: MONGUI BOYACA Depto: BOYACA Código Operativo: 1028085	Firma/Nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 14/09/2020 Distribución: C.C.: Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> 2do

11115941828065RA278589355CO

Principales Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 614 95 4158 Bogotá / www.472.com.co Centro Nacional. El 8000 8120 / Tel. contacto: 018 4722000

El usuario debe estar en conformidad que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 472 tratará sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@anm.gov.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.862.917-9

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO VCT – 000924 DE**

**( 18 AGOSTO 2020 )**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 14217"**

El Vicepresidente de Contratación y Titulación (E) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 05 de mayo de 2016, 319 del 14 de junio de 2017 y 357 del 17 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

El **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** mediante Resolución No. 900605 del 9 de diciembre de 2009, otorgó a los señores **MARÍA CATALINA DE DÍAZ** y **LUIS MERCHAN DÍAZ** Licencia de Explotación No. **14217** para la explotación de un yacimiento de carbón, en una extensión superficial total de 16 hectáreas, ubicado en jurisdicción del municipio de Sogamoso, Boyacá, por un término de 10 años contados a partir del 3 de marzo de 1994, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Expediente Digital SGD - Folios 49 a 51)

Mediante Resolución No. 013 del 17 de agosto de 1994, la **EMPRESA COLOMBIANA DE CARBÓN LTDA –ECOCARBON LTDA-** declaró perfeccionada la cesión del 7% los derechos correspondientes a la señora **MARÍA CATALINA DE DÍAZ** dentro de la Licencia de Explotación No. **14217** a favor de la señora **EDUVINA DÍAZ PALACIOS**, acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional el 17 de febrero de 2000. (Expediente Digital SGD - Folios 67 a 68)  
A través de Resolución No. SFOM-128 del 19 de mayo de 2006, el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA –INGEOMINAS-** prorrogó la Licencia de Explotación No. **14217** por un término de diez (10) años, acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional el 3 de agosto de 2006. (Expediente Digital SGD - Folios 255 a 256)

El **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA –INGEOMINAS-** mediante Resolución No. GTRN 072 del 8 de abril de 2018, declaró perfeccionada la cesión del 100% de los derechos emanados de la Licencia de Explotación No. **14217** a favor del señor **VICTOR ALEJANDRO PALACIOS DÍAZ**, acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional el 8 de julio de 2008. (Expediente Digital SGD - Folios 312 a 314)

**FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

**1. Modificación al Registro Minero Nacional**

Revisado el Certificado de Registro Minero de fecha 2 de junio de 2020 correspondiente a la Licencia de Explotación no. **14217**, se evidenció un error en el número de identificación del cotitular **LUIS MERCHAN DIAZ** con cédula de ciudadanía No. 7777700020 siendo lo correcto el No.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 14217"**

9510904. Así mismo, figura su nombre incompleto siendo el correcto **LUIS GONZALO MERCHAN DIAZ** de acuerdo con el Certificado de Antecedentes Disciplinarios consultado el 2 de junio de 2020, por lo que se hace necesario realizar la corrección en el Registro Minero Nacional sobre estos datos de identificación.

Respecto a la información que reposa en el Registro Minero Nacional, el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, señala:

*"ARTICULO 334. CORRECCIÓN Y CANCELACIÓN. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia."*

Por lo anterior, en el presente acto administrativo esta Vicepresidencia ordenará al Grupo de Catastro y Registro Minero, modificar en el Registro Minero Nacional el número de identificación y nombre del cotitular de la Licencia de Explotación No. **14217** de 7777700020 por 9510904 y **LUIS MERCHAN DIAZ** por **LUIS GONZALO MERCHAN DIAZ** respectivamente.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con aprobación del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Registro Minero Nacional, el nombre del cotitular de la Licencia de Explotación No. **14217** de **LUIS MERCHAN DIAZ** por **LUIS GONZALO MERCHAN DIAZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Registro Minero Nacional, el número de la cédula de ciudadanía del señor **LUIS GONZALO MERCHAN DIAZ** cotitular de la Licencia de Explotación No. **14217** de 7777700020 por 9510904, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **LUIS GONZALO MERCHAN DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 9510904, **EDUVINA DÍAZ PALACIOS** identificada con cédula de ciudadanía No. 33449965 y **VICTOR ALEJANDRO PALACIOS DÍAZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 74189383, en calidad de titulares de la Licencia de Explotación No. **14217**.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE SAUL ROMERO VELÁSQUEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)





Radicado ANM No: 20202120668791

Bogotá, 14-09-2020 17:05 PM

Señor(a):  
EDUVINA DÍAZ PALACIOS  
Email: N/A  
Teléfono: 312 483 8191  
Dirección: CARRERA 20A No. 7-50 APTO 202  
Departamento: BOYACA  
Municipio: SOGAMOSO

DEVOLUCIÓN 472

Ref: 14217

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia de la Resolución No. VCT 000924 18 AGOSTO 2020, por medio de la cual **SE ORDENA UNA MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN**, en el EXPEDIENTE MINERO No. 14217

#### INFORMACIÓN ADICIONAL:

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado, debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>



Radicado ANM No: 20202120668791

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: 02 (Dos) Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Mariety Ospino- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 14-09-2020 15:53 PM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: 14217

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	<input checked="" type="checkbox"/> Dirección Errada	Rechuzado	No Reclamado
	<input checked="" type="checkbox"/> No Reside	Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1:	17/09/2020	Fecha 2:	17/09/2020
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	Juan Amezcua
C.C.		C.C.	cc 1057582302
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	Edificio 4 pisos y paquete.	Observaciones:	S blanca, Ladrillo

**472**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
Miénre Concesión de Correo

**1028**  
**480**

**DEVOLUCIÓN 472**

**Destinatario**  
Remite: EDUVINA DIAZ PALACIOS  
Dirección: CARRERA 20 A 7 50 APTO 202  
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: 152211263  
Fecha admisión: 17/09/2020 12:23:48

**Remite**  
Remite/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
Piso 8  
Referencia: 20202120668791  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111321000  
Envío: RA279263315CO

**472**

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
Miénre Concesión de Correo

**1028**  
**480**

**DEVOLUCIÓN 472**

**Destinatario**  
Remite: EDUVINA DIAZ PALACIOS  
Dirección: CARRERA 20 A 7 50 APTO 202  
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: 152211263  
Fecha admisión: 17/09/2020 12:23:48

**Remite**  
Remite/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
Piso 8  
Referencia: 20202120668791  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111321000  
Envío: RA279263315CO

**Valores**

Peso Físico(grams):	0
Peso Volumétrico(grams):	0
Peso Facturado(grams):	0
Valor Declarado:	\$0
Valor Flete:	\$7.500
Costo de manejo:	\$0
Valor Total:	\$7.500

**Destinatario**  
Nombre/Razón Social: EDUVINA DIAZ PALACIOS  
Dirección: CARRERA 20 A 7 50 APTO 202  
Tel:  
Ciudad: SOGAMOSO, BOYACA  
Codigo Postal: 152211263  
Depto: BOYACA  
Codigo Operativo: 1111594

**Remite**  
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
Piso 8  
Referencia: 20202120668791  
Telefono:  
Codigo Postal: 111321000  
Depto: BOGOTÁ D.C.  
Codigo Operativo: 1111594

**Causal Devoluciones:**

RE	Rechuzado	FA	Fallecido
NE	No Existe	NC	No contactado
NR	No reside	AC	Apartado Clausurado
NR	No reclamado	FM	Fuerza Mayor
DE	Desconocido		
DI	Discrepancia		

**Observaciones del cliente:** ANM

**Fecha de entrega:** 21 SEP 2020

**Distribuidor:** 21 SEP 2020

**Gestión de entrega:** 18 SEP 2020

**Wilson Duvan Amezcua**  
C.C. 1057582302

11115941028480RA279263315CO

Principal Bogotá D.C. Callebo Independencia 25 01 # 95 A 95 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 4720 / Tel. contacto: 071 4022000

El usuario debe expresar conformidad con los condiciones del contrato que se encuentra publicado en la página web 472. En tratarse de datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: servicios@anm.gov.co



Radicado ANM No: 20202120668951

Bogotá, 14-09-2020 18:21 PM

Señores

**RAMIRO HERNÁNDEZ LÓPEZ**

Email: N/A

Teléfono: 8501399

Dirección: CALLE 3 DIAGONAL 6 BARRIO JUAN XXIII CAMINO AL VIA

Departamento: CALDAS

Municipio: CHINCHINÁ

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LH0050-17**, se ha proferido la Resolución **VCT-000817 DEL 21 DE JULIO DE 2020** por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDO EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN DE MINERÍA DE HECHO No. LH0050-17 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Manizales** ubicado en la Calle 63 No. 23C – 30 Barrio Palogrande, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

**PARA SU CONOCIMIENTO:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

UNITED STATES DEPARTMENT OF AGRICULTURE  
BUREAU OF PLANT INDUSTRY



Radicado ANM No: 20202120668951

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Nadia Cárdenas Vega- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 14-09-2020 17:20 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: LH0050-17

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9  
Atención al usuario: 01 8000 111 111 - www.serviciospostalesnacionales.gov.co

**Remite**

Remite: RAMIRO HERNANDEZ LOPEZ  
Dirección: CALLE 3 DIAGONAL BARRIO JUAN XXIII CAMINO AL VIA  
Ciudad: CHINCHINA  
Departamento: CALDAS  
Código postal: 17092020  
Fecha admisión: 17/09/2020 12:23:48

**Destinatario**

Destinatario: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Algor Torre 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 111321000  
Envío: RA279263718CO

**Valores**

Peso Físico(gra):50  
Peso Volumétrico(gra):0  
Peso Facturado(gra):50  
Valor Declarado:\$0  
Valor Flete:\$7.500  
Costo de manejo:\$0  
Valor Total:\$7.500

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 17/09/2020 12:23:48

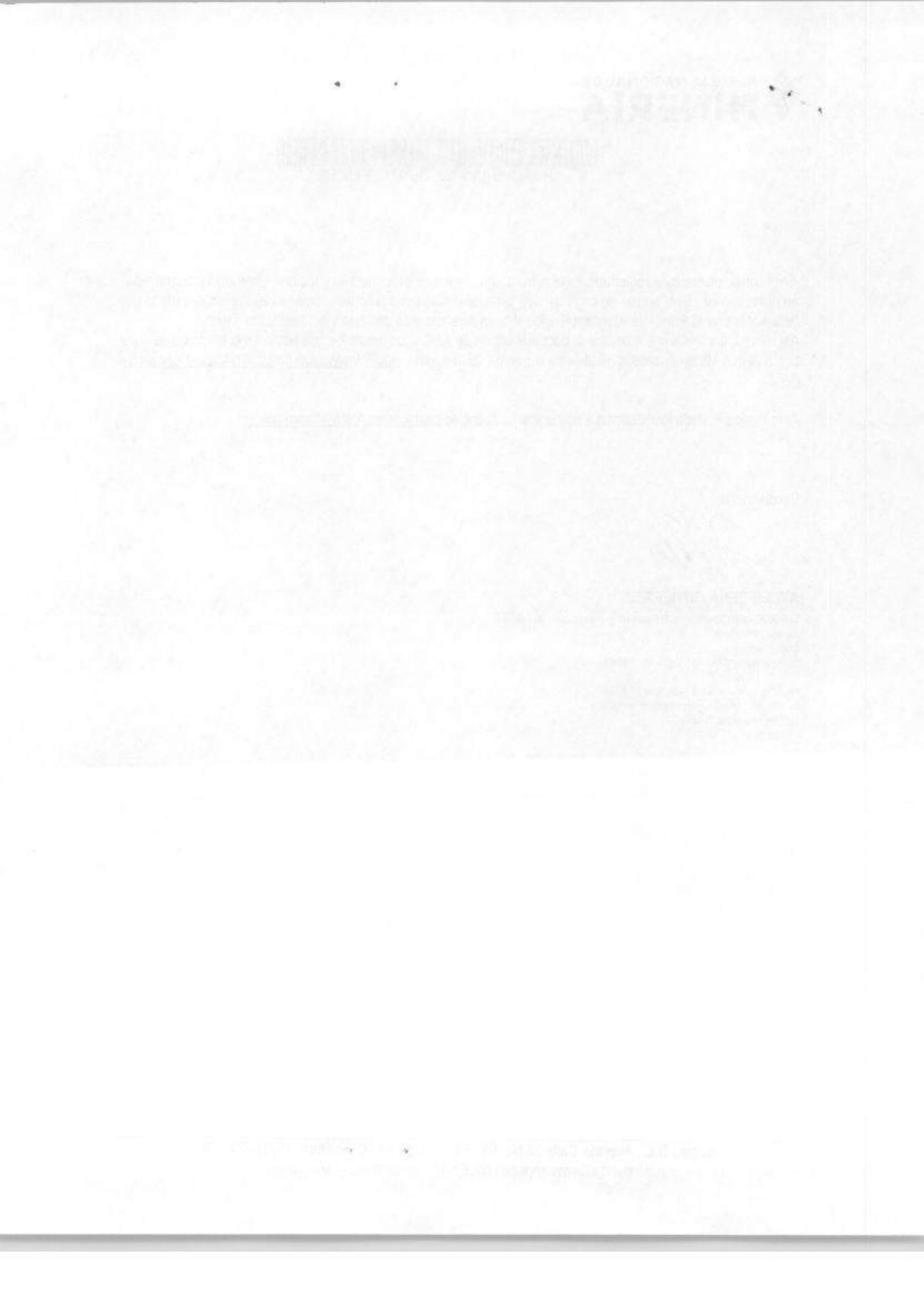
Orden de servicio: 13714608

RA279263718CO

Valores	Destinatario	Remite	Causal Devoluciones:		
			<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> No reclamado
			<input type="checkbox"/> No reside	<input type="checkbox"/> No reconocido	<input type="checkbox"/> Dirección errada
			<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No contactado	<input type="checkbox"/> Fallecido
			<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
			Firma legible y/o sello de quien recibe:		
			C.C.	Tel:	Hora:
			Fecha de entrega: 17/09/2020 12:23:48		
			Distribuidor: JUAN DAVID PULGARIN		
			C.C.: 1.054.991		
			Gestión de entrega: Ter		

11115945007000RA279263718CO

UAC CENTRO A 1111 594





Radicado ANM No: 20202120670161

Bogotá, 16-09-2020 23:22 PM

Señor (a) (es):  
**LUIS OMAR TORRES GONZALEZ**  
 Email: N/A  
 Teléfono: 8841080  
 Dirección: CARRERA 21# 30-03 OFICINA 505  
 Departamento: CALDAS  
 Municipio: MANIZALES

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **12613**, se ha proferido la Resolución **VSC-000292 DEL 29 DE JULIO DE 2020**, por medio de la cual **SE DECLARA EL DESISTIMIENTO DE UNA SOLICITUD DE DERECHO DE PREFERENCIA ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 53 DE LA LEY 1753 DE 2015 DENTRO DE LA LICENCIA DE EXPLOTACIÓN No. 12613, SE DECLARA SU TERMINACIÓN Y SE TOMAN OTRAS.**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Manizales** ubicado en la Calle 63 No. 23C – 30 Barrio Palogrande, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, en Bogotá D. C, o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por medios electrónicos.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma de tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma se requiere completar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma Anna Minería se encuentra en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña por correo electrónico a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna>

472	Motivos de Devolución	1 2	Desconocido	1 2	No Existe Número				
		1 2	Rehusado	1 2	No Reclamado				
		1 2	Cerrado	1 2	No Contactado				
	Dirección Errada	1 2	Fallecido	1 2	Apartado Clausurado				
	No Reside	1 2	Fecha Mayor						
Fecha 1:	29 SEP 2020	R	D	Fecha 2:	DI	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	Guillermo Alfredo Parra Zuluaga		Nombre del distribuidor:	Guillermo Alfredo Parra Zuluaga					
C.C.	C.C. 75.064.272		C.C.	C.C. 75.064.272					
Centro de Distribución:	C.C. 75.064.272		Centro de Distribución:	C.C. 75.064.272					
Observaciones:	Día Mes Año		Observaciones:	Día Mes Año					



Radicado ANM No: 20202120670161

mineria

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
 Anexos: "No Aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista-GSYC  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 16-09-2020 21:09 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: 12613.

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A MIT 900.062.917-9</b> Mente: Concesión de Correo			
<b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> Centro Operativo: UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 21/09/2020 12:12:47	
Orden de servicio: 13722034		RA279755669CO	
<b>Remite</b> Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITIC,GT.E900500014 Piso 8 Referencia: 20202120670161 Teléfono: Código Postal: 11000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11000		<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> NE Refusado <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> ME No existe <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> MS No reside <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AC Apartado Cauturado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada	
<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: EDIS OMAR TORRES GONZALEZ Dirección: CARRERA 21-30 03 OFICINA 505 Tel: Código Postal: 170001532 Código Operativo: 5555375 Ciudad: MANIZALES, CALDAS Depto: CALDAS		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: <i>22/09/2020</i> Distribución: <i>Guillermo Alfredo Parra Zamora</i> C.C. <i>75.064.272</i> Gestión de entrega: <i>22</i> Mes <i>09</i> Año <i>2020</i>	
<b>Valores</b> Peso Físico(grams): 30 Peso Volumétrico(grams): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Disc. Contener: Observaciones del cliente: <i>Ed Arquibach</i> <i>Se trajo</i>	
		22 SEP 2020	
11118005555375RA279755669CO			

Bogotá D.C.; Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999  
 Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



Radicado ANM No: 20202120671411

Bogotá, 21-09-2020 00:01 AM

Señor (a) (es):

**GLOBAL COPPER MINING SAS**

Representante Legal:

**JOSE MANUEL BENAVIDEZ CAMPO**

Email: [acano@icersa.com](mailto:acano@icersa.com)

Teléfono: 3132102891

Dirección: CALLE 66 B # 122 A- 33

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJJ-09211**, se ha proferido la Resolución **No GSC 000350 DEL 31 DE JULIO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE DISMINUCIÓN DE VOLUMEN DE PRODUCCION DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION No. LJJ-09211.**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C, o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>



Radicado ANM No: 20202120671411

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
 Anexos: "No Aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista-GSYC  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 19-09-2020 21:23 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: LJJ-09211.

472	Motivos de Devolución	Desconocido	Existencia No Existe Número
		Refusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA/MES/AÑO	Fecha 2: DIA/MES/AÑO
Nombre del distribuidor: Helber Camargo	Nombre del distribuidor: Helber Camargo
C.C. 23 SEP 2000	C.C. 24 SEP 2000
Centro de Distribución: C.C. 1010163796	Centro de Distribución: C.C. 1010163796
Observaciones: Cese de servicio por tiempo	Observaciones: Puerto Nueva LN 9190

**472**

Remitente: **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ**  
 Dirección: AV. CALLE 26 No. 59 - 51 Edificio Argos Tercera Etapa  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA279910584C0

Receptor: **GLDOP COPPER MINING SA**  
 Dirección: CLL 608 122A 33  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Fecha admisión: 22/09/2020 11:56:13

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-0</b> Banco Compañía de Correo		<b>472</b>	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 22/09/2020 11:56:13	
Código Operativo: UAC.CENTRO		Radicado: RA279910584C0	
Orden de servicio: 13/24954			
Remitente:	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causal Devoluciones:	
Dirección: AV. CALLE 26 No. 59 - 51 Edificio Argos Tercera Etapa	NIT/CIT: 900500018	RE Refusado	FA Cerrado
Referencia: 20202120671411	Teléfono: Código Postal: 111321000	NC No existe	MI N2 No contactado
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Código Operativo: 1111594	NR No reside	FA Fallecido
Nombre/Razón Social: GLDOP COPPER MINING SA		NR No reclamado	AC Apartado Clausurado
Dirección: CLL 608 122A 33		PM Fuerza Mayor	
Tel: Código Postal: Código Operativo: 1114000		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		C.C.:	Tel: Hora: 10:20
Peso Físico (grs): 100	Dico Contenedor: Cese de servicio por tiempo	Fecha de entrega: 22/09/2020	
Peso Volumétrico (grs): 0	Observaciones del cliente: ANM	Distribuidor: Helber Camargo	
Peso Facturado (grs): 100		C.C.:	
Valor Declarado: \$0		Observaciones: Puerto Nueva LN 9190	
Valor Flete: \$5.200		Gestión de entrega:	
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$5.200			



Radicado ANM No: 20202120655831

Bogotá, 11-08-2020 18:10 PM

Señores:

**LUZ AIDA RIVERA ARIAS**

**Email: ventas@arcillasdelasabana.com**

**Teléfono: 8616501**

**Dirección: KILOMETRO 6 VIA ZIPAQUIRA UBATE**

**Departamento: CUNDINAMARCA**

**Municipio: COGUA**

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el decreto 01 de 1984 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-090710**, se ha proferido la Resolución **GCM-000358 DEL 02 DE JULIO DEL 2020** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN N° OG2-090710.**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío , a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

**PARA SU CONOCIMIENTO:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>





Radicado ANM No: 20202120655831

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Manety Ospino- Contratista.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 11-08-2020 18:04 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: OG2-090710

<p><b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9</b> Módulo Concesión de Correo</p>		<p><b>1035 472 005</b></p>		<p><b>RA275160908CO</b></p>	
<p><b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 13/08/2020 14:23:56 Orden de servicio: 13638965</p>		<p><b>Remitente</b> Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT.C.I.T.:900500018 Piso: 5 Referencia: 20202120655831 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: E111594</p>		<p><b>Causa/ Devoluciones:</b>  <input checked="" type="checkbox"/> RE Refusado  <input type="checkbox"/> NE No existe  <input type="checkbox"/> NR No recibe  <input type="checkbox"/> NC No cobrado  <input type="checkbox"/> DC Desconocido  <input type="checkbox"/> D Dirección errada  <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado  <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado  <input type="checkbox"/> FA Fallido  <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado  <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</p>	
<p><b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: LUZ AIDA RIVERA ARIAS Dirección: KILOMETRO 6 VIA ZIPAQUIRA LIBATE Tel: Código Postal: Código Operativo: 1035005 Ciudad: COGLIA Depto: CUNDINAMARCA</p>		<p><b>Valores</b> Peso Físico(grs):1 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$6.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$6.500</p>		<p><b>Fecha de entrega:</b> 13/08/2020 <b>Distribuidor:</b> Rosa chelo <b>C.C.:</b> 51-703 347 B70 <b>Gestión de entrega:</b>  <input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> 2do <input type="checkbox"/> dd/mm/aaaa</p>	
<p><b>Observaciones del Cliente:</b> -ANM</p>		<p><b>Firma nombre y/o sello de quien recibe:</b></p>		<p><b>UAC CENTRO 1111 CENTRO A 594</b></p>	



Radicado ANM No: 20202120668881

Fecha: 14-09-2020 17:06 PM

Nombre (a) (es):  
**LOPEZ ORTIZ**  
Correo electrónico: **elvisviveros@yahoo.com**  
Teléfono: **8920583**  
Dirección: **CARRERA 9 OSTE # 15-80**  
Departamento: **VALLE DEL CAUCA**  
Municipio: **CALI**

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2 Dirección Errada	1 2 No Reside	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
1 2 No Reside		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
		1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
		1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: DIA MES AÑO	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C. <i>Benigno Betancour</i>	
Centro de Distribución:		Observación: <i>C.C. 14.637.216</i>	
Observación: <i>P.E.</i>		21 SEP 2020	

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OE2-15031, se ha proferido la Resolución VCT-000815 DEL 21 DE JULIO DE 2020, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OE2-15031 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI** ubicado en la Calle 13 No. 100-35 oficina 201-202 torre empresarial. Barrio ciudad jardín, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C, o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

**MINERAL**

The mineral content of the body is essential for the maintenance of life. It is a complex of elements, many of which are present in the body in minute quantities. The mineral content of the body is determined by the diet and the environment. The mineral content of the body is essential for the maintenance of life. It is a complex of elements, many of which are present in the body in minute quantities. The mineral content of the body is determined by the diet and the environment.

The mineral content of the body is essential for the maintenance of life. It is a complex of elements, many of which are present in the body in minute quantities. The mineral content of the body is determined by the diet and the environment. The mineral content of the body is essential for the maintenance of life. It is a complex of elements, many of which are present in the body in minute quantities. The mineral content of the body is determined by the diet and the environment.



Radicado ANM No: 20202120668881

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
Anexos: "No Aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista-GSYC  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 14-09-2020 16:34 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: OE2-15031.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.002.917-9  
Calle 14 # 15-15 Bogotá - Colombia  
Tel: (57) 01 222800 - 81 604 111 210 - www.serviciospostales.gov.co

472

Destinatario

Nombre/Razón Social: ANA LOPEZ ORTIZ  
Dirección: CARRERAS DEL ESTE 10 80  
Ciudad: VALLE DEL CAUCA  
Departamento: VALLE DEL CAUCA  
Código postal: 111321000  
Fecha admisión: 17/09/2020 12:23:48

472

7777  
000  
VOLICIOS

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.002.917-9  
Minio Correo de Colombia

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pro-Admisión: 17/09/2020 12:23:48  
Orden de servicio: 13714808

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.I.T.1890500030  
Piso 8 Referencia: 20202120668881 Teléfono: Código Postal: 111321000  
Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: ANA LOPEZ ORTIZ  
Dirección: CARRERA 9 CESTE 15 80  
Tel: Código Postal: Código Operativo: 7777000  
Ciudad: CALI Depto: VALLE DEL CAUCA

Valores Destinatario Remitente

Peso Físico(grams):50  
Peso Volumétrico(grams):0  
Peso Facturado(grams):50  
Valor Declarado:\$0  
Valor Flete:\$7.500  
Costo de manejo:\$0  
Valor Total:\$7.500

Dice Contenedor:  
Observaciones del cliente :ANM  
Johay cra 9.



RA279263678CO

Causal Devoluciones:

RE	Reusado	CT	C2	Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/>	No existe	N1	N2	No contactado
RS	No reside	FA		Fallecido
NR	No reclamado	AC		Apartado Clausurado
DE	Desconocido	FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada			

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
C.C. Tel. Hora:  
Fecha de entrega: 17/09/2020  
Distribuidor:  
c.c. Dagoberto Bermudez Betancourt  
Gestión de entrega:  
Tar 14.637.216

1111  
594  
UAC.CENTRO  
CENTRO A



11115947777800RA279263678CO

21 SEP 2020

# THE HISTORY OF THE CITY OF BOSTON

FROM THE FIRST SETTLEMENT TO THE PRESENT TIME

BY JOHN W. COOPER

VOLUME II

THE CITY OF BOSTON

FROM 1630 TO 1690

BY JOHN W. COOPER

NEW YORK: G. P. PUTNAM'S SONS

1890



Radicado ANM No: 20202120658551

Bogotá, 18-08-2020 20:24 PM

Señores:

**PEDRO NORBERTO CASTRO ARAUJO**

**CLAUDIA ELENA LOZANO DORIA**

Email: N/A

Dirección: CALLE 11 N° 6-17 BARRIO NOVALITO

Teléfono: N/A

Departamento: CESAR

Municipio: VALLEDUPAR

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **0167-20**, se ha proferido la Resolución **GSC 000143 12 DE MARZO 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA SOLICITUD DE AMPARO ADMINISTRATIVO N° 0167-20 Y SE TOMAN OTRAS DISPISICIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Valledupar** ubicado en Carrera 19 No. 13-45, Centro Comercial San Luis, segundo piso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en BOGOTÁ D.C o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

# MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/20/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]

[Illegible body text]



Radicado ANM No: 20202120658551

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: "No aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Mariely Ospino- Contratista.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 18-08-2020 20:18 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: 0167-20

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO	R	D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C.			C.C.		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Observaciones:			Observaciones:		

**Remitente**  
Envío  
1111  
452

**Destinatario**  
Recepción  
1111  
594

Envío: 19/08/2020 12:56:25  
Código postal: 110221000  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Dirección: CLL 99 9A 54PS 0  
Módulo: 8  
Código postal: 110221000

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9**  
Módulo: Correo de Correo

**472**

**1111 452**

**RA275561013CO**

**1111 594**

**UAC.CENTRO CENTRO A**

**1111 594**

**Devoluciones**

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> ME No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NS No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	

**Valores Remitente:**

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV CALLE 26 N° 50 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT.C.C.T.1900500018  
Piso 8  
Referencia: 20202120658551 Teléfono: Código Postal: 111321000  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

**Valores Destinatario:**

Nombre/ Razón Social: ADRIANA MARTINEZ VILLEGAS  
Dirección: CLL 99 9A 54PS 0  
Tel: Código Postal: 110221000 Código Operativo: 1111452  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.

**Observaciones del cliente:** -ANM

**Fecha Pre-Admisión:** 19/08/2020 12:56:25

**Orden de servicio:** 13648121

**Valor Fiscol(grs):** 1  
**Valor Volumetrico(grs):** 0  
**Valor Facturado(grs):** 1  
**Valor Declarado:** \$0  
**Valor Flete:** \$5.200  
**Costo de manejo:** \$0  
**Valor Total:** \$5.200

**Firma nombre y/o sello de quien recibe:**

**Fecha de entrega:** 19/08/2020

**Distribuidor:**

**Gestión de entrega:** 1er. 2do.

**Principal Bogotá D.C. Colombia Bogotá 26 E # 50 A 50 Bogotá / www.72.com.co Linea Nacional 018000 820 / Tel. contacto 011 402300**

**11115941111452RA275561013CO**

El usuario debe expresar consentimiento que ha sido informado del contenido del correo que se encuentra publicado en la página web 472, estará sus datos personales para poder la entrega del envío. Para que se algún reclamo: servicioalcliente@72.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.72.com.co

# MEMORANDUM

TO : [Illegible]

FROM : [Illegible]

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text block]

[Illegible text block]

[Illegible text block]



Radicado ANM No: 20202120669411

Bogotá D.C., 16-09-2020 10:43 AM

Señor:

**MAURICIO CUESTA ESGUERRA**

**Atte: Representante Legal**

**SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.**

**Dirección:** Transversal oriental 90 -102 Torre Empresarial Cacique Piso II

**Departamento:** SANTANDER

**Municipio:** BUCARAMANGA

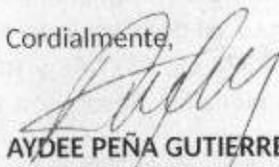
Referencia: **COMUNICACIÓN**

Cordial Saludo:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 309 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **0095-68**, se ha proferido el **AUTO VSC No. 00146 DEL 24/08/2020**, por medio del cual **SE FIJA FECHA Y HORA DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO**, le solicito se acerque a la **Alcaldía Municipal de California, departamento de Santander el día 06 de octubre de 2020 a las 09:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de verificación de los presuntos actos perturbatorios en el área objeto del contrato de concesión **0095-68**, es de aclarar que la única defensa admisible ante hechos perturbatorios de la actividad Minera es la presentación de un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, o la solicitud de legalización minera en trámite, de conformidad con el artículo 165 de la Ley 685 de 2001.

De igual manera, el citado acto administrativo se notificará mediante Edicto fijado por el término de dos días en un lugar visible al público de la Alcaldía Municipal de California- Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Cordialmente,



**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos: Auto VSC 00146

Copia: "No aplica"

Elaboró: Angely Ortiz-Contratista

Revisó: "No Aplica"

Fecha de elaboración: 16-09-2020 10:43 AM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: **0095-68**

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Refusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado	<input type="checkbox"/>
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Fallido	<input type="checkbox"/> Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/> No Reside	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>

Fecha 1: DIA MES AÑO R D	Fecha 2: DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor: <b>10:52</b>	Nombre del distribuidor:
C.C. <b>21 SEP 2020</b>	C.C. <b>22 SEP 2020</b>
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:
Observaciones: <b>REVISADO</b>	Observaciones: <b>1387</b>



**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**AUTO VSC No. 00146**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

**REFERENCIA:** CONTRATO DE CONCESION No. 0095-68  
**TITULARES:** SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S  
**MINERAL:** ORO, PLATA, CROMO, ZINC, COBRE, ESTAÑO, PLOMO, MANGANESO, METALES  
PRECIOSOS Y DEMAS CONCESIBLES.  
**MUNICIPIO:** CALIFORNIA, VETAS – SANTANDER Y SURATA NORTE DE SANTANDER  
**RMN:** 19 DE ENERO DE 2016  
**ÁREA:** 380 HAS y 7715 METROS CUADRADOS

---

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta la siguiente:

El 1 de abril de 2011 los titulares del contrato de concesión No. 3451; la licencia de exploración No. 0072-68 y las licencias de explotación No. 13679; 0103-68; 13370; 0104-68; 17572; 0124-68 y 0095-68 radicaron ante la Autoridad Minera una solicitud de integración de áreas de los títulos mineros antes mencionados, en los términos del artículo 101 de la Ley 685 de 2001.

Mediante resolución No. 02700 de 6 de Mayo de 2013, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera autoriza la integración de áreas y el 9 de Mayo de 2013 se suscribió el contrato de concesión 0095-68, y fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de Mayo de 2013.

Con resolución No. 03027 del 17 de noviembre de 2015, inscrita en Registro Minero Nacional el 04 de diciembre de 2015, se ordenó modificar en el registro minero nacional la razón social de la empresa AUX COLOMBIA S.A.S., titular de los contratos de concesión minera nos 0095-68, 0328-68, 0327-68 y HDB-081, por SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., modificada y confirmada mediante Resolución No. 003263 del 27 de noviembre de 2015.

Posteriormente, a través de la resolución No. 2922 de noviembre 6 de 2015 se aprueba la integración de áreas de los contratos 0095-68 y HDB-081, en un área total de 380 Hectáreas y 7715 Metros cuadrados,

Avenida calle 26 # 59- 61 Bogotá D.C. Colombia.  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)



localizado en los Municipios de California y Surata departamento de Santander, contrato inscrito en el Registro Minero el día 19 de Enero de 2016 y cuya vigencia se extiende hasta el 8 de Junio de 2028

El señor MAURICIO CUESTA ESGUERRA, en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 0095-68, por medio de oficio radicado con el número 20201000439902 del día 14 de abril de 2020, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación realizada por personas indeterminadas, que se encuentran realizando labores de explotación minera en el área del Contrato de Concesión No. 0095-68 en los siguientes términos:

*"En virtud de lo anterior respetuosamente solicito que se cumpla con el procedimiento antes descrito, y se proceda a ordenar la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras realizados por los explotadores ilegales antes mencionados, y los demás que se encuentren en idéntica situación. Igualmente se ordene la entrega a nuestra compañía de los minerales resultantes de dichos trabajos ilegales.*

*Finalmente solicito se oficie a la Fiscalía General de la Nación para que se inicie la investigación correspondiente"*

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos de amparo administrativo tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Autoridad Minera por el titular del Contrato de Concesión No. 095-68, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

*"A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)*

Atendiendo lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a querellante y querellados para el día **6 de octubre de 2019 a las 09:00 AM** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de **CALIFORNIA - SANTANDER**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.



Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los siguientes funcionarios: abogado Dra CLAUDIA LILIANA OROZCO CAICEDO y el ingeniero de minas WILLIAM ALBERTO ULLOA JIMENEZ, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Aviso, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de CALIFORNIA - SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor MAURICIO CUESTA ESGUERRA, representante legal de la Sociedad Minera de Santander S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 0095-68, para que haga acompañamiento al personero municipal de California y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde el titular desarrolla sus trabajos mineros de explotación y se fijará por edicto por (2) días en la alcaldía del Municipio del California, Departamento del Santander.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Regional para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del municipio de California a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:



**QUERELLANTE:** MAURICIO CUESTA ESGUERRA, Representante Legal de la Sociedad Minera de Santander S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 0095-68, quien recibe notificación en la Transversal oriental 90 -102 Torre Empresarial Cacique Piso II

**QUERELLADOS:** Los querellados pueden ser emplazados y notificados en los lugares de la perturbación, que de conformidad con la solicitud de Amparo Administrativo corresponden a las coordenadas NORTE (X) 1.307.730 y ESTE (Y) 1.129.381, donde se localiza la bocamina BM-254.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS**  
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

PROYECTO: JUAN SEBASTIAN OTALORA FONSECA  
REVISÓ: OMAR RICARDO MALAGON - COORDINADOR GRUPO PON

# SECRET

The following information is being furnished to you for your information only. It is not to be disseminated outside your organization. This information is classified "Secret" because its disclosure could result in the identification of sources and methods of the Central Intelligence Agency and thus be injurious to the national defense.

## SECRET

Approved for Release by NSA on 05-08-2014 pursuant to E.O. 13526

SECRET

472  
 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
 Avenida 472 # 35-35 Bogotá, D.C. - Teléfono: 01 (57) 4722000 - Fax: 01 (57) 4722000 - Servicio al Cliente: 01 (57) 4722000

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Arco Torre 4 - NIT/C.C/T.: 900500018  
 Piso: 8  
 Referencia: 20202120689411 Teléfono: Código Postal: 111321000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Destinatario

Nombre/Razón Social: MALRICIO CUESTA ESGUERRA  
 Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL 90402 TORRE EMPRESARIAL CACIQUE PISO II  
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 6666593  
 Ciudad: BUCARAMANGA Depto.: SANTANDER

472  
 6666  
 593

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9  
 Marca: Concesión de Correos/  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC-CENTRO Fecha Pre-Admisión: 17/09/2020 12:23:48  
 Orden de servicio: 13714605



RA279263514CO

Valores	Peso Físico(grams): 50	Dice Contener: <i>no está</i>	Fecha de entrega: <i>22 SEP 2020</i>
	Peso Volumétrico(grams): 0	Peso Facturado(grams): 50	Observaciones del cliente: <i>ANM 10:50</i>
	Valor Declarado: \$0	Valor Flete: \$7.500	Costo de manejo: \$0
	Valor Total: \$7.500		

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Rehusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor

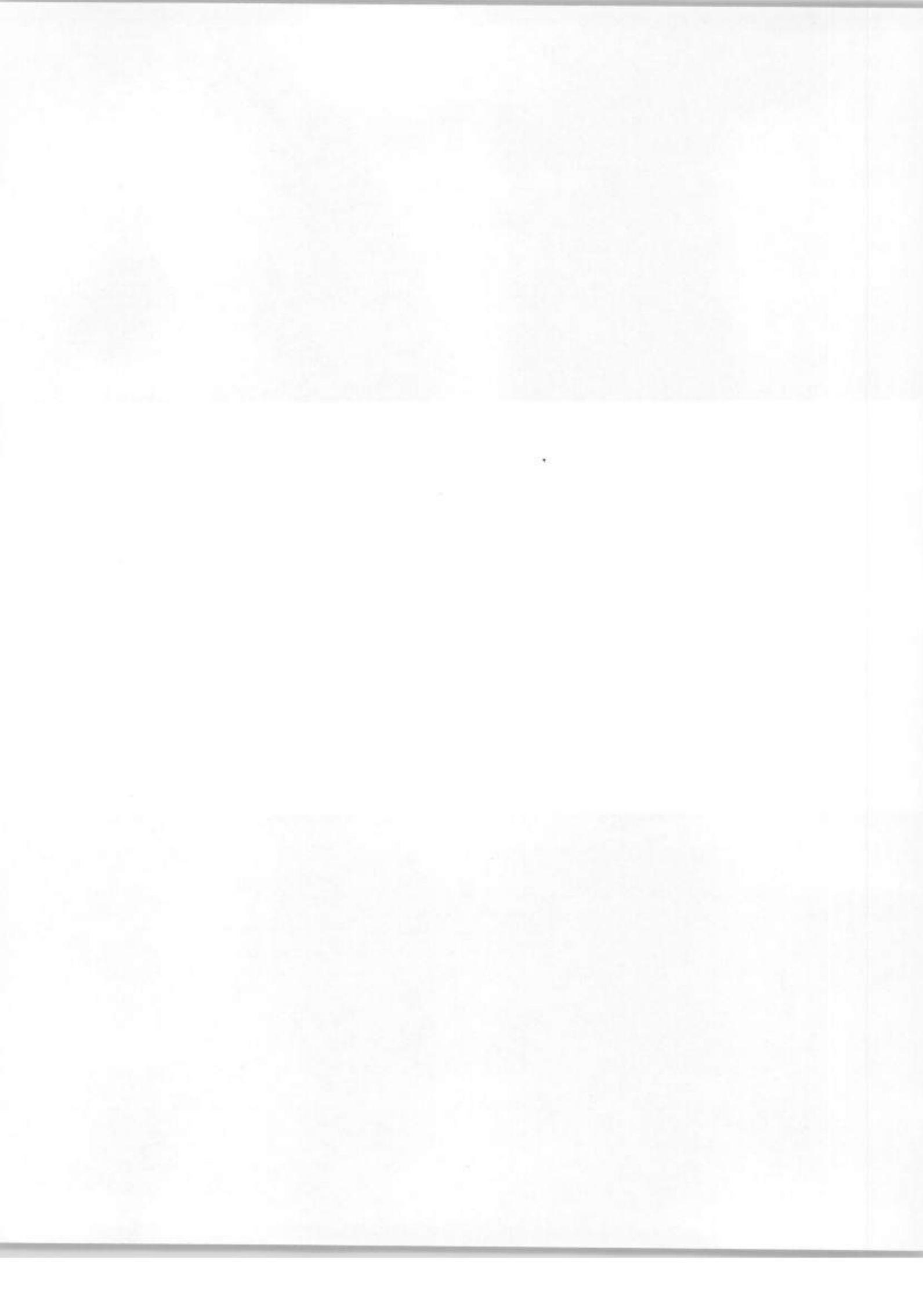
Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 C.C. Tel: *PRABAROLIAS*



11115946666593RA279263514CO

1111  
 594  
 UAC-CENTRO  
 CENTRO A

Procesos Bogotá D.C. Colombia Bogotá 25 0 # 35 A 55 Bogotá / www.t2.com.co Línea Nacional: 01800 0 20 / Tel. contacto: 070 4722000  
 El usuario debe asegurarse de que los datos consignados en el contrato que se encuentra publicado en la página web 472, ordena sus datos personales para evitar la entrega del envío. Para quepa algún reclamo: servicioalcliente@t2.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.t2.com.co





Radicado ANM No: 20202120669721

Bogotá D.C., 16-09-2020 15:12 PM

Señor:

**MAURICIO CUESTA ESGUERRA**

**Atte: Representante Legal**

**SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.**

**Dirección: Transversal oriental 90 -102 Torre Empresarial Cacique Piso II**

**Departamento: SANTANDER**

**Municipio: BUCARAMANGA**

Referencia: **COMUNICACIÓN**

Cordial Saludo:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 309 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **0095-68**, se ha proferido el **AUTO VSC No. 00147 DEL 24/08/2020**, por medio del cual **SE FIJA FECHA Y HORA DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO**, le solicito se acerque a la **Alcaldía Municipal de California, departamento de Santander el día 07 de octubre de 2020 a las 09:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de verificación de los presuntos actos perturbatorios en el área objeto del contrato de concesión **0095-68**, es de aclarar que la única defensa admisible ante hechos perturbatorios de la actividad Minera es la presentación de un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, o la solicitud de legalización minera en trámite, de conformidad con el artículo 165 de la Ley 685 de 2001.

De igual manera, el citado acto administrativo se notificará mediante Edicto fijado por el término de dos días en un lugar visible al público de la Alcaldía Municipal de California- Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos: Auto VSC 00147

Copia: "No aplica"

Elaboró: Angely Ortiz-Contratista

Revisó: "No Aplica"

Fecha de elaboración: 16-09-2020 15:12 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: **0095-68**

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		

Fecha <b>PRADA</b>	DIAS	MES	ARO	R	D	Fecha <b>PRADA</b>	DIAS	MES	ARO	R	D
Nombre del distribuidor: <b>10:32</b>						Nombre del distribuidor:					
C.C. <b>2158</b>						C.C. <b>1387</b>					
Centro de Distribución: <b>387</b>						Centro de Distribución: <b>1387</b>					
Observaciones: <b>RECIBIR HASTA NUEVA ORDEN</b>						Observaciones:					



**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**AUTO VSC No. 00147**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

**REFERENCIA:** CONTRATO DE CONCESION No. 0095-68  
**TITULARES:** SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S  
**MINERAL:** ORO, PLATA, CROMO, ZINC, COBRE, ESTAÑO, PLOMO, MANGANESO, METALES  
PRECIOSOS Y DEMAS CONCESIBLES.  
**MUNICIPIO:** CALIFORNIA, VETAS – SANTANDER Y SURATA NORTE DE SANTANDER  
**RMN:** 19 DE ENERO DE 2016  
**ÁREA:** 380 HAS y 7715 METROS CUADRADOS

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta la siguiente:

El 1 de abril de 2011 los titulares del contrato de concesión No. 3451; la licencia de exploración No. 0072-68 y las licencias de explotación No. 13679; 0103-68; 13370; 0104-68; 17572; 0124-68 y 0095-68 radicaron ante la Autoridad Minera una solicitud de integración de áreas de los títulos mineros antes mencionados, en los términos del artículo 101 de la Ley 685 de 2001.

Mediante resolución No. 02700 de 6 de Mayo de 2013, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera autoriza la integración de áreas y el 9 de Mayo de 2013 se suscribió el contrato de concesión 0095-68, y fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de Mayo de 2013.

Con resolución No. 03027 del 17 de noviembre de 2015, inscrita en Registro Minero Nacional el 04 de diciembre de 2015, se ordenó modificar en el registro minero nacional la razón social de la empresa AUX COLOMBIA S.A.S., titular de los contratos de concesión minera nos 0095-68, 0328-68, 0327-68 y HDB-081, por SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., modificada y confirmada mediante Resolución No. 003263 del 27 de noviembre de 2015.

Posteriormente, a través de la resolución No. 2922 de noviembre 6 de 2015 se aprueba la integración de áreas de los contratos 0095-68 y HDB-081, en un área total de 380 Hectáreas y 7715 Metros cuadrados,

Avenida calle 26 # 59- 61 Bogotá D.C. Colombia.  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)



localizado en los Municipios de California y Surata departamento de Santander, contrato inscrito en el Registro Minero el día 19 de Enero de 2016 y cuya vigencia se extiende hasta el 8 de Junio de 2028

El señor MAURICIO CUESTA ESGUERRA, en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 0095-68, por medio de oficio radicado con el número 20201000549342 del día 1 de julio de 2020, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación realizada por personas indeterminadas, que se encuentran realizando labores de explotación minera en el área del Contrato de Concesión No. 0095-68 en los siguientes términos:

*"En virtud de lo anterior respetuosamente solicito que se cumpla con el procedimiento antes descrito, y se proceda a ordenar la inmediata suspensión de los trabajos y obras mineras realizados por los explotadores ilegales antes mencionados, y los demás que se encuentren en idéntica situación. Igualmente se ordene la entrega a nuestra compañía de los minerales resultantes de dichos trabajos ilegales.*

*Finalmente solicito se oficie a la Fiscalía General de la Nación para que se inicie la investigación correspondiente"*

Una vez revisada la solicitud, esta cumple con los requisitos de amparo administrativo tal como lo estipula el artículo 308 de la Ley 685 de 2001, verificando que el solicitante es el titular.

Al haber sido presentado el presente Amparo Administrativo ante la Autoridad Minera por el titular del Contrato de Concesión No. 095-68, será esta entidad quien tramite todo lo competente al desarrollo del mismo, tal como está estipulado en el Artículo 307 de la ley 685 de 2001, que cita lo siguiente:

*"A opción del interesado dicha querrela podrá presentarse y tramitarse también ante la autoridad minera nacional" (SIC)*

Atendiendo lo establecido en el Artículo 309 de la Ley 685 de 2001, el Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, ha determinado citar a querellante y querellados para el día **7 de octubre de 2019 a las 09:00 AM** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de **CALIFORNIA - SANTANDER**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.



Entre otras cosas, se les recuerda a los querellados que sólo será admisible su defensa si presentan un título minero vigente e inscrito o solicitud de legalización minera en trámite (Artículo 165 de la ley 685 de 2001).

Dentro de este proceso, se ha determinado designar a los siguientes funcionarios: abogado Dra CLAUDIA LILIANA OROZCO CAICEDO y el ingeniero de minas WILLIAM ALBERTO ULLOA JIMENEZ, pertenecientes a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, quienes estarán encargados de realizar las gestiones de este proceso de Amparo Administrativo y tomar las determinaciones a que haya lugar.

Se ordena por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que se proceda a la notificación personal de querellante y querellados y se fije el Aviso, de conformidad con el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Por lo anterior, se le concede al personero municipal de CALIFORNIA - SANTANDER, el término de cinco (5) días a partir de la notificación del presente acto para que una vez fijado el aviso, proceda a enviarnos la constancia secretarial de fijación del mismo de conformidad con la ley 962 de 2005 en especial los artículos 6 y 10, en aras de agilizar los procedimientos.

Se requiere al señor MAURICIO CUESTA ESGUERRA, representante legal de la Sociedad Minera de Santander S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 0095-68, para que haga acompañamiento al personero municipal de California y le indique el lugar donde está ocurriendo la perturbación para así poder fijar el aviso correspondiente en el lugar donde el titular desarrolla sus trabajos mineros de explotación y se fijará por edicto por (2) días en la alcaldía del Municipio del California, Departamento del Santander.

Remítase copia de este Auto a la Procuraduría Regional para que proceda a verificar el cumplimiento del Personero del municipio de California a lo ordenado en este Auto y en caso de incumplimiento inicie las sanciones a que haya lugar así mismo solicitamos nos allegue copia de estas actuaciones a la Agencia Nacional de Minería.

Para los efectos legales, las partes dentro de esta acción son:



**QUERELLANTE:** MAURICIO CUESTA ESGUERRA, Representante Legal de la Sociedad Minera de Santander S.A.S, titular del Contrato de Concesión No. 0095-68, quien recibe notificación en la Transversal oriental 90 -102 Torre Empresarial Cacique Piso II

**QUERELLADOS:** Los querellados pueden ser emplazados y notificados en los lugares de la perturbación, que de conformidad con la solicitud de Amparo Administrativo se localizan en la vereda angosturas del Municipio de California, al cual se accede tomando la carretera que comunica la cabecera municipal de California con la Vereda Angosturas, tomando la via veredal en aproximadamente 7.5 km don se llega al sitio conocido como "Barrientos sector la minita"; desde allí se ingresa al denominado predio la minita y se toma un camino de 250 metros rumbo norte hasta llegar al lugar denominado Nido de Aguilas, donde se encuentran las bocaminas BM-116, BM-117, BM-118 y BM-119.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS**

**Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera**

PROYECTO: JUAN SEBASTIAN OTALORA FONSECA  
REVISÓ: OMAR RICARDO MALAGON - COORDINADOR GRUPO PON



Faint, illegible text in the upper section of the page, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text centered on the page, likely a section title or heading.

Faint, illegible text in the middle section of the page, possibly a list or detailed description.

Faint, illegible text at the bottom of the main content area.

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9  
 Autorizado al servicio (01-71) 4722000 - 01 8000 111 111 - www.serviciospostalesnacionales.com.co  
 Ministerio de Correos y Telecomunicaciones

472

Remitente

Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Algas Torre 4 NITIC.CIT.1:900500018  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA279263205CO

Destinatario

Nombre/Razón Social: MAURICIO CUESTA ESGUERRA  
 Dirección: TRAMVERSAL ORIENTAL 90 102 TORRE EMPRESARIAL CANTILE PISO II  
 Ciudad: BUCARAMANGA  
 Departamento: SANTANDER  
 Fecha admisión: 17/09/2020 12:23:48

472

6666  
593

Devoluciones

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9

México: Concesión de Correo

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2020 12:23:48

Orden de servicio: 13714608



RA279263205CO

Valores	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causal Devoluciones:	
	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Algas Torre 4 NITIC.CIT.1:900500018 Piso 5 Referencia: 20202120669721 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	<input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> ND No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> F1 Fallecido <input type="checkbox"/> AC Aportado Causurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Destinatario	Nombre/Razón Social: MAURICIO CUESTA ESGUERRA Dirección: TRAMVERSAL ORIENTAL 90 102 TORRE EMPRESARIAL CANTILE PISO II Tel: Código Postal: 111321000 Ciudad: BUCARAMANGA Depto.: SANTANDER Código Operativo: 6666593	Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
	Peso Físico(grams): 50 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 50 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	C.C. Tel: Fecha de entrega: 21 SEP 2020 10:32	
	Bice Contenedor: <i>reclutado</i> Observaciones del cliente: <i>en orden</i>	P.R.A. 1054 22 SEP 2020 3974167	



11115946666593RA279263205CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 E # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01800 0120 / Tel. contacto: 01 800 111 111

El usuario debe expresar conformidad con las condiciones del contrato que se encuentra adjunto en la parte trasera de este correo. Para apurar algún reclamo: servicios@cpn.gov.co o al correo: servicios@cpn.gov.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

UAC.CENTRO 1111  
CENTRO A 594





Radicado ANM No: 20202120669261

Bogotá D.C., 15-09-2020 17:45 PM

Señor:

**MAURICIO CUESTA ESGUERRA**

**Atte: Representante Legal**

**SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S.**

**Dirección:** Transversal oriental 90 -102 Torre Empresarial Cacique Piso II

**Departamento:** SANTANDER

**Municipio:** BUCARAMANGA

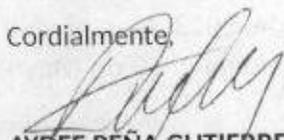
Referencia: **COMUNICACIÓN**

Cordial Saludo:

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 309 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **0095-68**, se ha proferido el **AUTO VSC No. 00145 DEL 24/08/2020**, por medio del cual **SE FIJA FECHA Y HORA DILIGENCIA DE AMPARO ADMINISTRATIVO**, le solicito se acerque a la **Alcaldía Municipal de California, departamento de Santander el día 05 de octubre de 2020 a las 09:00 a.m.**, con el fin de llevar a cabo la diligencia de verificación de los presuntos actos perturbatorios en el área objeto del contrato de concesión **0095-68**, es de aclarar que la única defensa admisible ante hechos perturbatorios de la actividad Minera es la presentación de un título minero vigente e inscrito en el Registro Minero Nacional, o la solicitud de legalización minera en trámite, de conformidad con el artículo 165 de la Ley 685 de 2001.

De igual manera, el citado acto administrativo se notificará mediante Edicto fijado por el término de dos días en un lugar visible al público de la Alcaldía Municipal de California- Santander, de conformidad con lo establecido en el artículo 310 de la Ley 685 de 2001.

Cordialmente,



**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos: Auto VSC 00145

Copia: "No aplica"

Elaboró: Angely Ortiz-Contratista

Revisó: "No Aplica"

Fecha de elaboración: 15-09-2020 17:45 PM

Número de radicado que responde: "No aplica"

Tipo de respuesta: "Informativo".

Archivado en: **0095-68**

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado						
		<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido						
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor						
				<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado						
Fecha 1:	PRADA	AÑO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	AÑO	R	D	
Nombre del distribuidor:	10:52					Nombre del distribuidor:	21 SEP 2020				
C.C.	21 SEP 2020					C.C.	21 SEP 2020				
Centro de Distribución:	C 1387A167					Centro de Distribución:	C 1387A167				
Observaciones:	Reciben hasta nueva orden					Observaciones:					



**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL**

**AUTO VSC No. 00145**

Bogotá D.C., 24 de agosto de 2020

**REFERENCIA:** CONTRATO DE CONCESION No. 0095-68  
**TITULARES:** SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S  
**MINERAL:** ORO, PLATA, CROMO, ZINC, COBRE, ESTAÑO, PLOMO, MANGANESO,  
METALES PRECIOSOS Y DEMAS CONCESIBLES.  
**MUNICIPIO:** CALIFORNIA, VETAS – SANTANDER Y SURATA NORTE DE SANTANDER  
**RMN:** 19 DE ENERO DE 2016  
**ÁREA:** 380 HAS y 7715 METROS CUADRADOS

---

De conformidad con el Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Resolución 180876 del 08 de junio de 2012, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, del Ministerio de Minas y Energía y la Resolución 206 del 22 de Marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería y teniendo en cuenta la siguiente:

El 1 de abril de 2011 los titulares del contrato de concesión No. 3451; la licencia de exploración No. 0072-68 y las licencias de explotación No. 13679; 0103-68; 13370; 0104-68; 17572; 0124-68 y 0095-68 radicaron ante la Autoridad Minera una solicitud de integración de áreas de los títulos mineros antes mencionados, en los términos del artículo 101 de la Ley 685 de 2001.

Mediante resolución No. 02700 de 6 de Mayo de 2013, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera autoriza la integración de áreas y el 9 de Mayo de 2013 se suscribió el contrato de concesión 0095-68, y fue inscrito en el Registro Minero Nacional el 10 de Mayo de 2013.

Con resolución No. 03027 del 17 de noviembre de 2015, inscrita en Registro Minero Nacional el 04 de diciembre de 2015, se ordenó modificar en el registro minero nacional la razón social de la empresa AUX COLOMBIA S.A.S., titular de los contratos de concesión minera nos 0095-68,



0328-68, 0327-68 y HDB-081, por SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., modificada y confirmada mediante Resolución No. 003263 del 27 de noviembre de 2015.

Posteriormente, a través de la resolución No. 2922 de noviembre 6 de 2015 se aprueba la integración de áreas de los contratos 0095-68 y HDB-081, en un área total de 380 Hectáreas y 7715 Metros cuadrados, localizado en los Municipios de California y Surata departamento de Santander, contrato inscrito en el Registro Minero el día 19 de Enero de 2016 y cuya vigencia se extiende hasta el 8 de Junio de 2028

El señor MAURICIO CUESTA ESGUERRA, en su calidad de Representante Legal de la SOCIEDAD MINERA DE SANTANDER S.A.S., titular del Contrato de Concesión No. 0095-68, por medio de oficio radicado con el número 20191000382042 del día 26 de septiembre de 2019, presentó solicitud de amparo administrativo con el fin de que se proceda a la suspensión de la ocupación y perturbación realizada por personas indeterminadas.

Que a través del Auto VSC-287 de 15 de noviembre de 2019, se determinó fijar la realización de la diligencia para el día **9 de diciembre de 2019 a las 10:00 AM** en las instalaciones de la Alcaldía Municipal del municipio de **CALIFORNIA - SANTANDER**, con el fin de realizar la diligencia de verificación de la perturbación.

No obstante, y dado que según lo informó el Personero Municipal de California no fue posible la notificación del Auto mencionado, se determinó aplazar la realización de la diligencia a través del Auto VSC-300 de 5 de Diciembre de 2019, fijando nueva fecha a través del Auto VSC-020 de 24 de enero de 2020, no obstante la fecha allí programada tampoco pudo ser ejecutada dado que la notificación no se pudo llevar a cabo oportunamente.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la diligencia señalada aún se encuentra pendiente, se hace necesario fijar una nueva fecha para su realización.

Que de conformidad con lo anterior, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería determina:



- Fijar nueva fecha para adelantar la diligencia de Amparo Administrativo ordenada a través del Auto VSC-287, la cual quedará para el 5 de octubre de 2020, a las 9:00 am, en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de California.
- Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero se libren los oficios correspondientes para que por intermedio de la Personería Municipal de California Santander, se proceda a la notificación del contenido del presente Auto.
- Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero, comunicar el contenido del presente Auto a la Procuraduría General de la Nación con el fin de que haga seguimiento a los proceso de notificación dentro de los trámites de Amparo Administrativo aquí señalados.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS**  
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

PROYECTO: JUAN SEBASTIAN OTALORA FONSECA  
REVISÓ: OMAR RICARDO MALAGON - COORDINADOR GRUPO PIN

Avenida calle 26 # 59- 61 Bogotá D.C. Colombia.  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

Radicado 20202120669261

15-09-2020

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9

Miembro Colciencias de Correos

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Centro Operativo: UAC.CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 17/09/2020 12:23:48

Orden de servicio: 13714608



RA279263474CO

472

6666  
593

Devoluciones

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Arcoos Torre 4 NIT.C.C.N: 900500018  
 Piso 8  
 Referencia: 20202120669261 Teléfono: Código Postal: 111321000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ Código Operativo: 11131594

Causal Devoluciones:	
<input type="checkbox"/> RE Retenido	<input type="checkbox"/> G2 Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apertado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Dirección errada	

Nombre/ Razón Social: MAURICIO CUESTA ESGUERRA  
 Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL 90 102 TORRE EMPRESARIAL CAMINO PRADO  
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 6666593  
 Ciudad: BUCARAMANGA Depto.: SANTANDER

Firma nombre y/o sello de quien recibe:  
 GPO: Tel:  
 Fecha de entrega: 21 SEP 2020  
 Distribución: 27 SEP 2020  
 D.C. 10-13674167  
 263874167

Valores Destinatario Remitente  
 Peso Físico(grs): 50  
 Peso Volumétrico(grs): 0  
 Peso Facturado(grs): 50  
 Valor Declarado: \$0  
 Valor Flete: \$7.500  
 Costo de manejo: \$0  
 Valor Total: \$7.500

Dice Contener: NO ESTAN  
 Recibido hasta  
 Observaciones del cliente: ANM 10.52  
 Nueva orden

11115946666593RA279263474CO



11115946666593RA279263474CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 0 # 50-455 Bogotá / www.472.com.co/linea Nacional 01 9000 670 / tel. contacto: 071 4720000

El usuario debe aceptar contractualmente que ha leído y comprende el contenido del contrato que se encuentra publicado en la página web 472. Entendí y acepto personalmente para probar la entrega del envío. Para agregar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.472.com.co

Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9. P.O. 25.095 A. 85. Bogotá D.C. Colombia. Tel: +57 1 4720000. www.472.com.co

472

Destinatario Remitente  
 Nombre/ Razón Social: MAURICIO CUESTA ESGUERRA  
 Dirección: TRANSVERSAL ORIENTAL 90 102 TORRE EMPRESARIAL CAMINO PRADO  
 Ciudad: BUCARAMANGA  
 Departamento: SANTANDER  
 Código postal: 593  
 Fecha admisión: 17/09/2020 12:23:48

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Arcoos Torre 4  
 Piso 8  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA279263474CO

UAC.CENTRO 1111  
CENTRO A 594

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to contain several lines of writing.



Radicado ANM No: 20202120654391

Bogotá, 06-08-2020 13:04 PM

Señores:  
**CONSORCIO VIAL CODAZZI – AGUAS BLANCAS**  
Representante Legal  
Email: [ingjhanpeco2@gmail.com](mailto:ingjhanpeco2@gmail.com)  
Dirección: AC 18 15-46 LC 1  
Teléfono: 3016342368  
Departamento: CESAR  
Municipio: VALLEDUPAR

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1.1 <input type="checkbox"/> 1.2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1.3 <input type="checkbox"/> 1.4 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1.5 <input type="checkbox"/> 1.6 Refusado	<input type="checkbox"/> 1.7 <input type="checkbox"/> 1.8 No Acreditado
		<input type="checkbox"/> 1.9 <input type="checkbox"/> 1.10 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1.11 <input type="checkbox"/> 1.12 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1.13 <input type="checkbox"/> 1.14 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1.15 <input type="checkbox"/> 1.16 Fallecido
		<input type="checkbox"/> 1.17 <input type="checkbox"/> 1.18 No Reside	<input type="checkbox"/> 1.19 <input type="checkbox"/> 1.20 Apartado Clausurado
		<input type="checkbox"/> 1.21 <input type="checkbox"/> 1.22 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	DIA MES AÑO R D	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.		C.C.	
Punto de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

*Handwritten:* 17 SET. 2020

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **500310**, se ha proferido la Resolución **VCT 000788 15 JULIO 2020**, por medio de la cual **SE CONCEDE LA AUTORIZACIÓN TEMPORAL**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Valledupar** ubicado en Carrera 19 No. 13-45, Centro Comercial San Luis, segundo piso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en BOGOTÁ D.C o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>



Radicado ANM No: 20202120654391

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.  
 Anexos: "No aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Mariety Ospino- Contratista.  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 06-08-2020 12:56 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: 500310

Soluciones Postales Nacionales S.A. No 5000282 817 9 00 25 0 65 4 05.  
 Atendido al número 07 4122880 01800 013 216 - www.solucionespostales.com.co  
 MINISTERIO DE COMERCIO

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 10/08/2020 13:04:21 Orden de servicio: 13630115		RA274617569C0	
Remitente: Nombre Razon Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 NIT 900.062.917-9 Referencia: 20202120654391 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111594		Causal Devoluciones: RE Refusado NE No existe NR No reside NR No reclamado DE Desconocido DE Dirección errada	
Destinatario: Nombre Razon Social: CONSORCIO VAL CDDAZI ACQUASANCAS Dirección: AC 18 15 46 LC 1 Tel: Código Postal: 200001314 Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR Código Operativo: 8750470		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: Gestión de entrega:	
Valores Remitente: Peso Físico(grs): 1 Peso Volumétrico(grs): 0 Valor Declarado: 50 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: 50 Valor Total: \$7.500		Observaciones del cliente: ANM	
472 Devoluciones 8709 470		1111 594 UAC CENTRO CENTRO A	



Radicado ANM No: 20202120673011

Bogotá, 23-09-2020 13:34 PM

Señor (a) (es):

**JOHN FREDY GARCIA OSPINA**

Email: fao2704@gmail.com

Teléfono: 7124617

Dirección: CALLE 7B # 6A -49

Departamento: CUNDINAMARCA

Municipio: SOACHA



**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OC5-09291**, se ha proferido la Resolución **No VCT 000872 DEL 11 DE AGOSTO DE 2020**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN DE MINERÍA TRADICIONAL No. OC5-09291 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C, o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos; dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por Aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

MINISTRY OF EDUCATION

Abuja, Nigeria

15th October 2024

Dear Sir,  
Reference is made to your letter of the 10th October 2024 regarding the matter mentioned in the subject.

I am pleased to inform you that your request has been approved.

The necessary arrangements have been made and you are requested to proceed accordingly. The relevant documents are being processed and will be forwarded to you as soon as they are available. Your cooperation in this matter is appreciated.

Yours faithfully,  
[Signature]

[Name]

The attached copy of the letter is for your information and records.

Very truly yours,  
[Signature]

[Name]

Enclosure

For further information, please contact the undersigned.



Radicado ANM No: 20202120673011

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
 Anexos: "No Aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista-GSYC  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 23-09-2020 11:58 AM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: OC5-09291.

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> Matic: Comisión de Correo																																	
CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 24/09/2020 14:08:09																															
Orden de servicio: 13732269		RA280402743CO																															
<b>1111</b> <b>673</b>	<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITIC.C/T.I:900500018 Piso 8 Referencia: 20202120673011 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input checked="" type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Aperlado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Dirección errada</td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </table>		<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Aperlado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>	Dirección errada			
	<input checked="" type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado																												
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado																													
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA		Fallecido																													
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC		Aperlado Clausurado																													
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																													
<input type="checkbox"/>	Dirección errada																																
<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: JHON FREDY GARCIA OSPINA Dirección: CLL 7B 6A 49 Tel: Código Postal: 250052218 Código Operativo: 1111673 Ciudad: SOACHA Depto: CUNDINAMARCA	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Teli. Hora: 12:55 Fecha de entrega: 24/09/2020 Distribuidor: J. Herrera Gestión de correo: CC 1024510735																																
<b>Valores</b> Peso Físico(grams): 100 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 100 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dica Contenedor: De 6A-49 Observaciones del cliente: ANM: para 6A-51																																
11115941111673RA280402743CO																																	

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999  
 Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) Código Postal: 111321

MINISTERE DE L'INDUSTRIE ET DE L'ENERGIE

Le Directeur Général des Industries et de l'Énergie

Le Directeur des Industries et de l'Énergie

1

2  
3  
4

Le Directeur des Industries et de l'Énergie



Radicado ANM No: 20202120665531

Bogotá, 07-09-2020 07:02 AM

Señor(a):  
**DELFINA CANO CONTRERAS**  
 Email: N/A  
 Teléfono: 3116809733  
 Dirección: CARRERA 9A # 13A-53 B. CAÑAHUATE  
 Departamento: CESAR  
 Municipio: VALLEDUPAR

Re

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	Dirección Errada	1 2 Faltado	1 2 Apartado Clausurado
	No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Jesus Ojeda** Nombre del distribuidor:

C.C. **CC 77.184.478** Centro de Distribución: Distribución:

Observaciones: **2 locales Nacros** Observaciones:

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta a **000995 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020**, por medio de la cual **DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KEM-15151.**, en el E

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

CONFIDENTIAL



Radicado ANM No: 20202120665531

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: 02 (Dos) Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 05-09-2020 21:11 PM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: KEM-15151

Sección Muestreo Muestreo N.º 14358-02-17-5 DO 25 0 18 4-09  
 Atención al Cliente 01-70 472000 - 01 7040 111 210 - contacto@anm.gov.co  
 Mensaje con Celular de Correo

**Destinatario**  
 Nombre Razón Social: DELFINA CANO CONTRERAS  
 Dirección: CRABA 13A/888 CAÑAHUATE  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código postal: 111321000  
 Fecha admisión: 14/09/2020 11:21:36

**Remite**  
 Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos-Telcel NIT/C.CIT.190050018  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: No/No

CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 14/09/2020 11:21:36 Orden de servicio: 13704597		RA278589695CO	
<b>Valores</b> Destinatario Remite Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos-Telcel NIT/C.CIT.190050018 Piso 8 Referencia: 20202120665531 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111504		<b>Causas Devoluciones:</b> RE Rehusado C1 C2 Cerrado NF No existe N1 N2 No contactado NR No residio FA Fallecido NR No reclamado AC Agotado Clausurado DI Desconocido FM Fuerza Mayor D Dirección errada	
Nombre/ Razón Social: DELFINA CANO CONTRERAS Dirección: CRA WA 13A 588 CAÑAHUATE Tel: Código Postal: Código Operativo: 8709500 Ciudad: VALLEDUPAR Depto.: CESAR		Firma nombre y/o sello de quien recibe: E.C. <i>Devolucioner Enevis Ojeda</i> Fecha de entrega: <i>16 SEP 2020</i> Distribuidor: <i>5577 184.470</i> G.0	
Peso Físico(gra): 1 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Observaciones del cliente: <i>Locales Vacias</i> Gestión de entrega: <i>16 SEP 2020</i>	



11115948789588RA278589695CO

El usuario deja expresa constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará con datos personales para probar la entrega del envío. Para agregar algún reclamo, servicio al cliente al 4-72 con la Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

UNIVERSITY OF CHICAGO LIBRARY

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO VCT – 000995 DE**

**( 25 AGOSTO 2020 )**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE UN TITULAR DENTRO DEL CONTRATO DE  
CONCESIÓN No. KEM-15151”**

El Vicepresidente de Contratación y Titulación (E) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución No. 310 del 05 de mayo de 2016 y 357 del 17 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

El día 09 de marzo de 2011, el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y los señores **EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, ALCIDES JOSÉ DÍAZ ROSADO, DELFIDA CANO CONTRERAS y JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 18.967.463 de Curumaní (Cesar), 12.521.825 de la Jagua de Ibirico (Cesar), 63.487.249 de Bucaramanga, 17.971.791 de Villanueva (Guajira), 52.347.309 de Bogotá y 8.268.986 de Medellín, respectivamente, suscribieron Contrato de Concesión No. KEM-15151, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **BARITA Y DEMÁS CONCESIBLES**, en un área de 279 Hectáreas 5903 Metros Cuadrados, localizado en jurisdicción del municipio de **CURUMANI**, departamento del **CESAR**, por el término de veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se efectuó el 15 de abril de 2011. (Folios 153R-162V, expediente digital)

La Resolución No. 1806 del 08 de mayo de 2014, inscrita en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2014, en su artículo primero resolvió ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, corregir el nombre de la señora Denith Milena Martínez Guardiola, por el de Danith Milena Martínez Guardias, cotitular del Contrato de Concesión No. KEM-15151. (Folios 1003R-1004R).

Con memorando No. 20209060353273 del 19 de agosto de 2020, emitido por el Punto de Atención Regional de Valledupar, se comunicó al Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos mineros, que mediante Concepto Técnico PARV No. 266 del 21 de agosto de 2018, se concluyó: “(...) 3.10 *Teniendo en cuenta la consulta realizada en la página web de la Registradora Nacional del Estado Civil, a través del Grupo de Atención e Información Ciudadana de dicha entidad, se expidió certificado con fecha del 06 de agosto de 2018, bajo el Código de Verificación No. 160626143 (ANEXO), por medio del cual se hace constar que la cédula de ciudadanía No. 8.268.986 del señor Juan Humberto Estrada Álvarez, quien figura como cotitular minero en el Contrato de Concesión No. KEM-15151; se encuentra CANCELADA POR MUERTE, sin que a la fecha del presente Concepto Técnico se evidencie dentro del expediente minero de la referencia o en el Sistema de Gestión Documental, soporte alguno sobre la subrogación de los derechos emanados de la mencionada concesión, por tanto, se solicita pronunciamiento jurídico al respecto (...)*”.

Consultada la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Certificación del 20 de agosto de 2020, Código de verificación No. 3418120129, se verificó que la cédula de ciudadanía No. 8.268.986, fecha de expedición 27 de septiembre de 1967, a nombre del señor **JUAN HUMBERTO**

REPORT OF THE COMMISSIONER

OF THE LAND OFFICE

FOR THE YEAR 1881

ALBANY, N. Y.

WHELAN & COMPANY, PRINTERS.

1882.

The following is a list of the lands which have been purchased by the State during the year 1881, and the names of the persons to whom they have been sold.

LANDS SOLD.

1881.

On the 1st day of January, 1881, the State purchased of the following persons, the following lands, to-wit:

JOHN W. BROWN, of the County of Albany, 100 acres of land in the Town of Rotterdam, County of Albany, for the sum of \$10,000.

JOHN W. BROWN, of the County of Albany, 100 acres of land in the Town of Rotterdam, County of Albany, for the sum of \$10,000.

JOHN W. BROWN, of the County of Albany, 100 acres of land in the Town of Rotterdam, County of Albany, for the sum of \$10,000.

JOHN W. BROWN, of the County of Albany, 100 acres of land in the Town of Rotterdam, County of Albany, for the sum of \$10,000.

JOHN W. BROWN, of the County of Albany, 100 acres of land in the Town of Rotterdam, County of Albany, for the sum of \$10,000.

JOHN W. BROWN, of the County of Albany, 100 acres of land in the Town of Rotterdam, County of Albany, for the sum of \$10,000.

JOHN W. BROWN, of the County of Albany, 100 acres of land in the Town of Rotterdam, County of Albany, for the sum of \$10,000.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE UN TITULAR DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KEM-15151"**

ESTRADA ALVAREZ, cotitular del contrato de concesión No. KEM-15151, se encuentra cancelada por Muerte, con resolución 15995 del 21 de noviembre de 2014.

## II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

En atención a los antecedentes expuestos, esta Vicepresidencia procede a efectuar pronunciamiento en relación a la exclusión en el Registro Minero Nacional del cotitular minero JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.268.986, con ocasión a su fallecimiento.

Así, teniendo en cuenta que consultada la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Certificación del 20 de agosto de 2020, Código de verificación No. 3418120129, se verificó que la cédula de ciudadanía No. 8.268.986, fecha de expedición 27 de septiembre de 1967, a nombre del señor JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ, cotitular del contrato de concesión No. KEM-15151, se encuentra cancelada por Muerte, con resolución 15995 del 21 de noviembre de 2014, es pertinente poner de presente que, dentro de las causales de terminación del contrato de concesión, se encuentra el fallecimiento del concesionario; no obstante, la legislación minera otorga la posibilidad para quienes, acreditando su calidad de asignatarios y demás requisitos enunciados en la ley, soliciten, ante la Autoridad Minera, la subrogación de derechos, tal como lo estipula la Ley 685 de 2001, en los siguientes términos:

*"Artículo 111. Muerte del concesionario. El contrato termina por la muerte del concesionario. Sin embargo, esta causal de terminación sólo se hará efectiva si dentro de los dos (2) años siguientes al fallecimiento, los asignatarios no piden ser subrogados en los derechos emanados de la concesión, presentando la prueba correspondiente y pagando las regalías establecidas por la ley. En este caso, si posteriormente llegaren a ser privados de todo o parte de la mencionada concesión, el Estado no será responsable de ningún pago, reembolso o perjuicio a favor de ellos o de quienes hubieren probado un mejor derecho a suceder al primitivo concesionario.*

*Durante el lapso de dos (2) años mencionado en el presente artículo si los interesados no cumplieren con la obligación de pagar las regalías se decretará la caducidad de la concesión."*

Conforme a lo expuesto, efectuada la revisión del expediente digital y el Sistema de Gestión Documental (SGD), y atendiendo a lo enunciado en Certificación del 20 de agosto de 2020, Código de verificación No. 3418120129, emitida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se tiene que al señor JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ, cotitular del contrato de concesión No. KEM-15151, mediante resolución No. 15995 del 21 de noviembre de 2014, Serial Registro Civil de Defunción No. 0008633528, se le canceló su número de identificación (cédula de ciudadanía No. 8.268.986) en virtud a su fallecimiento, lo que significa que para la actualidad ya han pasado más de dos (2) años desde que se produjo el mismo, sin que obre petición por parte de asignatarios mediante la cual soliciten la subrogación de derechos en su favor.

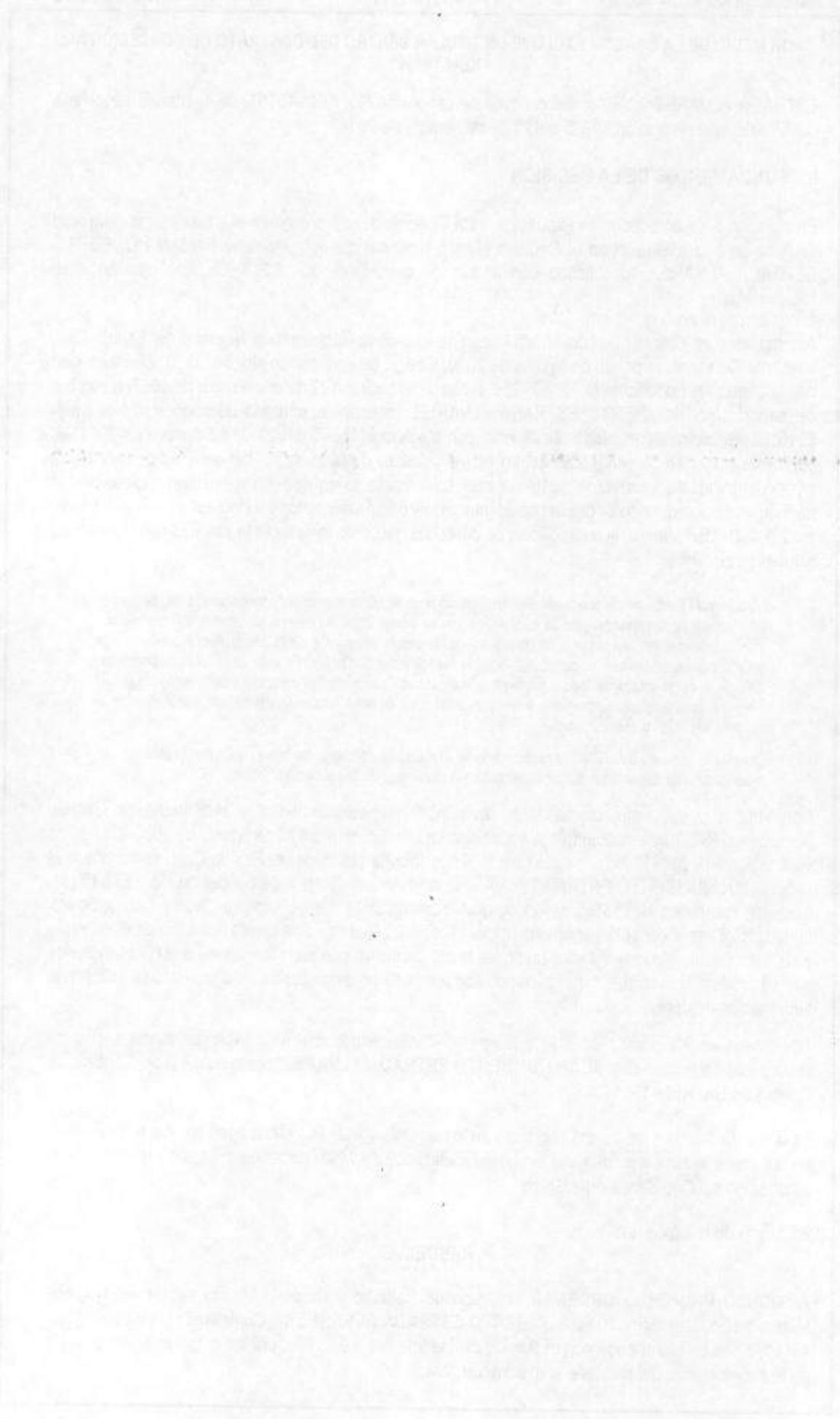
Por lo anterior y teniendo en cuenta los antecedentes expuestos, esta Vicepresidencia encuentra procedente excluir al señor **JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ**, como cotitular del Contrato de Concesión No. **KEM-15151**.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con la aprobación del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero excluir del Registro Minero Nacional al señor **JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ** del Contrato de Concesión KEM-15151, quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 8.268.986, por las razones descritas en la parte considerativa del presente acto administrativo.



**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE UN TITULAR DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KEM-15151"**

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente resolución, téngase como únicos titulares del Contrato de Concesión N° **KEM-15151** a los señores **EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, ALCIDES JOSÉ DÍAZ ROSADO y DELFIDA CANO CONTRERAS**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 18.967.463 de Curumaní (Cesar), 12.521.825 de la Jagua de Ibirico (Cesar), 63.487.249 de Bucaramanga, 17.971.791 de Villanueva (Guajira) y 52.347.309 de Bogotá, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda con la inscripción en el Sistema Integrado de Gestión Minera, de lo ordenado en el artículo segundo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, comuníquese el presente acto administrativo a los señores **EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, ALCIDES JOSÉ DÍAZ ROSADO y DELFIDA CANO CONTRERAS**, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede Recurso de reposición por ser un acto de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSE SAUL ROMERO VELÁSQUEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)



THE UNIVERSITY OF CHICAGO

DEPARTMENT OF CHEMISTRY

PHYSICAL CHEMISTRY

PH.D. THESIS

BY

DAVID J. WILSON

*[Handwritten signature]*

CHICAGO, ILLINOIS



Radicado ANM No: 20202120665571

472

OFICINA \_\_\_\_\_  
CAUSALES DE DEVOLUCION  
DIRECCION DEFICIENTE  CERRADO   
DESCONOCIDO  REHUSADO   
NO RESIDE  FALLECIDO   
NO EXISTE EL TIT   
FECHA 16/09/2020  
REVISOR \_\_\_\_\_

Bogotá, 07-09-2020 07:03 AM

Señor(a):  
EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO  
DANITH MILENA MARTINEZ  
Email: N/A  
Teléfono: 3106631288  
Dirección: MANZANAB CASA 15 URB. L.C.G.  
Departamento: CESAR  
Municipio: VALLEDUPAR

Ref: KEM-15151

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia de la Resolución No. VCT-000995 DEL 25 DE AGOSTO DE 2020, por medio de la cual **SE EXCLUYE UN TITULAR DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KEM-15151.**, en el EXPEDIENTE MINERO No. KEM-15151

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

MINISTRE DE LA SANTÉ  
GABON

MINISTRE DE LA SANTÉ  
GABON

18/04/2021  
GDD  
GDD

Direction Générale de l'Évaluation et de la Promotion de la Santé  
N° 123456789

Direction Générale de l'Évaluation et de la Promotion de la Santé  
N° 123456789

Direction Générale de l'Évaluation et de la Promotion de la Santé  
N° 123456789

Direction Générale de l'Évaluation et de la Promotion de la Santé

Le Directeur Général de l'Évaluation et de la Promotion de la Santé a l'honneur de vous adresser par la présente le rapport d'évaluation de la performance des services de santé de la région de la zone côtière.

Direction Générale de l'Évaluation et de la Promotion de la Santé

Le rapport est structuré en quatre parties : l'état des lieux, les forces et faiblesses, les recommandations et les conclusions. Il est accompagné de données statistiques et de graphiques illustrant les performances des services de santé.

Le rapport est destiné à servir de base à la planification stratégique et à l'amélioration continue des services de santé de la région de la zone côtière.

Le Directeur Général de l'Évaluation et de la Promotion de la Santé a l'honneur de vous adresser par la présente le rapport d'évaluation de la performance des services de santé de la région de la zone côtière.

Le rapport est structuré en quatre parties : l'état des lieux, les forces et faiblesses, les recommandations et les conclusions. Il est accompagné de données statistiques et de graphiques illustrant les performances des services de santé.

Le rapport est destiné à servir de base à la planification stratégique et à l'amélioration continue des services de santé de la région de la zone côtière.



Radicado ANM No: 20202120665571

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
**Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.**  
 Anexos: 02 (Dos) Folios,  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista.  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 05-09-2020 20:58 PM  
 Número de radicado que responde: No aplica.  
 Tipo de respuesta: Informativo.  
 Archivado en: KEM-15151

Servicio Postal: Radicado: 7.A. 49 800.000.917-5. B.C. 25. 0. 95. A. 42  
 Atención al Cliente: 87. 5. 72. 55. 99. 91. 000. 311. 219. - www.anm.gov.co  
 Ministerio General de Correo

**Destinatario**  
 Nombre Razón Social: EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO  
 Dirección: MANZANA CASA 15 URB L.C.G  
 Ciudad: VALLEDUPAR  
 Departamento: CESAR  
 Código postal: 111521000  
 Fecha admisión: 14/09/2020 11:21:38

**Remitente**  
 Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITC.CIT.:900500018  
 Piso 8  
 Referencia: 20202120665571 Teléfono: Código Postal: 111321000  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Centro Operativo: UAC CENTRO Origen de servicio: 13704567		Fecha Pre-Admisión: 14/09/2020 11:21:38	RA278589687CO												
<b>Valores Destinatario Remitente</b>		<b>Causal Devoluciones:</b>													
Nombre/ Razón Social: EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO Dirección: MANZANA CASA 15 URB L.C.G Ciudad: VALLEDUPAR Depto: CESAR Código Postal: 111521000 Código Operativo: 1111594		<table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE Refusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DS Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE Dirección errada</td> <td></td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE Refusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado	<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado	<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido	<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> DS Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> DE Dirección errada	
<input type="checkbox"/> RE Refusado	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado														
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado														
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido														
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado														
<input type="checkbox"/> DS Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor														
<input type="checkbox"/> DE Dirección errada															
Peso Físico(gms): 1 Peso Volumétrico(gms): 0 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:													
Observaciones del cliente: ANM		Fecha de entrega: 16/09/2020 Gestión de entrega: 1er día de entrega													



11115948789586RA278589687CO

Principal Bogotá D.C. Colombia Dignidad 25 de 9 de A 25 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional: 01 8000 11 200 / Inf. contacto: 070 4723303  
 El usuario debe expresar constancia que tuvo conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web, 4-72 (trazas) sus datos personales para probar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo, servicios@4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-

# THE UNIVERSITY OF CHICAGO

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: [illegible]

TO: [illegible]

FROM: [illegible]

RE: [illegible]



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO VCT – 000995 DE**

**( 25 AGOSTO 2020 )**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE UN TITULAR DENTRO DEL CONTRATO DE  
CONCESIÓN No. KEM-15151”**

El Vicepresidente de Contratación y Titulación (E) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, la Resolución No. 310 del 05 de mayo de 2016 y 357 del 17 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

El día 09 de marzo de 2011, el **DEPARTAMENTO DEL CESAR** y los señores **EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, ALCIDES JOSÉ DÍAZ ROSADO, DELFIDA CANO CONTRERAS y JUAN HUMBERTO ESTRADA ALVAREZ**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 18.967.463 de Curumaní (Cesar), 12.521.825 de la Jagua de Ibirico (Cesar), 63.487.249 de Bucaramanga, 17.971.791 de Villanueva (Guajira), 52.347.309 de Bogotá y 8.268.986 de Medellín, respectivamente, suscribieron Contrato de Concesión No. KEM-15151, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **BARITA Y DEMÁS CONCESIBLES**, en un área de 279 Hectáreas 5903 Metros Cuadrados, localizado en jurisdicción del municipio de **CURUMANI**, departamento del **CESAR**, por el término de veinte (20) años contados a partir de su inscripción en el Registro Minero Nacional, la cual se efectuó el 15 de abril de 2011. (Folios 153R-162V, expediente digital)

La Resolución No. 1806 del 08 de mayo de 2014, inscrita en el Registro Minero Nacional el 17 de julio de 2014, en su artículo primero resolvió ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero, corregir el nombre de la señora Denith Milena Martínez Guardiola, por el de Danith Milena Martínez Guardias, cotitular del Contrato de Concesión No. KEM-15151. (Folios 1003R-1004R).

Con memorando No. 20209060353273 del 19 de agosto de 2020, emitido por el Punto de Atención Regional de Valledupar, se comunicó al Grupo de Evaluación de Modificaciones a títulos mineros, que mediante Concepto Técnico PARV No. 266 del 21 de agosto de 2018, se concluyó: “(...) 3.10 *Teniendo en cuenta la consulta realizada en la página web de la Registradora Nacional del Estado Civil, a través del Grupo de Atención e Información Ciudadana de dicha entidad, se expidió certificado con fecha del 06 de agosto de 2018, bajo el Código de Verificación No. 160626143 (ANEXO), por medio del cual se hace constar que la cédula de ciudadanía No. 8.268.986 del señor Juan Humberto Estrada Álvarez, quien figura como cotitular minero en el Contrato de Concesión No. KEM-15151, se encuentra CANCELADA POR MUERTE, sin que a la fecha del presente Concepto Técnico se evidencie dentro del expediente minero de la referencia o en el Sistema de Gestión Documental, soporte alguno sobre la subrogación de los derechos emanados de la mencionada concesión, por tanto, se solicita pronunciamiento jurídico al respecto (...)*”.

Consultada la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Certificación del 20 de agosto de 2020, Código de verificación No. 3418120129, se verificó que la cédula de ciudadanía No. 8.268.986, fecha de expedición 27 de septiembre de 1967, a nombre del señor **JUAN HUMBERTO**

FOR THE RECORD OF THE BOARD OF DIRECTORS OF THE COMPANY, THE FOLLOWING INFORMATION IS BEING PROVIDED:

1. The Board of Directors has reviewed the financial statements for the quarter ended 31st September 2023.

2. APPROVAL OF FINANCIAL STATEMENTS

The Board of Directors has approved the financial statements for the quarter ended 31st September 2023, which are set out in the attached documents.

The Board of Directors has also approved the dividend payment of 10% for the quarter ended 31st September 2023, which is payable to shareholders on 15th November 2023.

The Board of Directors has also approved the appointment of Mr. John Smith as a director of the Company, effective from 1st October 2023.

The Board of Directors has also approved the appointment of Mrs. Jane Doe as a director of the Company, effective from 1st October 2023.

The Board of Directors has also approved the appointment of Mr. Robert Brown as a director of the Company, effective from 1st October 2023.

The Board of Directors has also approved the appointment of Mrs. Sarah White as a director of the Company, effective from 1st October 2023.

The Board of Directors has also approved the appointment of Mr. David Green as a director of the Company, effective from 1st October 2023.

The Board of Directors has also approved the appointment of Mrs. Emily Black as a director of the Company, effective from 1st October 2023.

The Board of Directors has also approved the appointment of Mr. James Grey as a director of the Company, effective from 1st October 2023.

The Board of Directors has also approved the appointment of Mrs. Lisa Blue as a director of the Company, effective from 1st October 2023.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXCLUYE UN TITULAR DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. KEM-15151"

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Una vez inscrita en el Registro Minero Nacional la presente resolución, téngase como únicos titulares del Contrato de Concesión N° **KEM-15151** a los señores **EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, ALCIDES JOSÉ DÍAZ ROSADO y DELFIDA CANO CONTRERAS**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 18.967.463 de Curumaní (Cesar), 12.521.825 de la Jagua de Ibirico (Cesar), 63.487.249 de Bucaramanga, 17.971.791 de Villanueva (Guajira) y 52.347.309 de Bogotá, respectivamente.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero para que proceda con la inscripción en el Sistema Integrado de Gestión Minera, de lo ordenado en el artículo segundo, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación, comuníquese el presente acto administrativo a los señores **EDELBERTO MAURICIO ORTEGA CAMACHO, NOSBALDO ENRIQUE NIETO ORTIZ, DANITH MILENA MARTINEZ GUARDIAS, ALCIDES JOSÉ DÍAZ ROSADO y DELFIDA CANO CONTRERAS**, en su calidad de titulares del Contrato de Concesión No. KEM-15151.

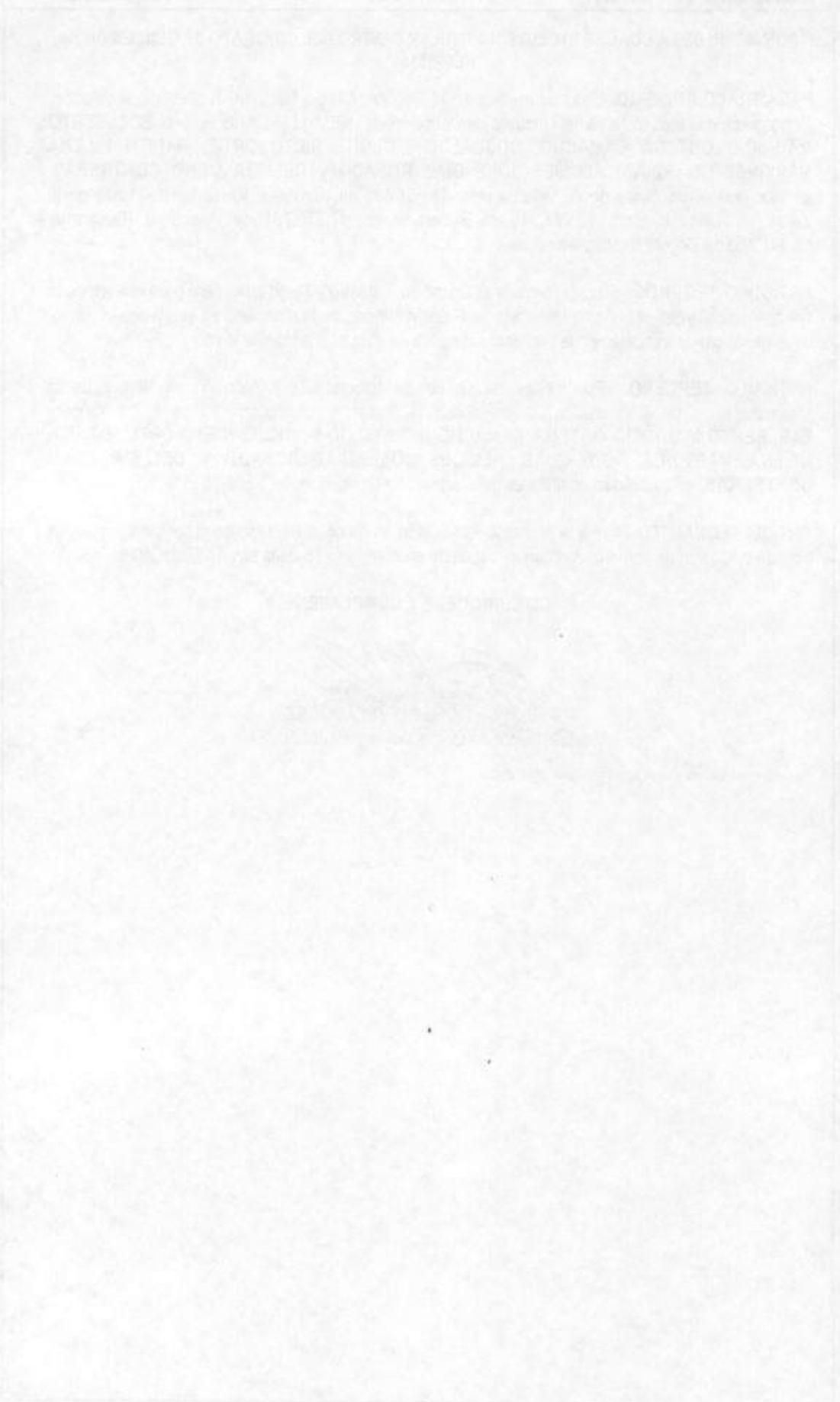
**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra la presente Resolución no procede Recurso de reposición por ser un acto de ejecución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE GADE ROMERO VELÁSQUEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Proyecto: Lynda Mariana Riveros Torres - Abogada GEMTM-VCT.







Radicado ANM No: 20202120670001

Bogotá, 18-09-2020 16:27 PM

Señores(a):  
**ROBERTO ARIAS VALDERRAMA**  
Email: N/A  
Teléfono: 2034052  
Dirección: TRANSVERSAL 48 NO 1B-69  
Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Faltado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha:	15/09/20	R	F	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	MURNAN SUAREZ I				
C.C.:	C.C. 79.814.658				
Centro de Distribución:	335				
Observaciones:	SUR C/IA con C/IA T. 50				

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN

Cordial saludo,

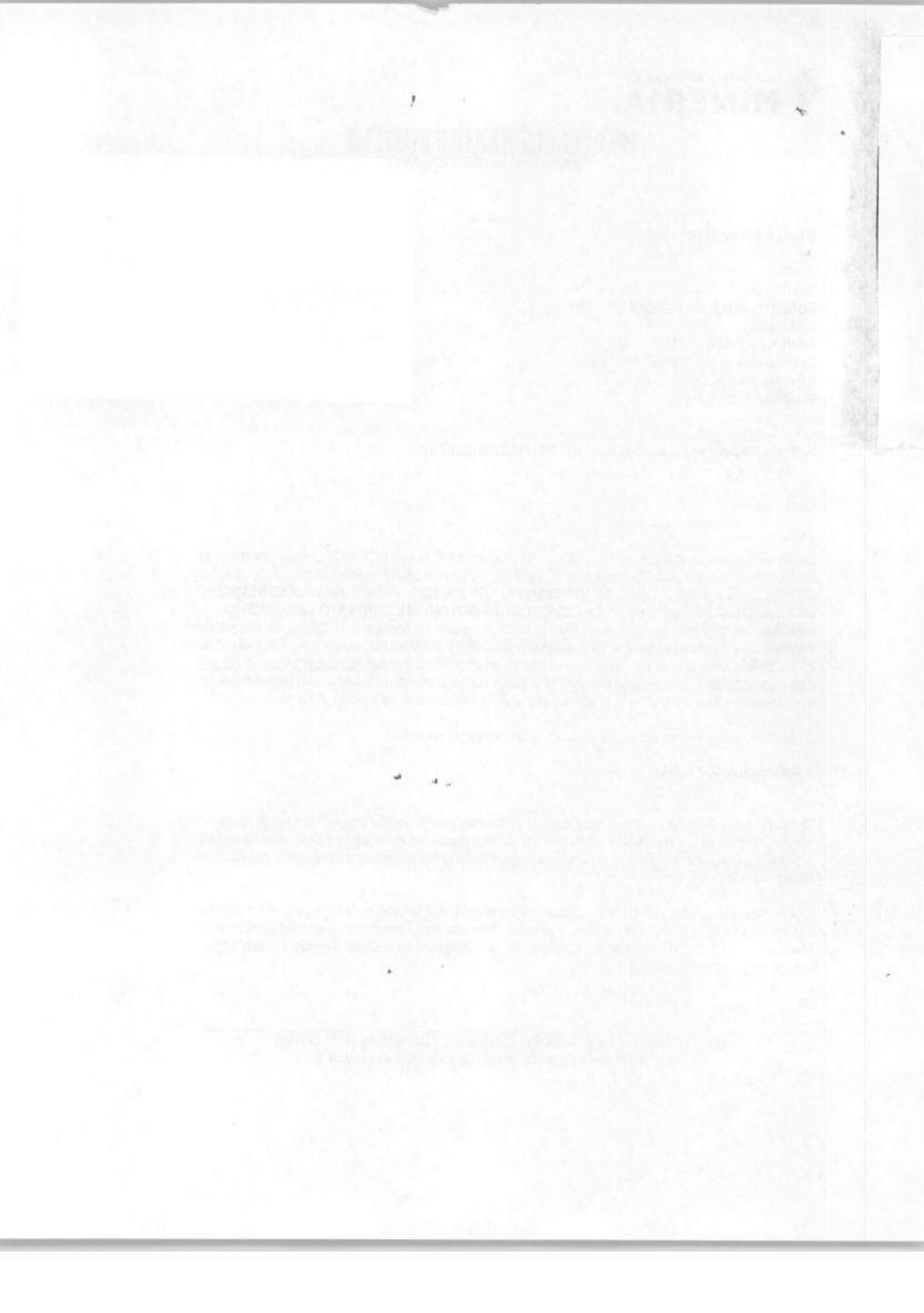
Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GC7-091**, se ha proferido la Resolución **GSC 000412 21 AGOSTO 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DE OBLIGACIONES DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C. o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>





Radicado ANM No: 20202120670981

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
Anexos: "No aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Mariely Ospino-Contratista.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 18-09-2020 16:20 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: GC7-091

<b>472</b> Remitente 1111 618		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 24/09/2020 14:08:09		RA280402709C0	
Remitente Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120670981 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		Destinatario Nombre/Razón Social: ROBERTO ARIAS VALDEBARRA Dirección: TV 48 1B 89 Tel: Código Postal: 111811322 Código Operativo: 1111818 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Causal Devoluciones: [ ] R: Rehusado [ ] C1: C2: Cerrado [ ] N: No existe [ ] N1: N2: No contactado [ ] R1: No reside [ ] FA: Fallido [ ] NR: No reclamado [ ] AP: Aprobado Clausurado [ ] DE: Desconoce [ ] FM: Fuerza Mayor [ ] Dirección errada	
Valores Peso Físico (grs): 100 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 100 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Observaciones del cliente: ANM No con cargo YA tratado JD		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: Fecha de entrega: 25/09/20 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: [ ] Ter: <b>Hernán Suárez L.</b> <b>C.C. 79.814.658</b> <b>535</b> <b>SUR</b>	
Resolutorio Nombre/Razón Social: ROBERTO ARIAS VALDEBARRA Dirección: TV 48 1B 89 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111821132 Fecha emisión: 24/09/2020 14:08:09		Recibido Nombre/Razón Social: ROBERTO ARIAS VALDEBARRA Dirección: TV 48 1B 89 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111821132 Fecha emisión: 24/09/2020 14:08:09		11115941111618RA280402709C0 Principal: Bogotá D.C. Colombia Diagonal 25 D # 95 A 05 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 8000 10 20 / Tel. contacto: (57) 4722000 El usuario debe expresarse consciente que tuvo conocimiento del contrato que se encuentra publicado en la página web. 4-72 tratará sus datos personales para archivar la entrega del envío. Para ejercer algún reclamo: <a href="mailto:servicioalcliente@472.com.co">servicioalcliente@472.com.co</a> Para consultar la Política de Tratamiento: <a href="http://www.472.com.co">www.472.com.co</a>	

PLEASE PRINT OR TYPE CLEARLY

1. Name of the person or organization to whom the check is payable  
2. The amount in figures and words  
3. The date of the check  
4. The name of the bank on which the check is drawn  
5. The name of the payee  
6. The name of the drawer  
7. The name of the bank where the check is cashed

8. The name of the bank where the check is deposited

9. The name of the bank where the check is deposited



Radicado ANM No: 20202120669951

Bogotá, 16-09-2020 23:20 PM

**Señor (a):**  
**RAMIRO ENSUNCHO BÁRCENAS**  
**Email:** ramiro.ensuncho@puertobuenavista.com  
**Teléfono:** N/R  
**Celular:** N/R  
**Dirección:** Carrera 7ma No. 74-56 oficina 701.  
**País:** COLOMBIA  
**Departamento:** BOGOTÁ, D.C.  
**Municipio:** BOGOTÁ, D.C.

Asunto: RESPUESTA SOLICITUD DE COPIAS RADICADO 20201000734162 EXPEDIENTE SJ9-14151

Cordial saludo,

Se da respuesta en los siguientes términos:

Por medio del presente, me permito enviar adjunto archivo digital solicitado por usted según radicado de la referencia.

De esta manera se da respuesta, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,

  
**Aydee Peña Gutierrez**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos: 1.0 SOLICITADO

Copia: No aplica

Elaboró: Karina Rueda - Controlada

Revisó: No aplica

Fecha de elaboración: 16-09-2020 23:20 PM

Número de radicado que responde: Según referencia.

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Expediente

472

472

**Destinatario**  
 Nombre: RAMIRO ENSUNCHO BARCENAS  
 Dirección: CARRERA 7MA 74 56 OFICINA 701  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 110221428  
 Fecha admisión: 17/09/2020 12:23:50

**Remitente**  
 Nombre: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA279264846C.O.

**472**  
**451**  
**Devolución 1111**

SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Miro, Canción de Corral  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC CENTRO  
 Fecha Pre-Admisión: 17/09/2020 12:23:50  
 Orden de servicio: 13714608



RA279264846C0

**Nombre/ Razón Social:** AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
**Dirección:** AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T.: 900500018  
**Referencia:** 2020120669951 **Teléfono:** **Código Postal:** 111321000  
**Ciudad:** BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C. **Código Operativo:** 1111594

**Nombre/ Razón Social:** RAMIRO ENSUNCHO BARCENAS  
**Dirección:** CARRERA 7MA 74 56 OFICINA 701  
**Tel:** **Código Postal:** 110221428 **Código Operativo:** 1111451  
**Ciudad:** BOGOTÁ D.C. **Depto:** BOGOTÁ D.C.

**Peso Físico(grams):** 50  
**Peso Volumétrico(grams):** 0  
**Peso Facturado(grams):** 50  
**Valor Declarado:** \$0  
**Valor Flete:** \$5.200  
**Costo de manejo:** \$0  
**Valor Total:** \$5.200

**Dice Contener:** rocid-19  
**Observación:** Destacado

**Causal Devoluciones:**

<input checked="" type="checkbox"/> RE Refusado	<input type="checkbox"/> CI Cerrado
<input type="checkbox"/> NE No existe	<input type="checkbox"/> NI No contactado
<input type="checkbox"/> NR No reside	<input type="checkbox"/> FA Fallecido
<input type="checkbox"/> NR No reclamado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> DE Desconocido	<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> DE Dirección errada	

**Firma nombre y sello de quien recibe:**  
 Hora: 220

**Fecha de entrega:**  
 C.C. ALEJANDRO TELLEZ  
 Gestión de entrega:  
 18 SET 2020

1111  
 594  
 UAC CENTRO  
 CENTRO A



80822205

Procesado en Bogotá D.C., Colombia. Dirección: Carrera 70 N° 35 A 55 Bogotá / www.12.com.co línea Nacional 018000 8700 / tel contacto (57) 4722205  
 El usuario debe leer las condiciones en los anexos del contrato que se encuentran publicados en la página web 472 entre sus datos personales para aprobar la entrega del envío. Para aprovar algún reclamo, comunicarse al 472 correo Para consultar la Política de Privacidad www.472.com.co



CATASTRO MINERO COLOMBIANO  
República de Colombia

Catastro Minero Código Expediente: SJ9-14151 12/10/2017 1:45 PM  
Lugar de Recepción: PAR CENTRO  
Número de Radicado: 2017-56-13662  
Documento Radicado: COMUNICACIONES DEL TITULAR A LA AUTORIDAD MINERA  
Descripción del documento:

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION



Radicado 2017550029262 Fecha 10/12/2017 01:45 PM  
Folios 22 Anexos 1 Expediente Minero SJ9-14151  
Asunto: PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION  
Destino: 210 - Grupo de Contratación Minera  
Cantidad 1.0 Desc. PLANO



CATASTRO MINERO COLOMBIANO  
República de Colombia

Copia Minero

Catastro Minero Código Expediente: SJ9-14151 12/10/2017 1:45 PM  
Lugar de Recepción: PAR CENTRO  
Número de Radicado: 2017-56-13662  
Documento Radicado: COMUNICACIONES DEL TITULAR A LA AUTORIDAD MINERA  
Descripción del documento:

PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PHYSICS DEPARTMENT

5300 S. DICKINSON DRIVE

CHICAGO, ILLINOIS 60637

TEL: 773-936-3700

FAX: 773-936-3700

WWW: WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

WWW.PHYSICS.UCHICAGO.EDU

 AGENCIA NACIONAL DE <b>MINERÍA</b>	<b>GESTIÓN DOCUMENTAL          RADICADOR 2013</b>
	<b>FORMATO No. 1: LISTA DE DOCUMENTOS</b>

Señor Proponente:

A continuación encontrará los documentos que se deben anexar para el estudio de la propuesta de concesión dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la propuesta.

NOTA: NO SE RECIBEN FORMATOS CON ENMENDADURAS NI TACHONES

PLACA: SJ9-14151

VERIFICACION
--------------

Nota: Diligenciar todos los espacios con una X según corresponda. No dejar espacios en blanco.

No.	DOCUMENTO	SI	NO
1.	CONSTANCIA DE RADICACION WEB	✓	
2.	FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA (Persona natural)		x
3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (Persona Jurídica) Art. 17 código de Minas y Ley 685 de 2001)	✓	
4.	FOTOCOPIA DE CEDULA REPRESENTANTE LEGAL (Persona Jurídica)	✓	
5.	FOTOCOPIA DEL NIT (Persona Jurídica)	✓	
6.	PLANO (Cumplir con el Decreto 3290 de 2003 y el artículo 270 de Código Minero)	✓	
7.	ANEXO TECNICO (Documento que describa los trabajos de exploración)		x
8.	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE UN GEOLOGO, INGENIERO DE MINAS O INGENIERO GEOLOGO.	✓	
9.	ESTIMATIVO DE LA INVERSION ECONOMICA	✓	
10.	FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL CONTADOR (SOLO APLICA PARA LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS)	✓	

TOTAL DE FOLIOS 23  
 incluido 1 plano.

NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	FIRMA
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA: <u>MIGUEL A. BARRANCO</u>	FIRMA <u>M. A. B.</u>

UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
LIBRARY

ROBERTSON LIBRARY

1952

The University of California Library  
is pleased to announce the opening  
of the new building for the  
Department of Chemistry.

1952

The University of California  
Department of Chemistry  
is pleased to announce the  
opening of the new building.

The University of California  
Department of Chemistry  
is pleased to announce the  
opening of the new building.

The University of California  
Department of Chemistry  
is pleased to announce the  
opening of the new building.

The University of California  
Department of Chemistry  
is pleased to announce the  
opening of the new building.

The University of California  
Department of Chemistry  
is pleased to announce the  
opening of the new building.

The University of California  
Department of Chemistry  
is pleased to announce the  
opening of the new building.

09/10/2017 14:15

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA  
CONSTANCIA DE RADICACION VÍA WEB  
Propuestas de Contratos de Concesión

Fecha y Hora de Radicación: 09/10/2017 02:15:07 p.m.  
Código de Expediente: SJ9-14151  
Turno del Día: 9

**DATOS DE LOS SOLICITANTES:**

**PERSONAS JURÍDICAS/JURÍDICAS EXTRANJERAS:**

1 Tipo de Persona: Jurídica  
Tipo de Documento: NIT  
Número de Documento: 8301335873  
Razón Social: INVERSIONES BARRANCO S.A.

TIPO DOMICILIO	DIRECCION	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TELEFONO	TEL. ALTERNO
	CALLE 70A 4 54	BOGOTA	BOGOTÁ, D.C.	3146272	

**REPRESENTANTE LEGAL:**

Tipo de Documento: Cédula  
Número de Documento: 19366090  
Nombre(s): MIGUEL ANTONIO  
Primer Apellido: BARRANCO  
Segundo Apellido: GARCIA  
Número de Celular:  
Correo Electrónico: INVERBARRANCO@TELMEX.NET.CO

**DATOS DE LA SOLICITUD:**

**MINERAL(ES)**

MINERAL(ES)

MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

**AUTOR DEL PLANO TOPOGRÁFICO:**

MATRÍCULA PROFESIONAL	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PROFESION
	MARIO	VARGAS		Geólogo

**AUTORIDAD AMBIENTAL:**

AUTORIDAD(ES) AMBIENTAL(ES)

CARDIQUE Corporación Autónoma Regional del Dique

**GRUPOS ÉTNICOS:**

No

**EXISTENCIA DE ZONAS MINERAS DE COMUNIDADES NEGRAS, INDÍGENAS O MIXTAS:**

-- Recuerde que tiene 3 días hábiles para radicar los documentos establecidos en la ley --

DIRECCIÓN: Avenida Calle 26 No. 59-51 Pisos 8,9 y 10. PBX 2201999 extensión 6000 y línea nacional 018000 933 833. Correo electrónico: radicadorweb@ann.gov.co  
Atención al ciudadano de lunes a viernes en el horario de 8.00 a.m. a 5 p.m. para todas nuestras sedes.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

PH.D. PROGRAM IN POLITICAL SCIENCE

DEPARTMENT OF POLITICAL SCIENCE

THESIS COMMITTEE

CHAIRMAN

MEMBERS

ADVISOR

DATE

SIGNATURE

NAME

INSTITUTION

DATE

SIGNATURE

NAME

INSTITUTION

DATE

INSTITUTION

INSTITUTION

INSTITUTION

DATE

INSTITUTION

INSTITUTION



No.

**EXISTENCIA DE ZONAS DE MINERÍA RESTRINGIDA:**

No.

**ESTIMATIVO DE LA INVERSIÓN EN EL PERIODO DE EXPLORACIÓN:**

	RECURSO PROPIOS	OTRAS FUENTES	TOTAL AÑO
Año 1	66000000	0	66000000
Año 2	63000000	0	63000000
Año 3	30000000	0	30000000

\* Valores expresados en pesos

**TÉRMINOS DE REFERENCIA:**

Aceptó los términos de referencia y Guías Minero-Ambientales que aplicarán a los términos de exploración.

**DATOS DE LOCALIZACIÓN:**

DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS

**INGRESO COORDENADAS POLIGONO:**

Coordenadas registradas por el solicitante:

Plancha IGAC: 30  
Sistema Origen: Bogota

VÉRTICE	X (NORTE)	Y (ESTE)
1	1629000	844000
2	1630700	844000
3	1630700	845500
4	1629000	845500

Departamentos y municipios correspondientes a la intersección geográfica con el polígono registrado en la solicitud

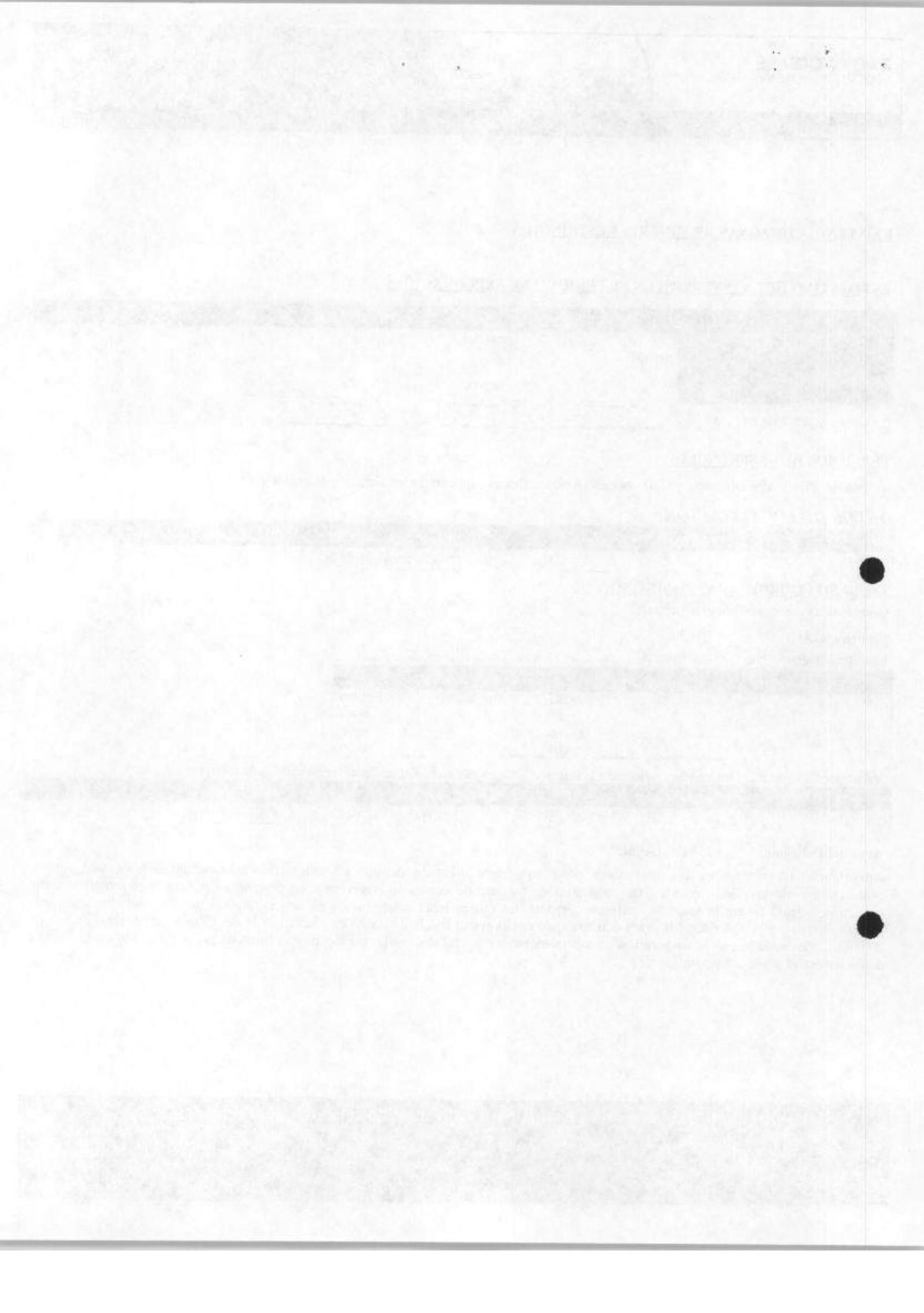
DEPARTAMENTOS	MUNICIPIOS
BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS

Área del Polígono: 255 Hectáreas.

**Advertencia:** La presente radicación no otorga, por sí sola frente al Estado, derecho a la celebración del Contrato de Concesión Minera. Solo confiere al interesado frente a otras propuestas de contrato de concesión posteriores, un derecho de prelación para obtener dicha concesión, si para tal efecto reúne los requisitos legales, los cuales serán determinados en una evaluación técnica y jurídica efectuada y priorizada por la Autoridad Minera. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Código de Minas (Ley 685 de 2001). La constancia se genera sin perjuicio de superposiciones con títulos, otras propuestas u otras zonas de exclusión o restricción. El área definitiva estará sujeta al Estudio Técnico.

**-- Recuerde que tiene 3 días hábiles para radicar los documentos establecidos en la ley --**

DIRECCIÓN: Avenida Calle 26 No. 59-51 Pisos 8,9 y 10. PBX 2201999 extensión 6000 y línea nacional 018000 933 833. Correo electrónico: radicadorweb@anm.gov.co  
Atención al ciudadano de lunes a viernes en el horario de 8.00 a.m. a 5 p.m. para todas nuestras sedes.



Bogotá D.C., Octubre 10 de 2017

Señores

**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM**

Contratación y titulación Minera

E.S.D.

Referencia: Remisión Documentos Propuesta Contrato de Concesión N° **SJ9-14151**

Respetados señores,

MIGUEL ANTONIO BARRANCO GARCÍA, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.366.090, actuando en calidad de Representante Legal de la Sociedad Comercial INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO S.A., con NIT. 830133587-3, y domicilio principal en la ciudad de Bogotá, mediante la presente y estando dentro del término legal, allego en físico a esa Autoridad la documentación requerida para la presentación de propuesta de contrato de concesión minera a la cual correspondió el No. **SJ9-14151**, con el fin de que sea concedido el contrato respectivo.

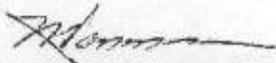
Para el efecto, anexo la siguiente documentación:

- Constancia de radicación Web
- Copia Certificación Cámara de Comercio del Solicitante
- Fotocopia documento de identidad Representante Legal
- Balance firmado por contador y copia de su cédula y tarjeta profesional
- Rut
- Formato A, Copia de la Tarjeta Profesional del Geólogo
- Plano técnico

Informo que recibiré notificaciones en el domicilio judicial de la compañía ubicado en la calle 70A No. 4-54 de Bogotá D.C., correo electrónico: barrancosoc@telmex.net.co

Agradezco su atención,

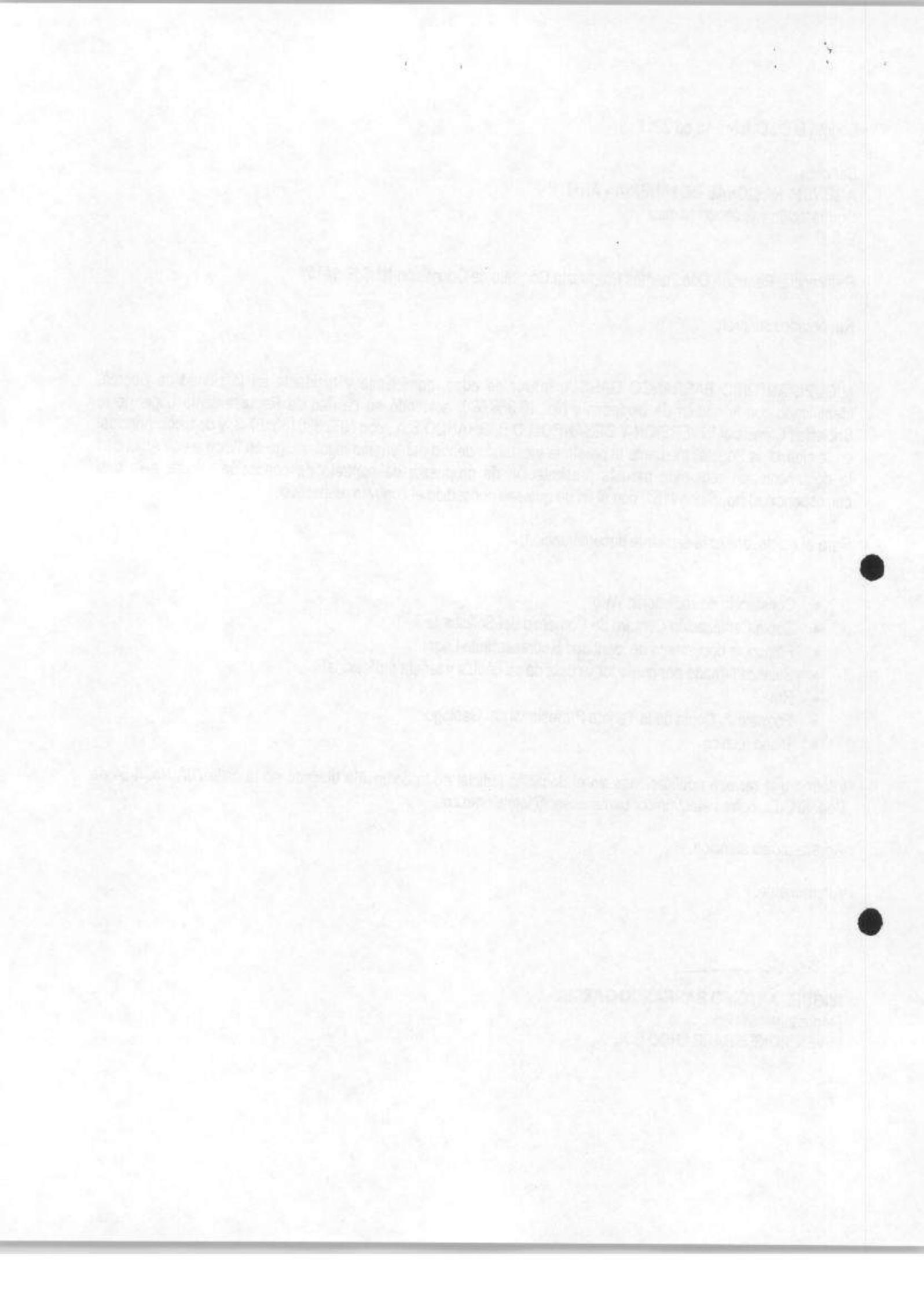
Atentamente.



**MIGUEL ANTONIO BARRANCO GARCÍA**

Representante Legal

**INVERSIONES BARRANCO S.A.**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19366090**

APELLIDOS **BARRANCO GARCIA**

NOMBRES **MIGUEL ANTONIO**



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-FEB-1959**

**BARRANQUILLA**  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

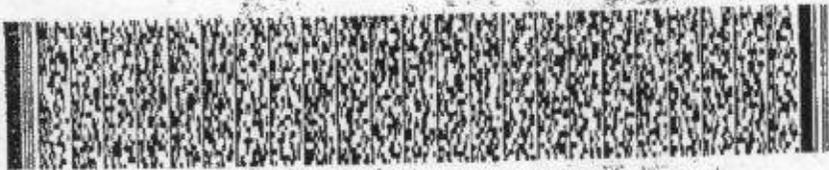
**1.70**  
ESTATURA

**A+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

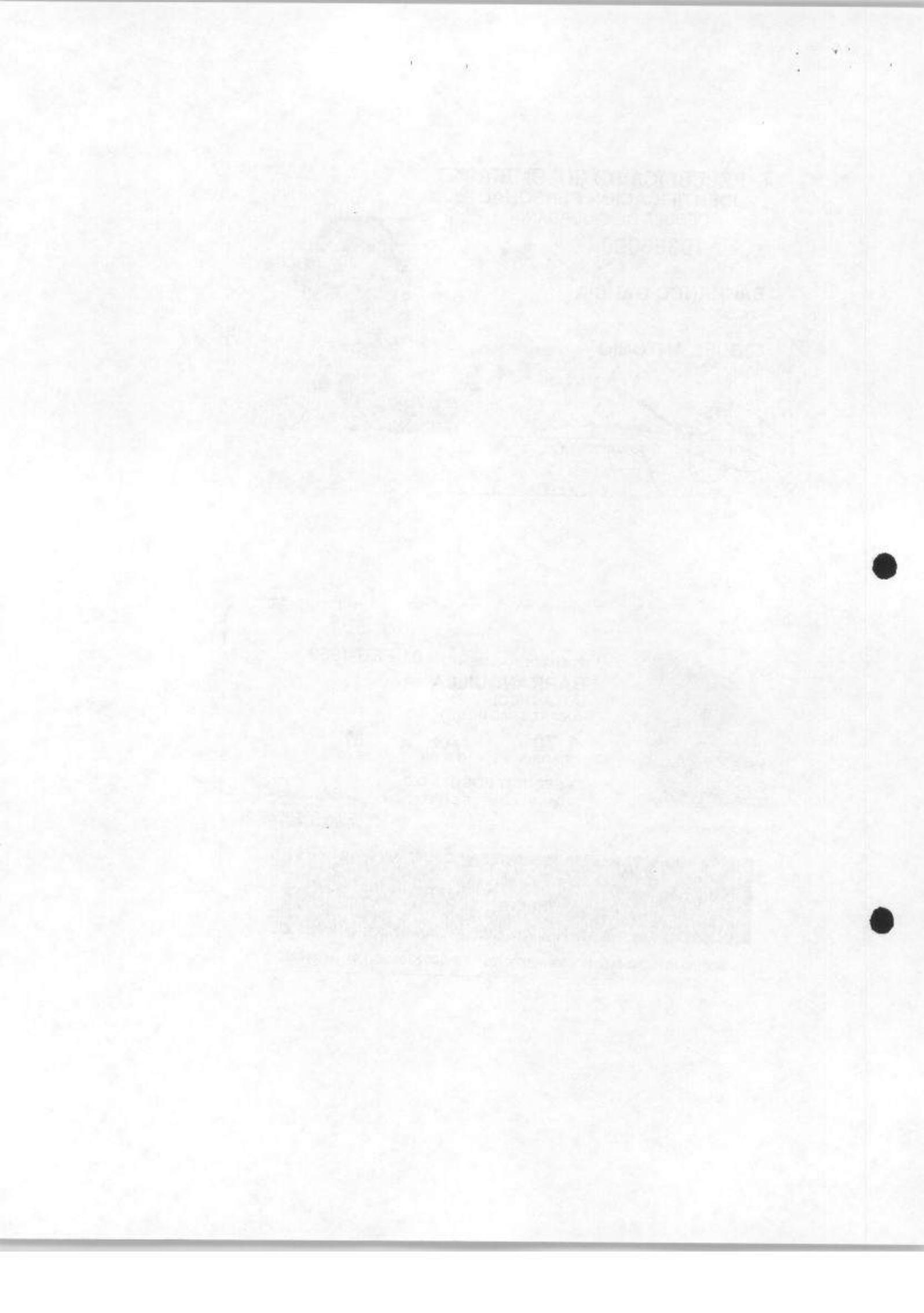
**28-SEP-1977 BOGOTA D.C.**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Almabeatriz Rencifo Lopez*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENCIFO LOPEZ



A-1500130-70117241-M-0019366090-20030708

00023 03189H 01 14960220





Formulario del Registro Único Tributario  
Hoja Principal

Ministerio de Hacienda y Crédito Público



2. Concepto: 0 2 Actualización

4. Número de formulario: 14235851559

Espacio reservado para la DIAN

5. Número de identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 1 3 3 5 8 7 - 3

6. DV: 3

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico: 13 2

**IDENTIFICACION**

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica

25. Tipo de documento: 1

26. Número de identificación: [Grid]

27. Fecha expedición: [Grid]

28. País: [Grid]

29. Departamento: [Grid]

30. Ciudad/Municipio: [Grid]

31. Primer apellido: [Grid]

32. Segundo apellido: [Grid]

33. Primer nombre: [Grid]

34. Otros nombres: [Grid]

35. Razón social: INVERSIÓN Y DESARROLLO BARRANCO S.A. PUDIENDO USAR INDISTINTAMENTE LAS SIGLAS INVERSIONES BARRANCO S.A. O INVER BARRANCO

36. Nombre comercial: INVER BARRANCO S.A.

37. Sigla: INVER BARRANCO S.A.

**UBICACION**

38. País: COLOMBIA

39. Departamento: Bogotá D.C.

40. Ciudad/Municipio: Bogotá, D.C.

41. Dirección: CL 70 A 4 54

42. Correo electrónico: inverbarranco@telmex.net.co

43. Apartado aéreo: 0

44. Teléfono 1: 3 1 4 6 2 7 2

45. Teléfono 2: 3 1 4 6 2 7 4

**CLASIFICACION**

Actividad económica			Ocupación		52. Número establecimiento
Actividad principal		Actividad secundaria	Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código
4 1 1 2	2 0 0 4 0 1 0 1	4 1 1 1	2 0 0 4 0 1 0 1	1 2	[Grid]

**Responsabilidades**

53. Código: [Grid]

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

08- Retención timbre nacional

09- Retención en la fuente en el impuesto sobre las v

11- Ventas régimen común

14- Informante de exogena

10- Usuario aduanero

03- Impuesto al patrimonio

Usuarios aduaneros										Exportadores							
54. Código: [Grid]										55. Formá		56. Tipo		57. Modo		58. CPC	

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos: SI  NO

60. No. de Folios: 9

61. Fecha: 2 0 1 3 0 4 0 3

La información contenida en el formulario, será responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia corresponden exactamente a la realidad; por lo anterior, cualquier falsedad en que incurra podrá ser sancionada. Artículo 15 Decreto 2788 del 31 de Agosto de 2004.

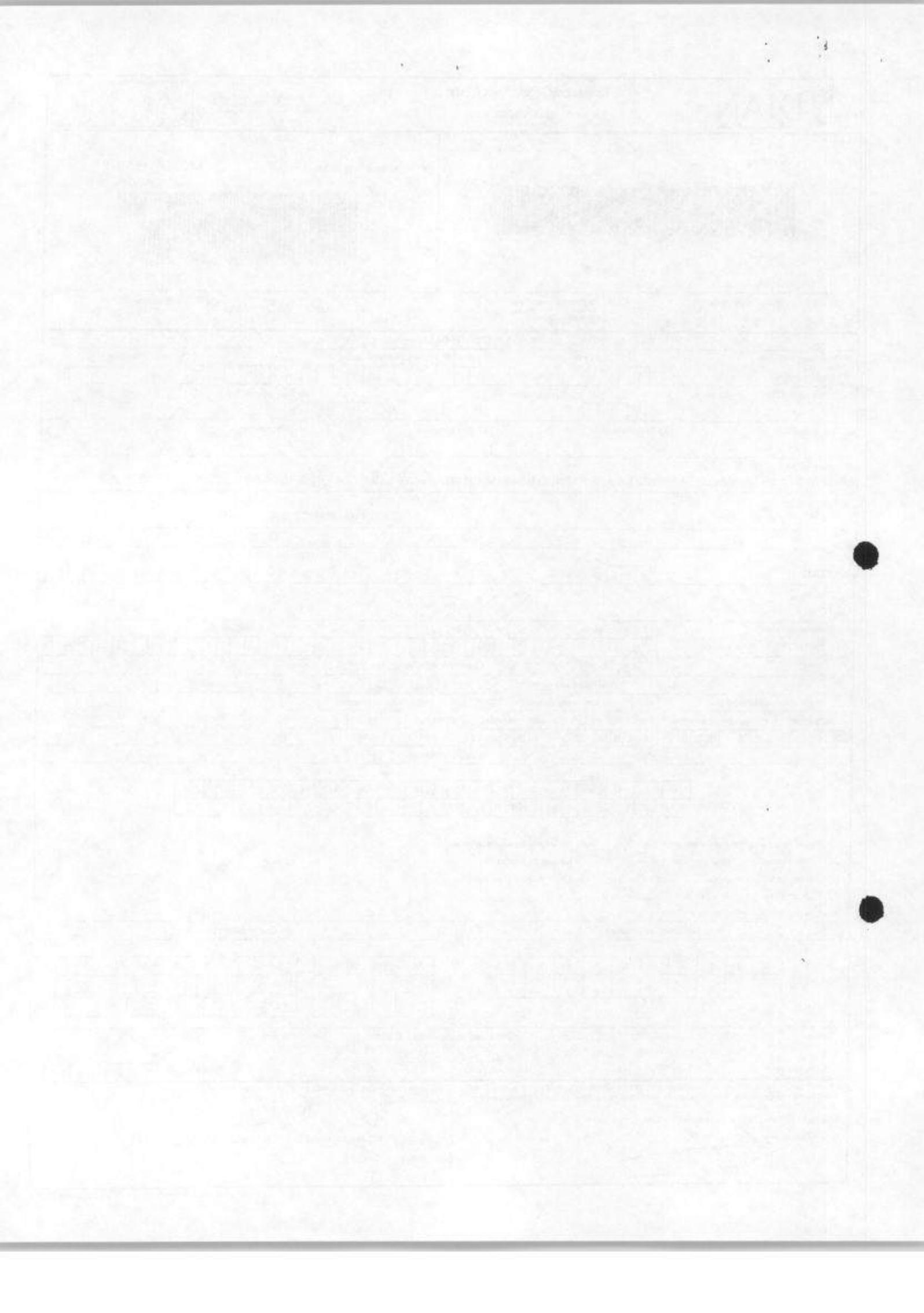
Fecha de suscripción: [Firma]

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada: [Firma]

604 Nombre: ROJAS LIZARAZO OSCAR MAURICIO

605 Cargo: Gestor I





CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0545237071618C

29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 10:12:15

R054523707

PAGINA: 1 de 4

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE Y CUENTA CON UN CODIGO DE VERIFICACION QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FACIL, RAPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/  
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO S A PUDIENDO USAR INDISTINTAMENTE LAS SIGLAS INVERSIONES BARRANCO S A O INVER BARRANCO S A

N.I.T. : 830133587-3 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01332984 DEL 19 DE ENERO DE 2004

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2017

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2017

ACTIVO TOTAL : 85,855,211,537

TAMAÑO EMPRESA : GRANDE

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 70 A NO. 4-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : barrancosoc@telmex.net.co

DIRECCION COMERCIAL : CL 70 A NO. 4-54

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : barrancosoc@telmex.net.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005772 DE NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00915822 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO

Validez de Constancia del Poder Judicial de Trujillo

LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO & CURE S A PUDIENDO UTILIZAR VALIDAMENTE LA SIGLA BARRANCO & CURE S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0006224 DE NOTARIA 45 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE OCTUBRE DE 2007, INSCRITA EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2007 BAJO EL NÚMERO 01170057 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO & CURE S A PUDIENDO UTILIZAR VALIDAMENTE LA SIGLA BARRANCO & CURE S A POR EL DE: INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO S A PUDIENDO USAR INDISTINTAMENTE LAS SIGLAS INVERSIONES BARRANCO S A O INVER BARRANCO S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0002088	2005/05/10	NOTARIA 45	2005/05/16	00991308
0006224	2007/10/23	NOTARIA 45	2007/11/13	01170057
6422	2010/12/21	NOTARIA 32	2010/12/31	01442605
3148	2013/06/27	NOTARIA 32	2013/06/28	01743546

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2103 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL EL SIGUIENTE: LA ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES CON EL FIN DE LLEVAR A CABO PROYECTOS DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN, LA PARCELACIÓN DE INMUEBLES, LA URBANIZACIÓN DE LOTES O INMUEBLES; LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES, BIFAMILIARES Y MULTIFAMILIARES; LA CONSTRUCCIÓN DE CENTROS COMERCIALES, CENTROS DE RECREACIÓN, BODEGAS, CONDOMINIOS, RURALES Y URBANOS, EDIFICIOS COMERCIALES Y DE VIVIENDA, LA, CONSTRUCCIÓN DE PARQUES; LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANISMO PARTICULARES Y PÚBLICAS, OBRAS DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, COMPLEJOS INDUSTRIALES Y PODRÁ DESARROLLAR ACTIVIDAD MINERA EN TODAS LAS MODALIDADES PREVISTAS POR LA LEY COMO DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE MINAS Y ASÍ MISMO, LA POSIBILIDAD DE SOLICITAR, TRAMITAR, GESTIONAR Y OBTENER LICENCIAS MINERAS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS LEGALES, EN TODAS SUS MODALIDADES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

4112 (CONSTRUCCION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$5,053,247,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,053,247.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$5,053,247,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,053,247.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$5,053,247,000.00  
NO. DE ACCIONES : 5,053,247.00  
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01788283 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BARRANCO GARCIA MIGUEL ANTONIO	C.C. 000000019366090
SEGUNDO RENGLON	
RUEDA LENIS HECTOR MANUEL	C.C. 000000019358466
TERCER RENGLON	
SALAMANCA ROSAS LINA	C.C. 000000035505793

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ACTA NO. 18 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 10 DE DICIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01788283 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
BARRANCO GARCIA JAIRO ALBERTO	C.C. 000000008741924
SEGUNDO RENGLON	
ESCOBAR GIL CARLOS ENRIQUE	C.C. 000000019337020
TERCER RENGLON	
BARRANCO VEGA JAIRÓ ALBERTO	C.C. 000001140818278

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ PRESIDENTE, QUIEN SERÁ SU REPRESENTANTE LEGAL TENDRÁ UN (1) SUPLENTE DENOMINADO VICEPRESIDENTE, LO REEMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, LA SOCIEDAD TENDRÁ LAS GERENCIAS QUE LA PRESIDENCIA DETERMINE, GERENCIAS QUE TAMBIÉN DETENTARAN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, PERO EN ESTE CASO CON LAS LIMITACIONES QUE MAS ADELANTE SE SEÑALAN.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0005772 DE NOTARIA 5 DE BARRANQUILLA (ATLANTICO) DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2003, INSCRITA EL 19 DE ENERO DE 2004 BAJO EL NUMERO 00915822 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
BARRANCO GARCIA MIGUEL ANTONIO	C.C. 000000019366090

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 4 DE OCTUBRE DE 2012, INSCRITA EL 9 DE OCTUBRE DE 2012 BAJO EL NUMERO 01672441 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE ADMINISTRATIVO	
SALAMANCA ROSAS LINA	C.C. 000000035505793

QUE POR ACTA NO. 0000005 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2007, INSCRITA EL 26 DE FEBRERO DE 2008 BAJO EL NUMERO 01193849 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
VICEPRESIDENTE

BARRANCO GARCIA JAIRO ALBERTO

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 24 DE  
NOVIEMBRE DE 2014, INSCRITA EL 3 DE DICIEMBRE DE 2014 BAJO EL NUMERO  
01890746 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE  
GERENTE COMERCIAL

BARRANCO VEGA JAIRO ALBERTO

IDENTIFICACION

C.C. 000000008741924

IDENTIFICACION

C.C. 000001140818278

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: PRESIDENTE EJERCERÁ LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES; 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE LE REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; 2.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; 3.- REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; FR.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR, 5.- NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD TUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN: NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. EN ESTE SENTIDO Y EN OTROS EL PRESIDENTE TIENE LA EXPRESA ATRIBUCIÓN DE NOMBRAR AL SECRETARIO DE LA SOCIEDAD, ELLO SIN PERJUICIO DE LA DESIGNACIÓN DE SECRETARIO PARA LAS REUNIONES DE ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE JUNTA DIRECTIVA. A EFECTUAR POR ESTAS EN CADA REUNIÓN; 6... DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE; ASÍ COMO CONSTITUIR APODERADOS GENERALES DE LA SOCIEDAD, DE CONFORMIDAD CON LA LEY QUIENES PODRÁN REPRESENTARLA EN LOS TÉRMINOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PODER QUE AL EFECTO OTORQUE EL PRESIDENTE. 7.- CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; 8.- VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA LAS IRREGULARIDADES O FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR, 9.- EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA SIN QUE PUEDA DECIDIRSE QUE ESTE LIMITADO PARA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE ESTOS PARÁMETROS. Y 10.- DAR EN GARANTÍA LOS BIENES DE LA SOCIEDAD POR OBLIGACIONES DE LA MISMA Y/O DEL PRESIDENTE.-B) LOS GERENTES NOMBRADOS POR EL PRESIDENTE EJERCERÁN LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES; 1.- REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ACCIONISTAS, TERCEROS Y EN TODA CLASE DE ACTIVIDADES, ACTUACIONES O TRÁMITES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS, PREVIA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE O DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE LA REPRESENTEN CUANDO FUERE EL CASO; 2.- EJECUTAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA CONFORME A LAS INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE; 3) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD; ESTA FACULTAD QUEDA LIMITADA PARA LOS GERENTES HASTA POR CUANTÍA EQUIVALENTE A (100) CIEN SALARIOS MENSUALES MÍNIMOS LEGALES VIGENTES AL MOMENTO DE CELEBRACIÓN DEL ACTO RESPECTIVO; 4.- SOMETER A ARBITRAMIENTO O TRANSIGIR LAS DIFERENCIAS DE LA SOCIEDAD CON TERCEROS, PREVIA APROBACIÓN DEL PRESIDENTE O DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON SUJECCIÓN A LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR, 5.- NOMBRAR

Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN O REMOCIÓN NO CORRESPONDA AL PRESIDENTE O A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O A LA JUNTA DIRECTIVA. 6.- CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD; 7.- VELAR POR QUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA PRESIDENCIA LAS IRREGULARIDADES FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE PARTICULAR; Y 8.4 EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE DELEGUE LA LEY, LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, LA JUNTA DIRECTIVA Y LA PRESIDENCIA, CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NO. 2635 DE LA NOTARIA 32 DE BOGOTÁ D.C., DEL 02 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010 BAJO EL NO. 00018514 DEL LIBRO V, COMPARECIO MIGUEL ANTONIO BARRANCO GARCIA IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 19.366.090 DE BOGOTÁ, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y POR TANTO REPRESENTANTE LEGAL, QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGA PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE AL DOCTOR HÉCTOR MANUEL RUEDA LENIS, COLOMBIANO MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADO CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., E IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 19358.466 EXPEDIDA EN BOGOTÁ, ABOGADO TITULADO E INSCRITO PORTADOR DE LA TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO NÚMERO 37.094 EXPEDIDA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, PARA QUE EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EJECUTE LOS SIGUIENTES ACTOS Y/O CONTRATOS ATINENTES Y RELACIONADOS A SUS BIENES, OBLIGACIONES Y DERECHOS Y PRINCIPALMENTE PARA QUE REPRESENTÉ AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE O DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR Y SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN LOS PROCESOS, ACTUACIONES, DILIGENCIAS QUE FUERAN NECESARIAS A JUICIO DEL PODERDANTE, Y ADEMÁS, PARA ADELANTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL PODERDANTE, DEBIENDO ENTENDERSE QUE LA ENUMERACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE HACE NO ES TAXATIVA PUDIENDO ADELANTAR CUALQUIER OTRA GESTIÓN QUE SE CONSIDERE NECESARIA, : (A) ADMINISTRACIÓN. PARA QUE ADMINISTRE LOS BIENES DEL PODERDANTE, MUEBLES E INMUEBLES. ESTA FACULTAD COMPRENDE LA DE RECAUDAR LOS PRODUCTOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS PERTINENTES A LA ADMINISTRACIÓN DE DICHS BIENES. (B) VENTAS Y/O PERMUTAS Y/O TRANSFERIR EL DOMINIO A CUALQUIER TÍTULO. PARA VENDER, PERMUTAR Y EN GENERAL TRANSFERIR EL DOMINIO DE LOS BIENES INMUEBLES O MUEBLES DE PROPIEDAD DEL PODERDANTE. C) RATIFICAR. PARA QUE RATIFIQUE EN NOMBRE DEL PODERDANTE, CONTRATOS DE COMPRAVENTA O DE PERMUTA DE INMUEBLES CELEBRADOS POR ÉL O CUALQUIER OTRO QUE SEA NECESARIO RATIFICAR. (D) SERVIDUMBRES. PARA QUE CONSTITUYA SERVIDUMBRES, ACTIVAS O PASIVAS, A

FAVOR O A CARGO DE LOS BIENES INMUEBLES DEL PODERDANTE. (E) GARANTÍAS. PARA QUE ASEGURE LAS OBLIGACIONES DEL PODERDANTE O DE SU PRESIDENTE DE ACUERDO AL ESTATUTO SOCIAL, O LAS QUE CONTRAIGA EN NOMBRE DE ÉSTE, CON HIPOTECA O PRENDA, SEGÚN EL CASO Y CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA QUE SE DEBA OTORGAR CON EL FIN DE ASEGURAR LAS OBLIGACIONES DEL PODERDANTE. (F) REMATES. PARA QUE POR CUENTA DE LOS CRÉDITOS RECONOCIDOS O QUE SE RECONOZCAN A FAVOR DEL PODERDANTE ADMITA A LOS DEUDORES, EN PAGO, BIENES DISTINTOS DE LOS QUE ESTÉN OBLIGADOS A DAR Y PARA QUE REMATE TALES BIENES EN PROCESO O SOLICITE SU REMATE DE CONFORMIDAD CON LA LEY. (G) PAGOS. PARA QUE PAGUE A LOS ACREEDORES DEL PODERDANTE Y HAGA CON ELLOS LAS TRANSACCIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES. (H) COBROS. PARA QUE JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE COBRE Y PERCIBA EL VALOR DE LOS CRÉDITOS QUE SE ADEUDEN AL PODERDANTE, EXPIDA LOS RECIBOS Y HAGA LAS CANCELACIONES CORRESPONDIENTES. (I) PRÉSTAMOS. PARA QUE RECIBA Y ENTREGUE DINERO EN CALIDAD DE MUTUO O PRÉSTAMO CON INTERÉS POR CUENTA DEL PODERDANTE. (J) CUENTAS. PARA QUE EXIJA CUENTAS, LAS APRUEBE O IMPRUEBE, Y PERCIBA O PAGUE EL SALDO RESPECTIVO Y EXTIENDA EL FINIQUITO DEL CASO. (K) REPRESENTACIÓN. PARA QUE REPRESENTÉ AL PODERDANTE ANTE CUALQUIER CORPORACIÓN, ENTIDAD, FUNCIONARIO O EMPLEADO DE LA RAMA EJECUTIVA Y SUS ORGANISMOS VINCULADOS O ADSCRITOS; DE LA RAMA JUDICIAL; Y DE LA RAMA LEGISLATIVA, DEL PODER PÚBLICO, EN CUALQUIER PETICIÓN, ACTUACIÓN, DILIGENCIA O PROCESO, SEA COMO DEMANDANTE, SEA COMO DEMANDADO O COMO COADYUVANTE DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PARA INICIAR O SEGUIR HASTA SU TERMINACIÓN, LOS PROCESOS, ACTOS, DILIGENCIAS Y ACTUACIONES RESPECTIVAS, INCLUSO PARA QUE REPRESENTÉ AL PODERDANTE COMO PARTE DENTRO DE CUALQUIER DILIGENCIA O AUDIENCIA EN LA QUE DE ACUERDO CON LA LEY DEBA COMPARECER EL PODERDANTE CON LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS Y DISPOSITIVAS INCLUSO LA DE DISPONER DEL DERECHO DISCUTIDO. (L) TRIBUNAL DE ARBITRAMIENTO. PARA QUE SOMETA A LA DECISIÓN DE ÁRBITROS LAS CONTROVERSIAS SUSCEPTIBLES DE TRANSACCIÓN RELATIVAS A LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE, Y PARA QUE LO REPRESENTÉ DONDE SEA NECESARIO EN EL PROCESO O PROCESOS ARBITRALES. (M) DESISTIMIENTO. PARA QUE DESISTA DE LOS PROCESOS, RECLAMACIONES O GESTIONES EN QUE INTERVENGA A NOMBRE DEL PODERDANTE, DE LOS RECURSOS QUE EN ELLOS INTERPONGA Y DE LOS INCIDENTES QUE PROMUEVA. (N) TRANSIGIR Y/O CONCILIAR. PARA QUE TRANSIGA Y/O CONCILIE PLEITOS Y DIFERENCIAS QUE OCURRAN RESPECTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PODERDANTE YA SEA DIRECTAMENTE O ANTE CUALQUIER AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O ARBITRAL. (O) SUSTITUCIÓN Y REVOCACIÓN. PARA QUE SUSTITUYA TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE PODER Y REVOQUE SUSTITUCIONES. (P) GENERAL. EN GENERAL PARA QUE ASUMA LA PERSONERÍA DEL PODERDANTE CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE Y NECESARIO, DE TAL MODO QUE EN NINGÚN CASO QUEDE SIN REPRESENTACIÓN EN SUS NEGOCIOS.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR ACTA NO. 13 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 31 DE MARZO DE 2011, INSCRITA EL 18 DE ABRIL DE 2011 BAJO EL NUMERO 01471507 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RECALDE DE NAVARRETE OLGA ANGELICA	C.C. 000000051591021
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
PAEZ SANTACRUZ ADRIANA YOMAIRA	C.C. 000000052150321

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

CODIGO DE VERIFICACION: 0545237071618C

29 DE SEPTIEMBRE DE 2017 HORA 10:12:15

R054523707

PAGINA: 4 de 4

\* \* \* \* \*

ADMINISTRATIVO Y DE LO CONSTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABLES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABLES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTA)

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS  
FECHA DE ENVIÓ DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 1 DE ABRIL DE 2017

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 5,200

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)  
\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y  
\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*  
FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

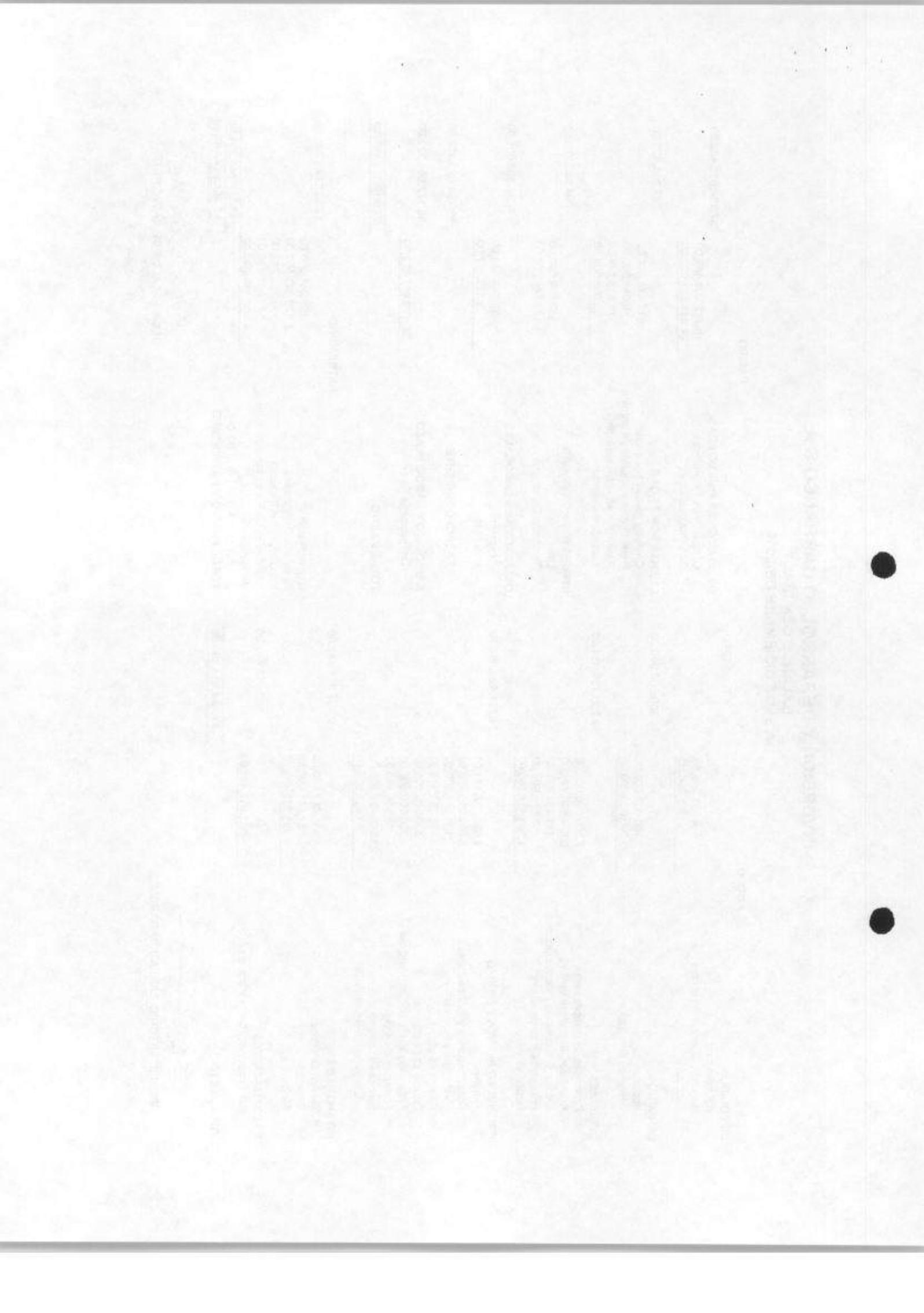
*Constanza Renteria*

**INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO S.A.**  
**BALANCE GENERAL**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

ACTIVO		PASIVO	
<b>DISPONIBLE</b>		<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>	
Caja General	0,00	Obligaciones Financieras	15.772.803.462,00
Bancos y Cuentas de ahorro	4.633.246,00	Con Particulares	21.511.681.990,00
Fondos	<u>135.606,00</u>		
	4.768.852,00		
<b>DERECHOS</b>		<b>CUENTA POR PAGAR</b>	
Acciones	100.000.000,00	Costos y gastos por pagar	677.544.607,00
Derechos Fiduciarios	<u>30.200.000.000,00</u>	Retenciones y aportes de nomina	9.959.800,00
		Retencion en la fuente e ica	15.489.715,00
<b>DEUDORES</b>		Acreedores varios	<u>65.000.000,00</u>
Promesas de compra venta 1	7.200.000.000,00		
Promesas de compra venta 2	9.874.829.471,00	<b>IMPUESTOS POR PAGAR</b>	
Anticipos Impuestos y Contribuciones	871.133.863,00	Dian	532.096.000,00
Prestamos a trabajadores	3.850.000,00	Tesoreria Cartagena	162.744.750,00
Deudores Varios	<u>1.303.325.700,00</u>		
		<b>OBLIGACIONES LABORALES</b>	
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>		Cesantias	32.745.933,00
Terrenos	4.625.557.141,00	Intereses	<u>3.859.122,00</u>
Construcciones y Edificaciones	2.861.556.088,00		
Maquinaría y Equipos	105.541.500,00	<b>PASIVO CORRIENTE</b>	
Equipo de oficina	15.221.116,00	<b>A MEDIANO Y LARGO PLAZO</b>	
Equipo de transporte	523.100.095,00	Obligaciones Financieras	36.172.951.223,00
Flota y Equipo fluvial y/o Marítimo	350.000.000,00		
Armamento de vigilancia	15.686.540,00	<b>TOTAL PASIVO</b>	<u>74.956.976.602,00</u>
Bienes en Leasing	25.988.452.636,00		
- Depreciación Acumulada	<u>-203.687.334,00</u>		
		<b>PATRIMONIO</b>	
<b>INTANGIBLES</b>		Capital Social	12.397.648.291,00
Gastos Diferidos	1.511.681.990,00	Reservas Obligatorias	5.053.247.000,00
Derechos	57.337.000,00	Resultados del Ejercicio	2.526.623.500,00
Mejoras	<u>1.393.352.452,00</u>	Resultados de Ejercicios anteriores	194.706.212,00
		Valorizaciones	162.893.490,00
<b>VALORIZACIONES</b>		<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<u>12.397.648.291,00</u>
De Propiedad Planta y equipo	552.917.443,00	<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<u>87.354.624.693,00</u>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<u>87.354.624.693,00</u>		

  
**OLGA RECALDE DE NAVARRETE**  
 Revisor Fiscal  
 TP 14534-T

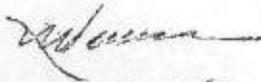
  
**MIGUEL ANTONIO BARRANCO GARCIA**  
 Presidente



12

**INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO S.A.**  
**BALANCE GENERAL COMPARATIVO**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE:**

<u>ACTIVO</u>	2016	2015	
<b>CUENTAS POR PAGAR</b>	<b>767.994.122</b>	<b>2.044.470.659</b>	<b>-1.276.476.537</b>
Costos y Gastos por Pagar	677.544.607	344.790.770	332.753.837
Deudas con Accionistas	0	648.565.810	-648.565.810
Retencion en la Fuente	14.457.000	16.957.000	-2.500.000
Impuesto a las Ventas Retenido e Ica	1.032.715	227.100	805.615
Retenciones y Aportes de Nomina	9.959.800	8.311.400	1.648.400
Acreedores Varios	65.000.000	1.025.618.579	-960.618.579
	<hr/>	<hr/>	
<b>IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS</b>	<b>694.840.750</b>	<b>811.525.000</b>	<b>-116.684.250</b>
Alcaldia de Cartagena	162.744.750	628.710.000	-465.965.250
Dian	532.096.000	182.815.000	349.281.000
	<hr/>	<hr/>	
<b>OBLIGACIONES LABORALES</b>	<b>36.605.055</b>	<b>32.175.879</b>	<b>4.429.176</b>
Cesantias	32.745.933	28.736.813	4.009.120
Intereses de Cesantia	3.859.122	3.439.066	420.056
	<hr/>	<hr/>	
<b>PASIVO CORRIENTE</b>	<b>38.784.025.379</b>	<b>10.101.538.561</b>	<b>28.682.436.818</b>
	<hr/>	<hr/>	
<b>PASIVO A MEDIANO Y LARGO PLAZO</b>	<b>36.172.951.222</b>	<b>24.367.801.661</b>	<b>11.805.149.561</b>
Entidades Financieras	36.172.951.222	24.367.801.661	11.805.149.561
	<hr/>	<hr/>	
<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>74.956.976.601</b>	<b>34.469.390.222</b>	<b>40.487.586.379</b>
	<hr/>	<hr/>	
<u>PATRIMONIO</u>			
Cuotas Partes de Interes Social	5.053.247.000	5.053.247.000	0
Reserva Legal	2.526.623.501	2.526.623.501	0
Utilidad del Ejercicio	194.706.212	162.893.490	31.812.722
Utilidades de ejercicios acumulados	162.893.490	0	162.893.490
Superavit de Capital	4.460.178.089	4.460.178.089	0
	<hr/>	<hr/>	
<b>TOTAL PATRIMONIO</b>	<b>12.397.648.292</b>	<b>12.202.942.080</b>	<b>194.706.212</b>
	<hr/>	<hr/>	
<b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>	<b>87.354.624.893</b>	<b>46.672.332.302</b>	<b>40.682.292.591</b>
	<hr/>	<hr/>	

  
**MIGUEL BARRANCO GARCIA**  
 Presidente

  
**OLGA RECALDE DE NAVARRETE**  
 Revisor Fiscal

UNIVERSITY OF CALIFORNIA  
EXAMINATIONS  
1964

1. The following are the names of the members of the Board of Regents of the University of California for the year 1964:

1964-1965: [Faint names listed]

1965-1966: [Faint names listed]

1966-1967: [Faint names listed]

1967-1968: [Faint names listed]

1968-1969: [Faint names listed]

2. The following are the names of the members of the Board of Regents of the University of California for the year 1969:

1969-1970: [Faint names listed]

1970-1971: [Faint names listed]

1971-1972: [Faint names listed]

1972-1973: [Faint names listed]

1973-1974: [Faint names listed]

17

**INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO S.A.**  
**BALANCE GENERAL COMPARATIVO**  
**A 31 DE DICIEMBRE DE:**

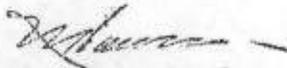
<u>ACTIVO</u>	2016	2015	
<b>CORRIENTE</b>			
<b>DISPONIBLE</b>	<b>4.768.653</b>	<b>129.379.982</b>	<b>-124.611.130</b>
Caja	0	239.518	-239.518
Bancos	4.633.247	129.004.859	-124.371.612
Fondos	135.606	135.606	0
<b>INVERSIONES</b>	<b>30.300.000.000</b>	<b>0</b>	<b>30.300.000.000</b>
Acciones en sociedades	100.000.000	0	100.000.000
Derechos Fiduciarios	30.200.000.000	0	30.200.000.000
<b>DEUDORES</b>	<b>19.253.139.034</b>	<b>12.376.556.154</b>	<b>6.876.582.880</b>
Promesas de Compraventa 1	7.200.000.000	7.200.000.000	0
Promesas de Compraventa 2	9.874.829.471	3.181.532.125	6.693.297.346
Anticipo de Impuestos y contribuciones	871.133.863	963.564.863	-92.431.000
Cuentas por cobrar a trabajadores	3.850.000	2.900.000	950.000
Deudores Varios	1.303.325.700	1.028.559.166	274.766.534
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	<b>49.557.907.887</b>	<b>12.505.936.136</b>	<b>37.051.971.750</b>
<b>PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO (Nota 5)</b>			
Terrenos	4.625.557.141	5.016.283.206	-390.726.065
Construcciones y edificaciones	2.861.556.088	2.861.556.088	0
Maquinaria y Equipo	105.541.500	105.541.500	0
Equipo de Oficina y Eq Computo	15.221.116	15.221.116	0
Flota y Equipo de Transporte	523.100.094	523.100.094	0
Flota y Equipo Fluvial o Marítimo	350.000.000	350.000.000	0
Armamento de Vigilancia	15.686.540	15.686.540	0
Bienes en Leasing	25.988.452.936	23.929.777.512	2.058.675.424
(-) Depreciacion Acumulada	-203.687.334	-203.687.334	0
<b>TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO</b>	<b>34.281.428.081</b>	<b>32.613.478.722</b>	<b>1.667.949.359</b>
<b>INTANGIBLES</b>	<b>2.962.371.482</b>	<b>1.000.000.000</b>	<b>450.689.492</b>
Gastos Diferidos	1.511.681.990		
Derechos	57.337.000	0	57.337.000
Mejoras	1.393.352.492	1.000.000.000	393.352.492
<b>VALORIZACIONES</b>	<b>552.917.443</b>	<b>552.917.443</b>	<b>0</b>
DE Propiedad Planta y Equipo	552.917.443	552.917.443	0
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>87.354.624.893</b>	<b>46.672.332.302</b>	<b>39.170.610.601</b>
 <u>PASIVO</u>			
<b>CORRIENTE</b>			
<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>	<b>37.284.585.452</b>	<b>7.213.417.023</b>	<b>30.071.168.429</b>
Entidades Financieras	15.772.903.462	7.213.417.023	8.559.486.439
Particulares	21.511.681.990	0	21.511.681.990

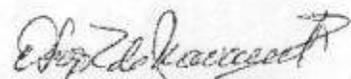
STATE OF NEW YORK  
OFFICE OF THE COMPTROLLER  
INVESTIGATION

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	ACCOUNT	OFFICE	REMARKS
11/15/1911	CASH	100.00	GENERAL	ALBANY	BALANCE
11/20/11	CASH	50.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
12/01/11	CASH	25.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
12/15/11	CASH	100.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
12/20/11	CASH	75.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
12/25/11	CASH	150.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
12/30/11	CASH	100.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
12/31/11	CASH	100.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
1/05/12	CASH	200.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
1/10/12	CASH	150.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
1/15/12	CASH	100.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
1/20/12	CASH	75.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
1/25/12	CASH	50.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
1/30/12	CASH	25.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
1/31/12	CASH	100.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
2/01/12	CASH	150.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
2/05/12	CASH	100.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
2/10/12	CASH	75.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
2/15/12	CASH	50.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
2/20/12	CASH	25.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
2/25/12	CASH	100.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
2/28/12	CASH	75.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED
2/29/12	CASH	50.00	GENERAL	ALBANY	RECEIVED

**INVERSIÓN Y DESARROLLO BARRANCO S.A.**  
**ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO**  
**DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE:**

	2016	2015	VARIACION
<b>INGRESOS</b>			
<b>OPERACIONALES</b>			
Venta de Inmuebles	4.620.000.000	30.000.000.000	-25.380.000.000
<b>VENTAS NETAS</b>	<b>4.620.000.000</b>	<b>30.000.000.000</b>	<b>-25.380.000.000</b>
Costo de Ventas	390.726.065	3.516.534.581	-3.125.808.516
<b>UTILIDAD BRUTA EN VENTAS</b>	<b>4.229.273.935</b>	<b>26.483.465.419</b>	<b>-22.254.191.484</b>
<b>GASTOS</b>			
<b>OPERACIONES DE ADMINISTRACIÓN</b>			
Gastos de Personal	526.668.294	469.901.421	56.686.873
Honorarios	150.890.481	99.027.836	51.862.645
Impuestos	177.225.615	2.511.196.099	-2.333.970.484
Contribuciones y afiliaciones	9.379.960	12.918.571	-3.538.611
Seguros	35.085.734	19.225.752	15.859.982
Servicios	45.538.204	39.788.518	5.751.686
Gastos Legales	205.745.564	11.328.520	194.417.044
Mantenimiento y Reparaciones	254.707.156	15.377.625	239.329.531
Adecuación e Instalaciones	9.554.640	21.870.947	-12.316.307
Gastos de Viaje	15.623.598	26.716.402	-11.092.804
Amortizaciones	0	18.109.242.748	-18.109.242.748
Diversos	49.078.938	37.395.985	11.682.953
<b>UTILIDAD O PERDIDA NETA OPERACIONAL</b>	<b>2.749.775.751</b>	<b>5.109.396.795</b>	<b>-2.359.621.044</b>
<b>INGRESOS NO OPERACIONALES</b>			
Financieros	0	246.575	-246.575
Incapacidades	0	2.920.000	-2.920.000
Reintegro de Costos y gastos	44.617.665	211.240.710	-166.623.045
<b>GASTOS NO OPERACIONALES</b>	<b>2.402.105.204</b>	<b>4.626.204.580</b>	<b>-2.224.099.386</b>
Financieros (Nota B)	2.242.625.683	3.657.625.893	-1.415.000.210
Extraordinarios	153.386.239	958.578.697	-805.192.458
Diversos	6.093.282	10.000.000	-3.906.718
	0	0	0
<b>UTILIDAD/PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS</b>	<b>382.288.212</b>	<b>697.599.490</b>	<b>-305.311.278</b>
Impuesto de Renta y Complementarios	145.281.000	485.060.000	-339.779.000
Impuesto a la Equidad	52.301.000	49.646.000	2.655.000
<b>UTILIDAD O PERDIDA DEL EJERCICIO</b>	<b>194.706.212</b>	<b>162.893.490</b>	<b>31.812.722</b>

  
**MIGUEL BARRANCO GARCIA**  
 Presidente

  
**OLGA RECALDE DE NAVARRETE**  
 Revisor Fiscal  
 T.P. 34534-T



# INVERSIÓN Y DESARROLLO BARRANCO S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016

## NOTA 1.- CONSTITUCIÓN Y OBJETO SOCIAL

INVERSIÓN Y DESARROLLO BARRANCO S.A. fue constituida mediante escritura pública No.5772 del 18 de diciembre de 2003, otorgada en la Notaría Quinta del círculo de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 19 de enero de 2004.

Su número de matrícula mercantil es 01332984

La duración de la sociedad es hasta el 18 de diciembre de 2103.

Su objeto social principal es la adquisición de bienes inmuebles con el fin de llevar a cabo proyectos de construcción de viviendas unifamiliares, bifamiliares y multifamiliares; la construcción de centros comerciales; centros de recreación, bodegas, condominios rurales y urbanos, edificios comerciales y de vivienda, la construcción de parques; la construcción de obras de urbanismo particulares y públicas.

Durante el año 2015 no se presentaron reformas a la Sociedad.

Las siguientes son las principales prácticas contables aplicadas en la sociedad en la elaboración y presentación de sus estados financieros, que se ajustan a las normas de contabilidad de general aceptación en Colombia

## NOTA 2.- RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS Y PRÁCTICAS CONTABLES

**Sistema Contable** La contabilidad y los Estados Financieros de la soc. INVERSIÓN Y DESARROLLO BARRANCO SA, se rigen a las prácticas de contabilidad generalmente aceptadas, disposiciones de la Superintendencia de Sociedades y normas legales expresas en Colombia, Decretos 2649 y 2650 de 1993 y sus modificatorias.

**Unidad Monetaria** De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la compañía para las cuentas de Balance y Estado de Resultados es el peso colombiano

**Ajustes por inflación** La sociedad INVERSIÓN Y DESARROLLO BARRANCO S. A., ajustó sus activos y pasivos no monetarios para reconocer el efecto de la inflación hasta el 31 de diciembre de 2005. Con la Ley 1111 de 2006 los eliminó por aplicar fiscalmente y el Decreto 1535 de mayo 7 de 2007 los eliminó totalmente.

**Propiedades, planta y equipo** Se registran por su valor comercial

**Diferidos** Están compuestos por gastos pagados por anticipado, en donde se registran seguros y mantenimientos y cargos diferidos que corresponden a costos causados que se capitalizan o amortizan de acuerdo a la generación de ingresos que los origina.

**Obligaciones laborales** Este pasivo corresponde a las obligaciones consolidadas que la compañía tiene por concepto de prestaciones legales.

**Reconocimiento de Ingresos y Gastos** Los ingresos, costos y gastos se contabilizan por el sistema de causación.

UNIVERSITY OF MICHIGAN LIBRARY

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

1950

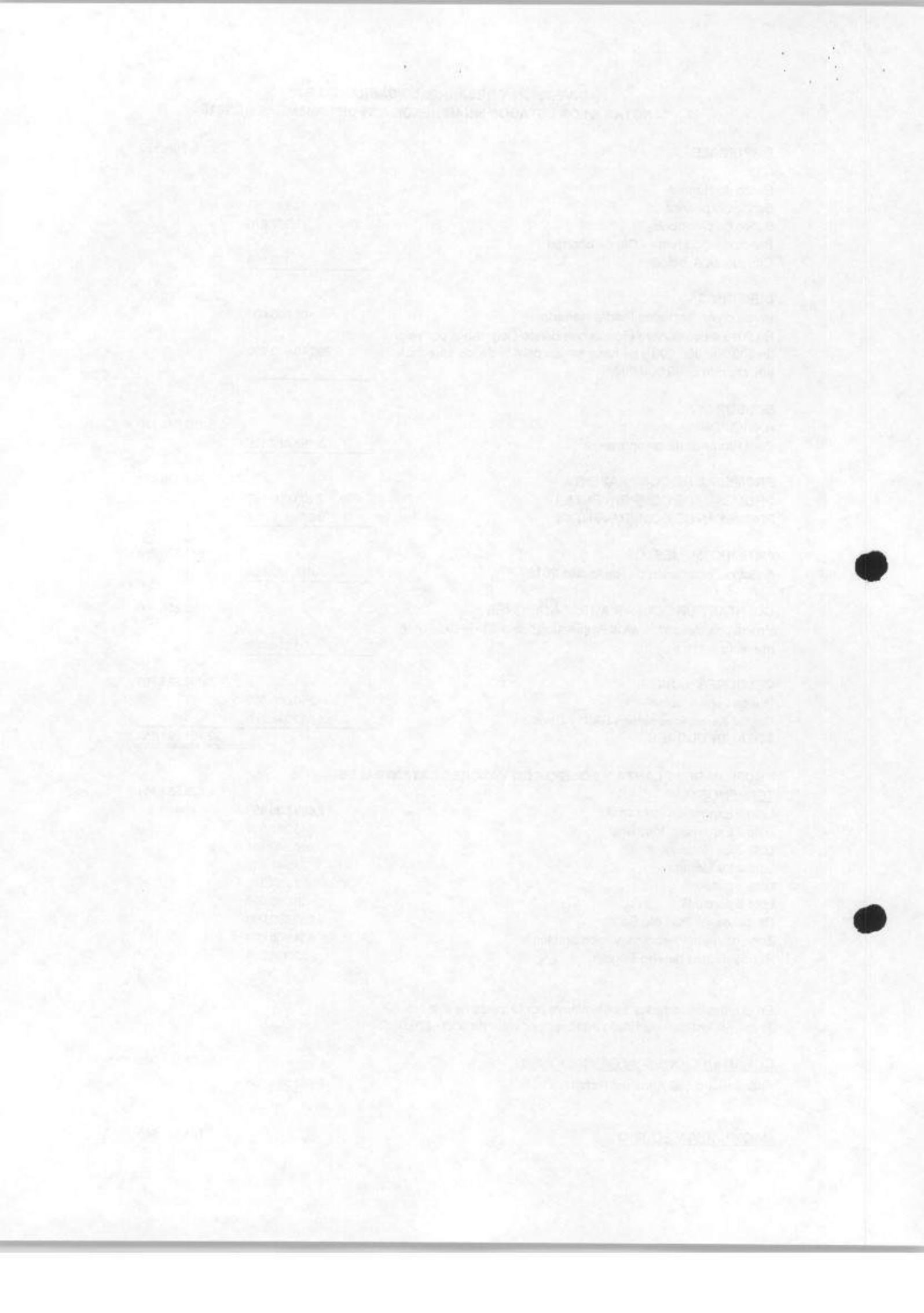
1950

1950

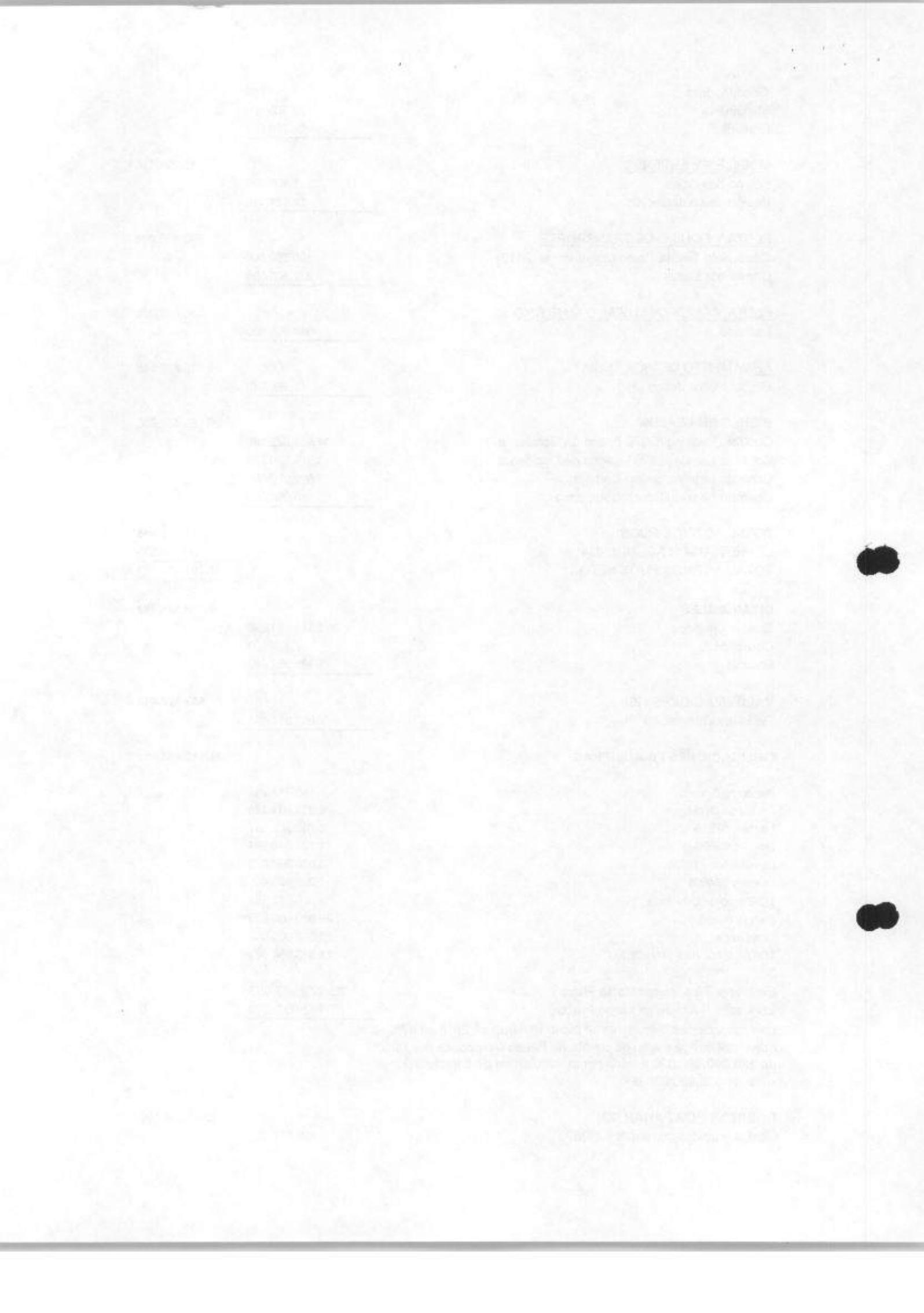
17

**INVERSIÓN Y DESARROLLO BARRANCO S.A.**  
**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS A 31 DE DICIEMBRE DE 2016**

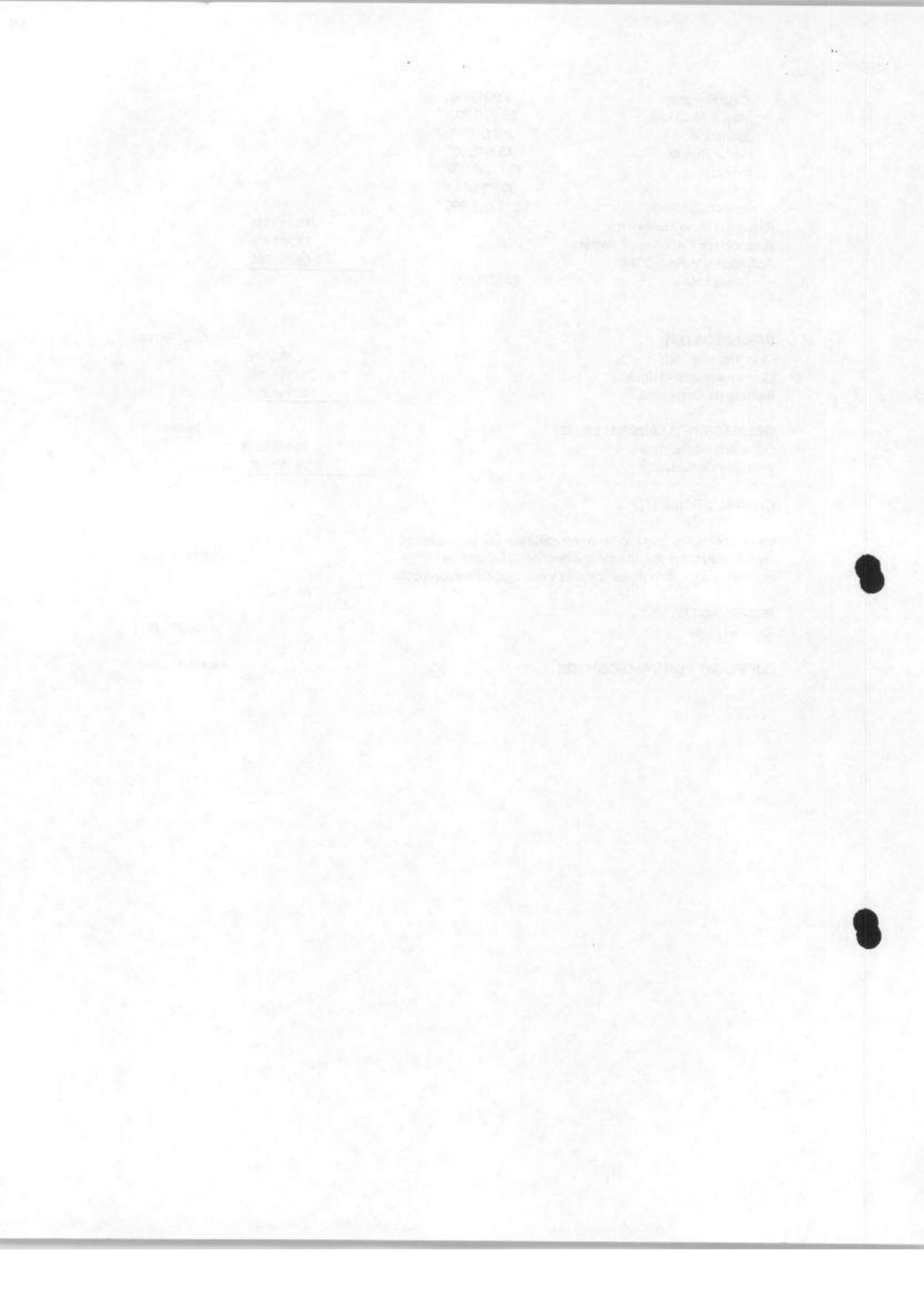
<b>DISPONIBLE</b>		<b>4.768.853</b>
Caja	0	
Banco de Bogota	2	
Banco Corpbanca	2.245.267	
Banco de Occidente	2.387.978	
Banco de Occidente - Cta de ahorros	0	
Corredores Asociados	135.605	
<b>DERECHOS</b>		<b>30.300.000.000</b>
Inversion en Sociedad Piedra Herrada	100.000.000	
En 2016 se constituye Fiducia con Banco Corpbanca por valor de \$30,300,000,000 y se hace sesion del 1% de los derechos por valor de \$100,000,000.	30.200.000.000	
<b>DEUDORES</b>		
<b>ANTICIPOS</b>		<b>3.198.482.125</b>
Para Promesa de compraventa	3.198.482.125	
<b>PROMESAS DE COMPRAVENTA</b>		<b>17.074.829.471</b>
PROMESAS DE COMPRAVENTA 1	7.200.000.000	
PROMESAS DE COMPRAVENTA 2	9.874.829.471	
<b>ANTICIPO IMPUESTOS</b>		<b>871.133.863</b>
Anticipo Declaracion de Renta año 2016	871.133.863	
<b>CUENTAS POR COBRAR A TRABAJADORES</b>		<b>3.850.000</b>
Prestamos otorgados a los empleados que a 31 de diciembre presenta saldo de:	3.850.000	
<b>DEUDORES VARIOS</b>		<b>1.303.325.700</b>
Rueda Lenis Hector	250.000.000	
Doylier Kasim Inversiones SAS y Otros	1.053.325.700	
<b>TOTAL DEUDORES</b>		<b>22.451.621.159</b>
<b>PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO CON VALORES CATASTRALES</b>		
<b>TERRENOS</b>		<b>4.625.557.141</b>
Lote 1 Expansion Industrial	2.699.800.652	
Lote 2 Expansion Industrial	840.355.534	
Lote 3 La Reserva	207.340.751	
Lote 4 La Laguna	29.341.819	
Lote 5 porcio B	2.284.305	
Lote 6 porcio B	9.000.000	
Derechos 4,73% Lote Bahia	250.000.000	
Zona de manejo y preservacion ambiental	554.000.000	
Ronda Hidrica del Rio Bogota	33.434.000	
En el rubro de terrenos se disminuye por la venta de lote No. 33 Tintal que estaba registrado en libros por valor de \$390,726,065.		
<b>CONSTRUCCIONES Y EDIFICACIONES</b>		<b>2.861.556.088</b>
Apartamento 503 Altos del Retiro	2.861.556.088	
<b>MAQUINARIA Y EQUIPO</b>		<b>105.541.500</b>



Guadañadora	1.251.500	
Maquinaria	79.500.000	
Equipos	24.790.000	
<b>MUEBLES Y ENSERES</b>		15.221.116
Equipo de oficina	1.100.000	
Equipo de computacion	14.121.116	
<b>FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>		523.100.094
Camioneta Toyota Prado (adquirida en 2012)	190.600.000	
Camioneta Lexus	332.500.094	
<b>FLOTA Y EQUIPO FLUVIAL O MARITIMO</b>		350.000.000
Lanchas	350.000.000	
<b>ARMAMENTO DE VIGILANCIA</b>		15.686.540
Pistola marca Jerico (3)	15.686.540	
<b>BIENES EN LEASING</b>		25.988.452.936
Contrato Leasing 89976 Banco de Occidente	11.958.222.198	
Contrato Leasing 67255 Banco de Occidente	8.570.230.738	
Contrato Leasing Banco Corpbanca	3.500.000.000	
Contrato Leasing Banco Corpbanca	1.960.000.000	
<b>TOTAL ACTIVOS FIJOS</b>		34.485.115.415
DEPRECIACION ACUMULADA		203.687.333
<b>TOTAL ACTIVOS FIJOS NETOS</b>		<u>34.281.428.082</u>
<b>INTANGIBLES</b>		2.962.371.482
Gastos Diferidos	1.511.681.990	
Derechos	57.337.000	
Mejoras	1.393.352.492	
<b>VALORIZACIONES (19)</b>		552.917.443
De Bienes Inmuebles	552.917.443	
<b>OBLIGACIONES FINANCIERAS</b>		71.945.854.693
Banco de Bogota	145.747.267	
Banco de Occidente	8.952.281.126	
Leasing 67255	6.782.509.987	
Leasing 89976	11.122.848.281	
Lease Back 119838	3.019.302.472	
Leasing 124006	1.202.353.405	
TC Banco de Occidente	20.812.155	
Sandra Romero	20.000.000.000	
Corpbanca	20.000.000.000	
<b>TOTAL PASIVO FINANCIERO</b>	71.945.854.693	
Entidades Financieras <b>Corto Plazo</b>	35.772.903.453	
Entidades Financieras <b>Largo Plazo</b>	36.172.951.240	0
Las obligaciones financieras se incrementaron en 2016 en 47% aprox por otorgamiento de credito de Banco Corpbanca por valor de \$20,000,000,000 y saldo por la adquisicion de derechos por valor de \$20,000,000,000		
<b>CUENTAS POR PAGAR (23)</b>		2.189.226.597
Costos y gastos por pagar - 2335	2.098.777.082	



Oiga Recalde	4,591,050		
Reyes Abogados	26,938,703		
Eduardoño	2,012,668		
Hector Rueda	45,646,000		
Inverzur	457,468,208		
Gyléc	50,438,463		
Modesto Lizcano	1.511.681.990		
Retencion en la fuente - Ica		15,489,715	
Retenciones y aportes de nomina		9,959,800	
Acreedores Varios - 2380		65,000,000	
Triada Ltda	65,000,000		
<b>IMPUESTOS (24)</b>			<b>694.840.750</b>
Dian Vigencia 2016		197,582,000	
Dian Impuesto a la riqueza		334,514,000	
Alcaldia de Cartagena		162,744,750	
<b>OBLIGACIONES LABORALES (25)</b>			<b>36.605.055</b>
Cesantias consolidadas		32,745,933	
Intereses de Cesantia		3,859,122	
<b>CAPITAL SOCIAL (31)</b>			
Valor suscrito y pagado a la constitución de la Sociedad representado en los títulos accionarios debidamente registrado en el libro de accionistas y entregados a cada socio.			<b>5.053.247.800</b>
<b>RESERVAS (33)</b>			
Reserva Legal			<b>2.526.623.501</b>
<b>SUPERAVIT POR VALORIZACION</b>			<b>4.460.175.089</b>





Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a Suvar Contable Unidad

PRIVADA

110

1. Año 2016

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

1112801983580



(415)770721240984(8070) 6001112601983580

5. No. identificación Tributaria (NIT) 830133687 3 6.DV. 7. Primer apellido 8. Segundo apellido 9. Primer nombre 10. Otros nombres

11. Razón social: INVERSION Y DESARROLLO BARRANCO S.A. PUDIENDO USAR INDISTINTAMENTE LAS SIGLAS INVERSIONES BARRANCO S.A. O 12. Cód. Direc. Seccional: 3 | 2

24. Actividad económica 41111 Si es una corrección indique: 25. Cód. 27. No. Formulario anterior

28. Fracción año gravable (Marque X)						
Dato tributario	Total costos y gastos de nómina	30	447,448,000	Renta líquida	80	581,124,000
	Aportes al sistema de seguridad social	31	59,587,000	Renta presuntiva	81	349,501,000
	Aportes al CENA, ICBF, otras de compensación	32	19,835,000	Renta bruta	82	0
Atribución	Efectivo, bancos, otras inversiones	33	30,284,769,000	Rentas gravables	83	0
	Acciones y aportes (Sociedades anónimas, limitadas y asimiladas)	34	100,000,000	Renta líquida gravable	84	581,124,000
	Cuentas por cobrar	35	19,253,139,000	Ingresos por ganancias ocasionales	85	0
	Inventarios	36	0	Costos por ganancias ocasionales	86	0
	Activos fijos	37	34,281,429,000	Beneficios ocasionales no gravados y acentos	87	0
	Otros activos	38	2,962,371,000	Beneficios ocasionales gravables	88	0
	Total patrimonio bruto	39	86,801,788,000	Impuesto sobre la renta líquida gravable	89	145,281,000
Ingresos	Pasivos	40	74,958,977,000	Descuentos tributarios	90	0
	Total patrimonio líquido	41	11,844,731,000	Impuesto neto de renta	91	145,281,000
	Ingresos brutos operacionales	42	1,500,000,000	Impuesto de ganancias ocasionales	92	0
	Ingresos brutos no operacionales	43	3,164,618,000	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	93	0
	Ingresos y rendimientos financieros	44	0	Total impuesto a cargo	94	145,281,000
	Total ingresos brutos	45	4,664,618,000	Anticipo renta por el año gravable 2016	95	0
	Dividendos, rebajas y descuentos en ventas	46	0	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	96	741,349,000
Costos	Ingresos no constitutivos de renta ni ganancias ocasionales	47	0	Autorretenciones	97	0
	Total ingresos netos	48	4,664,618,000	Otras retenciones	98	78,000,000
	Costo de ventas y de prestación de servicios	49	0	Total retenciones año gravable	99	78,000,000
	Otros costos	50	411,083,000	Anticipo renta por el año gravable 2017	100	0
Deducciones	Total costos	51	411,083,000	Anticipo sobretasa año gravable 2017	101	0
	Gastos operacionales de administración	52	1,428,785,000	Saldo a favor renta CRCE año gravable anterior sin solicitud de devolución o compensación	102	0
	Gastos operacionales de ventas	53	0	Anticipo sobretasa año anterior	103	0
	Deducción inversión en activos fijos	54	0	Sobretasa	104	0
	Otras deducciones	55	2,243,826,000	Saldo a pagar por impuesto	105	0
Rentas	Total deducciones	56	3,672,411,000	Sanciones	106	0
	Renta líquida ordinaria del ejercicio	57	581,124,000	Total saldo a pagar	107	0
	Pérdida líquida del ejercicio	58	0	Total saldo a tener	108	874,088,000
Compensaciones	59	0				

89. No. identificación signatario 90. DV

881. Cód. Representación  Firma del declarante o de quien lo representa

907. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora

880. Pago total \$

996. Espacio para el número interno de la DIAN / Adhesivo

91000413284469

2017-04-16 / 11:27:21 PM 7:21

20 Fecha Acusa de Recibo

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT
1950-01-01	BALANCE	100.00
1950-01-15	SALES	50.00
1950-01-30	PURCHASES	20.00
1950-02-15	SALES	75.00
1950-02-28	PURCHASES	30.00
1950-03-15	SALES	60.00
1950-03-31	PURCHASES	40.00
1950-04-15	SALES	80.00
1950-04-30	PURCHASES	50.00
1950-05-15	SALES	90.00
1950-05-31	PURCHASES	60.00
1950-06-15	SALES	100.00
1950-06-30	PURCHASES	70.00

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PÚBLICO**

**34534-T**

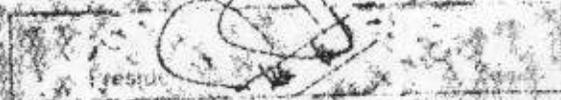


OLGA ANGELICA  
RECALDE DE NAVARRETE

C. C. 51.591.021

RESOLUCION INSCRIPCION 132-T FECHA 17-XII-92

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA



0042189

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
CONTADOR PÚBLICO de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.591.021

RECALDE DE NAVARRETE

APELLIDO

OLGA ANGELICA

NOMBRE



*Olga Angelica Recalde de Navarrete*  
FIRMAS



LUGAR DE EXPEDICION

FECHA DE NACIMIENTO 05-MAY-1959

PASTO  
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.53  
ESTATURA

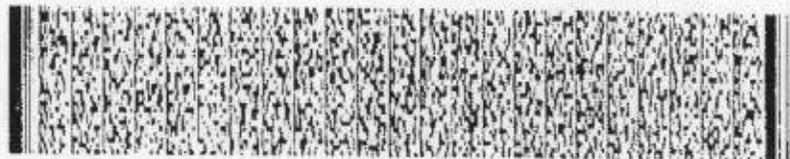
O+  
GRUPO SANGUINEO

F  
SEXO

18-JUN-1979 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

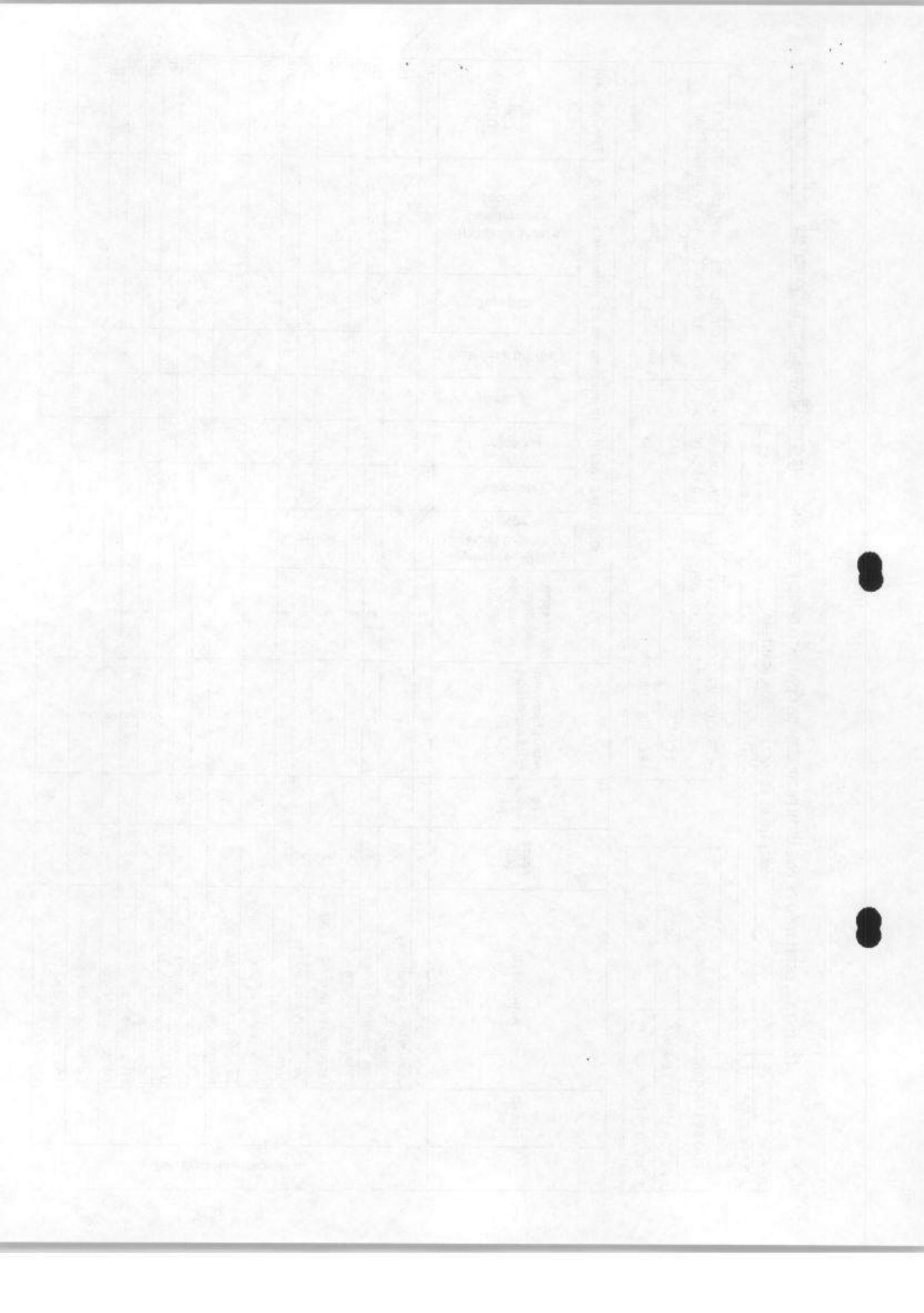
*Almendra Henao Lopez*  
REGISTRADOR NACIONAL  
ALMENDRA HENAO LOPEZ



A-1500115-47117991-F-0051501021-20040513

0106804134P 01 15028856





Actividad	IDONEIDAD LABORAL (Marque con una X el profesional a utilizar)										Total Actividad (SMLVD COP \$) (7) (11)	
	Ing. de Minas, Geo. Ing., Geo. Civil o Ing.	Arqueólogo	Geocientista	Hidrogeólogo	Hidrología	Ingeniero Ambiental	Ingeniero civil	Ingeniero forestal, ecológico	Profesional GIS	Trabajador social o Comunicador		
Selección óptima de Sitios de Campamentos y Helipuertos						X						100
Manejo de Aguas Lluvias						X						10
Manejo de Aguas Residuales Domésticas						X						130
Manejo de Cuerpos de Agua						X						50
Manejo de Material Particulado y Gases						X						30
Manejo del Ruido						X						110
Manejo de Combustibles						X						210
Manejo de Taludes						X						138
Manejo de Accesos						X						89
Manejo de Residuos Sólidos						X						50
Adecuación y Recuperación de Sitios de Uso Temporal						X						200
Manejo de Fauna y Flora						X						170
Plan de Gestión Social						X						200
Capacitación de Personal						X						50
Contratación de Mano de Obra no Calificada						X						25
Rescate Arqueológico						X						200
Manejo de Hundimientos						X						200

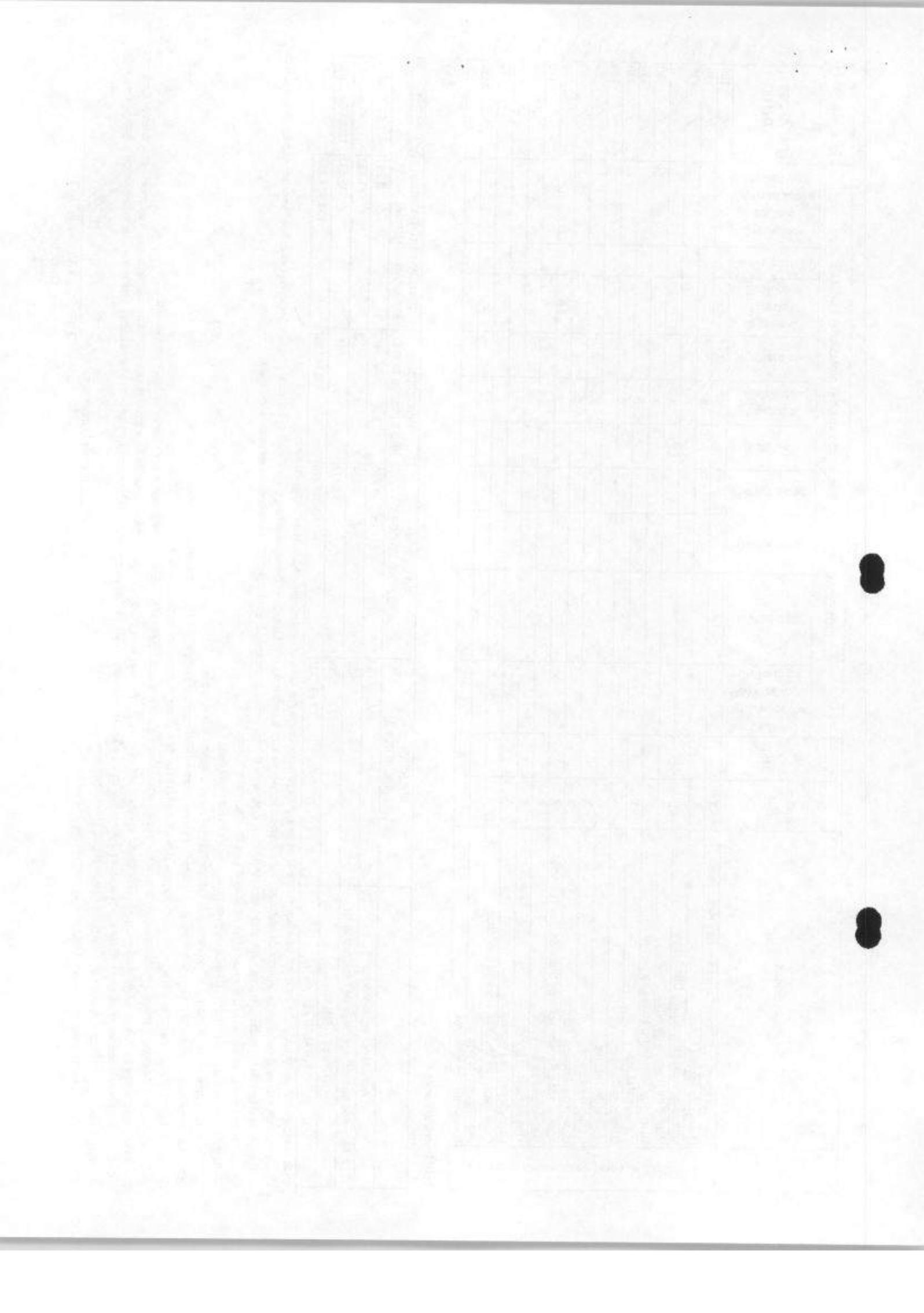
Total Inversión Por Año

	INVERSIÓN			INVERSIÓN PERIODO EXPLORATORIO (SMLVD COP \$)	TOTAL INVERSIÓN PERIODO EXPLORATORIO 3
	AÑO 1 (SMLVD COP \$)	AÑO 2 (SMLVD COP \$)	AÑO 3 (SMLVD COP \$)		
1. Actividades exploratorias	1.768	1.770	153	3.691	90.763.782
2. Aspectos Ambientales Etapa de Exploración (9)	958	804	0	1.762	43.320.587
<b>TOTALES (SMLVD)</b>	<b>2.726</b>	<b>2.574</b>	<b>153</b>	<b>5.453</b>	<b>134.084.368</b>
<b>TOTALES \$</b>	<b>67.027.737</b>	<b>63.294.274</b>	<b>3.762.357</b>	<b>134.084.368</b>	

- (1) Si se escoge "SI" para la opción 1 y 2 a la vez, se aplicaran actividades de exploración del subsuelo y se tomara la limitante del artículo 64 del código de minas.
- (2) Corresponde a las establecidas en los términos de referencia Fase I. Exploración Geológica de Superficie. Fase II. Exploración Geológica del Subsuelo. Fase III. Evaluación y Modelo Geológico, dichas fases se deben ejecutar en la secuencia establecida en el formato, sin embargo el proponente podrá escoger si hace la exploración en menor tiempo del establecido en el código (3 años) siempre respetando la secuencia.
- (3) Actividades contempladas para realizar en cada fase de acuerdo a los Términos de Referencia.
- (4) Se debe diligenciar si aplica (4a) o no (4b) de acuerdo con lo establecido en este documento.
- (5) El Proponente debe estimar el año 1, 2 o 3 del periodo de exploración en el que va a desarrollar la actividad.
- (6) El Proponente debe programar la entrega de información a la autoridad minera dentro del FBM correspondiente al año 1, 2 o 3 del periodo exploratorio.
- (7) De acuerdo con los montos establecidos en este documento para cada actividad el titular debe estimar el monto de inversión a ejecutar (Ver instructivo).
- (8) Si lo considera el titular puede ofrecer actividades exploratorias adicionales a realizar en los tres primeros años del periodo exploratorio y establecer el monto de dichas actividades en SMLVD.
- (9) La inversión a realizar en "Aspectos Ambientales Etapa de Exploración" se deberá realizar en las dos primeras fases y acorde con el año de ejecución de las actividades exploratorias de acuerdo a las Guías Minero Ambientales de Exploración formato debe venir referenciado por un profesional competente según el art. 270 del código de minas.
- (10) En el caso de que el proponente no desee aplicar alguna actividad que según la tabla 2 y 3 sea obligatoria para el material y hectáreas solicitadas, podrá justificar técnicamente porque no la aplicara, dicha justificación al igual que el presente formato debe venir referenciado por un profesional competente según el art. 270 del código de minas.
- (11) Si se trata de varios minerales se evaluara el estimativo de inversión que resulte más alto.

Firma de quien avala la información:   
 Nombre: MARIO NELSON VARGAS ROJAS  
 Profesión: GEOLOGO  
 Matricula No.: 1228 CPG

5189115





CONSEJO PROFESIONAL  
DE GEOLOGOS

MATRÍCULA PROFESIONAL 1228

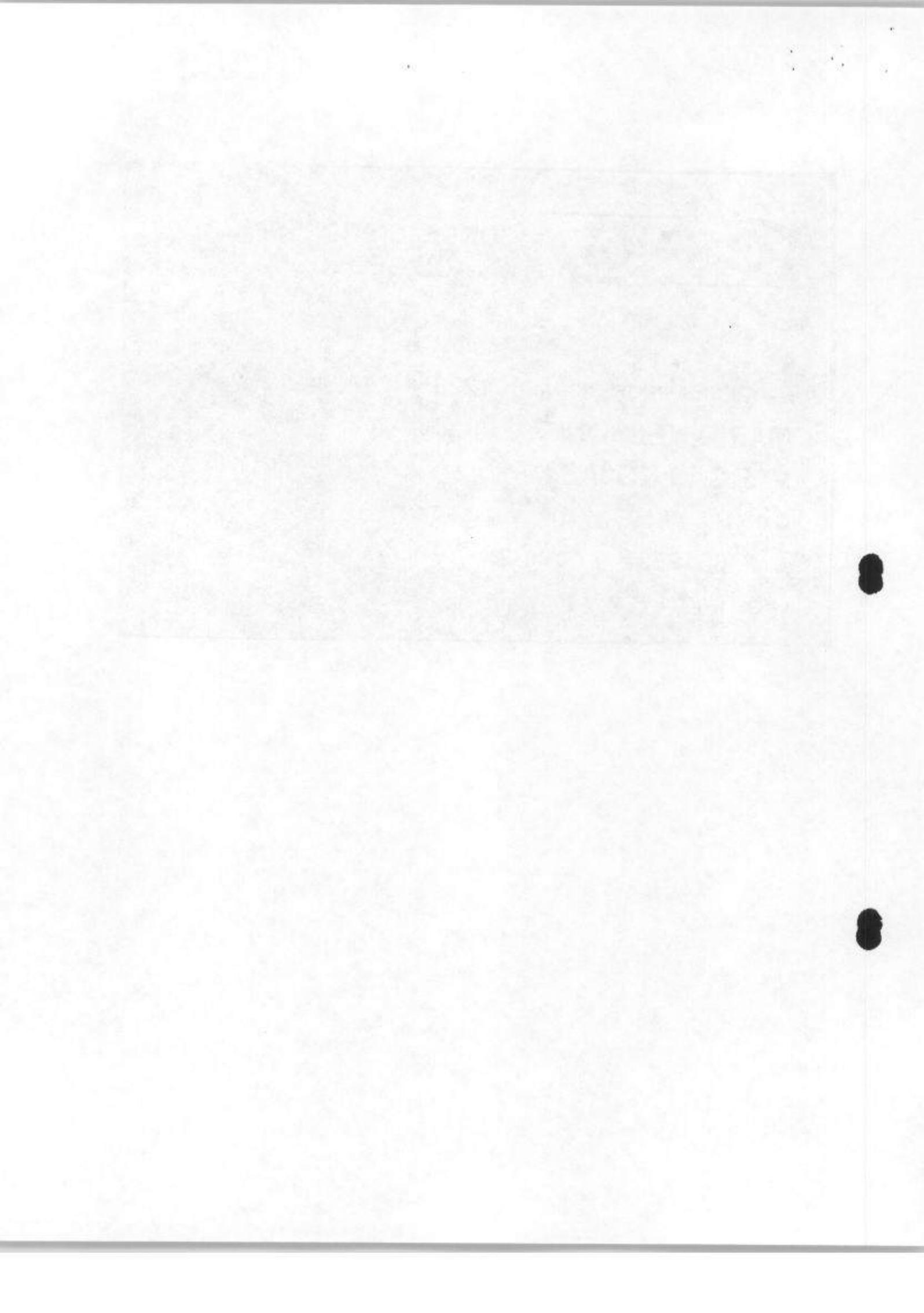
MARIO NELSON

VARGAS ROJAS

C.C. 6812597

LM 6812597

G.S. B+





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION  
GRUPO DE CONTRATACIÓN MINERA  
EVALUACIÓN TÉCNICA DE PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA  
CATASTRO MINERO COLOMBIANO

FEBRERO 13 de 2018

SOLICITUD: SJ9-14151

**CUADRO DE SUPERPOSICIONES**

CAPA	EXPEDIENTE	MINERALES	PORCENTAJE	PROCEDIO EL RECORTE?
SOLICITUDES	OG2-11451	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0,2 %	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta ✓
TITULOS	18835	MATERIALES DE CONSTRUCCION	0,277 %	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta ✓
TITULOS	0-599	ARCILLA	0 %	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta ✓
TITULOS	LN8-9	MATERIALES DE CONSTRUCCION	0 %	SI, (Art. 16 ley 685) vigente al momento de la radicación de la propuesta ✓
PARQUES NATURALES	AMP - ARCHIPIELAGO DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO	AREA MARINA PROTEGIDA ARCHIPIELAGO DEL ROSARIO Y SAN BERNARDO - RESOLUCION 0679 DE 2005 MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL - VIGENTE DESDE 02/06/2005 - DIARIO OFICIAL 45.927 DE JUNIO 2 DE 2005 - INCORPORADO 08/05/2013 Mts. 2	19,654 %	SI, Zona excluíble de la minería Art. 34 ley 685 de 2001 ✓



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8, 9 y 10 / Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

MIS3-P-001-F-003 / V2

Página 1 de 6

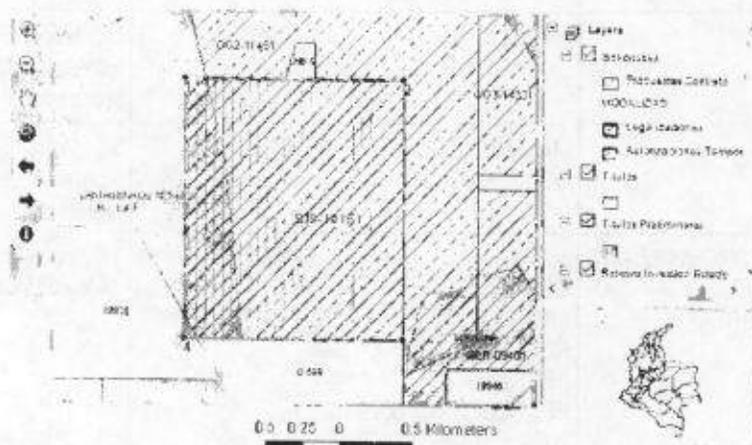


AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

SOLICITANTES	INVERSIONES BARRANCO S.A.
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	Primer punto del polígono
PLANCHA IGAC DEL P.A.	30
MUNICIPIOS	CARTAGENA DE INDIAS - BOLIVAR
AREA TOTAL	255 Hectáreas

**ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 255 HECTÁREAS**

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1629000.0	844000.0	N 0° 0' 0.0" E	0.0 Mts
1 - 2	1629000.0	844000.0	N 0° 0' 0.0" E	1700.0 Mts
2 - 3	1630700.0	844000.0	N 90° 0' 0.0" E	1500.0 Mts
3 - 4	1630700.0	845500.0	S 0° 0' 0.0" E	1700.0 Mts
4 - 1	1629000.0	845500.0	N 90° 0' 0.0" W	1500.0 Mts



**CONCEPTO:**

El día 09 de octubre de 2017 fue radicada en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA la propuesta de contrato de concesión a la cual le correspondió el expediente SJ9-14151. Con relación a esta propuesta, el Grupo de Contratación Minera manifiesta lo siguiente

- El 12 de octubre de 2017, el proponente mediante radicado No. 20175500292622 allega los siguientes documentos como soporte a la propuesta presentada vía web: Constancia de radicación web, fotocopia documento identidad del Representante Legal de la sociedad solicitante, RUT, Cámara de Comercio,



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

documentos financieros, Formato A en razón a la expedición de la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017 proferida por la Agencia Nacional de Minería, fotocopia de la tarjeta profesional del Geólogo que refrenda los documentos técnicos y plano. Folios 1 al 24. ✓

### 1. Características del área

De oficio se eliminaron las superposiciones descritas en el cuadro de superposiciones, determinándose un área de **204,3733 Hectáreas**, distribuidas en **una (1) zona** con las siguientes características: ✓

SOLICITUD: SJ9-14151

SOLICITANTES	INVERSIONES BARRANCO S.A.
DESCRIPCIÓN DEL P.A.	Primer punto del polígono
PLANCHA IGAC DEL P.A.	30
MUNICIPIOS	CARTAGENA DE INDIAS - BOLIVAR
AREA TOTAL	204,3733 Hectáreas
NUMERO DE ZONAS	(Una "1")
NUMERO DE EXCLUSIONES	(Cero "0")

### ZONA DE ALINDERACIÓN No. 1 - ÁREA: 204,3733 HECTÁREAS

PUNTO	NORTE	ESTE	RUMBO	DISTANCIA
PA - 1	1629000,0000	844000,0000	N 41° 22' 0.35" E	2265.17 Mts
1 - 2	1630700,0000	845497,0000	S 0° 0' 0.0" E	1700.0 Mts
2 - 3	1629000,0000	845497,0000	N 89° 59' 59.81" W	1104.22 Mts
3 - 4	1629000,0010	844392,7840	N 5° 45' 6.44" W	1191.5 Mts
4 - 5	1630185,5010	844273,3730	N 14° 32' 54.51" W	531.54 Mts
5 - 6	1630700,0000	844139,8500	N 90° 0' 0.0" E	540.15 Mts
6 - 7	1630700,0000	844679,9990	N 90° 0' 0.0" E	210.0 Mts
7 - 1	1630700,0000	844890,0010	N 90° 0' 0.0" E	607.0 Mts



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia



TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8, 9 y 10 / Teléfono: (571) 2201999

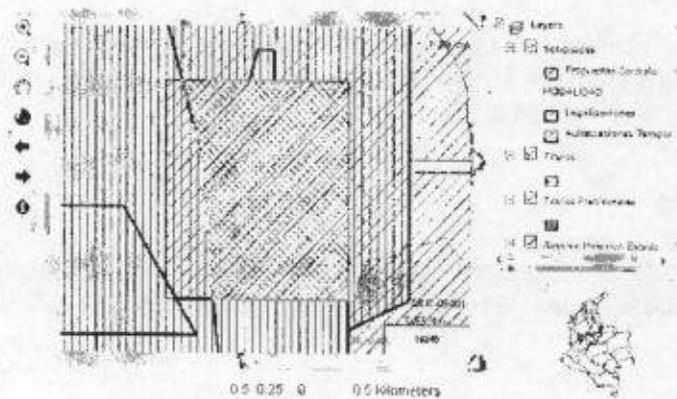
<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

MIS3-P-001-F-003 / V2

Página 3 de 6



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**



2. Valoración técnica

No.	ÍTEM	OBSERVACION	PROCEDIMIENTO
2.1	Mineral de interés	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	Requisito Cumplido ✓
2.2	Plano	El plano representa el área ingresada por el proponente al momento de la radicación de la propuesta y cumple con la resolución 40600 del 27 de mayo de 2015	Requisito Cumplido ✓
2.2.1	Firma plano	Firmado, cumple con el art. 270 ley 685 de 2001. <b>MARIO NELSON VARGAS ROJAS, GEÓLOGO</b> , matricula profesional No. 1228, que verificado en el CPG se encuentra activo.	Requisito cumplido ✓
2.3	Autoridad ambiental	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL DIQUE (CARDIQUE)	El proponente debe realizar las consultas requeridas según la normatividad ambiental vigente ✓
2.4	Exploración en Cauce	NO	No aplica ✓
2.5	Exploración en Cauce y ribera	NO	No aplica ✓
2.6	Formato A (estimativo de inversión)	El Programa Mínimo Exploratorio – Formato A (Folio 22-23) allegado el 12 de octubre de 2017, mediante radicado No. 20175500292622, <b>CUMPLE</b> con lo	Requisito cumplido ✓



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

		establecido en la Resolución No. 143 de 29 de marzo de 2017, proferida por la Agencia Nacional de Minería, sin embargo se debe tener en cuenta que: - Se evidenció que uno de los profesionales indicados por el proponente para desarrollar los Aspectos Ambientales (MANEJO DE CUERPOS DE AGUA) no es el idóneo para realizar dichas actividades; por lo tanto, al momento de su ejecución éstas deberán ser elaboradas únicamente por los profesionales citados a continuación:  ✓ <b>MANEJO DE CUERPOS DE AGUA:</b> Ing. de Minas, Ing. Geólogo, Geólogo, Ing. Civil o Ing. Ambiental. ✓	
2.6.1	Firma formato A	Firmado, cumple con el art. 270 ley 685 de 2001 <b>MARIO NELSON VARGAS ROJAS, GEÓLOGO</b> , matrícula profesional No. 1228 CPG	Requisito cumplido ✓
2.7	Póliza de garantía	El valor a asegurar será de (137 SMLVD), equivalente al 5% de la cuantía de inversión económica estimada para el primer año en la etapa de exploración.	Constituir una póliza de garantía por el valor indicado, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad ✓
2.8	Capacidad Económica	Dentro del expediente se evidencia información relacionada con la capacidad económica	Evaluación económica ✓

3. El proponente expresa su voluntad de aplicar los términos de referencia y guías que expida la autoridad competente "ACEPTO LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y GUIAS MINERO - AMBIENTALES QUE APLICARAN A LOS TERMINOS DE EXPLORACION". ✓

#### 4. Observación Adicional

El solicitante manifiesta que el área no se encuentra en zonas de minería restringida, pero en el plano anexo aparecen construcciones (caseríos), por lo tanto, debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 35 de la Ley 685 de 2001, una vez obtenga su contrato de concesión. ✓

#### CONCLUSIÓN:

Una vez realizada la evaluación técnica, se considera que es viable técnicamente continuar con el trámite de la propuesta **SJ9-14151** para **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, con un área de **204,3733 hectáreas**, distribuida en una (1) zona, ubicada geográficamente en el municipio de **CARTAGENA DE INDIAS** en el departamento de **BOLIVAR**. ✓





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

- Se aprueba el Formato A allegado por el proponente de manera condicionada a que los aspectos ambientales sean ejecutados por los profesionales indicados en el ítem No. 2.6 de la presente evaluación. Lo anterior, será sujeto de verificación en la etapa contractual.

Una vez realizada la evaluación técnica la presente solicitud se remite a evaluación económica para su correspondiente estudio.

**Finalmente, la presente evaluación técnica producirá los resultados mencionados, una vez sea debidamente acogida por el área jurídica, mediante acto administrativo.**

Elaboró el profesional del Grupo de Contratación Minera:

**LILIANA LISBETH CALIXTO RAMÓN**  
Ingeniero de Minas

OK Martha R. 15/2/2018



Ministerio de Minas y Energía  
CORPORACIÓN

**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 8, 9 y 10 / Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

MIS3-P-001-F-003 / V2

Página 6 de 6



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CONTRATACION Y TITULACION  
EVALUACIÓN DE CAPACIDAD ECONÓMICA  
RESOLUCIÓN 831 DE NOV 27 DE 2015  
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION: SJ9-14151

28

1. INFORMACIÓN DEL RADICADO:

Radicado No : 20175500292622	Fecha de Evaluación: 20-02-2018
Fecha de radicación: 10-12-2017	Par: CARTAGENA

2. IDENTIFICACIÓN:

Proponente (s)	Tipo y número de Identificación	Naturaleza jurídica
INVERSIONES BARRANCO S.A.	NIT 830.133.587-3	PERSONA JURIDICA

3. LOCALIZACIÓN:

Departamento	Municipio
BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS

4. MINERAL (es), ÁREA E INVERSIÓN:

Mineral (es)	Área (HAS)	Inversión - Formato A
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	255	\$134.084.368 FOLIO 23

5. REVISIÓN DOCUMENTAL (Art. 3° y 6° Res. 831 de 2015)

Radicado No : 20175500292622	Fecha: 10-12-2017
---------------------------------	----------------------

ITEM	DOCUMENTO APORTADO	PERSONA JURIDICA			OBSERVACIONES
		AP	ANEXA		
			SI	NO	
D.1	Estados Financieros de conformidad con la normatividad vigente	AP	X		Folio del 12 al 19. Estados financieros comparativos por el año terminado en 2015 y 2016
D.2	Certificado de existencia y representación legal	AP	X		Matricula No 01332984 del 09-01-2004, Cámara de Bogotá. Folios del 08-11.
	Artículo 6º Anexos			X	



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10,  
[www.arnm.gov.co](http://www.arnm.gov.co)  
Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CONTRATACION Y TITULACION  
EVALUACIÓN DE CAPACIDAD ECONÓMICA  
RESOLUCIÓN 831 DE NOV 27 DE 2015  
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION: SJ9-14151

6. EVALUACIÓN Y CONCEPTO :

Revisado el expediente No **SJ9-14151** se encontró que el solicitante presentó, en su calidad de persona jurídica, la totalidad de los documentos establecidos en el Artículo 3°, literal D, de la Resolución del 831 del 27 de noviembre de 2015 para soportar la capacidad económica.

Se realizó el cálculo de suficiencia financiera de que trata el artículo 4° y arrojó un resultado en el índice de liquidez de 1,28 y de endeudamiento de 85,8 %, cumpliendo uno de los indicadores; por lo anterior se concluye que el proponente **CUMPLE** con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica de que trata dicha resolución.

Adicionalmente se observó que el proponente tiene a la fecha de la evaluación de la capacidad económica, radicadas ante la Agencia Nacional de Minería 2 propuestas que son la OG2-11451, con una inversión estimada en el periodo exploratorio de \$530.000.000 y la propuesta TAO-09181 con una inversión en el periodo exploratorio de \$134.084.368, por lo anterior se le hace el cálculo de la capacidad remanente dando un resultado positivo en la propuesta que motiva esta evaluación ósea la **SJ9-14151**

Se remite el expediente a revisión jurídica para lo correspondiente.

7. RESPONSABLE:

**NAFFY ESTHER ADÁRRAGA USTARIZ**

Contratista

Vicepresidencia de Contratación y Titulación



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10,

[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)

Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERIA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CONTRATACION Y TITULACION  
REEVALUACIÓN DE CAPACIDAD ECONÓMICA  
RESOLUCIÓN 352 DEL 4 DE JULIO DE 2018  
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION: SJ9-14151

29

1. INFORMACIÓN DEL RADICADO:

Radicado No : 20175500292622	Fecha de Evaluación: 26-07-2018
Fecha de radicación: 10-12-2017	Par: CARTAGENA

2. IDENTIFICACIÓN:

Proponente (s)	Tipo y número de Identificación	Régimen Tributario
INVERSIÓN Y DESARROLLO BARRANCO S.A. - INVERSIONES BARRANCO S.A. - INVER-BARRANCO S.A.	NIT 830.133.587-3	REGIMEN COMUN

3. LOCALIZACIÓN:

Departamento	Municipio
BOLIVAR	CARTAGENA DE INDIAS

4. MINERAL (es), ÁREA E INVERSIÓN:

Mineral (es)	Área (HAS)	Tamaño	Inversión - Formato A
MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	204,3733 Según evaluación técnica folios 25-27	Mediana Minería	\$134.084.368 ( 5.453 smlvd) Folios 22-23

5. REVISIÓN DOCUMENTAL (Art. 4° Res. 352 de 2018)

Radicado No : 20175500292622	Fecha: 10-12-2017
---------------------------------	----------------------

ITEM	DOCUMENTO APORTADO	AP	ANEXA		OBSERVACIONES
			SI	NO	
B.1	Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen correspondientes al periodo fiscal	AP		X	Folio del 12-19. Estados financieros por el año terminado en 2016.



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10.  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)  
Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CONTRATACION Y TITULACION  
REEVALUACIÓN DE CAPACIDAD ECONÓMICA  
RESOLUCIÓN 352 DEL 4 DE JULIO DE 2018  
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION: SJ9-14151

	anterior a la radicación del trámite de contrato de concesión o cesión.				
B.2	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad con una vigencia no mayor a treinta (30) días.	AP	X		Folio del 8-11, Matricula No 01332984, Cámara de Comercio de Bogotá Del 19 de enero de 2004.
B.3	Declaración de renta en caso de que el solicitante esté obligado a presentarla según el Estatuto Tributario y el Registro Único Tributario - RUT, correspondiente al periodo fiscal anterior a la radicación del trámite de contrato de concesión o cesión	AP	x		Folio 20, Allegaron declaración de renta año 2016.
B.4	Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesion.	AP	X		Folio 7.

**6. EVALUACIÓN Y CONCEPTO :**

Revisado el expediente No **SJ9-14151**, se observó que el día 20-04-2018, se realiza evaluación de capacidad económica al expediente y reza:

*Revisado el expediente No **SJ9-14151** se encontró que el solicitante presentó, en su calidad de persona jurídica, la totalidad de los documentos establecidos en el Artículo 3°, literal D, de la Resolución del 831 del 27 de noviembre de 2015 para soportar la capacidad económica.*

*El artículo 3° de la Resolución 831 de 2015, en su literal D, establece que los interesados en un contrato de concesión minera, en la cesión de derechos y en la cesión de áreas presentarán a la Autoridad Minera junto con la solicitud, tratándose de persona jurídica, deben allegar los siguientes documentos:*

*D.1.Estados Financieros de conformidad con la normatividad vigente*

*D.2.Certificado de existencia y representación legal*

*Se realizó el cálculo de suficiencia financiera de que trata el artículo 4° y arrojó un resultado en el índice de liquidez de 1,28 y de endeudamiento de 85,80 %, cumpliendo con uno de los indicadores, por lo anterior se concluye que el proponente Empresa **INVERSIÓN Y DESARROLLO BARRANCO S.A.** CUMPLE con la suficiencia financiera para soportar la capacidad económica de que trata dicha resolución*

*Se remite el expediente a revisión jurídica para lo correspondiente.*

**RESPONSABLE:**



Ministerio de Minas y Energía  
Prospección y Minería

Prosperidad  
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10,  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)  
Bogotá D.C.



AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN  
GRUPO DE CONTRATACION Y TITULACION  
REEVALUACIÓN DE CAPACIDAD ECONÓMICA  
RESOLUCIÓN 352 DEL 4 DE JULIO DE 2018  
PROPUESTA CONTRATO DE CONCESION: SJ9-14151

**NAFFY ESTHER ADÁRRAGA USTARIZ**

Contratista

Vicepresidencia de Contratación y Titulación

La Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 352 del 4 de julio de 2018 en la cual se modificaron los requisitos y criterios para determinar la capacidad económica de los proponentes, estableciendo en el artículo 8º lo siguiente:

*"Artículo 8º Transición. La presente Resolución se aplicará para la evaluación de la capacidad económica de las solicitudes de contrato de concesión o cesión de derechos o de áreas que no hayan sido resueltas mediante acto administrativo en firme. En estos casos la Autoridad Minera requerirá a los interesados para que ajusten su solicitud de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución."*

Con base en lo expuesto anteriormente se observa en el expediente **SJ9-14151**; que, el solicitante, empresa **INVERSIÓN Y DESARROLLO BARRANCO S.A.** allegó la totalidad de los documentos requeridos para soportar la capacidad económica de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º, literal B de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018.

Se realiza el Cálculo de suficiencia Financiera de acuerdo con los criterios del artículo 5º de la Resolución 352 de 2018 literal 2, B, (Mediana Minería) y arrojó los siguientes resultados:

Liquidez: 1.27

Nivel de endeudamiento: 85,96%

Patrimonio: \$ 11.599.479.556,00

Por lo anterior se concluye que el solicitante, Empresa **INVERSIÓN Y DESARROLLO BARRANCO S.A.** **CUMPLE** con suficiencia Financiera para soportar la capacidad económica de que trata la resolución 352 de 4 de julio de 2018.

Se remite a evaluación jurídica para lo pertinente.

7. RESPONSABLE:

**NAFFY ADÁRRAGA USTARIZ**

Contratista

Vicepresidencia de Contratación y Titulación



Ministerio de Minas y Energía  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos

Avenida Calle 26 No. 59-51 Pisos 8, 9 y 10,  
[www.anm.gov.co](http://www.anm.gov.co)  
Bogotá D.C.

MEMORANDUM

TO: THE PRESIDENT

FROM: THE SECRETARY OF DEFENSE

SUBJECT: [Illegible]

[The remainder of the page contains extremely faint and illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the document. Two hole-punch marks are visible on the right margin.]



Radicado ANM No: 20202120659261

Bogotá, 19-08-2020 21:25 PM

Señor(es):

**JOSÉ NELSON CARDOZO PINEDA**

Email: Nelson\_cardozop@hotmail.com

Dirección: CALLE 28 15A 99

Teléfono: 3142968599

Departamento: BOYACA

Municipio: SOGAMOSO

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **01518-15**, se ha proferido la Resolución **VSC 000268 28 JULIO 2020**, por medio de la cual **SE DECLARA LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° 01518-15, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C. o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

**UNIVERSITY OF NIGERIA**  
Lecturer's Handbook

UNIVERSITY OF NIGERIA  
Lecturer's Handbook  
Lecturer's Handbook  
Lecturer's Handbook  
Lecturer's Handbook

**UNIVERSITY OF NIGERIA**

The University of Nigeria is a leading institution of higher learning in Nigeria. It was established in 1962 and is located in Nsukka, Enugu State. The university has a long and distinguished history of academic excellence and research. It is a member of the Association of Universities of Nigeria (AUN) and the Association of African Universities (AAU). The university is committed to providing quality education and training for the Nigerian people and the African continent. It has a wide range of faculties and departments, offering a variety of undergraduate and postgraduate programs. The university is also engaged in community service and social development activities.

**UNIVERSITY OF NIGERIA**

The University of Nigeria is a leading institution of higher learning in Nigeria. It was established in 1962 and is located in Nsukka, Enugu State. The university has a long and distinguished history of academic excellence and research. It is a member of the Association of Universities of Nigeria (AUN) and the Association of African Universities (AAU). The university is committed to providing quality education and training for the Nigerian people and the African continent. It has a wide range of faculties and departments, offering a variety of undergraduate and postgraduate programs. The university is also engaged in community service and social development activities.



Radicado ANM No: 20202120659261

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Manely Ospino- Contratista.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 19-08-2020 21:15 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: 01518-15

472	Motivos de Evolución	Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>		
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input type="checkbox"/>		
		Certado	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>		
		Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>		
	Dirección Errada	Fuerza Mayor					
	No Reseña						
Fecha 1	DIA	MES	AÑO	Fecha 2	DIA	MES	AÑO
Número del distribuidor:				Nombre del distribuidor:			
C.C.				C.C.			
Centro de Distribución:				Centro de Distribución:			
Observaciones: <i>no existe en fuerza mayor</i>							
27 AGO 2020 Alonso Vazconez C C 74 180.998							

**472**

1028 000

**Devolución**

Nombre/Razón Social: JOSE NELSON CARDOZO PINEDA  
Dirección: CALLE 28 15A 99  
Ciudad: SOGAMOSO BOYACA  
Departamento: BOYACA  
Codigo postal: 111321000  
Fecha admisión: 26/08/2020 19:58:44

México Colaboración de Correos

**472**

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC CENTRO  
Orden de servicio: 13663225

Fecha Pre-Admisión: 26/08/2020 12:58:54

Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Dirección: AV CALLE 28 N° 39 - 51 Edificio Argos Torre 4	MITC.CT.1900500018
Piso 8	Referencia: 20202120659261	Teléfono:
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	Código Postal: 111321000
		Código Operativo: 1111594

Nombre/ Razón Social: JOSE NELSON CARDOZO PINEDA	Dirección: CALLE 28 15A 99	Código Postal:	Código Operativo: 1028000
Tel:	Ciudad: SOGAMOSO BOYACA	Depto: BOYACA	

Peso Físico(grams): 1	Peso Volumétrico(grams): 0	Peso Facturado(grams): 1
Valor Declarado: \$0	Valor Flete: \$7.500	Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$7.500		

Dice Contener: *no existe en fuerza mayor*

Observaciones del cliente: -ANM

RA276338859C0

<input checked="" type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Cerrado
<input checked="" type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> No contactado
<input checked="" type="checkbox"/> No reside	<input type="checkbox"/> Fallecido
<input checked="" type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C. Tel: Hora:

Fecha de entrega: 27 AGO 2020

Distribuidor: Alonso Vazconez

Gestión de entrega: C C 74 180.998



11115941028000RA276338859C0

Precedo Bogotá D.C., Colombia Bogotá 25 de Agosto de 2020 / www.472.com.co Línea Nacional 018000 820 / Tel contacto 018 4722200

El usuario debe aceptar cuidados, que fue conocimiento del contenido que se encuentra publicado en el pago web, 472 utiliza sus datos personales para probar la entrega del envío. Para quepa algún problema con el servicio llame al 018 4722200. Para consultar la Política de Tratamiento de Datos consulte en www.472.com.co

1950

# MEMORANDUM

The following information was obtained from a review of the records of the Department of the Interior, Bureau of Land Management, regarding the land acquisition project in the State of California. It is noted that the project involves the acquisition of certain lands for the purpose of establishing a national monument. The lands in question are located in the County of San Diego and are owned by private individuals. The acquisition of these lands is necessary for the preservation of certain natural resources and for the establishment of a national monument. It is recommended that the necessary steps be taken to acquire these lands as soon as possible.

Very truly yours,

Director, Bureau of Land Management



Radicado ANM No: 20202120659181

Bogotá, 19-08-2020 19:02 PM

Señores(a):

**JUAN CARLOS VALENZUELA MIRANDA**

**Apoderado**

**COQUECOL S.A.S C.I.**

**Email: [juridica@coquecol.com](mailto:juridica@coquecol.com)**

**Teléfono: 5301053**

**Dirección: CALLE 100 # 19 A - 30 PISO 7**

**Departamento: BOGOTÁ, D.C.**

**Municipio: BOGOTÁ, D.C.**

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IJ1-14521**, se ha proferido la Resolución **VSC 000263 27 JULIO 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C. o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

REPUBLIC OF NIGERIA  
MINISTRY OF EDUCATION

FEDERAL GOVERNMENT COLLEGE  
LAGOS

1960

THE UNIVERSITY OF LAGOS

DEPARTMENT OF EDUCATION  
Lagos

UNIVERSITY OF LAGOS

THE UNIVERSITY OF LAGOS  
Lagos

1960

THE UNIVERSITY OF LAGOS  
Lagos

THE UNIVERSITY OF LAGOS  
Lagos

1960



Radicado ANM No: 20202120659181

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
 Anexos: "No aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Mariety Ospino-Contratista.  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 19-08-2020 18:50 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: IJ1-14521



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.042.417-9  
 Mito: Conexión de Correo  
 CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
 Centro Operativo: UAC.CENTRO  
 Fecha Pre-Admisión: 20/08/2020 12:58:54  
 Orden de servicio: 13663225



RA276338774CO

472

1111 626

Remitente	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Referencia: 20202120659181	Teléfono:	Código Postal: 111321000
	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argus Torre 4 NITIC.C/T.1900500048			
Destinatario	Nombre/ Razón Social: JUAN CARLOS VALENZUELA MIRET	Código Postal: 11011000	Código Operativo: 1111626	
	Dirección: CALLE 100 19A 30 PISO 7			
Valores	Peso Físico (grs): 1	Disc. Contener: 28 AGO 2019	Observaciones del cliente: V-CR PAEZ 2019	
	Peso Volumétrico (grs): 0			
	Peso Facturado (grs): 1			
	Valor Declarado: \$0			
	Valor Flete: \$5.200			
	Costo de manejo: \$0			
	Valor Total: \$5.200			

Causal Devoluciones:	
RE Rehusado	Corrado
NR No Recibido	No contactado
NS No Se Puede	Faltado
NR No Reclamado	Apartado Clausurado
DE Desconocido	Fuerza Mayor
DI Dirección errada	

1111 594  
 UAC.CENTRO A  
 CENTRO A



11115941111626RA276338774CO

Principal Bogotá SC Calentor Diagonal 29 & #35 A-35 Bogotá / www-TC.com.co Línea Nacional 0800 820 / Tel contacto: 576 4727081  
 El usuario debe expresar constancia que ha leído y comprende el contrato que se encuentra publicado en la página web. A TC le otorga sus datos personales para probar la entrega del correo. Para ejercer algún reclamo, consulte línea 0800 820. Para consultar la Política de Privacidad consulte la página web www-TC.com.co

472  
 Servicio Postales Nacionales S.A. Nit 900.042.417-9 D.O. 25 de 03 de 2005  
 Atención al usuario: 01-8000-01-8000-1111-266 - servicioalcliente@cpn.gov.co  
 Mito: Conexión de Correo

Remisor/ Países Recibidos: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ D.C.  
 Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argus Torre 4  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Envío: RA276338774CO

Remisor/ Razón Social: JUAN CARLOS VALENZUELA MIRET  
 Dirección: CALLE 100 19A 30 PISO 7  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 110110000  
 Fecha admisión: 26/08/2020 12:58:54

[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

**MINISTRY OF EDUCATION**

Dear Sir/Madam,

I am pleased to inform you that your application for admission to the **Senior High School** has been approved. You are hereby invited to attend the school for the **2024/2025** academic year.

The school is located at **Accra, Ghana**. The admission is subject to the following conditions:

- 1. You must provide a copy of your **WASSCE** certificate.
- 2. You must pay the **school fees** of **GHS 1,000.00** per term.
- 3. You must be **at least 15 years old** at the start of the school year.
- 4. You must be a **Ghanaian citizen**.

For more information, please contact the **School Administration Office** at **030 222 2222**. We look forward to welcoming you to our school.



Radicado ANM No

472	Motivos de Devolución
1 2	Dirección Errada
1 2	No Reside
Fecha 1:	DIA MES AÑO
Nombre del distribuidor:	
C.C.	28 AG
Centro de Distribución:	
Observaciones: 2P 30 Ave	

Bogotá, 21-08-2020 11:58 AM

Señor(a)

**RAUL ARIZA SANTOYO**

Teléfono: N/A

Dirección: CRA 71 C No.52-82 PISO 2

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HDA-131**, se ha profendo la Resolución **VCT No.311 DE 06 DE ABRIL DE 2020**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO DE UNOS TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No.HDA-131**, y contra la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

MINERIA

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

SECRETARÍA DE ENERGÍA

El presente documento tiene como objetivo...

En el marco de la política energética...

Se considera necesario...

Por lo tanto...

SECRETARÍA DE ENERGÍA



Radicado ANM No: 20202120659891

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co).

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Seis (06) Folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia -Contratista

Fecha de elaboración: 21-08-2020 11:21 AM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: HDA-131

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> Calle Comercio de Bogotá CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: <b>UAC CENTRO</b> Fecha Pre-Admisión: 27/08/2020 13:53:24 Orden de servicio: 13866338													
<b>Remitente</b> Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT: C.G.T.1:905500118 Referencia: 20202120659891 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> Retenido</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> No contestado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> No existe</td> <td><input type="checkbox"/> No recibido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> No reside</td> <td><input type="checkbox"/> Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> <td><input type="checkbox"/> Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> Retenido	<input checked="" type="checkbox"/> No contestado	<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> No recibido	<input type="checkbox"/> No reside	<input type="checkbox"/> Fallecido	<input type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> Retenido	<input checked="" type="checkbox"/> No contestado												
<input type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> No recibido												
<input type="checkbox"/> No reside	<input type="checkbox"/> Fallecido												
<input type="checkbox"/> No reclamado	<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado												
<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor												
<b>Destinatario</b> Nombre Razón Social: RAUL ARIZA SANTOYO Dirección: CRA 71C 52 82 PS 2 Tel: Código Postal: 111071391 Código Operativo: 1111594 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: G.C. Tel: Hora: 1:14 <b>Fredy SANTOS</b>											
<b>Valores</b> Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		<b>Devoluciones</b> Fecha de entrega: 28 AGO 2020 Distribuidor: G.C. 80.058.310 Observaciones del cliente: <i>up planeo pucita planeo</i>											
		29 AGO 2020 G.C. 80.058.310											

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

### REVISTA DE LA ACADEMIA DE LA LINGÜÍSTICA Y LA LINGÜÍSTICA

El presente artículo se refiere a la importancia de la lingüística en el estudio de la cultura y la sociedad. Se analiza cómo el lenguaje influye en la percepción del mundo y en la construcción de la identidad colectiva. Se mencionan algunos ejemplos de cómo el lenguaje puede ser utilizado como herramienta de poder y de control social.

En el contexto de la lingüística, es importante considerar el papel del lenguaje en la comunicación y en la transmisión de conocimientos. El lenguaje no solo es un medio de expresión, sino también un instrumento que moldea el pensamiento y la realidad. Por lo tanto, el estudio de la lingüística puede proporcionar una comprensión más profunda de la cultura y la sociedad.

El presente artículo se refiere a la importancia de la lingüística en el estudio de la cultura y la sociedad. Se analiza cómo el lenguaje influye en la percepción del mundo y en la construcción de la identidad colectiva. Se mencionan algunos ejemplos de cómo el lenguaje puede ser utilizado como herramienta de poder y de control social.

República de Colombia



## AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

### VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO VCT – 000311 DE

( 06 ABRIL 2020 )

#### “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO DE UNOS TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HDA-131”

El Vicepresidente de Contratación y Titulación (e) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución No. 310 del 05 de mayo de 2016 y la Resolución No. 357 del 17 de junio de 2019 expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que el día 30 de mayo de 2006, se celebró el Contrato de Concesión No. **HDA-131**, entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGIA Y MINERIA - INGEOMINAS** y los señores **DIEGO ARMANDO VILLAMARIN CASAS** identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.024.473.751 y **JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.063.574, para la exploración técnica y la explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, en un área de **200** hectáreas, ubicada en jurisdicción del municipio de **VILLAVICENCIO** departamento de **META**, por el término de veintinueve (29) años, contados a partir del 5 de febrero de 2007, fecha en la cual se efectuó la inscripción en el Registro Minero Nacional.

Que mediante radicado No. 20185500533072 del 8 de enero de 2018, el señor **JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA**, en calidad de cotitular presentó aviso previo cesión total del 100% de sus derechos dentro del Contrato de Concesión No. **HDA-131** a favor del señor **RAUL ARIZA SANTOYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79446528 (Expediente digital y SGD).

Que mediante radicado No. 20195500723402 del 12 de febrero de 2019, el señor **DIEGO ARMANDO VILLAMARIN**, en calidad de cotitular presentó aviso previo de cesión total del 100% de sus derechos dentro del Contrato de Concesión No. **HDA-131** a favor del señor **RAUL ARIZA SANTOYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.446.528 (Expediente digital y SGD).

Que mediante radicado No. 20195500789592 del 26 de abril de 2019 el señor **JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA** en calidad de cotitular presentó aviso previo de cesión total del 100% de sus derechos dentro del Contrato de Concesión No. **HDA-131** a favor de la señora **ANGELA CONSUELO CASTRO CASTRO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.951.517 (Expediente digital y SGD).

Que mediante radicado No. 20195500822482 del 5 de junio de 2019, el señor **DIEGO ARMANDO VILLAMARIN CASAS** allega complemento de la solicitud con radicado No. 20195500723402, presentando los documentos de negociación (contrato de cesión) junto con los documentos de



AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

RESOLUCIÓN N.º 15.811/2015

RESOLUCIÓN N.º 15.811/2015

15 DE ABRIL DE 2015

CONSIDERANDO que el artículo 10 de la Ley N.º 23.642, de 1977, establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de emitir resoluciones para el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

CONSIDERANDO que el artículo 10 de la Ley N.º 23.642, de 1977, establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de emitir resoluciones para el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

CONSIDERANDO

que el artículo 10 de la Ley N.º 23.642, de 1977, establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de emitir resoluciones para el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

CONSIDERANDO que el artículo 10 de la Ley N.º 23.642, de 1977, establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de emitir resoluciones para el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

CONSIDERANDO que el artículo 10 de la Ley N.º 23.642, de 1977, establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de emitir resoluciones para el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

CONSIDERANDO que el artículo 10 de la Ley N.º 23.642, de 1977, establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de emitir resoluciones para el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

CONSIDERANDO que el artículo 10 de la Ley N.º 23.642, de 1977, establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de emitir resoluciones para el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

CONSIDERANDO que el artículo 10 de la Ley N.º 23.642, de 1977, establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de emitir resoluciones para el cumplimiento de las disposiciones de la ley.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO DE UNOS TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HDA-131"**

que le corresponden en su calidad de cotitular del contrato de concesión No. **HDA-131**, a favor del señor **RAUL ARIZA SANTOYO** (Expediente digital - SGD).

Que mediante **Auto GEMTM No. 000144 del 14 de agosto de 2019<sup>1</sup>**, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, efectuó los siguientes requerimientos:

(...)

**ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR** al señor **JULIAN ANDRÉS SÁNCHEZ FIGUEROA** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.063.574, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HDA-131**, para que dentro del término de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) El documento de negociación suscrito entre el cedente y cesionario. ii) allegue los documentos que acreditan la capacidad económica del señor RAÚL ARIZA SANTOYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.446.528, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la Resolución No. 352 de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20185500563072 del 8 de enero de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR** al señor **DIEGO ARMANDO VILLAMARIN CASAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.473.751, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HDA-131**, para que dentro del término de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos del cesionario señor **RAÚL ARIZA SANTOYO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79446528: **a).** Certificado de ingresos Acreditar los ingresos necesarios para desarrollar el proyecto minero mediante certificación de ingresos expedida por un contador público titulado, quien deberá acompañar con la fotocopia simple de la matricula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores. En dicha certificación debe constar la actividad generadora y cuantía anual o mensual de los mismos. Debe allegar certificado de ingresos 2018 con tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios vigentes. b). Extractos bancarios de los tres (3) meses anteriores a la presentación de la documentación ante la Autoridad Minera. Los estados de cuenta emitidos por entidades de sector solidario deberán corresponder a entidades vigilada y/o controladas por la superintendencia de la economía solidaria. c). Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Y d). Adicionalmente Se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20195500723402 del 12 de febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. - REQUERIR** al señor **JULIAN ANDRÉS SÁNCHEZ FIGUEROA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.473.751, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HDA-131**, para que dentro del término de **UN (1) MES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) El documento de negociación suscrito entre el cedente y cesionario, ii) copia cedula de ciudadanía de la cedente señora **ANGELA CONSUELO CASTRO CASTRO**. iii) allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la señora **ANGELA CONSUELO CASTRO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51951517, de acuerdo con lo señalado en el

THE MEANS OF LOCAL SELF-GOVERNMENT IN THE DISTRICT OF ...

The first part of the report is devoted to a general survey of the ...

Secondly, the report deals with the ...

Thirdly, the report deals with the ...

Finally, the report deals with the ...

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO DE UNOS TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HDA-131"**

artículo 4° de la Resolución No. 352 de 2018 y so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado 20195500789592 del 26 de abril de 2019 de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, (subrayado fuera del texto) (...)

**II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

Revisado en su integralidad el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. **HDA-131** se evidenció que se requiere pronunciamiento por parte de esta Vicepresidencia, respecto de los siguientes trámites:

- i. Solicitud de cesión de derechos presentado por el señor **JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.063.574, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HDA-131**, bajo el radicado No. 20185500563072 del 8 de enero de 2018, a favor del señor **RAUL ARIZA SANTOYO**.
- ii. Solicitud de cesión de derechos presentado bajo los radicados Nos. 20195500723402 de fecha 12 de febrero de 2019 y 20195500822482 del 5 de junio de 2019, presentados por el señor **DIEGO ARMANDO VILLAMARIN CASAS**, en calidad de cotitular del contrato de concesión No. **HDA-131**, a favor del señor **RAUL ARIZA SANTOYO**.
- iii. Solicitud de cesión derechos presentado bajo el radicado No. 20195500789592 de fecha 26 de abril de 2019 presentado por el señor **JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA** a favor de la señora **ANGELA CONSUELO CASTRO CASTRO**.

Sea lo primero, precisar que la normativa aplicable al Contrato de Concesión No. **HDA-131**, es la Ley 685 de 2001 por lo que los trámites pendientes por resolver serán resueltos de acuerdo a las cargas, condiciones y términos establecidos en la citada Ley.

La citada Ley establecía en su artículo 22:

*"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.*

*"Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión."*

Posteriormente, la referida norma fue derogada tácitamente por el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019 **"POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2018-2022 "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD"**, el cual preceptúa:

**ARTÍCULO 23°. CESIÓN DE DERECHOS MINEROS.** *La cesión de derechos emanados de un título minero requerirá solicitud por parte del beneficiario del título, acompañada del documento de negociación de la cesión de derechos. Esta solicitud deberá ser resuelta por la Autoridad Minera en un término de sesenta (60) días, en los cuales verificará los requisitos de orden legal y económico a que alude en artículo 22 de la Ley 1753 de 2015 o aquella que*

### FOR THE PURPOSES OF THIS AGREEMENT, THE PARTIES AGREE TO THE FOLLOWING:

1. The Parties agree that the purpose of this Agreement is to establish a framework for the cooperation and collaboration between the Parties in the field of [redacted].

#### ARTICLE 1: SCOPE OF THE AGREEMENT

1.1. This Agreement shall apply to the cooperation and collaboration between the Parties in the field of [redacted].

1.2. The Parties agree to cooperate and collaborate in the field of [redacted] in order to achieve the common objectives set forth in this Agreement.

1.3. The Parties agree to cooperate and collaborate in the field of [redacted] in order to achieve the common objectives set forth in this Agreement.

1.4. The Parties agree to cooperate and collaborate in the field of [redacted] in order to achieve the common objectives set forth in this Agreement.

1.5. The Parties agree to cooperate and collaborate in the field of [redacted] in order to achieve the common objectives set forth in this Agreement.

#### ARTICLE 2: OBJECTIVES OF THE AGREEMENT

2.1. The Parties agree to cooperate and collaborate in the field of [redacted] in order to achieve the common objectives set forth in this Agreement.

2.2. The Parties agree to cooperate and collaborate in the field of [redacted] in order to achieve the common objectives set forth in this Agreement.

2.3. The Parties agree to cooperate and collaborate in the field of [redacted] in order to achieve the common objectives set forth in this Agreement.

2.4. The Parties agree to cooperate and collaborate in the field of [redacted] in order to achieve the common objectives set forth in this Agreement.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO DE UNOS TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HDA-131"**

Al respecto, la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería mediante Concepto Jurídico proferido a través del memorando No. 20191200271213 del 5 de julio de 2019, indicó:

*"(...) Respecto del artículo 23 relativo a la cesión de derechos, se da una derogatoria tacita sobre lo señalado en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001, lo que quiere decir que esta disposición pierde vigencia, con ocasión a un cambio de legislación, y por ende a la existencia de una incompatibilidad entre la ley anterior y la nueva ley, en virtud de lo cual es esta nueva disposición la aplicable en materia de cesión de derechos. (...)*

*De esta manera y si bien el artículo 22 de la Ley 685 de 2001 sigue amparado por una presunción de validez respecto de las situaciones ocurridas durante su vigencia, al operar la derogatoria tacita del mismo, es la nueva disposición contenida en el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019, la llamada ahora a aplicar respecto de las solicitudes de cesiones de derechos mineros que no se hayan resuelto de manera definitiva. (...)"*  
(Destacado fuera del texto).

Conforme a lo anterior, y de acuerdo al artículo transcrito los requisitos de la cesión de derechos mineros son el documento de negociación debidamente suscrito por las partes, las cuales deben estar legitimadas para realizar la suscripción, que el cesionario tenga la capacidad legal exigida en el artículo 17 de la Ley 685 de 2001 en el caso de ser persona jurídica y que esta tenga una vigencia superior a la duración total del Contrato y que el cesionario no se encuentre inhabilitado para contratar con el Estado.

Es de anotar que las solicitudes de cesiones de derechos mineros presentadas con posterioridad al 9 de junio de 2015, deben acreditar la capacidad económica del cesionario en los términos descritos en La Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.

Así las cosas, el Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación mediante **Auto GEMTM No. 000144 de fecha 14 de agosto de 2019**, procedió a evaluar cada una de las cesiones de derechos presentadas por los titulares mineros señores **JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA** y **DIEGO ARMANDO VILLAMARIN CASAS** y en consecuencia efectuó los siguientes requerimientos:

**"ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR** al señor **JULIAN ANDRÉS SÁNCHEZ FIGUEROA** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.063.574, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HDA-131**, para que dentro del término de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: i) El documento de negociación suscrito entre el cedente y cesionario. ii) allegue los documentos que acreditan la capacidad económica del señor RAÚL ARIZA SANTOYO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.446.528, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4º de la Resolución No. 352 de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20185500563072 del 8 de enero de 2018, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR** al señor **DIEGO ARMANDO VILLAMARIN CASAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.473.751, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HDA-131**, para que dentro del término de **UN (1) MES** contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue los siguientes documentos del cesionario señor **RAÚL ARIZA SANTOYO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79446528: **a). Certificado de ingresos Acreditar los ingresos necesarios para desarrollar el proyecto minero mediante certificación de ingresos expedida por un contador público titulado, quien deberá acompañar con la fotocopia simple de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la junta central de contadores. En dicha certificación debe constar**

FOR THE YEAR ENDING 31st DECEMBER 1980

The following table shows the results of the operations of the Group during the year ended 31st December 1980.

The results of the operations of the Group during the year ended 31st December 1980 are set out in the following table. The results of the operations of the Group during the year ended 31st December 1979 are set out in the following table.

The results of the operations of the Group during the year ended 31st December 1980 are set out in the following table. The results of the operations of the Group during the year ended 31st December 1979 are set out in the following table.

The results of the operations of the Group during the year ended 31st December 1980 are set out in the following table. The results of the operations of the Group during the year ended 31st December 1979 are set out in the following table.

The results of the operations of the Group during the year ended 31st December 1980 are set out in the following table. The results of the operations of the Group during the year ended 31st December 1979 are set out in the following table.

The results of the operations of the Group during the year ended 31st December 1980 are set out in the following table. The results of the operations of the Group during the year ended 31st December 1979 are set out in the following table.

The results of the operations of the Group during the year ended 31st December 1980 are set out in the following table. The results of the operations of the Group during the year ended 31st December 1979 are set out in the following table.

The results of the operations of the Group during the year ended 31st December 1980 are set out in the following table. The results of the operations of the Group during the year ended 31st December 1979 are set out in the following table.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO DE UNOS TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HDA-131"**

estados de cuenta emitidos por entidades de sector solidario deberán corresponder a entidades vigilada y/o controladas por la superintendencia de la economía solidaria. c). Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. Y d). Adicionalmente Se requiere contar con la información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018, so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado No. 20195500723402 del 12 de febrero de 2019, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTICULO TERCERO. - REQUERIR** al señor **JULIAN ANDRÉS SÁNCHEZ FIGUEROA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.473.751, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HDA-131**, para que dentro del término de **UN (1) MES** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, allegue: **i) El documento de negociación suscrito entre el cedente y cesionario, ii) copia cedula de ciudadanía de la cedente señora ANGELA CONSUELO CASTRO. iii) allegue los documentos que acreditan la capacidad económica de la señora ANGELA CONSUELO CASTRO CASTRO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 51951517, de acuerdo con lo señalado en el artículo 4° de la Resolución No. 352 de 2018 y so pena de decretar el desistimiento de la solicitud de cesión de derechos presentada con el radicado 20195500789592 del 26 de abril de 2019 de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015..."

El mencionado auto de requerimiento fue notificado mediante estado jurídico No 125 de fecha 20 de agosto de 2019, que a partir del día siguiente de la notificación del acto administrativo los titulares contaban con el término de un (1) mes para allegar los documentos requeridos, es decir hasta el 20 de septiembre de 2019; no obstante a la fecha los señores **JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA** y **DIEGO ARMANDO VILLAMARIN CASAS** en calidad de cedentes, ni los señores **RAUL ARIZA SANTOYO** y **ANGELA CONSUELO CASTRO** interesados cesionarios se han pronunciado respecto de los requerimientos efectuados por la Autoridad Minera.

Finalmente, y teniendo en cuenta que dentro del término legal otorgado en el Auto GEMTM No. 000144 del 14 de agosto de 2019, no se allegó la documentación solicitada, esta Autoridad Minera procederá a decretar el desistimiento de los tramites de cesión de derechos presentadas mediante radicados No. 20185500563072 del 8 de enero de 2018, 20195500723402 del 12 de febrero de 2019 y 20195500789592 del 26 de abril de 2019 conforme a los parámetros establecidos en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, que señala:

**"Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito.** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales".

### THE BUREAU OF LAND MANAGEMENT, U.S. DEPARTMENT OF THE INTERIOR OFFICE OF LAND ACQUISITION, CONTRACT NO. 14-67-110

WHEREAS, the Bureau of Land Management, U.S. Department of the Interior, has acquired certain lands in the State of Colorado for the purpose of establishing a national monument, and

WHEREAS, the Bureau of Land Management, U.S. Department of the Interior, has determined that it is in the public interest to acquire certain lands in the State of Colorado for the purpose of establishing a national monument, and

WHEREAS, the Bureau of Land Management, U.S. Department of the Interior, has determined that it is in the public interest to acquire certain lands in the State of Colorado for the purpose of establishing a national monument, and

WHEREAS, the Bureau of Land Management, U.S. Department of the Interior, has determined that it is in the public interest to acquire certain lands in the State of Colorado for the purpose of establishing a national monument, and

WHEREAS, the Bureau of Land Management, U.S. Department of the Interior, has determined that it is in the public interest to acquire certain lands in the State of Colorado for the purpose of establishing a national monument, and

WHEREAS, the Bureau of Land Management, U.S. Department of the Interior, has determined that it is in the public interest to acquire certain lands in the State of Colorado for the purpose of establishing a national monument, and

WHEREAS, the Bureau of Land Management, U.S. Department of the Interior, has determined that it is in the public interest to acquire certain lands in the State of Colorado for the purpose of establishing a national monument, and

WHEREAS, the Bureau of Land Management, U.S. Department of the Interior, has determined that it is in the public interest to acquire certain lands in the State of Colorado for the purpose of establishing a national monument, and

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECRETA UN DESISTIMIENTO DE UNOS TRÁMITES DE  
CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. HDA-131"**

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con aprobación del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DECRETAR** el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado mediante radicado No. 20185500563072 del 8 de enero de 2018 por el señor **JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.063.574, en calidad de cotitular del Contrato de Concesión No. **HDA-131**, a favor del señor **RAUL ARIZA SANTOYO** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DECRETAR** el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado bajo los radicados Nos. 20195500723402 de fecha 12 de febrero de 2019 y 20195500822482 del 5 de junio de 2019, por el señor **DIEGO ARMANDO VILLAMARIN CASAS**, en calidad de cotitular del contrato de concesión No. **HDA-131** a favor del señor **RAUL ARIZA SANTOYO** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO TERCERO. - DECRETAR** el desistimiento del trámite de cesión de derechos presentado bajo el radicado No. 20195500789592 de fecha 26 de abril de 2019 por el señor **JULIAN ANDRES SANCHEZ FIGUEROA** en calidad de cotitular del contrato de concesión No. **HDA-131** a favor de la señora **ANGELA CONSUELO CASTRO** de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**ARTÍCULO CUARTO. -** Notifíquese personalmente el presente acto administrativo a los señores **JULIAN ANDRÉS SÁNCHEZ FIGUEROA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.063.574 y **DIEGO ARMANDO VILLAMARIN CASAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.024.473.751, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. **HDA-131** y a los señores **RAUL ARIZA SANTOYO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.446.528 y **ANGELA CONSUELO CASTRO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.951.517, en calidad de terceros interesados, de no ser posible la notificación personal, notifíquese mediante aviso de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO. -** Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación

FOR THE PURPOSES OF THIS AGREEMENT, THE PARTIES AGREE TO THE FOLLOWING:

1. The Parties agree to the following terms and conditions of this Agreement:

ARTICLE I - PURPOSE

The purpose of this Agreement is to establish the terms and conditions of the relationship between the Parties.

2. The Parties agree to the following terms and conditions of this Agreement:

3. The Parties agree to the following terms and conditions of this Agreement:

4. The Parties agree to the following terms and conditions of this Agreement:

5. The Parties agree to the following terms and conditions of this Agreement:

ARTICLE II - GENERAL PROVISIONS

*[Handwritten signature]*



Radicado ANM No: 20202120659881

Bogotá, 21-08-2020 11:57 AM

Señor(a):  
**INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S.A.S**  
Representante Legal:  
**JORGE ARTURO RAMIREZ URQUIJO**  
Email: [inversionesr084@hotmail.com](mailto:inversionesr084@hotmail.com)  
Teléfono: 3203066019  
Dirección: CRA 10 # 23-05 BARRIO SUCRE  
Departamento: CUNDINAMARCA  
Municipio: GIRARDOT

Ref: FLN-084

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta anexo copia de la Resolución No. VCT-000764 DEL 14 DE JULIO DE 2020, por medio de la cual **SE ORDENA UNA MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLN-084.**, en el EXPEDIENTE MINERO No. FLN-084

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

CONFIDENTIAL



Radicado ANM No: 20202120659881

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: 02 (Dos) Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista.

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 21-08-2020 11:43 AM

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Informativo.

Archivado en: FLN-084

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.082.817 - 010 26 9 90 A 55  
Atención al cliente 01 4722000 - 01 4720 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Ministerio Convencional de Correo

**472**

Remitente  
Destinatario

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Destinatario: INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S.A.S  
Dirección: BOGOTÁ D.C.  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 111321000  
Envío: RA276188258CO  
Fecha emisión: 25/08/2020 12:38:05

**472**  
4107  
002

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.082.817 N  
Minis Convención de Correo  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 25/08/2020 12:38:05  
Orden de servicio: 13660293



RA276188258CO

Valores	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input checked="" type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> C1 Cerrado	<input type="checkbox"/> N1 No contactado
	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G/T.L:800500018 Piso 8 Referencia: 20202120659881 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto.: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		<input type="checkbox"/> FA Faltado	<input type="checkbox"/> AC Apartado Censurado
Destinatario	Nombre/ Razón Social: INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S.A.S Dirección: CRA 10 23 05 BR SUCRE Tel: Código Postal: 252432305 Código Operativo: 4107002 Ciudad: GIRARDOT_CUNDINAMARCA Depto.: CUNDINAMARCA	Firma nombre y sello de quien recibe:		
Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Factorado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500	Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM	F.C. _____ Tel: _____ Hora: _____ Fecha de entrega: _____ C.C. Udar Rodríguez C.C. 1122048 Fecha de entrega: 26 AGO 2020		



11115944107002RA276188258CO

UAC.CENTRO 1111  
CENTRO A 594

Principal Bogotá D.C. Calentío Dagnel 25 6 # 35 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional 01 4720 111 210 / 472 contacto: 01 4722000  
El usuario debe aceptar contenido con base conocimiento del contenido que se encuentra publicado en la página web 472 antes sus datos personales para probar la entrega del envío. Para reportar algún reclamo: servicioalcliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co

# MEMORANDUM

TO : [Illegible]

FROM : [Illegible]

SUBJECT : [Illegible]

[Illegible body text]

[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]
[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]	[Illegible]

[Illegible text]

[Illegible text]

República de Colombia



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**  
**VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO VCT – 000764 DE**

**( 14 JULIO 2020 )**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLN-084”**

El Vicepresidente de Contratación y Titulación (E) de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Ley No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013, 310 del 05 de mayo de 2016, 319 del 14 de junio de 2017 y 357 del 17 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

**CONSIDERANDO**

**I. ANTECEDENTES**

El 26 de noviembre de 2012, la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y la señora **GLORIA EUGENIA CARTAGENA LEAL** celebraron Contrato de Concesión No. **FLN-084** para la explotación económica de un yacimiento de materiales de construcción, en una extensión superficial total de 72 hectáreas y 3 metros cuadrados en jurisdicción de los municipios de Espinal y Suarez, Tolima, por un término de treinta (30) años contados a partir del 12 de marzo de 2013, fecha de su inscripción en el Registro Minero Nacional. (Expediente Digital SGD – Folios 233 a 236)

Mediante Resolución No. 1183 del 28 de junio de 2017, se aceptó la cesión del total de los derechos emanados del Contrato de Concesión No. **FLN-084** correspondientes a la señora **GLORIA EUGENIA CARTAGENA LEAL** a favor de la sociedad **INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S. EN C.** con Nit. 808000437-6. Acto administrativo inscrito en el Registro Minero Nacional en el 16 de agosto de 2017.

A través de radicado No. 20209010384732 del 16 de enero de 2020, el señor **JORGE ARTURO RAMIREZ URQUIJO** en calidad de representante legal de la sociedad titular, informó el cambio de tipo societario allegando los documentos correspondientes.

**FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

**1. Modificación al Registro Minero Nacional**

Frente al cambio de razón social de la sociedad **INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S. EN C.** con Nit. 808000437-6, titular del Contrato de Concesión No. **FLN-084**, se tiene que una vez valorado el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 05 de mayo de 2020, expedido por la cámara de comercio de Girardot, Alto Magdalena y Tequendama, se evidenció que por Acta número 6 del 4 de marzo de 2019 suscrito por reunión extraordinaria de junta de socios, registrada bajo el número 14449 del libro IX del Registro Mercantil el 30 de diciembre de 2019, la

INSTITUCION NACIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO  
INSTITUTIONAL RESEARCH AND DEVELOPMENT

1980

REPORT OF THE BOARD OF DIRECTORS FOR THE YEAR 1980

The Board of Directors of the National Institute of Research and Development (INID) is pleased to present to you the report of its activities for the year 1980. During this period, the Institute has continued its efforts to promote research and development in the areas of science, technology, and innovation.

CONCLUSIONES

The Board of Directors of the National Institute of Research and Development (INID) is pleased to present to you the report of its activities for the year 1980. During this period, the Institute has continued its efforts to promote research and development in the areas of science, technology, and innovation.

The Board of Directors of the National Institute of Research and Development (INID) is pleased to present to you the report of its activities for the year 1980. During this period, the Institute has continued its efforts to promote research and development in the areas of science, technology, and innovation.

The Board of Directors of the National Institute of Research and Development (INID) is pleased to present to you the report of its activities for the year 1980. During this period, the Institute has continued its efforts to promote research and development in the areas of science, technology, and innovation.

LA INSTITUCION

The Board of Directors of the National Institute of Research and Development (INID) is pleased to present to you the report of its activities for the year 1980. During this period, the Institute has continued its efforts to promote research and development in the areas of science, technology, and innovation.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA MODIFICACIÓN EN EL REGISTRO MINERO NACIONAL DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FLN-084"**

Respecto a la información que reposa en el Registro Minero Nacional, el artículo 334 de la Ley 685 de 2001, señala:

**"ARTICULO 334. CORRECCIÓN Y CANCELACIÓN.** Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia."

Por lo anterior, en el presente acto administrativo esta Vicepresidencia ordenará al Grupo de Catastro y Registro Minero, modificar en el Registro Minero Nacional la razón social de la sociedad titular dentro del Contrato de Concesión No. **FLN-084 081** de nombre de **INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S. EN C.** por **INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S.A.S.** con Nit. 808000437-6.

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Evaluación de Modificaciones a Títulos Mineros, con aprobación del Coordinador del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** al Grupo de Catastro y Registro Minero modificar en el Registro Minero Nacional, la razón social de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. **FLN-084**, de **INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S. EN C.** por **INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S.A.S.** con Nit. 808000437-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese personalmente el presente acto administrativo al representante legal de la sociedad **INVERSIONES RAMIREZ RAMIREZ Y CIA S.A.S.** con Nit. 808000437-6, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de ejecución de conformidad con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

That I, the undersigned, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the Department of State:

THE TREATY OF FRIENDSHIP, COMMERCE AND CONSULAR RIGHTS BETWEEN THE UNITED STATES OF AMERICA AND THE REPUBLIC OF CHINA, signed at Peking, China, on the 11th day of July, 1880, and which was ratified by the Senate of the United States of America on the 15th day of August, 1880, and which is now in force.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the Office of the President of the United States at the City of Washington, this 15th day of August, 1880.

U.S.

JOHN W. FULTON, Secretary of State

Approved: \_\_\_\_\_

JOHN W. FULTON, Secretary of State

DECLARATION OF THE PRESIDENT OF THE UNITED STATES OF AMERICA

That I, the undersigned, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the original as the same appears in the records of the Department of State:

THE TREATY OF FRIENDSHIP, COMMERCE AND CONSULAR RIGHTS BETWEEN THE UNITED STATES OF AMERICA AND THE REPUBLIC OF CHINA, signed at Peking, China, on the 11th day of July, 1880, and which was ratified by the Senate of the United States of America on the 15th day of August, 1880, and which is now in force.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand and the seal of the Office of the President of the United States at the City of Washington, this 15th day of August, 1880.

JOHN W. FULTON, Secretary of State



Radicado ANM No

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
		<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
		<input type="checkbox"/> Cerrado	<input type="checkbox"/> No Contactado
		<input type="checkbox"/> Faltó	<input type="checkbox"/> Apellido Clausurado
		<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	
778	No ABO 2020		
Martin Pac	Nombre del distribuidor:	Fecha 1: DIA MES AÑO	R D
C.C. 1102381142	Nombre del distribuidor:		
	C.C.:		
	Centro de Distribución:		
	Centro de Distribución:		
	Observaciones: <i>Abre mucho se fueron del lugar / edio / no se da</i>		
	Observaciones:		

Bogotá, 18-08-2020 22:06 PM

Señores

**SOCIEDAD DE MINAS EL TIERRERO LIMITADA hoy SOCIEDAD DE MINAS EL TIERRERO SAS**

**Representante Legal**

**Dirección: CALLE 35 No.18-65 OFIC 303-510 CENTRO COMERCIAL ROSEDAL**

**Departamento: SANTANDER**

**Municipio: BUCARAMANGA**

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NK8-16181**, se ha proferido la Resolución **VCT No.218 DE 06 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No.000842 DE 07 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL EXPEDIENTE No.NK8-16181**, contra la cual no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120658711

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co).

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Cuatro (04) Folios

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia -Contratista

Fecha de elaboración: 18-08-2020 21:57 PM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: NKB-16181

**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9**  
 Minic. Concesión de Correo

**CORREO CERTIFICADO NACIONAL**  
 Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 20/08/2020 12:56:51  
 Orden de servicio: 13851070

RA275723793CO

<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NITIC.C/T.1800500018 Referencia: 20202120658711 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 111321000 Código Operativo: 1111594	<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: SOCIEDAD DE MINAS EL TIERRERO LIMITADO Dirección: CL 35 18 65 OF 303 510 CENTRO COMERCIAL ROGEDAL Tel: Ciudad: BUCARAMANGA Depto: SANTANDER Código Postal: 580006338 Código Operativo: 6666455	<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Refusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada <input type="checkbox"/> G1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallido <input type="checkbox"/> AC Aportado Causado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
<b>Valores</b> Peso Físico(grams):1 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500	Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM Hay mucho se fueron del lugar/edio poseeda	Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel. Hora: Fecha de entrega: Distribuidor: c.c. <b>Marlon Pacheco</b> Gestión de entrega: 1er <b>c.c. 110238342</b> <b>26 AGO 2020</b>

6666 455 Devoluciones

472

1111 594 UAC CENTRO CENTRO A

11115946666455RA275723793CO

Principal Depto EC, Colombia Bogotá 25 E # 86 A 53 Bogotá / www-72.com.co Línea Nacional 01 8000 8720 / tel contacto 01 8747038

El usuario debe asegurarse de contactar con el representante del centro que aparece publicado en la página web. 4-72 indica sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo, comuníquese al 72.com.co Para consultar la Política de Intersusos www-4-72.com.co



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

RESOLUCIÓN NUMERO

DE **06 MAR 2020**

( **000218** )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000842 DE 07 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NK8-16181"**

**EL VICEPRESIDENTE (E) DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN**

En desarrollo de sus funciones legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía y las Resoluciones No. 206 del 22 de marzo de 2013 y No. 357 del 17 de junio de 2019, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

**CONSIDERANDO**

**1. ANTECEDENTES**

Que el día **08 de noviembre de 2012**, la **SOCIEDAD DE MINAS EL TIERRERO LIMITADA** hoy **SOCIEDAD DE MINAS EL TIERRERO SAS**, identificada con NIT. 900257513-5, presentó Solicitud de Legalización de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS y MINERALES DE PLATA Y SUS CONCENTRADOS**, localizado en jurisdicción del municipio de **CALIFORNIA**, departamento de **SANTANDER**, a la cual le correspondió la placa No. **NK8-16181**.

Que el Grupo de Legalización Minera, emitió evaluación técnica de la solicitud, el día 24 de noviembre de 2015, en la cual señaló que *"Evaluada técnicamente la solicitud de formalización minera NK8-16181, no le quedó área susceptible de continuar con el trámite"*.

Que consecuente con lo anterior, se profirió la Resolución No. 000842 del 07 de marzo de 2016, **"POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NK8-16181 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"**.

Que mediante oficio con radicado No. 20162120115661 del 06 de abril de 2016, se comunicó al interesado que dentro del expediente **NK8-16181**, se profirió la Resolución No. 000842 del 07 de marzo de 2016, con el fin de surtir notificación personal.

Que el 18 de abril de 2016, en el Punto de Atención Regional Bucaramanga, se notificó personalmente al señor **JOSE HERALDO ROJAS SOLANO**, en calidad de representante legal de la **SOCIEDAD DE MINAS EL TIERRERO LTDA**.

Que en razón a que el interesado de la solicitud de Formalización Minería Tradicional **NK8-16181**, dentro del término legal no interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 000842 del 07 de marzo de 2016, el Grupo de Información y Atención al Minero, emitió constancia de ejecutoria No. CE-VCT-GIAM-01824 del 10 de mayo de 2016, indicando: *"...hace constar que la Resolución 000842 del 07 de marzo de 2016, proferida dentro del expediente NK8-16181 fue notificada personalmente el día 18 de abril de 2016 a JOSE HERALDO ROJAS SOLANO en calidad de Representante Legal de la*

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000842 DE 07 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NK8-16181"**

*SOCIEDAD DE MINAS EL TIERRERO LTDA en el PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA, quedando ejecutoriada y en firme el día 03 de mayo de 2016, como quiera que no presentaron recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa."*

Que mediante radicado No. 20169040014862 del 05 de mayo de 2016, el señor VICTOR JULIO DURAN JAIMES, en calidad de apoderado de la **SOCIEDAD DE MINAS EL TIERRERO LIMITADA hoy SOCIEDAD DE MINAS EL TIERRERO SAS**, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 000842 del 07 de marzo de 2016.

## 2. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

### 2.1 Presupuestos legales.

En primera medida es necesario señalar, que los requisitos legales para la presentación de recursos en sede administrativa no se encuentran contemplados en la Ley 685 de 2001 o el artículo 325 de la Ley 1955 de 2019, motivo por el cual, es menester dar aplicación a lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas que a su tenor señala:

*"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"*

En ese orden de ideas, los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011 señalan respecto a la oportunidad de presentación y presupuestos legales que debe reunir el recurso de reposición en sede administrativa lo siguiente:

*"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación **deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella**, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.*

*Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.*

*El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.*

*Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios.*

*"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.*

*Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:*

**1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000842 DE 07 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NK8-16181"

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber." (Rayado y negrilla por fuera de texto)

A partir de lo anterior, frente al tema de notificación se tiene que, el artículo 269 del Código de Minas (norma especial), señala las providencias que son susceptibles de notificación personal, entre ellas se encuentran las que rechacen las propuestas, las que resuelvan oposiciones administrativas y aquellas que dispongan comparecencia o intervención de terceros, y en el evento de no ser posible la notificación personal se debe fijar por Edicto durante cinco (5) días hábiles.

Al tratarse la Resolución No. 000842 del 07 de marzo de 2016, de un acto administrativo que rechaza la solicitud, es deber de la Autoridad Minera surtir el trámite de notificación tal como lo dispone el artículo 269 del Código de Minas. Verificando las actuaciones surtidas, obra acta de notificación personal debidamente firmada por el señor JOSE HERALDO ROJAS SOLANO, en calidad de representante legal de la SOCIEDAD DE MINAS EL TIERRERO LTDA del 18 de abril de 2016.

De acuerdo con lo antes expuesto, se encuentra que el interesado tenía hasta el día 02 de mayo de 2016 para presentar el recurso de reposición, no obstante, el mismo fue presentado el día 05 de mayo de 2016, esto es, por fuera del término legalmente preestablecido.

Ahora bien, la jurisprudencia ha recalcado en diferentes oportunidades la importancia de cumplir con los requisitos para la viabilidad de los recursos en sede administrativa, sobre el particular el alto órgano Constitucional ha indicado lo siguiente:

"(...) Los términos señalados para la realización de actuaciones judiciales o administrativas pretenden darle seguridad jurídica a las partes, y garantía de sus derechos procesales, de tal manera, que los recursos deban ser interpuestos dentro de los límites precisos señalados por la ley, pues de lo contrario deberán ser negados por extemporáneos. Se exige igualmente, la presentación ante la autoridad competente que los resolverá y proseguirá el trámite correspondiente. De no ser así, no tendrían justificación alguna las exigencias formales y la estructura jerárquica de las autoridades judiciales o administrativas." (Rayado por fuera de texto)

Bajo esta perspectiva, esta Vicepresidencia al evidenciar la carencia de uno de los requisitos esenciales para la procedencia del recurso invocado, procederá en aplicación de lo normado en el artículo 78 de la Ley 1437 de 2011 que a su tenor señala:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000842 DE 07 DE MARZO DE 2016 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NK8-16181"

*"Artículo 78. Rechazo del recurso. Si el escrito con el cual se formula el recurso no se presenta con los requisitos previstos en los numerales 1, 2 y 4 del artículo anterior, el funcionario competente deberá rechazarlo. Contra el rechazo del recurso de apelación procederá el de queja."*

Rechazar el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 000842 del 07 de marzo de 2016.

En mérito de los expuesto,

#### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** RECHAZAR el recurso de reposición interpuesto por la **SOCIEDAD DE MINAS EL TIERRERO LIMITADA hoy SOCIEDAD DE MINAS EL TIERRERO SAS**, identificada con NIT. 900257513-5, contra la Resolución No. 000842 del 07 de marzo de 2016, "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NK8-16181 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES", de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO:** Por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería, notifíquese personalmente la presente resolución a la **SOCIEDAD DE MINAS EL TIERRERO LIMITADA hoy SOCIEDAD DE MINAS EL TIERRERO SAS**, identificada con NIT. 900257513-5, o en su defecto, procédase mediante Aviso de conformidad con lo establecido en los artículos 69 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

**ARTÍCULO CUARTO:** Ejecutoriada esta providencia, dese cabal cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sexto de la Resolución No. 000842 del 07 de marzo de 2016 y procédase al archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ**

Vicepresidente (E) de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Sergio Ramos - Abogado GLM

Revisó: Julieth Marianne Laguarda Endeman - Experto VCT

Aprobó: Dora Esperanza Reyes García - Coordinadora GLM



Radicado ANM No: 20202120659601

Bogotá, 20-08-2020 17:47 PM

Señor (a) (es):

**YIASID MARTIN RODRIGUEZ AVILA**

Email: patricia1010.sandoval@gmail.com

Teléfono: 3116198869

Dirección: CALLE 8 #19 104 LOCAL NO 4 CENTRO COMERCIAL ULLOA

Departamento: TOLIMA

Municipio: MELGAR

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GC7-101**, se ha proferido la Resolución **VCT- 000757 DEL 14 DE JULIO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVEN UNOS TRÁMITES DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GC7-101**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Ibagué** ubicado en la Carrera 8 No. 19 - 31 Barrio Interlaken, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107 en Bogotá D. C. o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

---

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999

Web: <http://www.anm.gov.co> Email : [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

# MEMORANDUM

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK

SUBJECT: [Illegible]

RE: [Illegible]

[Illegible body text]



Radicado ANM No: 20202120659601

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No Aplica".

Copia: "No aplica".

Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista-GSYC

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 20-08-2020 16:57 PM

Número de radicado que responde: "No aplica".

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: GC7-101.

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> Mito: Corredor de Correo <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> Centro Operativo: <b>UAC CENTRO</b> Fecha Pre-Admisión: 25/08/2020 12:38:05 Orden de servicio: 13660293		RA276187819C0																									
<b>Remitente</b> Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4    NIT/C.CT:1900500018 Piso: 8 Referencia: 20202120659601      Teléfono:      Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Depto: BOGOTÁ D.C.      Código Operativo: 1111594		<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Rehusado</td> <td><input checked="" type="checkbox"/> C1</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reside</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td>Fallecido</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AP</td> <td>Aplicado Cerrurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desquerencia</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="4"><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C1	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AP	Aplicado Cerrurado	<input type="checkbox"/> DE	Desquerencia	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Rehusado	<input checked="" type="checkbox"/> C1	Cerrado																								
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	No contactado																								
<input type="checkbox"/> NR	No reside	<input type="checkbox"/> FA	Fallecido																								
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AP	Aplicado Cerrurado																								
<input type="checkbox"/> DE	Desquerencia	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor																								
<input type="checkbox"/> Dirección errada																											
<b>Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: YASID MARTIN RODRIGUEZ AVILA Dirección: CALLE 8 No 19 104 LOCAL 4 CENTRO COMERCIAL ULLCOA Tel:      Código Postal: 734001225      Código Operativo: 1111594 Ciudad: MELGAR_TOLIMA      Depto: TOLIMA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Tel:      Hora:																									
<b>Valores</b> Peso Físico(gra): 1 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		<b>Devoluciones</b> Fecha de entrega: 26/08/2020 Distribuidor: <i>Kevin F. Noma</i> C.C. <i>110572466</i> Gestión de entrega: <i>Ter</i>																									
Observaciones del cliente: ANM <i>Cerrado el local, entro la barberia y la Ullcoora</i>		11115944214850RA276187819C0 26 AGO 2020 27 AGO 2020																									

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999  
 Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20202120661231

Bogotá, 24-08-2020 15:50 PM

Señor (a) (es):

**JUAN PABLO GARCÍA PEÑALOZA**

Email: N/A

Teléfono: 3118203867

Dirección: CALLE 129C # 57-29 BRR IBERIA

Departamento: TOLIMA

Municipio: IBAGUÉ

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **FDN-111**, se ha proferido la Resolución **VCT- 000769 DEL 14 DE JULIO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 001378 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2019 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FDN-111.**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Ibagué** ubicado en la Carrera 8 No. 19 – 31 Barrio Interlaken, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C, o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario**  
<https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna>

MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SAC, NEW YORK

RE: [Illegible text]



Radicado ANM No: 20202120661231

minería

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
 Anexos: "No Aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista-GSYC  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 24-08-2020 14:40 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: FDN-111.

Servicios Postales Nacionales S.A. No 900.062.917-9 BOG 26 G 35 A 35  
 Asociación al servicio. (01-1) 4220900-41 hasta (01-1) 4220900-47  
 Atención al cliente. (01-1) 4220900-41 hasta (01-1) 4220900-47  
 Atención al cliente. (01-1) 4220900-41 hasta (01-1) 4220900-47

472

**Remitente**  
 Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
 Dirección: AV. CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NIT/C.G.T.5900500018  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111321000  
 Teléfono: RA276338607C0

**Destinatario**  
 Nombre/Razón Social: JUAN PABLO GARCIA PENALOZA  
 Dirección: CALLE 129C 57 25 BRR IBERIA  
 Ciudad: IBAGUÉ  
 Departamento: TOLIMA  
 Código postal: 111321000  
 Fecha admisión: 26/08/2020 12:58:54

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> Mito: Concesión de Correo		CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO      Fecha Pre-Admisión: 26/08/2020 12:58:54 Orden de servicio: 13863225	
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NIT/C.G.T.5900500018 Piso 5 Referencia: 20202120661231      Teléfono:      Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Depto: BOGOTÁ D.C.      Código Operativo: 1111594		<b>Causal Devoluciones:</b> RE Rehusado      C1 C2 Cerrado NE No existe      N1 A2 No contactado NR No reclamado      FA Fallecido DE Desconocido      AC Apartado Clausurado Dirección errada      FM Fuerza Mayor	
Nombre/ Razón Social: JUAN PABLO GARCIA PENALOZA Dirección: CALLE 129C 57 25 BRR IBERIA Tel:      Ciudad: IBAGUÉ      Depto: TOLIMA      Código Operativo: 4444000		Fijar sobre y/o sello de quien recibe: C.C.      Tel:      Hora:	
<b>Valores Destinatario/Remitente</b> Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Fecha de entrega:      Distribuidor: C.C.      Gestión de entrega: Tel:	
Observaciones del cliente: ANM			
Devoluciones			
Cerrado No existe			
11115944444000RA276338607C0			

El usuario del servicio garantiza que los contenidos del correo serán exclusivos publicados en la página web 4-72. En caso de ser contrario para enviar la entrega del envío. Para saber algún detalle: contactenos@anm.gov.co Para consultar la Política de Privacidad web 4-72. correo





Radicado ANM No: 20202120650601

Bogotá, 28-07-2020 00:32 AM

Señor(es):

**ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BARRERA**

Email: [gonzalezcesar343@gmail.com](mailto:gonzalezcesar343@gmail.com)

Dirección: VEREDA QUEBRADA DE BECERRAS

Teléfono: 3106693742

Departamento: BOYACA

Municipio: DUITAMA

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JC4-08172**, se ha proferido la Resolución **VCT 000739 07 JULIO 2020**, por medio de la cual **SE ACEPTA Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C. o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>



Radicado ANM No: 20202120650601

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Mariety Ospino- Contratista.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 27-07-2020 23:52 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: JC4-08172

<b>472 Motivos de Devolución</b>		Desconocido	<input type="checkbox"/>	No Existe Número	<input type="checkbox"/>
		Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado	<input checked="" type="checkbox"/>
		Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado	<input type="checkbox"/>
		Fallecido	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado	<input type="checkbox"/>
		Director Errada	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/>
		No Resida	<input type="checkbox"/>		
Fecha 1	27-07-2020	Fecha 2	DIR	MES	AÑO
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
C.C. Milena Lopez			C.C.		
Centro de Distribución: LC			Centro de Distribución:		
Observaciones: No Reclamado			Observaciones:		

**Remitente**  
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ D.C.  
Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Código postal: 1113210000  
Envío: RA273210297CO

**Destinatario**  
ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BERRERA  
Dirección: VEREDA QUEDRADA DE BECERRAS  
Ciudad: DUITAMA  
Departamento: BOYACA  
Código postal: 1113210000  
Fecha admisión: 29/07/2020 11:05:24

**472 Devolucion 1006**

Mito: Concesión de Contrato		CORREO CERTIFICADO NACIONAL		Fecha Pre-Admisión: 29/07/2020 11:05:24	
Centro Operativo: UAC.CENTRO		Orden de servicio: 13007128		RA273210297CO	
<b>Valores Destinatario</b>		<b>Remitente</b>		<b>Causal Devoluciones:</b>	
Nombre/ Razón Social: ALIRIO ANTONIO GONZALEZ BERRERA		Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ		<input checked="" type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> Dirección errada	
Dirección: VEREDA QUEDRADA DE BECERRAS		Dirección: AV. CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4		<input type="checkbox"/> C1 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallecido <input type="checkbox"/> AP Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Tel: [ ]		Teléfono: [ ]		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Ciudad: DUITAMA		Ciudad: BOGOTÁ D.C.		C.C. [ ]	
Peso Físico (grs): 1		Código Postal: [ ]		Fecha de entrega: [ ]	
Peso Volumétrico (grs): 0		Depto: BOYACA		Distribuidor: Milena Lopez	
Peso Facturado (grs): 1		Código Operativo: 1111594		C.C. [ ]	
Valor Declarado: \$0		Dice Contener: No Reclamado		Gestión de entrega: [ ]	
Valor Flete: \$7.500		Observaciones del cliente: ANM		Ter [ ]	
Costo de manejo: \$0					
Valor Total: \$7.500					



Radicado ANM No: 20202120660971

Bogotá, 24-08-2020 09:56 AM

Señor (a) (es):

**CARBONES TERMO-INDUSTRIALES ANGARITAS S.A.S**

**Representante Legal**

**Email:** [eladioangarita@hotmail.com](mailto:eladioangarita@hotmail.com)

**Teléfono:** 3108186653

**Dirección:** CALLE 6 # 23- 20

**Departamento:** BOYACA

**Municipio:** SOGAMOSO

DEVOLUCIÓN 472

**Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **EBK-101**, se ha proferido la Resolución **VCT- 000767 DEL 14 DE JULIO DE 2020**, por medio de la cual **SE DECRETA EL DESISTIMIENTO DE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. EBK-101.**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, en Bogotá D. C, o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario

MINISTRE

DE L'ÉDUCATION

DE L'ÉDUCATION

PROJET DE LOI

RELATIVE

À LA RÉORGANISATION DE L'ÉDUCATION  
ET À LA CRÉATION D'UN MINISTRE  
DE L'ÉDUCATION

PROPOSÉ PAR

LE GOUVERNEMENT

LE MINISTRE DE L'ÉDUCATION

LE MINISTRE DE LA JUSTICE

LE MINISTRE DES FINANCES

LE MINISTRE DE LA SANTÉ

ET



Radicado ANM No: 20202120660971

deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

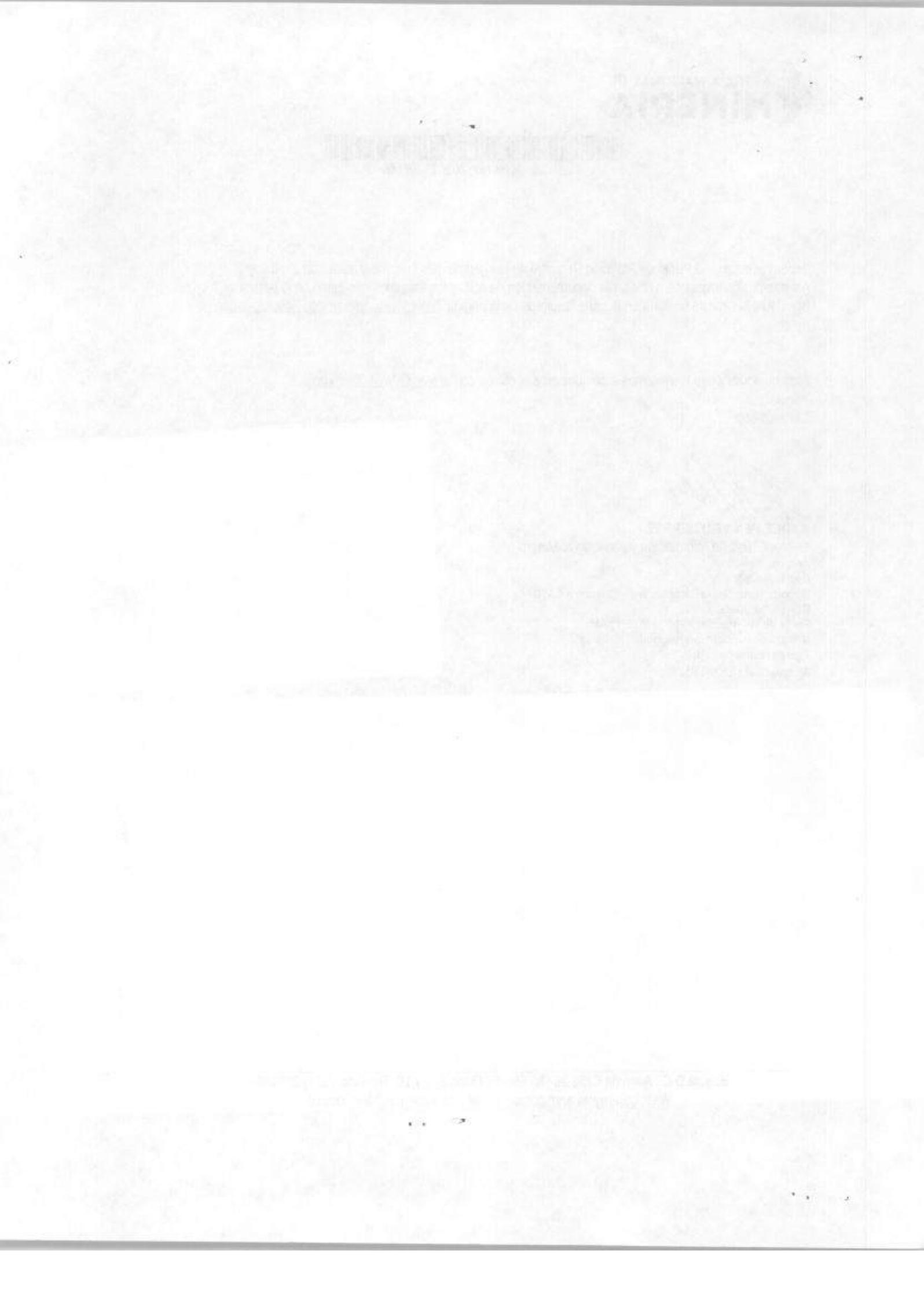
**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero  
 Anexos: "No Aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Nadia Teresa Cárdenas Vega- Contratista-GSYC  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 24-08-2020 09:38 AM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: EBK-101.

472	Motivos de Devolución	Desconocido <input checked="" type="checkbox"/>	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
	Dirección Errata	Cerrado	No Contactado
	No Reside	Fallecido	Apartado Clausurado
		Fuerza Mayor	
Fecha 1	27 AGO 2020	Fecha 2	
Nombre del distribuidor	Nombre del distribuidor		
C.C.	Wilson Duran Amézquita		
Centro de Distribución	C.C. 1057582302		
Observaciones	Casa 2 pisos verde y blanco no lo conocen		

1028 480  
**DEVOLUCIÓN 472**

Nombre/Razón Social: CARBONES TERMO INDUSTRIALES ANGARITAS SAS  
 Dirección: CALLE 6 23 20  
 Ciudad: SOGAMOSO BOYACA  
 Departamento: BOYACA  
 Código postal: 152211301  
 Fecha admisión: 26/08/2020 12:58:54

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9</b> Mito: Conexión de Canal		CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 26/08/2020 12:58:54	
Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T: 1900500018 Piso 8 Referencia: 20202120660971 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		RA276338519CO Causal Devoluciones: RE Rehusado C1 C2 Cerrado NE No existe N1 N2 No contactado NR No reside FA FAL Falenado AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor DI Desconocido Dirección errata	
Nombre/Razón Social: CARBONES TERMO INDUSTRIALES ANGARITAS SAS Dirección: CALLE 6 23 20 Tel: Código Postal: 152211301 Código Operativo: 1025480 Ciudad: SOGAMOSO BOYACA Depto: BOYACA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora:	
Valores Destinatario Remitente Peso Físico(grams):1 Peso Volumétrico(grams):0 Peso Facturado(grams):1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$7.500 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$7.500		Fecha de entrega: 27 AGO 2020 Distribuidor: C.C. 27 AGO 2020 Gestión de entrega: Ter 2020/08/26 12:58:54	
Dice Contener: Casa 2 pisos verde y blanco Observaciones del cliente: ANM No lo conocen en los 2 pisos		Wilson Duran Amézquita C.C. 1057582302	





Radicado ANM No: 20202120662621

Bogotá, 27-08-2020 17:44 PM

Señor (a):  
**ALBERTO JOSE OLIVARES ARAUJO**  
Email: BETO4453@HOTMAIL.COM  
Teléfono: 3152685189  
Celular: 3152685189  
Dirección: CALLE 2 B 40 A 04  
País: COLOMBIA  
Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

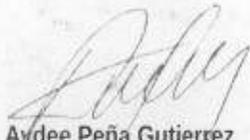
Asunto: PRÓRROGA RESPUESTA PETICIÓN EFECTUADA MEDIANTE RADICADO 20201000574102  
EXPEDIENTE 500395

Cordial saludo,

En virtud de lo dispuesto por el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015; nos permitimos informar que su petición con radicado según referencia, será atendida hasta tanto sea superada la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y reestablecido el orden público.

Agradecemos su comprensión.

Cordialmente,



**Aydee Peña Gutierrez**  
**GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Asunto: 0  
Copia: No aplica  
Elaboró: Karina Pardo - Centralista  
Revisó: No aplica  
Fecha de elaboración: 27-08-2020 17:44 PM  
Número de radicado que respalda: Según referencia  
Tipo de respuesta: Oral  
Archivado en: Expediente

MINESIA

THE MINESIA COMPANY

1910

MINESIA COMPANY  
1000 BROADWAY  
NEW YORK, N. Y.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MIB 950 860 817 8 05 35 0 05 A 35  
 Atención al usuario: (51-1) 4733000 - 01 9005 111111 - www.serviciospostalesnacionales.com

472

**Remite**  
 Remite: ALBERTO JOSE OLIVARES ARAUJO  
 Dirección: CALLE 2 B 40 A 04  
 Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
 Departamento: BOGOTÁ D.C.  
 Código postal: 111531065  
 Fecha admisión: 28/08/2020 13:27:24

1111  
 617

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. MIB 950 860 817 9

Correo Certificado Nacional  
 Centro Operativo: UAC CENTRO  
 Fecha Pre-Admisión: 28/08/2020 13:27:24  
 Orden de servicio: 13668251



RA276652078CO

<b>Valores Destinatario</b> Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTA Dirección: AV CALLE 26 N° 58 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT.CIT.8900500018 Piso 5 Referencia: 20202120662621 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	<b>Valores Remite</b> Nombre/ Razón Social: ALBERTO JOSE OLIVARES ARAUJO Dirección: CALLE 2 B 40 A 04 Tel: Código Postal: 111631065 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594
Peso Físico (grs): 1 Peso Volumétrico (grs): 0 Peso Facturado (grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200	Dice Consumir: <b>2880</b> Observaciones del Cliente: ANM <b>C3P P16</b>

<b>Causal Devoluciones:</b> <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> NR No reclamo <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> DSE Desembarco <input type="checkbox"/> Dirección errada	<input checked="" type="checkbox"/> NT No contactado <input type="checkbox"/> FA Faltado <input type="checkbox"/> AC Apartado Censurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	<input checked="" type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> No contactado
Firma nombre y/o sello de quien recibe:		
Fecha de entrega:		
Distribuidor:		
Gestión de entrega:		

1111  
 594  
 UAC CENTRO  
 CENTRO A



11115941111617RA276652078CO

31 ABO 20  
 Dario Puentes  
 74.245.735





Radicado ANM No: 20202120659461

Bogotá, 20-08-2020 14:58 PM

Señores(a):

**JAIRO RICARDO MOYANO ACEVEDO**

**MARÍA CRISTINA GARZÓN GASCA**

Email: N/A

Teléfono: N/A

Dirección: CALLE 125 N° 18A -09, APTO 502

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LJ8-11551**, se ha proferido la Resolución **VSC 000279 28 JULIO 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN VSC No 000868 DEL 04 DE OCTUBRE DE 2019, DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D.C. o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

INSTRUMENTOS DE POLÍTICA

1970-1975

ANEXO I

RESOLUCIÓN

1970

El presente instrumento tiene por objeto...

ANEXO II

El presente instrumento tiene por objeto...

El presente instrumento tiene por objeto...

El presente instrumento tiene por objeto...



Radicado ANM No: 20202120659461

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Maniety Ospino-Contratista.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 20-08-2020 14:43 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: LJ8-11551

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9  
Correo Certificado Nacional  
Centro Operativo: UAC CENTRO  
Fecha Pre-Admisión: 27/08/2020 13:53:24



RA276521639CO

Orden de servicio: 13666336

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NIT/C.CIT.1900500018  
Piso 8  
Referencia: 20202120659461  
Teléfono: Código Postal: 111321000  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Nombre Razón Social: JAIRO RICARDO MOYANO PAVEVEDO Y OTRO  
Dirección: CALLE 125 No 18A 09 APTO 502  
Tel: Código Postal: 110111043  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111625

Peso Físico(gram): 1  
Peso Volumétrico(gram): 0  
Peso Facturado(gram): 1  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.200  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.200

Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM 05 (Pesa 2)

**Causal Devoluciones:**

<input type="checkbox"/> RE	Refusado	<input type="checkbox"/> GT	Guarido
<input checked="" type="checkbox"/> NA	No existe	<input type="checkbox"/> NC	No contactado
<input type="checkbox"/> CA	Cesado	<input type="checkbox"/> FA	Faltante
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apertura Clausurada
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Dirección errada		

Fecha de entrega: Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 28 08 2020

1111  
625  
UAC CENTRO  
CENTRO A  
1111  
594

4-72  
Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9  
Atención al cliente: 01 800 2020 1111  
Ministerio de Comercio Exterior y Cereales

Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ  
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 - NIT/C.CIT.1900500018  
Piso 8  
Referencia: 20202120659461  
Teléfono: Código Postal: 111321000  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594

Nombre Razón Social: JAIRO RICARDO MOYANO PAVEVEDO Y OTRO  
Dirección: CALLE 125 No 18A 09 APTO 502  
Tel: Código Postal: 110111043  
Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111625

Peso Físico(gram): 1  
Peso Volumétrico(gram): 0  
Peso Facturado(gram): 1  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$5.200  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$5.200

Dice Contener: Observaciones del cliente: ANM 05 (Pesa 2)



11115941111625RA276521639CO

Principal Bogotá D.C. Colombia (Seguros) S.E.P. 95 A 50 Bogotá / www.4-72.com.co Línea Nacional 01 800 2020 1111 / Tel. contacto: 010 4720000  
Si desea dejar expresos rastros que hará conocimiento del contrato puede encontrarlos en la página web, 4-72 online sus datos personales para probar la entrega del servicio. Para ejemplar: siga rastreando: servicios@anm.gov.co 4-72.com.co Para consultar la Política de Tratamiento: www.4-72.com.co

REPORTE DE ACTIVIDADES

El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta Directiva sobre el desarrollo de las actividades de la empresa durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

El informe está estructurado de la siguiente manera:

1. Resumen Ejecutivo



Los ingresos totales alcanzaron un monto de \$1.200 millones, mientras que los gastos totales fueron de \$800 millones.

El resultado neto de la operación fue de \$400 millones.

El flujo de efectivo de las actividades operativas fue de \$300 millones.

El flujo de efectivo de las actividades de inversión fue de -\$100 millones.

El flujo de efectivo de las actividades de financiación fue de \$100 millones.

El patrimonio neto al cierre del periodo fue de \$500 millones.



Radicado ANM No: 20202120661751

Bogotá, 25-08-2020 12:48 PM

Señores

**CARBONES DEL ATLANTICO S.A.S**  
Representante Legal  
Dirección: CRA 13 A No.97-82 OFI 205  
Teléfono: N/A  
Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **SG7-08021**, se ha proferido la Resolución **GCT No.200 DE 13 DE MARZO DE 2020**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDO Y SE ARCHIVA EL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No.SG7-08021**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la Agencia Nacional de Minería, dentro de los diez (10) días siguientes al surtimiento de la presente notificación en los términos del CPACA.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en **el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

<b>472</b> Motivos de Devolución		<input type="checkbox"/> Desconocido	<input type="checkbox"/> No Existe Número
<input type="checkbox"/> Dirección Errada	<input type="checkbox"/> Rehusado	<input type="checkbox"/> Censado	<input type="checkbox"/> No Reclamado
<input type="checkbox"/> No Resiste	<input type="checkbox"/> Faltado	<input type="checkbox"/> Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> No Contactado
			<input type="checkbox"/> Apartado Clausurado
Fecha: DIA MES AÑO	P. D.	Fecha 2: DIA MES AÑO	R. D.
Nombre del distribuidor: <i>Yamir Saldano Tellez</i>		Nombre del distribuidor:	
C.C.: <i>62.52.871.596</i>		C.C.:	
Centro de Distribución: <i>Personal de</i>		Centro de Distribución: <i>Colfi Parque</i>	
Observaciones: <i>si quiere cuando conoce</i>		Observaciones: <i>97</i>	

LA INDUSTRIA MINERA EN EL PERU

La industria minera en el Perú ha experimentado un crecimiento sostenido en los últimos años, impulsado por la demanda global de metales preciosos y energéticos. Este sector es fundamental para la economía peruana, generando empleo y contribuyendo significativamente a las exportaciones del país.

CONCLUSIONES

En conclusión, el sector minero peruano enfrenta desafíos como la volatilidad de los precios de los commodities y la necesidad de modernizar la infraestructura. Sin embargo, con políticas adecuadas y una gestión responsable, se puede asegurar un futuro próspero y sostenible para esta industria clave.

Es importante que el gobierno y los actores del sector trabajen en conjunto para promover la inversión responsable y el desarrollo comunitario en las zonas mineras.

Además, se debe fortalecer la regulación y el control ambiental para garantizar que la explotación minera sea compatible con la conservación del medio ambiente y el bienestar de las comunidades locales.

Finalmente, la innovación tecnológica y la capacitación de la fuerza laboral serán factores determinantes para mejorar la productividad y la competitividad del sector minero peruano en el mercado internacional.

En resumen, la minería sigue siendo un pilar fundamental de la economía peruana, y su desarrollo responsable es esencial para el crecimiento económico y social del país.



Radicado ANM No: 20202120661751

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co).

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: Cinco (05) Folios.

Copia: No aplica.

Elaboró: Margie Espitia.-Contralista

Fecha de elaboración: 25-08-2020 12:35 PM.

Número de radicado que responde: No aplica.

Tipo de respuesta: Total.

Archivado en: SG7-08021

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.982.917-9</b> <small>Marcó Concepción de Córdova</small>			
<b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b> Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 13666338		Fecha Pre-Admisión: 27/08/2020 13:53:24 RA276520908CO	
<b>1111 459</b> VALORES DESTINATARIO VALORES REMITENTE 27/08/2020 13:53:24	<b>Remitente</b> Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.G.T.: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120661751 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 11594		<b>Causal Devoluciones:</b> RE Retenido NI No ingresado NR No reclamado DR Desconocido D Dirección errada C1 C2 Cerrado N1 N2 No contactado FA Falecido AC Apartado Clausurado FM Fuerza Mayor
	<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: CARBONES DEL ATLANTICO S.A.S Dirección: CRA 13A 97 82 OF 205 Tel: Código Postal: 110221037 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Postal: 110221037		Fecha de entrega: 27/08/2020 Distribuidor: Yameli Saldana Tellez C.C. e.c. 52.871.596 Gestión de entrega: 28 AGO 2020
<b>Valores</b> Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Observaciones del Cliente: <i>Persona de Vigilancia no lo conoce</i> <i>cap para parq 97</i>	
11115941111459RA276520908CO			
Principal Bogotá D.C. Colombia (Región) 25 0 4 95 4 50 Bogotá / www.472.com.co (Servicio Nacional) 08 000 00 20 / Tel contacto: 021 022001			



Servicios Postales Nacionales S.A NIT 900.982.917-9 DO 25 0 95 4 50  
 Atención al cliente: 02-10-4722000 - 01 8706 111 210 - [servicioalcliente@472.com.co](mailto:servicioalcliente@472.com.co)  
 Minitic Concepción de Córdova

Bogotá D.C., Avenida  
 Web: <http://www.472.com.co>

Destinatario	Remitente
Nombre/Razón Social: CARBONES DEL ATLANTICO S.A.S	Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ
Dirección: CRA 13A 97 82 OF 205	Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Plant
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.	Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal: 110221037	Código postal: 111321000

INDUSTRIAL

Elaboración de un informe de actividades...

CONCLUSIONES

Se concluye que...



Elaborado por...

Revisado por...



13 MAR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO

000200

"Por medio de la cual se entiende desistido y se archiva el trámite de la propuesta de contrato de concesión N° SG7-08021"

LA GERENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, las Resoluciones 151 del 16 de marzo de 2015 y 006 del 07 de enero de 2016, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que la sociedad proponente **CARBONES DEL ATLANTICO SAS** identificada con NIT. 900926064-0, radicó el día **07 de julio de 2017**, la propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en los Municipios de **PIOJO** y **LURUACO** Departamento del **ATLANTICO**, a la cual le correspondió el expediente No. **SG7-08021**.

Que el día 28 de agosto de 2017, se evaluó técnicamente la propuesta de contrato de concesión No. SG7-08021 y se determinó:

"(...)"

**CONCLUSIÓN:**

Una vez realizada la evaluación técnica, dentro del trámite de la propuesta **SG7-08021** para **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, se tiene un área de **1.721,9902 HECTÁREAS** distribuidas en cinco (5) zonas de alinderación ubicadas geográficamente en los municipios de **PIOJÓ** y **LURUACO** en el departamento de **ATLÁNTICO**, se observa lo siguiente:

- ✓ Se aprueba el Formato A allegado por los proponentes a Folios 24 a 25 de manera condicionada a que:

Las actividades exploratorias y de aspectos ambientales etapa de exploración, sean ejecutadas por los profesionales mencionados en el Ítem N° 2.6 de la presente evaluación técnica.

Lo anterior, será sujeto de verificación en la etapa contractual.

En cuanto a la **ZONA DE ALINDERACIÓN No. 4 - ÁREA: 0,00015 HECTÁREAS**, debido a sus dimensiones: se considera que no es viable técnicamente para desarrollar un proyecto minero. (...)"

Que mediante Auto GCM No. 003578 de fecha 23 de noviembre de 2017,<sup>1</sup> se requirió a la sociedad proponente, para que dentro del término perentorio de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la providencia, manifestara por escrito cual o cuales de las áreas determinadas como libres susceptibles de contratar producto de los recortes desea aceptar y allegue soportes de capacidad económica, so pena de entender desistida su voluntad de continuar con el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SG7-08021. (Folios 47-50)

<sup>1</sup> Notificado por estado jurídico No. 202 de fecha 18 de diciembre de 2017. (Folio 53)

AGENCIJA ZA VEŠTAČENJE I  
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM  
PRAVNIM PREDMETIMA

AGENCIJA NACIONALNE DEJAVNOSTI

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

000000

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA  
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

### POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA  
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

### POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA  
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA  
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA  
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA  
POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

POSREDOVANJE U PROMETU NEKRETNIM PRAVNIM PREDMETIMA

*"Por medio de la cual se entiende desistido y se archiva el trámite de la propuesta de contrato de concesión N° SG7-08021"*

Que mediante Radicado No. 20175300269152 de fecha 22 de diciembre de 2017, la sociedad proponente, manifestó "(...) la aceptación de las cuatro (4) áreas resultantes del recorte realizado en la evaluación técnica de fecha 28 de agosto de 2017 (...) y allegó documentación para adecuar la capacidad económica." (Folios 56-88)

Que frente a la capacidad económica el artículo 22 de la Ley 1753 del 9 de junio de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, estableció "La Autoridad Minera Nacional para el otorgamiento de títulos mineros y cesiones de derechos y de áreas requerirá a los interesados acreditar la capacidad económica para la exploración, explotación, desarrollo y ejecución del proyecto minero".

Que mediante la **Resolución No 352 del 04 de julio de 2018**, la Agencia Nacional de Minería, estableció los criterios para evaluar la capacidad económica de las solicitudes de contrato de concesión, cesión de derecho y cesión de áreas de qué trata el artículo 22 de la Ley 1753 de 2015, derogó la Resolución número 831 del 27 de noviembre de 2015.

Que el día 23 de julio de 2017, fueron evaluados los documentos aportados para acreditar capacidad económica dentro del trámite de la propuesta No. SG7-08021 y se concluyó lo siguiente:

(...)

La Agencia Nacional de Minería expidió la Resolución 352 del 4 de julio de 2018 en la cual se modificaron los requisitos y criterios para determinar la capacidad económica de los proponentes, estableciendo en el artículo 8° lo siguiente:

"Artículo 8° Transición. La presente Resolución se aplicará para la evaluación de la capacidad económica de las solicitudes de contrato de concesión o cesión de derechos o de áreas que no hayan sido resueltas mediante acto administrativo en firme. En estos casos la Autoridad Minera requerirá a los interesados para que ajusten su solicitud de conformidad con lo dispuesto en la presente Resolución."

Con base en lo expuesto anteriormente se observa en el expediente **SG7-08021**; que, el solicitante empresa **CARBONES DEL ATLANTICO S.A.S.** No allegó la totalidad de los documentos requeridos para soportar la capacidad económica de acuerdo con lo establecido en el artículo 4°, literal B de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018, y se le debe requerir:

**B.1 Estados Financieros certificados y/o dictaminados de conformidad con lo establecido en el Decreto 2649 de 1993 o demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen; correspondientes al periodo fiscal anterior a la radicación del trámite de contrato de concesión o cesión. Folio 26 al 30, Estados financieros al 30 de junio de 2017 debe allegar Estados Financieros a 31 de diciembre de 2016 o más actualizarlos con base en los nuevos parámetros de la evaluación de suficiencia financiera de la Resolución 352 del 4 de julio de 2018.**

**B.3 Declaración de renta en caso de que el solicitante esté obligado a presentarla según el Estatuto Tributario y el Registro Único Tributario - RUT, correspondiente al periodo fiscal anterior a la radicación del trámite de contrato de concesión o cesión.**

**B.4 Registro Único Tributario - RUT actualizado con fecha de expedición no superior a treinta (30) días a la fecha de presentación de la propuesta o cesión. En el folio 12, se encuentra RUT, impreso el 20-01-2016, está desactualizado.**

Una vez allegue la documentación requerida en el artículo 4 de la resolución 352 de 2018, se procederá a realizar la evaluación. Se remite a evaluación jurídica para lo pertinente. (...)

me

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

... ..

"Por medio de la cual se entiende desistido y se archiva el trámite de la propuesta de contrato de concesión N° SG7-08021"

Que mediante **Auto GCM No. 001660 del 31 de agosto de 2018<sup>2</sup>**, el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación dispuso requerir a la sociedad proponente, para que en el término perentorio de **un (1) mes**, contado a partir del día siguiente de la notificación por estado de la providencia, allegara la documentación que acreditara la capacidad económica, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del mencionado acto, **so pena de entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SG7-08021**. Advirtiendo a la sociedad proponente, que la capacidad económica que se pretendiera demostrar, debería estar acorde con el Formato A que se presentara en cumplimiento de la resolución No. 143 del 29 de marzo de 2017 y se debería acreditar el indicador de suficiencia financiera de conformidad con la fórmula de evaluación dispuesta en el artículo 5 de la Resolución No 352 del 04 de julio de 2018 y los rangos de clasificación de la minería establecidos en los numerales 2.2.5.1.5.4 y 2.2.5.1.5.5 del artículo 1° del Decreto 1666 de 2016. (Folios 97-101)

Que mediante **radicado No. 20185500623992 del 10 de octubre de 2018**, el representante legal de la sociedad, solicitó prórroga por un término igual al otorgado para acreditar la capacidad económica. (Folio 106)

Que mediante **Auto GCM No. 002305 del 31 de octubre de 2018<sup>3</sup>**, el Grupo de Contratación Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación concedió prórroga por el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la providencia, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el ARTÍCULO PRIMERO del Auto GCM No. 001660 del 31 de agosto de 2018, dentro del trámite de la propuesta de contrato de concesión No. SG7-08021, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva. (Folio 108)

Que mediante **radicados No. 20185500673502 del 05 de diciembre de 2018 y 20188500674132 del 06 de diciembre de 2018**, el representante legal de la sociedad proponente aportó los documentos para acreditar la capacidad económica. (Folios digitalizados)

Que el día **19 de septiembre de 2019**, se realizó evaluación económica de la propuesta de contrato de concesión No. SG7-08021 y se determinó: (Folios 112-113)

(...)

#### **EVALUACIÓN Y CONCEPTO:**

Revisado el expediente **SG7-08021**, y validada la información con el sistema de gestión documental al 19 de septiembre de 2019, se observó que mediante auto GCM 001660 del 31 de agosto de 2018, en el artículo 1°, (notificado por estado el 11 de septiembre de 2018.) se le solicitó al proponente **CARBONES DEL ATLANTICO S.A.S.** que allegue los documentos requeridos para soportar la capacidad económica de acuerdo con lo establecido en el artículo 4°, literal B de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018.

Con radicado **20185500623992** del 10 de octubre de 2018, el proponente **CARBONES DEL ATLANTICO S.A.S.** solicitó **prórroga** para cumplir requerimiento de capacidad económica de acuerdo a lo solicitado mediante auto GCM 001660 del 31 de agosto de 2018.

Mediante Auto GCM 002305 del 31 de octubre de 2018, se le concedió al proponente, prórroga por el término de un (01) mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado, para dar cumplimiento al requerimiento efectuado en el artículo primero del Auto GCM 001660 del 31 de agosto de 2018.

El proponente **CARBONES DEL ATLANTICO S.A.S.** debió allegar los siguientes documentos según el artículo 4°, de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018, y según evaluación económica del 23 de julio de 2018.

<sup>2</sup> Notificado por estado No. 130 del 11 de septiembre de 2018. (Folio 103)

<sup>3</sup> Notificado por estado No. 169 del 15 de noviembre de 2018. (Folio 110)

1970-1971

1972-1973

1974-1975

1976-1977

1978-1979

1980-1981

1982-1983

1984-1985

1986-1987

1988-1989

1990-1991

1992-1993

1994-1995

1996-1997

1998-1999

2000-2001

2002-2003

2004-2005

2006-2007

2008-2009

2010-2011

2012-2013

2014-2015

2016-2017

2018-2019

2020-2021

2022-2023

2024-2025

"Por medio de la cual se entiende desistido y se archiva el trámite de la propuesta de contrato de concesión N° SG7-08021"

- Estados financieros certificados y/o dictaminados con corte a 31 de diciembre de 2016 o más actualizados.
- Declaración de renta correspondiente al año 2017.
- Registro Único Tributario - RUT

Con radicado 20185500673502 del 05 de diciembre de 2018 y 20185500674132 del 06 de diciembre de 2018, el proponente **CARBONES DEL ATLANTICO S.A.S.**, allego los siguientes documentos:

- Estados financieros comparativos año 2016 y 2017 con corte a 31 de diciembre. **No allego matrícula profesional y certificado de antecedentes del contador.** En la Resolución 352 del 04 de julio de 2018, en el artículo 4° literal

B.1. refiere que los estados financieros, deben venir acompañados de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

- Certificado de existencia y representación legal de la Cámara de comercio de Bogotá
- Declaración de renta correspondiente al año 2017.
- Registro Único Tributario - RUT

Se evidencia que el proponente **CARBONES DEL ATLANTICO S.A.S.**, **No allego** la totalidad de los documentos requeridos para soportar la capacidad económica de acuerdo con lo establecido en el artículo 4° literal B. de la Resolución 352 del 04 de julio de 2018.

Por lo anterior se concluye que el proponente **No cumplió** con lo requerido en el auto 001660 del 31 de agosto de 2018. (...)"

Que el día **24 de septiembre de 2019**, se evaluó jurídicamente la propuesta de contrato de concesión **No. SG7-08021**, y de conformidad con la evaluación económica de fecha 19 de septiembre de 2019, la sociedad proponente **NO** atendió en debida forma el requerimiento realizado mediante el Auto GCM No. 001660 del 31 de agosto de 2.018, junto con la prórroga otorgada por Auto GCM-No. 002305 del 31 de octubre de 2.018, por tal razón es procedente entender desistida la propuesta en estudio de conformidad con el artículo 297 del Código de Minas y el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015. (Folios 114-118)

#### FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el Código de Minas en el artículo 297 dispone:

"En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".

Que el artículo 1 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015, consagra lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO 1o.** Sustitúyase el Título II, Derecho de Petición, Capítulo I, Derecho de Petición ante las autoridades-Reglas Generales, Capítulo II Derecho de petición ante autoridades-Reglas Especiales y Capítulo III Derecho de Petición ante organizaciones e instituciones privadas, artículos 13 a 33, de la Parte Primera de la Ley 1437 de 2011, por el siguiente:

Que el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015, consagra lo siguiente:

"(...) **Peticiones incompletas y desistimiento tácito:** En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro del término de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)"

Pr

The first of the two main parts of the report is a general introduction to the subject of the study.

The second part of the report is a detailed description of the methods used in the study.

The third part of the report is a discussion of the results of the study and their implications.

The fourth part of the report is a conclusion and a list of references.

The fifth part of the report is an appendix containing additional data and information.

The sixth part of the report is a summary of the main findings of the study.

APPENDIX A

This appendix contains a list of the names of the individuals who participated in the study.

This appendix contains a list of the names of the institutions that provided the data for the study.

This appendix contains a list of the names of the organizations that provided financial support for the study.

"Por medio de la cual se entiende desistido y se archiva el trámite de la propuesta de contrato de concesión N° SG7-08021"

(...)Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (...) (Subrayado fuera del texto)

Que en atención a que la sociedad proponente no dio cumplimiento en debida forma al requerimiento formulado mediante el el Auto GCM No. 001660 del 31 de agosto de 2.018, junto con la prórroga otorgada por Auto GCM No. 002305 del 31 de octubre de 2.018, y de conformidad con la normatividad previamente citada, es procedente entender desistida la propuesta de contrato de concesión.

Que la presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Contratación Minera, con aprobación de la Coordinadora del Grupo.

Que en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera No. SG7-08021, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad proponente **CARBONES DEL ATLANTICO SAS** identificada con NIT. 900926064-0 por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante aviso de conformidad con el artículo 67 Ss de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Ejecutoriada y en firme la presente providencia, procédase a la desanotación del área en el Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería y efectúese el archivo del referido expediente.

Dada en Bogotá, D.C.,

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARIA BEATRIZ VENCE ZABALETA  
Gerente de Contratación y Titulación

Aprobó: Karina Margarita Ortega Miller - Coordinadora GCM  
Revisó: Luz Dary María Restrepo Hoyos - Abogada  
Proyectó: Iván Fernando Suárez Rubiano - Abogado

THE STATE OF TEXAS, COUNTY OF DALLAS, ss. I, the undersigned, a Notary Public in and for said State, do hereby certify that the within and foregoing is a true and correct copy of the original of the same as the same appears from the records of said County.

Given under my hand and seal of office at Dallas, Texas, this 10th day of January, 1900.

Notary Public in and for the State of Texas.

WITNESSE MY HAND AND SEAL OF OFFICE AT DALLAS, TEXAS, THIS 10TH DAY OF JANUARY, 1900.

Notary Public in and for the State of Texas.

WITNESSE MY HAND AND SEAL OF OFFICE AT DALLAS, TEXAS, THIS 10TH DAY OF JANUARY, 1900.

Notary Public in and for the State of Texas.



Radicado ANM No: 20202120660531

Bogotá, 22-08-2020 22:48 PM

Señores(a):  
**PRIBIET S.A.**  
**Representante Legal**  
**Email:** grupodelae@hotmail.com  
**Teléfono:** 5309005  
**Dirección:** CALLE 85 12 10 OFIC 208  
**Departamento:** BOGOTÁ, D.C.  
**Municipio:** BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4° del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-08491**, se ha proferido la Resolución **VCT 000851 29 JULIO 2020**, por medio de la cual **SE APRUEBA Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C. o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

# MEMORANDUM FOR THE RECORD

DATE: 10/15/54

TO: SAC, NEW YORK

FROM: SA [Name], NEW YORK

SUBJECT: [Subject]

Reference is made to [Subject]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]

[Text]



Radicado ANM No: 20202120660531

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Mariety Ospino-Contratista.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 22-08-2020 22:24 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: ICQ-08491

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.962.917-9</b> CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO      Fecha Pre-Admisión: 27/08/2020 13:53:27 Orden de servicio: 13866538		RA276521894C0																										
<b>Destinatario</b> Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 28 N° 59 - 55 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C/T: 900600016 Piso 8 Referencia: 20202120660531      Teléfono:      Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Depto: BOGOTÁ D.C.      Código Operativo: 1111594		<b>Causal Devoluciones:</b> <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Retenido</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td><input type="checkbox"/> C2</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> N1</td> <td><input type="checkbox"/> N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td></td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocida</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td></td> <td>Aparato Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/></td> <td>Intención errada</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td></td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Retenido	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> FA		Faltado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocida	<input type="checkbox"/> AC		Aparato Clausurado	<input type="checkbox"/>	Intención errada	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/> RE	Retenido	<input type="checkbox"/> C1	<input type="checkbox"/> C2	Cerrado																								
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> N1	<input type="checkbox"/> N2	No contactado																								
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> FA		Faltado																								
<input type="checkbox"/> DE	Desconocida	<input type="checkbox"/> AC		Aparato Clausurado																								
<input type="checkbox"/>	Intención errada	<input type="checkbox"/> FM		Fuerza Mayor																								
<b>Destinatario Remitente</b> Nombre/ Razón Social: PRIBET S.A Dirección: CALLE 86 12 10 OFI 208 Tel:      Código Postal: 110221000      Código Operativo: 1111461 Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Depto: BOGOTÁ D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Hora: 10:00																										
<b>Valores</b> Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado:\$0 Valor Flete:\$5.200 Costo de manejo:\$0 Valor Total:\$5.200		Dice Contener: <b>UP</b> Observación del cliente: ANM Hora de entrega: 28/08/2020 Hora de envío: 22:37:53																										
<b>Destinatario</b> Nombre Razón Social: PRIBET S.A Dirección: CALLE 86 12 10 OFI 208 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110221000 Fecha admisión: 27/08/2020 13:53:27		1111 461																										
472		1111 594																										
472		UAC CENTRO CENTRO A																										





Radicado ANM No: 20202120660511

Bogotá, 22-08-2020 22:48 PM

Señores(a):

**PIEDRA LISA S.A.S.**

**Representante Legal**

**Email:** grupodelae@hotmail.com

**Teléfono:** 7954945

**Dirección:** CALLE 85 12 10 OFIC 208

**Departamento:** BOGOTÁ, D.C.

**Municipio:** BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

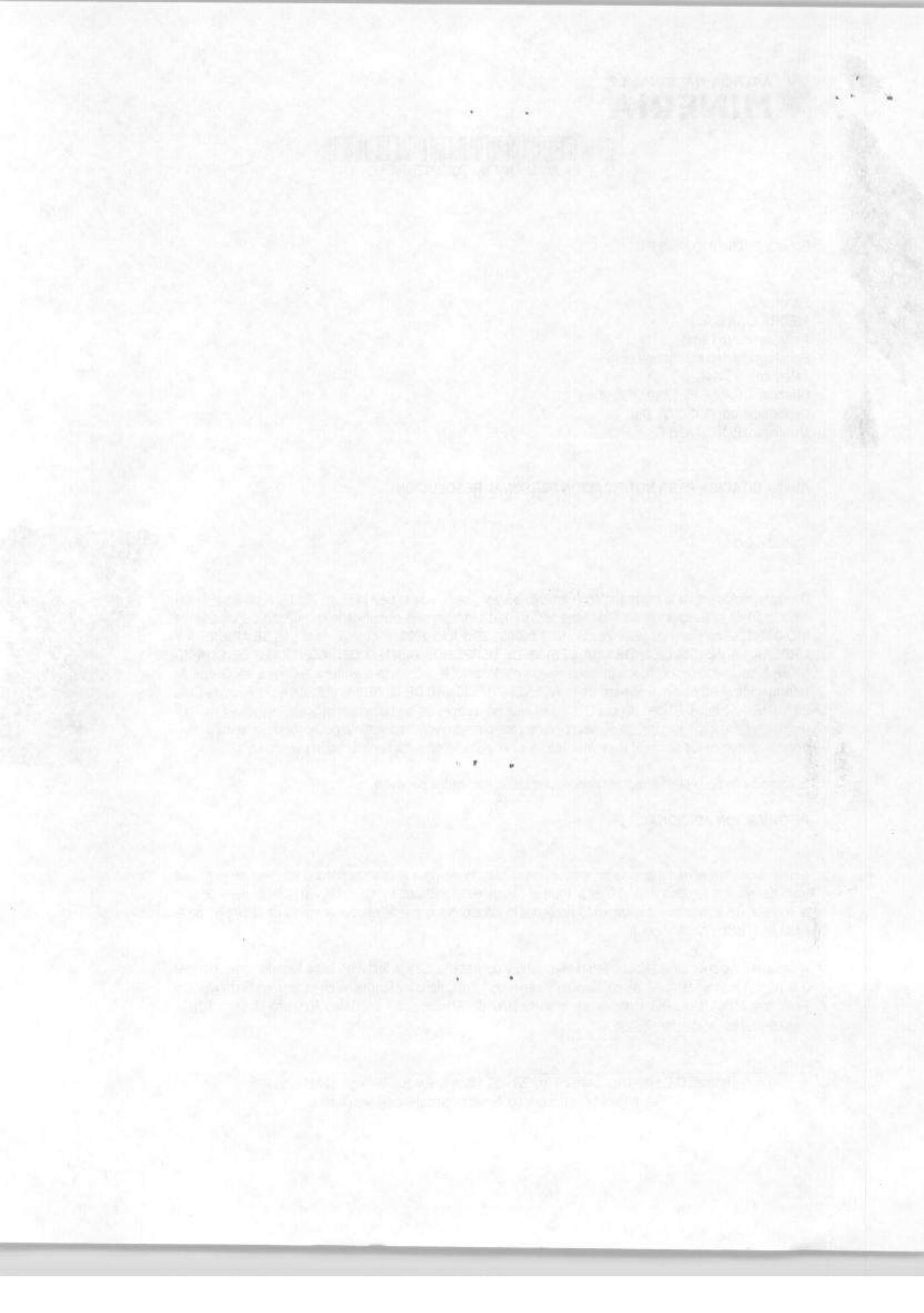
Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **ICQ-08491**, se ha proferido la Resolución **VCT 000851 29 JULIO 2020**, por medio de la cual **SE APRUEBA Y ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UNA CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C. o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>





Radicado ANM No: 20202120660511

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Mariety Ospino-Contratista.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 22-08-2020 22:14 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: ICQ-08491.

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.002.917-9</b> Minis. Correos de Colombia CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 13966338 Fecha Pre-Admisión: 27/08/2020 13:53:27		RA276521917CO	
<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: PIEDRA LISA S.A.S Dirección: CALLE 85 12 10 OFI 208 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110022 Fecha admisión: 27/08/2020 13:53:27		<b>Remitente</b> Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV. CALLE 28 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 Piso 8 NITIC.CIT: 900500018 Referencia: 20202120660511 Teléfono: Código Postal: 11021000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111084	
<b>Valores</b> Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		<b>Causas Devoluciones:</b> <input checked="" type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No existe <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> No reconocido <input type="checkbox"/> No reconocido	
<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: PIEDRA LISA S.A.S Dirección: CALLE 85 12 10 OFI 208 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110022 Fecha admisión: 27/08/2020 13:53:27		<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: PIEDRA LISA S.A.S Dirección: CALLE 85 12 10 OFI 208 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110022 Fecha admisión: 27/08/2020 13:53:27	
Contenedor: 4PK65 PTA MODERA		Firma nombre y apellidos quien recibe: C.C. 28 ACP-8000 Hora: 30	
Observaciones del cliente: ANM		Fecha de entrega: 28/08/2020 Distribución: C.C. 1022379745	
Gestión de entrega: Te: 200		Gestión de entrega: Te: 200	
1111 461 1111 594 UAC.CENTRO 1111 CENTRO A 594			

# DECLARATION

I, the undersigned, do hereby declare that the above is a true and correct copy of the original document as it appears in the records of the [Organization Name].

Witness my hand and seal this [Date] day of [Month], [Year].

[Signature Area]



Radicado ANM No: 20202120660501

Bogotá, 22-08-2020 22:48 PM

Señores(a):  
**WORLD OF THE THINGS S.A.**  
 Representante Legal  
 Email: milorbe0310@outlook.com  
 Teléfono: 7954945  
 Dirección: CL 85 NO. 12 10 OF 208  
 Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
 Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito citar a usted, **ICQ-08491**, se ha proferido la Resolución **VCT 000851 29 JULIO 2020**, **ORDENA LA INSCRIPCIÓN DE UNA CESIÓN DE DERECHOS DE MINERÍA**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito comparecer a la **Oficina de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C. o se informe a través de los teléfonos 2201999 o 2201998 o [v.co o contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para recibir la notificación por medios electrónicos dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir efectos.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por medios electrónicos.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los trámites mineros llamada **AnnA Minería**. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón **AnnA Minería**.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú **trámites y servicios - Formularios y Formatos** en la sección **Formularios y Formatos ANNA MINERIA** ingresar en el formulario de **Actualización de Datos Registro Usuario** <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

		Observaciones: Centro de Distribución: C.C.: Nombre del distribuidor:		Fecha 1: DIA   MES   AÑO Fecha 2: DIA   MES   AÑO	
No Recibe <input type="checkbox"/> Dirección Errada <input type="checkbox"/> Cerrado <input type="checkbox"/> Refusado <input type="checkbox"/> Desconocido <input type="checkbox"/> No Esta Numero <input type="checkbox"/>		Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Faltado <input type="checkbox"/> No Contactado <input type="checkbox"/> No Recibido <input type="checkbox"/> No Esta Numero <input type="checkbox"/>		Motivos de Devolución:	

# MEMORANDUM FOR THE RECORD

On 10/10/54, the following information was received from the [redacted] office regarding the [redacted] case. The [redacted] office has advised that the [redacted] case is being handled as a [redacted] matter. It is noted that the [redacted] office has advised that the [redacted] case is being handled as a [redacted] matter. It is noted that the [redacted] office has advised that the [redacted] case is being handled as a [redacted] matter.

The [redacted] office has advised that the [redacted] case is being handled as a [redacted] matter. It is noted that the [redacted] office has advised that the [redacted] case is being handled as a [redacted] matter. It is noted that the [redacted] office has advised that the [redacted] case is being handled as a [redacted] matter.



Radicado ANM No: 20202120660501

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos. Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Mariety Ospino-Contratista.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 22-08-2020 22:08 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: ICQ-08491

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> Mensajero Comisión de Correos		<b>472</b> 1111 461		CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC CENTRO Orden de servicio: 13665338		Fecha Pre-Admisión: 27/08/2020 13:53:27 RA276521925CO		
<b>Remitente</b> Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.CIT.:900500018 Piso B Referencia: 20202120660501 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dep: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111		<b>Destinatario</b> Nombre/Razón Social: WORLD THE THINGS S.A Dirección: CALLE 85 12 10 OFI 208 Tel: Código Postal: 110221000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Dep: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111		<b>Valores</b> Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		<b>Causal Devoluciones</b> RE: Retenido NE: No existe PE: No pagado DE: No reconocido DE: Dirección errada C1: C2: Cerrado N1: N2: No contactado FA: Fallido AC: Apartado Clausurado FM: Fuerza Mayor		1111 594 UAC CENTRO CENTRO A
<b>Destinatario</b> Remitee/Razón Social: WORLD THE THINGS S.A Dirección: CALLE 85 12 10 OFI 208 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 110221000 Fecha admisión: 27/08/2020 13:53:27		Dica Contener: <b>UP505</b> <b>PTA MADRZA</b> Observaciones del cliente: ANM		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: <b>10:30</b> Fecha de entrega: 28/08/2020 Distribuidor: C.C. <b>Brian Camilo Valero</b> Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> 1or <input type="checkbox"/> 2da				
11115941111461RA276521925CO Principal: Bogotá D.C. Calentura Digital 25.0 # 75 A 55 Bogotá / www.472.com.co Licencia Nacional: DI 0000 0170 / Tel. contacto: (571) 4720000. El usuario debe expresar conformidad que tuvo conocimiento del contenido que aparece publicado en la página web. 472. Indica sus datos personales para probar la entrega del envío. Para obtener algún reclamo: servicioscliente@472.com.co Para consultar la Política de Privacidad: www.472.com.co								

# THE HISTORY OF THE

The history of the world is a long and varied one, and it is one that has been written by many different people. It is a story that has been told in many different ways, and it is one that has been told in many different languages. It is a story that has been told in many different places, and it is one that has been told in many different times.

THE HISTORY OF THE

THE HISTORY OF THE



Bogotá, 26-08-2020 22:03 PM

Señor:  
**REGNER ORSAY BELTRAN SANCHEZ**  
Email: N/A  
Teléfono: 2953041  
Dirección: CARRERA 74 # 51A-54  
Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

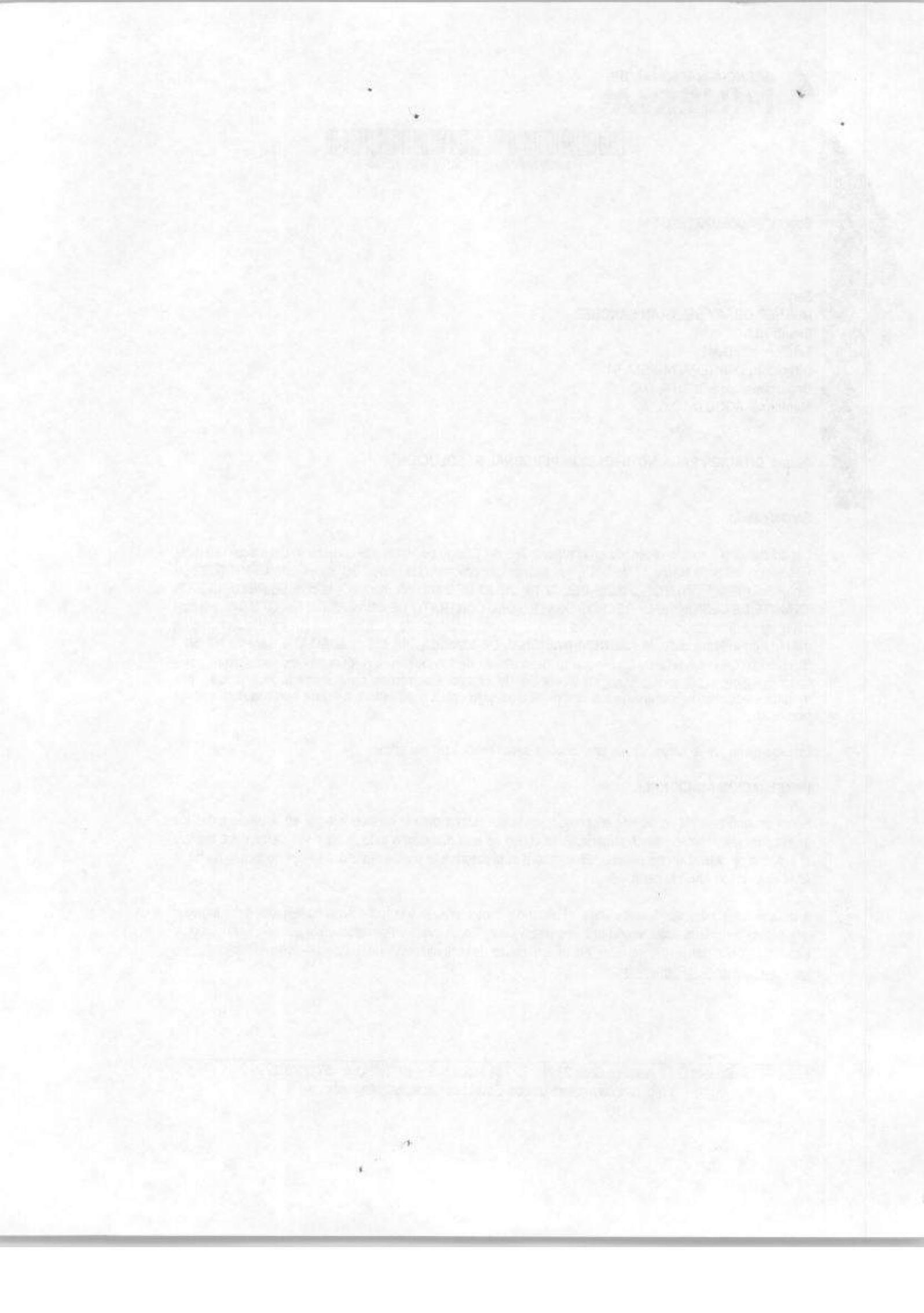
Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **GFM-141**, se ha proferido la Resolución **VCT- 000836 DEL 22 DE JULIO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN TRÁMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GFM-141.**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque a la **Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Local 107. en Bogotá D. C, o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos, dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

**INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERIA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>





Radicado ANM No: 20202120662311

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.  
 Anexos: "No aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Nadia Teresa Cardenas Vega- Contratista.  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 26-08-2020 21:48 PM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: GFM-141

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9</b> Mito: Concursos de Correo		CORREO CERTIFICADO NACIONAL Centro Operativo: UAC.CENTRO Fecha Pre-Admisión: 31/08/2020 12:03:45	
Orden de servicio: 13672509		RA276793362CO	
Remitente: Nombre/Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Aegys Torre 4 NIT.C.GIT.3900500018 Piso: 8 Referencia: 20202120662311 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111499		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NR No recibido <input type="checkbox"/> NS No reclamado <input type="checkbox"/> DS Descartado <input type="checkbox"/> DE Dirección errada <input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado <input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado <input type="checkbox"/> FA Fallido <input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor	
Destinatario: Nombre/Razón Social: REGNER ORSAY BELTRAN SANCHEZ Dirección: CRA 74 51A 54 Tel: Código Postal: 111071000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111499		Firma, nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel: Hora: 10	
Valores: Peso Físico(grs): 1 Peso Volumétrico(grs): 0 Peso Facturado(grs): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Fecha de entrega: 01/09/2020 Destinatario: Juan Carlos Monroy C. C.C.: 26751751 Gestión de entrega: 2020	
Observaciones del cliente: ANM		Observaciones: SI AS PASA SI AS B	

Bogotá D.C., Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Pisos 8, 9 y 10 Teléfono: (571) 2201999  
 Web: <http://www.anm.gov.co> Email: [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)





Radicado ANM No: 20202120662221

Bogotá, 26-08-2020 17:10 PM

Señor:  
**EDUARDO LARA**  
Gerente General  
COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA - EN REORGANIZACIÓN  
Dirección: Autopista Sur No 60-01  
Teléfono: 7413310  
Departamento: BOGOTÁ, D.C.  
Municipio: BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: COMUNICACIÓN EXPEDIENTE HIQO-03 (ZIPAQUIRÁ)**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta me permito comunicarle que dentro del expediente **HIQO-03 (ZIPAQUIRÁ)**, se ha proferido el **AUTO VSC – 00144 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020** por medio del cual **PONE EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR MINERO EL CONCEPTO TÉCNICO No. VSC-235 DEL 4 DE AGOSTO DE 2020.** Dicho acto administrativo se notificó en el Estado Jurídico No 056 del 25 de agosto de 2020.

Cordialmente,



**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.  
Anexos: 03 Folios.  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Angely Ortiz-Contratista  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 26-08-2020 15:41 PM  
Número de radicado que responde: 20202120662221  
Tipo de respuesta: "Total".  
Archivado en: **HIQO-03 (ZIPAQUIRÁ)**

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1.1 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1.4 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1.2 Refusado	<input type="checkbox"/> 1.5 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1.3 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1.6 No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1.4 Faltó	<input type="checkbox"/> 1.7 Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1.5 Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1.8 Faltó	<input type="checkbox"/> 1.9 Fuerza Mayor
	<input type="checkbox"/> 1.6 No Reside		
Fecha 1:	DI A MES AÑO R D	Fecha 2:	DI A MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	<b>Manuel Cuervo</b>	Nombre del distribuidor:	
C.C.	<b>C.C. 80.259.413</b>	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	<b>No hay 60-01</b>	Observaciones:	





AGENCIA NACIONAL DE  
**MINERÍA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA  
GRUPO DE PROYECTOS DE INTERES NACIONAL

AUTO VSC – 00144

Bogotá, D.C, 18 de agosto de 2020.

REFERENCIA:	CONTRATO DE CONCESIÓN – PROYECTO ZIPAQUIRÁ
CÓDIGO RMN:	HIQO-03
TITULAR:	COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA.
MINERAL:	SAL
MUNICIPIO:	ZIPAQUIRÁ
DEPARTAMENTO:	CUNDINAMARCA
AREA:	337 HECTÁREAS Y 4717 METROS CUADRADOS
RMN:	16 DE SEPTIEMBRE DE 2008
DURACION:	30 AÑOS
ETAPA:	EXPLOTACIÓN
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR MINERO EL CONCEPTO TÉCNICO No. VSC- 235 DEL 4 DE AGOSTO DE 2020.

---

De conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 180876 de 7 de junio de 2012, 91818 de diciembre 13 de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones Nos. 142 de 3 de agosto de 2012 y 0206 de 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería y, teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES.**

El día 20 de agosto de 2008, se suscribió un Contrato de Concesión entre el Ministerio de Minas y Energía y la sociedad **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA.**; para la explotación de un yacimiento de SAL, ubicado en el Municipio de Zipaquirá, Departamento de Cundinamarca,

otorgándole un área de 337 hectáreas y 4717 metros cuadrados por un término de 30 años. Dicho Contrato fue inscrito en el Registro Minero Nacional el día 16 de septiembre de 2008.

Los días 17 al 21 de junio de 2019 se efectuó la primera Visita de Fiscalización de esa vigencia, al área del Contrato de Concesión No. HIQO-03 y como consecuencia de ésta, se emitió el Informe Técnico de Visita No. 052 del 6 de agosto de 2019, el cual se acogió mediante el Auto No. VSC- 200 del 22 de agosto de 2019 y se realizaron los requerimientos del caso.

Con el radicado No. 20195500924892 del 8 de octubre de 2019, la Sociedad COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA, envió las respuestas a los requerimientos efectuados mediante el Auto VSC No. 200 del 22 de agosto de 2019, respuesta que fue evaluada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería -Grupo de Proyectos de Interés Nacional –PIN- mediante el Concepto Técnico VSC – 450 del 13 de noviembre de 2019.

Los días 23 al 27 de septiembre de 2019, se llevó a cabo la segunda Visita de Fiscalización de esa vigencia, al área del Contrato de Concesión No. HIQO-03 y como consecuencia de ésta, se emitió el Informe Técnico de Visita No. 062 del 17 de octubre de 2019, al cual se le dio traslado mediante el Auto No. VSC-00285 del 12 de noviembre de 2019, realizándose los requerimientos del caso.

Con el radicado No. 20201000598672 del 27 de julio de 2020, la sociedad titular COLSALMINAS LTDA. ZIPAQUIRÁ, envía las respuestas a los requerimientos efectuados mediante el Auto VSC No. 00041 del 17 de febrero de 2020.

Mediante el Concepto Técnico No. VSC-235 del 4 de agosto de 2020, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo de Proyectos de Interés Nacional-, evaluó las respuestas dadas por COLSALMINAS LTDA al Auto VSC No. 00041 del 17 de febrero de 2020, concluyendo lo siguiente:

“(...)

### **3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

*Como análisis de las respuestas enviadas por COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN al Auto VSC No. 00041 de febrero 17 de 2020, se concluye y recomienda lo siguiente:*

**3.1.-***Las respuestas del titular COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN a los requerimientos efectuados a través del Auto en comento, resultan ambiguas y no ajustadas a la realidad actual de los compromisos adquiridos por el titular con los acreedores, en este caso el Municipio de Zipaquirá y la ANM. Sumado a ello, no se aporta el sustento probatorio de los acuerdos y compromisos adquiridos por el titular minero con sus acreedores, así como de los pagos*

*efectuados por el titular minero en virtud de ellos, pese a que todo ello fue previo a la respuesta que hoy se evalúa a través del presente concepto técnico.*

**3.2.- Como resultado del análisis efectuado por la Autoridad Minera -ANM – se recomienda:**

**3.2.1.- REQUERIR** al titular COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN, para que allegue copia de los comprobantes de los pagos mensuales establecidos en la comunicación ANM No. 20201220393151 de junio 8 de 2020, de la Oficina Asesora Jurídica de la ANM y que corresponden al pago inicial del 15% de la deuda total, correspondientes a los meses de **junio, julio y agosto de 2020**, por la suma mensual de \$124.620.844, suma en donde se incluye la parte correspondiente a regalías y a la parte de la contraprestación del Pago Fijo Anual.

**3.2.2.- REQUERIR** al titular COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN, para que allegue el Formato de Liquidación y el Pago de las regalías correspondientes al segundo trimestre de 2020, dando cumplimiento a lo expresado en la comunicación ANM No. 20201220393151 de junio 8 de 2020, que establece: “durante la totalidad de la vigencia del eventual acuerdo de pago, COLSALMINAS se obliga a mantener al día el pago de las obligaciones económicas que se vayan causando con ocasión de la ejecución de los contratos ya referidos, tanto con la Agencia Nacional de Minería como con los Municipios. El incumplimiento de la mencionada condición dará lugar a la terminación de los acuerdos previos a conceder el acuerdo de pago.”

**3.2.3.- REQUERIR** al titular COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN, para que allegue copias de los pagos correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020, que hacen parte de la cuota inicial del veinte por ciento (20%) y allegar en lo sucesivo las copias de los pagos que corresponden a las siguientes cuotas pactadas en la Resolución No. 236 de 2020 (mayo 4 de 2020), de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Zipaquirá.

**3.2.4.- REQUERIR**, al titular COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN para que allegue las actas de la inversión, naturaleza y características de la Obras de Desarrollo Regional que serán acordadas con el municipio, durante toda la concesión, de acuerdo a las Cláusula Tercera del Contrato de Concesión.

**3.2.5. REMITIR** el presente concepto a la parte jurídica, con el fin de que el mismo sea acogido mediante Auto (...)

En consideración a lo expuesto, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - Grupo Proyectos de Interés Nacional- de la Agencia Nacional de Minería,

**DISPONE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la Sociedad **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN-**, titular del contrato No **HIQO-03**, el Concepto Técnico No. VSC-235 del 4 de agosto de 2020.

**SEGUNDO: OTORGAR** al titular **COLSALMINAS LTDA - EN REORGANIZACIÓN-** el término de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente Auto, para que atienda los requerimientos y recomendaciones efectuadas en el Concepto Técnico No. VSC-235 del 4 de agosto de 2020, en los siguientes términos:

- 2.1. **REQUERIR** al titular la Sociedad **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA - EN REORGANIZACIÓN-**, para que allegue copia de los comprobantes de los pagos mensuales establecidos en la comunicación ANM No. 20201220393151 de junio 8 de 2020, de la Oficina Asesora Jurídica de la ANM y que corresponden al pago inicial del 15% de la deuda total, correspondientes a los meses de **junio, julio y agosto de 2020**, por la suma mensual de \$124.620.844, suma en donde se incluye la parte correspondiente a regalías y a la parte de la contraprestación del Pago Fijo Anual.
- 2.2. **REQUERIR** al titular minero para que allegue el Formato de Liquidación y el Pago de las regalías correspondientes al segundo trimestre de 2020, dando cumplimiento a lo expresado en la comunicación ANM No. 20201220393151 de junio 8 de 2020.
- 2.3. **REQUERIR** a **COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN**, para que allegue copias de los pagos correspondientes a los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2020, que hacen parte de la cuota inicial del veinte por ciento (20%) y allegar en lo sucesivo las copias de los pagos que corresponden a las siguientes cuotas pactadas en la Resolución No. 236 de 2020 (mayo 4 de 2020), de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Zipaquirá.
- 2.4. **REQUERIR**, al titular minero para que allegue las actas de la inversión, naturaleza y características de la Obras de Desarrollo Regional que serán acordadas con el municipio, durante toda la concesión, de acuerdo a la cláusula tercera del Contrato de Concesión HIQO-03.

**TERCERO: ATENDER** estrictamente por parte de la Sociedad **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA. - EN REORGANIZACIÓN-**, las demás recomendaciones y observaciones contenidas en el Concepto Técnico No. VSC-235 del 4 de agosto de 2020.

**CUARTO:** Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero remítase **COMUNICACIÓN** a la Sociedad **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA - EN REORGANIZACIÓN-**

titular del contrato No HIQO-03, al señor EDUARDO LARA - Gerente General a la Autopista Sur No 60-01- Bogotá D.C. Teléfono: 7413310, informándole que se ha proferido el presente Auto.

Conforme con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.

Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Proyectos de Interés Nacional para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO**  
Coordinador Grupo Proyectos de Interés Nacional  
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

*Anexo: Concepto Técnico No. VSC-235 del 4 de agosto de 2020, en doce (12) folios.  
Proyectó: David Moya – Abogado contratista Grupo PIN - VSC -*

Revolucion 2020 2120662221

26-08-2020

Servicio Postal Nacional S.A. R.S. 900.062.117.9  
Autónoma al correo 87 51 4732000 - 01 8000 111 555 - servicioalcliente@72.com.co  
Ministerio de Correos

472

Remitente

Destinatario

Remitente: EDUARDO LARA  
Dirección: ALTOPISTA SUR 601  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110611477  
Fecha admisión: 26/08/2020 13:27:24

Destinatario: EDUARDO LARA  
Dirección: ALTOPISTA SUR 601  
Ciudad: BOGOTÁ D.C.  
Departamento: BOGOTÁ D.C.  
Codigo postal: 110611477  
Fecha admisión: 26/08/2020 13:27:24

1111 472 551

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. R.S. 900.062.117.9

Sede: Concepción de Corinto

CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 28/08/2020 15:27:24



RA276652206CO

Orden de servicio: 13066251	Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL, DE MINERIA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ	Causal Devoluciones:	
Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4	NTIC.C.I.T.: 900500018	<input checked="" type="checkbox"/> No existe	<input type="checkbox"/> C1 C2 Cerrado
Piso 8	Teléfono: Código Postal: 111321000	<input type="checkbox"/> No reside	<input type="checkbox"/> N1 N2 No contactado
Referencia: 20202120662221	Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594	<input type="checkbox"/> No reclamado + desconocido	<input type="checkbox"/> FA Fallido
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		<input type="checkbox"/> Dirección errada	<input type="checkbox"/> AC Apartado Clausurado
Nombre/ Razón Social: EDUARDO LARA			<input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor
Dirección: ALTOPISTA SUR 601		Firma nombre y/o sello de quien recibe:	
Tel: Código Postal: 110611477	Código Operativo: 1111551	Tel: Hora:	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	Depto: BOGOTÁ D.C.	C.C. 9/12	
Peso Físico(gra): 1	Dice Contener: <b>Devoluciones</b>	Distribuidor: <b>Manuel Cuervo</b>	
Peso Volumétrico(gra): 0	Observaciones del cliente: <b>No hay 60-01</b>	C.C. C.C. 80 259 413	
Peso Facturado(gra): 1		Gestión de entrega: <b>010920</b>	
Valor Declarado: \$0			
Valor Flete: \$5.200			
Costo de manejo: \$0			
Valor Total: \$5.200			



11115941111551RA276652206CO

1111 594  
UAC.CENTRO  
CENTRO A

El usuario debe expresar cualquier queja o comentario del servicio que encuentre publicado en la página web o a través de los canales de atención al cliente. Para obtener más información consulte la Política de Tratamiento de Datos.

240876

17.582 (2007) 1.12



Radicado ANM No: 20202120662181

Bogotá, 26-08-2020 11:41 AM

Señor:

**EDUARDO LARA**

**COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA - COLSALMINAS LTDA - EN REORGANIZACIÓN**

Dirección: Autopista Sur No 60-01

Teléfono: 7413310

Departamento: BOGOTÁ, D.C.

Municipio: BOGOTÁ, D.C.

**Asunto: COMUNICACIÓN EXPEDIENTE HIQO-01 (NEMOCÓN)**

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta me permito comunicarle que dentro del expediente **HIQO-01 (NEMOCÓN)**, se ha proferido el **AUTO VSC No. 00143 DEL 18 DE AGOSTO DE 2020** por medio del cual **PONE EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR MINERO EL CONCEPTO TÉCNICO No. VSC-241 DEL 10 DE AGOSTO DE 2020..** Dicho acto administrativo se notificó en el **Estado Jurídico No 056 del 25 de agosto de 2020.**

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**

Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.

Anexos: 03 Folios.

Copia: "No aplica".

Elaboró: Angely Ortiz-Contratista

Revisó: "No aplica".

Fecha de elaboración: 26-08-2020 11:34 AM

Número de radicado que responde: 20202120662181

Tipo de respuesta: "Total".

Archivado en: **HIQO-01 (NEMOCÓN)**

<b>472</b>	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
	No Reside	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Aparado Causado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor		
Fecha 1:	DA	MES	AÑO	R	D
Nombre del distribuidor:	<b>Manuel Cuervo</b>				Nombre del distribuidor:
C.C.	<b>CC 80 259 413</b>				C.C.
Centro de Distribución:					Centro de Distribución:
Observaciones:	<b>No hay 60-01</b>				Observaciones:

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**  
**Grupo Proyectos de Interés Nacional**

**AUTO No. VSC- 00143**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2020.

<b>REFERENCIA:</b>	<b>CONTRATO DE CONCESION NEMOCON</b>
<b>CÓDIGO RMN:</b>	<b>HIQO-01</b>
<b>TITULAR:</b>	<b>COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA.</b>
<b>MINERAL:</b>	<b>SAL</b>
<b>MUNICIPIO:</b>	<b>NEMOCÓN</b>
<b>DEPARTAMENTO:</b>	<b>CUNDINAMARCA</b>
<b>AREA:</b>	<b>159 Hectáreas y 5050 Metros cuadrados</b>
<b>RMN:</b>	<b>02 DE OCTUBRE DE 2008</b>
<b>DURACION:</b>	<b>30 AÑOS</b>
<b>ETAPA:</b>	<b>EXPLOTACIÓN</b>
<b>ASUNTO:</b>	<b>PONE EN CONOCIMIENTO DEL TITULAR MINERO EL CONCEPTO TÉCNICO No. VSC- 241 DEL 10 DE AGOSTO DE 2020.</b>

---

De conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, y las Resoluciones No. 18 0876 del 7 de junio 7 de 2012 y No. 9 1818 del 13 de diciembre de 2012, proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, y No. 142 del 3 de agosto de 2012 y No. 206 del 22 de marzo de 2013, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y teniendo en cuenta que:

**ANTECEDENTES.**

El día 20 de agosto de 2008, el Ministerio de Minas y Energía y la sociedad Colombiana de Sales y Minas Ltda. -COLSALMINAS LTDA.- (en adelante COLSALMINAS LTDA.) celebraron un Contrato de Concesión para la explotación del centro salinero localizado en el municipio de Nemocón, departamento de Cundinamarca, como resultado de la Licitación Pública No. 001 de 2008, surtida por dicho Ministerio.

El día 2 de octubre de 2008, se surtió la inscripción del citado Contrato en el Registro Minero Nacional (RMN) y se le asignó el código No. HIQO-01. Actualmente, este contrato minero se encuentra en etapa de

---

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 51 Piso 10 Teléfono: (571) 2201999

<http://www.anm.gov.co/> [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)

explotación, por un plazo de treinta (30) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el RMN, es decir hasta el 1º de octubre de 2038.

Los días 15 al 17 de mayo de 2019, funcionarios del Grupo de Salvamento, Higiene y Seguridad Minera y del Grupo de Proyectos de Interés Nacional de la Agencia Nacional de Minería realizaron visita de inspección a la mina de sal de Nemocón, en el área del Contrato de Concesión No. HIQO-01, con el fin de efectuar el seguimiento, control y fiscalización al cumplimiento de las diferentes obligaciones inherentes al referido Contrato de Concesión.

Una vez finalizada la visita y adelantado el trámite correspondiente, se profirió el Informe Técnico de Visita No. VSC-028 del 11 de junio de 2019, el cual fue acogido mediante Auto VSC-000153 del 4 de julio de 2019.

Los días 6, 7 y 8 de diciembre de 2019 se efectuó la segunda Visita de Fiscalización de esa vigencia, al área del Contrato de Concesión No. HIQO-01, y como consecuencia de ésta, se emitió el Informe Técnico de Visita No. 075 del 3 de diciembre de 2019, el cual se acogió mediante el Auto No. VSC- 00301 del 5 de diciembre de 2019 y se realizaron los requerimientos del caso.

Con el radicado No. 20201000582452 del 22 de julio de 2020, la sociedad COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN, titular del contrato de concesión HIQO-01 NEMOCÓN, remitió las respuestas al Auto No. VSC- 00293 del 25 de noviembre de 2019.

Mediante el Concepto Técnico No. VSC-241 del 10 de agosto de 2020, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo de Proyectos de Interés Nacional-, evaluó las respuestas dadas por COLSALMINAS LTDA al Auto No. VSC- 00293 del 25 de noviembre de 2019, concluyendo lo siguiente:

"(...)

### **3.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

*Como análisis de las respuestas enviadas por COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN al Auto VSC No. 00293 de noviembre 25 de 2019, se concluye y recomienda lo siguiente:*

**3.1.-***Las respuestas del titular COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN a los requerimientos efectuados a través del Auto en comento, resultan ambiguas y no ajustadas a la realidad actual de los compromisos adquiridos por el titular con los acreedores, en este caso el Municipio de Nemocón y la ANM. Sumado a ello, no se aporta el sustento probatorio de los acuerdos y compromisos adquiridos por el titular minero con sus acreedores, así como de los pagos efectuados por el titular en virtud de ellos, pese a que todo ello fue previo a la respuesta que hoy se evalúa a través del presente concepto técnico.*



**3.2.- Como resultado del análisis efectuado por la Autoridad Minera -ANM – se recomienda:**

**3.2.1.- REQUERIR** al titular **COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN**, para que allegue copia de los comprobantes de los pagos mensuales establecidas en la comunicación ANM No. 20201220393151 de junio 8 de 2020, de la Oficina Asesora Jurídica de la ANM y que corresponden al pago inicial del 15% de la deuda total, correspondientes a los meses de **junio, julio y agosto de 2020**, por la suma mensual de \$84.874.697, suma en donde se incluye la parte correspondiente a regalías y a la parte de la contraprestación del Pago Fijo Anual.

**3.2.2.- REQUERIR** al titular **COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN**, para que allegue el Formato de Liquidación y el Pago de las regalías correspondientes al **segundo trimestre de 2020**, dando cumplimiento a lo expresado en la comunicación ANM No. 20201220393151 de junio 8 de 2020, que establece: “durante la totalidad de la vigencia del eventual acuerdo de pago, COLSALMINAS se obliga a mantener al día el pago de las obligaciones económicas que se vayan causando con ocasión de la ejecución de los contratos ya referidos, tanto con la Agencia Nacional de Minería como con los Municipios. El incumplimiento de la mencionada condición dará lugar a la terminación de los acuerdos previos a conceder el acuerdo de pago.”

**3.2.3.- REQUERIR** al titular **COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN**, para que allegue copia de los comprobantes de pago correspondientes a los meses de **marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020**, que hacen parte de las treinta (30) cuotas pactadas para el pago de contraprestación para Obras de Desarrollo Regional en el Municipio de Nemocón y allegar en lo sucesivo las copias de los pagos que corresponden a las siguientes cuotas establecidas en la Resolución No. 10 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Nemocón.

**3.2.4.- REQUERIR**, al titular **COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN** para que allegue las actas de la inversión, naturaleza y características de la Obras de Desarrollo Regional que serán acordadas con el municipio, durante toda la concesión, de acuerdo a las Cláusula Tercera del Contrato de Concesión.

**3.2.5. REMITIR** el presente concepto a la parte jurídica, con el fin de que el mismo sea acogido mediante Auto (...).”

En consecuencia, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo de Proyectos de Interés Nacional,

**DISPONE:**

**PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO** de la Sociedad **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN-**, titular del contrato No **HIQO-01**, el Concepto Técnico No. VSC-241 del 10 de agosto de 2020.

**SEGUNDO: OTORGAR** al titular **COLSALMINAS LTDA - EN REORGANIZACIÓN-** el término de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la notificación del presente Auto, para que atienda los requerimientos y recomendaciones efectuadas en el Concepto Técnico No. VSC-241 del 10 de agosto de 2020, en los siguientes términos:

- 2.1. REQUERIR** al titular **COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN**, para que allegue copia de los comprobantes de los pagos mensuales establecidos en la comunicación ANM No. 20201220393151 de junio 8 de 2020, de la Oficina Asesora Jurídica de la ANM y que corresponden al pago inicial del 15% de la deuda total, correspondientes a los meses de **junio, julio y agosto de 2020**, por la suma mensual de \$84.874.697, suma en donde se incluye la parte correspondiente a regalías y a la parte de la contraprestación del Pago Fijo Anual.
- 2.2. REQUERIR** al titular **COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN**, para que allegue el Formato de Liquidación y el Pago de las regalías correspondientes al **segundo trimestre de 2020**, dando cumplimiento a lo expresado en la comunicación ANM No. 20201220393151 de junio 8 de 2020.
- 2.3. REQUERIR** al titular **COLSALMINAS LTDA. EN REORGANIZACIÓN**, para que allegue copia de los comprobantes de pago correspondientes a los meses de **marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2020**, que hacen parte de las treinta (30) cuotas pactadas para el pago de contraprestación para Obras de Desarrollo Regional en el Municipio de Nemocón y allegar en lo sucesivo las copias de los pagos que corresponden a las siguientes cuotas establecidas en la Resolución No. 10 del 17 de marzo de 2020, proferida por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Nemocón.
- 2.4. REQUERIR**, al titular minero para que allegue las actas de la inversión, naturaleza y características de la Obras de Desarrollo Regional que serán acordadas con el municipio, durante toda la concesión, de acuerdo a la cláusula tercera del Contrato de Concesión HIQO-01.

**TERCERO: ATENDER** estrictamente por parte de la Sociedad **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA. - EN REORGANIZACIÓN-**, las demás recomendaciones y observaciones contenidas en el Concepto Técnico No. VSC-241 del 10 de agosto de 2020.

**CUARTO:** Por parte del Grupo de Información y Atención al Minero remitase **COMUNICACIÓN** a la Sociedad **COLOMBIANA DE SALES Y MINAS LIMITADA – COLSALMINAS LTDA - EN REORGANIZACIÓN-** titular del contrato No HIQO-01, al señor **EDUARDO LARA - Gerente General** a la Autopista Sur No 60-01- Bogotá D.C.

Teléfono: 7413310, informándole que se ha proferido el presente Auto.

Conforme con lo establecido en el Numeral 4º del Artículo 10º de la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, remítase el presente auto al Grupo de Información y Atención al Minero, para que efectúe la notificación del Acto Administrativo, que por ser de trámite no admite ningún recurso.

Surtido lo anterior, devuélvase a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Grupo de Proyectos de Interés Nacional para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OMAR RICARDO MALAGÓN ROPERO**  
Coordinador Grupo Proyectos de Interés Nacional  
Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

*Anexo: Concepto Técnico No. VSC-241 del 10 de agosto de 2020, en doce (12) folios.  
Proyectó: David Moya – Abogado contratista Grupo PIN - VSC -*



Handwritten text, possibly a signature or name, located at the top of the page.



Radicado ANM No: 20202120661651

Bogotá, 25-08-2020 10:30 AM

Señor(es):

**CESAR AUGUSTO LÓPEZ CASTRO**

Email: N/A

Dirección: CRA N 11- 53 EDIFICIO MEGABANCO

Teléfono: 7725508

Departamento: BOYACA

Municipio: SOGAMOSO

Asunto: **CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **01-008-96**, se ha proferido la Resolución **VCT 000859 29 JULIO 2020**, por medio de la cual **SE ENTIENDE DESISTIDA UNA SOLICITUD DE PRÓRROGA DENTRO DEL CONTRATO DE EXPLOTACIÓN DE PEQUEÑA MINERÍA**, la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al **Punto de Atención Regional Nobsa** ubicado en el Kilómetro 5, vía Sogamoso, o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C. o se informe a través de los buzones [notificacionesgiam@anm.gov.co](mailto:notificacionesgiam@anm.gov.co) o [contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co) su dirección de correo electrónico para surtir la notificación por medios electrónicos dentro de los cinco (5) días siguientes a su envío, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

#### **INFORMACIÓN ADICIONAL:**

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada AnnA Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón AnnA Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>

MINISTRY OF EDUCATION  
ACCRA

DATE: 15/05/2024

TO: THE DIRECTOR, GCE

FROM: THE DEPUTY DIRECTOR, GCE

MEMORANDUM

1. Reference is made to the letter of the Director, GCE, dated 10/05/2024, regarding the request for the release of the examination results for the 2023/2024 examination cycle.

2. The results have been reviewed and found to be correct. It is recommended that the results be released to the candidates.

3. The results will be released on 20/05/2024.

Yours faithfully,  
Deputy Director, GCE

Approved: \_\_\_\_\_  
Director, GCE



Radicado ANM No: 20202120661651

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
**Gestor Grupo de Información y Atención al Minero**  
 Anexos: "No aplica".  
 Copia: "No aplica".  
 Elaboró: Mariety Ospino- Contratista.  
 Revisó: "No aplica".  
 Fecha de elaboración: 25-08-2020 10:23 AM  
 Número de radicado que responde: "No aplica".  
 Tipo de respuesta: "Total".  
 Archivado en: 01-008-96

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Nombre
		Refusado	No Rectángulo
		Cerrado	No Contactado
	Dirección Errada	Faltado	Apartado Clausurado
	No Reside		
		Enf. Mayor	
Fecha 1:	12 8 AGO 2020	Fecha 2:	
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C.	Liliana Suárez	C.C.	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.617-9</b> División de Correo			
<b>COMUNO CERTIFICADO NACIONAL</b> Conf. Operativo: UAC CENTRO		Fecha Pre-Admisión: 27/08/2020 13:53:24	
Dirección de servicio: 13666338		RA276521276C0	
Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 56 - 51 Edificio Argos Torre 4 NIT/C.C.T.A.900500018 Referencia: 20202120661651 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111594		<b>Causal Devoluciones:</b> RE Refusado C1 C2 Cerrado ME No existe N1 N2 No contactado NR No reside FA Faltado NR No reclamado AC Apartado Clausurado DE Desconocido FM Fuerza Mayor <input checked="" type="checkbox"/> Dirección errada	
Nombre/ Razón Social: CESARA LIGUSTO LOPEZ CASTRO Dirección: CRA 11 53 EDF MEGABANCO Tel: Código Postal: Código Operativo: 1028000 Ciudad: SOGAMOSO, BOYACA Depto: BOYACA		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. Tel:	
<b>Valores Destinatario Remiteño</b> Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Fecha de entrega: 28 AGO 2020 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: <input type="checkbox"/> Ter <input checked="" type="checkbox"/> 2da	
Observaciones del cliente : ANM		C.C. 48.597-69	
		UAC CENTRO 1111 CENTRO A 594	

INDUSTRIAL

El presente informe tiene por objeto describir el estado actual de la industria minera en el país, así como las perspectivas futuras de esta actividad económica.

En el último período, se ha observado un crecimiento sostenido en la producción minera, gracias a la inversión en nuevas tecnologías y a la explotación de yacimientos más profundos.

Sin embargo, persisten algunos desafíos, como la necesidad de mejorar la infraestructura de transporte y de implementar medidas para proteger el medio ambiente.

En conclusión, se espera que la industria minera continúe desempeñando un papel fundamental en el desarrollo económico del país, siempre que se aborden los desafíos mencionados.

Año	Producción (Miles de toneladas)	Exportaciones (Miles de toneladas)
2018	1200	800
2019	1350	900
2020	1500	1000
2021	1650	1100
2022	1800	1200



STATE OF MICHIGAN  
LEGISLATURE

January 14, 2014

ADJUTANT GENERAL  
STATE OF MICHIGAN  
LANSING, MICHIGAN 48224

OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL

Dear Sirs: Pursuant to the provisions of the Michigan  
Public Access Law, I am providing you with a copy of the  
Michigan State Bar Association's (MSBA) 2013-2014  
Annual Report. The MSBA is a public body and its  
records are subject to the provisions of the Michigan  
Public Access Law. The MSBA's records are maintained  
electronically and are available to the public through  
the MSBA's website. The MSBA's website is located  
at [www.michiganbar.org](http://www.michiganbar.org). The MSBA's  
records are available to the public through the MSBA's  
website. The MSBA's records are available to the public  
through the MSBA's website. The MSBA's records are  
available to the public through the MSBA's website.

The MSBA's records are available to the public through  
the MSBA's website. The MSBA's records are available  
to the public through the MSBA's website. The MSBA's  
records are available to the public through the MSBA's  
website. The MSBA's records are available to the public  
through the MSBA's website. The MSBA's records are  
available to the public through the MSBA's website.

The MSBA's records are available to the public through  
the MSBA's website. The MSBA's records are available  
to the public through the MSBA's website. The MSBA's  
records are available to the public through the MSBA's  
website. The MSBA's records are available to the public  
through the MSBA's website. The MSBA's records are  
available to the public through the MSBA's website.



Radicado ANM No: 20202120661371

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co)

Cordialmente,

*[Handwritten Signature]*

**AYDEE PEÑA GUTIERREZ**  
Gestor Grupo de Información y Atención al Minero

Anexos: "No aplica".  
Copia: "No aplica".  
Elaboró: Mariely Ospino- Contratista.  
Revisó: "No aplica".  
Fecha de elaboración: 24-08-2020 21:56 PM  
Número de radicado que responde: "No aplica".  
Tipo de respuesta: "Total"

<b>Remitente</b> Nombre Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 PISO 8 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Departamento: BOGOTÁ D.C. Código postal: 111321000 E-mail: RA2765221780		<b>Destinatario</b> Nombre Razón Social: ADULEO ESQUIVEL BORDA Dirección: CALLE 30 No 9 22 Ciudad: TUNJA Departamento: BOYACÁ Código postal: 111321000 Fecha envío: 27/08/2020 13:53:27		1029 000
<b>Valores Destinatario/Remitente</b> Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4 PISO 8 NITC. C/7: 900500018 Referencia: 20202120661371 Teléfono: Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1141594		<b>Causa/ Devoluciones:</b> NE: Rechusado NI: No existe NS: No existe NR: No registrado NI: No encontrado DI: Dirección errada		RA2765221780C0 1111 594
Nombre/ Razón Social: ADULEO ESQUIVEL BORDA Dirección: CALLE 30 No 9 22 Tel: Código Postal: 111321000 Ciudad: TUNJA Depto: BOYACÁ Código Operativo: 1029000		C.C.:      Tel:      Hora: Fecha de entrega: 28/08/2020 Distribuidor: Gustavo Andrés Galindo D. 28 AGO 20 C.C.:		1111 594
Peso Físico(grams): 1 Peso Volumétrico(grams): 0 Peso Facturado(grams): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flote: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		Dico Contener: Observaciones del cliente: ANM Edificio 3 Pisos en piedra, Puerta metal blanca		1111 594
11115941829008RA2765221780C0		1111 594		UAC.CENTRO CENTRO A

MEMORANDUM

TO : SAC, [illegible]

FROM : [illegible]

SUBJECT: [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

2

2



Radicado ANM No: 20202120661791

Bogotá, 25-08-2020 15:07 PM

Señor (a):

**LUIS OMAR TORRES GONZÁLEZ**

**Dirección:** CRA 21 No.30-03 OFI 505

**Departamento:** CALDAS

**Municipio:** MANIZALES

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013 me permito comunicarle que dentro del expediente **CCM-103-010**, se ha proferido la Resolución **VCT No.712 DE 24 DE JUNIO DE 2020**, por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERÍA No.CCM-103-010**, contra la cual no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Señor usuario la ANM ha puesto en producción la plataforma para la gestión integral en línea de todos los tramites mineros llamada Anna Minería. Para el uso de esta plataforma todo titular y solicitante debe realizar el proceso de activación de usuario. El acceso a la plataforma lo puede realizar a través de la página de la ANM en el botón Anna Minería.

A cada titular o solicitante le debe llegar el usuario y contraseña. Si a la fecha no le ha llegado debe ingresar a la página web de la ANM, menú trámites y servicios - Formularios y Formatos en la sección Formularios y Formatos ANNA MINERÍA ingresar en el formulario de Actualización de Datos Registro Usuario <https://www.anm.gov.co/?q=Formularios>.

Si el correo electrónico registrado es el correcto puede enviar el formulario y recibirá el usuario y contraseña en dicho correo. Si el correo no corresponde al titular o solicitante o no tiene correo electrónico el usuario deberá acercarse al Punto de Atención Regional de la Agencia más cercano y actualizar los datos.



Radicado ANM No: 20202120661791

Así mismo, los invitamos a revisar la documentación de ABC y los tutoriales que están en la página web en el botón ANNA Minería ubicada en la parte izquierda de la página. <https://www.anm.gov.co/?q=ciclo-1-anna-mineria>.

Ante cualquier duda lo invitamos a comunicarse al correo [contactenosANNA@anm.gov.co](mailto:contactenosANNA@anm.gov.co).

Cordialmente,

**AYDEE PEÑA GUTIÉRREZ**  
 Gestor Grupo de Información y Atención al Minero.  
 Anexos: Once (11) Folios  
 Copia: No aplica.  
 Elaboró: Margie Espitia -Contralista  
 Fecha de elaboración: 25-08-2020 14:43 PM.  
 Número de radicado que responde: No aplica.  
 Tipo de respuesta: Total.  
 Archivado en: CCM-103-010

<b>SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.061.917-9</b> <small>Munic. Concesión de Correo</small>																											
<b>472</b> <b>5555 375</b>		<b>RA276520942CO</b>																									
<b>CONTRATO CERTIFICADO NACIONAL</b> Centro Operativo: UAC.CENTRO      Fecha Pre-Admisión: 27/08/2020 13:53:24 Orden de servicio: 13666338		<table border="1"> <tr> <th colspan="2">Causal Devoluciones:</th> </tr> <tr> <td>RE</td> <td>Rehusado</td> </tr> <tr> <td>NE</td> <td>No existe</td> </tr> <tr> <td>AS</td> <td>Asignado</td> </tr> <tr> <td>NR</td> <td>No reclamada</td> </tr> <tr> <td>DE</td> <td>Desconocido</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Dirección errada</td> </tr> <tr> <td>GR</td> <td>Comado</td> </tr> <tr> <td>NO</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>FA</td> <td>Faltación</td> </tr> <tr> <td>AC</td> <td>Apartado Clausurado</td> </tr> <tr> <td>PM</td> <td>Fuente Mayor</td> </tr> </table>		Causal Devoluciones:		RE	Rehusado	NE	No existe	AS	Asignado	NR	No reclamada	DE	Desconocido		Dirección errada	GR	Comado	NO	No contactado	FA	Faltación	AC	Apartado Clausurado	PM	Fuente Mayor
Causal Devoluciones:																											
RE	Rehusado																										
NE	No existe																										
AS	Asignado																										
NR	No reclamada																										
DE	Desconocido																										
	Dirección errada																										
GR	Comado																										
NO	No contactado																										
FA	Faltación																										
AC	Apartado Clausurado																										
PM	Fuente Mayor																										
<b>Remitente:</b> Nombre/ Razón Social: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SEDE CENTRAL BOGOTÁ Dirección: AV CALLE 26 N° 59 - 51 Edificio Argos Torre 4      NIT/C.CIT.: 900500018 Piso 8 Referencia: 20202120661791      Teléfono:      Código Postal: 111321000 Ciudad: BOGOTÁ D.C.      Depto: BOGOTÁ D.C.      Código Operativo: 1111		<b>Destinatario:</b> Nombre/ Razón Social: LUIS OMAR TORRES GONZALEZ Dirección: CRA 21 30 03 DF 505 Tel:      Código Postal: 170001532      Código Operativo: 5555375 Ciudad: MANIZALES, CALDAS																									
<b>Valores:</b> Peso Físico(gra): 1 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 1 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$7.500 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$7.500		<b>Observaciones:</b> (Cot. Prácticante)																									
<b>Fecha de entrega:</b> 27/08/2020 13:53:24		<b>Gestión de entrega:</b> <input type="checkbox"/> Ter <input type="checkbox"/> No entregado <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> No																									
		<b>1111 594</b> <b>UAC.CENTRO</b> <b>CENTRO A</b>																									

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Local 107 Teléfono: (571) 2 20 19 99. Extensión: 6000  
<http://www.anm.gov.co/>  
[contactenos@anm.gov.co](mailto:contactenos@anm.gov.co)



**AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**

**RESOLUCIÓN NUMERO VCT. 000712 DE**

**( 24 JUNIO 2020 )**

**“POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. CCM-103-010”**

**EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN (E)**

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto – Ley 4134 del 03 de noviembre del 2011 y las Resoluciones No. 309 del 5 de mayo del 2016 y No. 357 de 17 de junio de 2019 de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

**CONSIDERANDOS**

**I. ANTECEDENTES**

El señor Luis Omar Torres González, identificado con la cédula ciudadanía No. 19.435.454 y las sociedades Bogotá Coque LLC Sucursal Colombiana identificada con el NIT. 900.040.671-8 e Ibarra S.A.S. identificada con el NIT. 900.128.678-9, a través de su representante legal la señora Jhorlana Ibeth Romero Flórez identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.371.341, en calidad de titulares mineras del Contrato de Concesión No. CCM-103, radicaron solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera ante la Agencia Nacional de Minería, a través del radicado No. 20185500427882 el día 05 de marzo de 2018, para la explotación de un yacimiento de carbón, ubicado en la jurisdicción del municipio de Lenguaque, en el departamento de Cundinamarca, a favor del señor Juan Carlos Osorio Casas, identificado con la cédula ciudadanía No. 80.206.105, a la cual le correspondió el código de expediente No. CCM-103-010.

Así las cosas, teniendo en cuenta que la interesada radicó la Solicitud de Subcontrato de Formalización Minera No. CCM-103-010 mediante radicado el No. 20185500427882 el día 05 de marzo de 2018, el presente trámite se adelanta conforme a lo dispuesto en el Decreto 1666 el 21 de octubre de 2016, al Decreto 1949 de 2017, que sustituyó la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015 y la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019.

Señalada la normativa que rige la materia y teniendo en cuenta que los titulares mineros presentaron solicitud de autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. CCM-103-010, así como la información técnica y jurídica evaluada y visita técnica de vigilancia y control a las actividades mineras realizadas dentro del área de la solicitud de subcontrato en estudio, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación en virtud del artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, profirió el Auto No. 000022 de 29 de mayo de 2018<sup>1</sup>, mediante el cual se autorizó la suscripción del Subcontrato de Formalización, por lo cual se entiende agotado el trámite previsto en tal normativa, respecto a la evaluación y autorización de dicho negocio jurídico.

<sup>1</sup> Notificado mediante Estado Jurídico No. 076 de 08 de junio de 2018

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. CCM-103-010"**

No obstante, mediante concepto técnico GSC-ZC No. 000237 de 15 de marzo de 2019 emitido por el Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se determinó "(...) que confrontando la información contenida en el estudio de PTO con las áreas a otorgar en Subcontrato de Formalización y las labores ejecutadas en dicha área, se evidenció que existen áreas de subcontrato de formalización con placas CCM-103-010 y CCM-103-011, cuyo mineral estipulado a explotar es carbón, al igual que el mineral aprobado para el Contrato de Concesión No. CCM-103, se determina que presentan superposición de actividades por lo que se afectan unas con otras. Por lo que se concluye que en este momento no es viable otorgar el subcontrato de formalización de placas No. CCM-103-010 y CCM-103-011 ya que afectarían las obligaciones del título minero, en el momento que este obtenga la viabilidad ambiental ejecutoriada y en firme otorgada por la autoridad minera competente".

En virtud del citado concepto técnico GSC-ZC No. 000237 de 15 de marzo de 2019, el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería elaboró concepto técnico de fecha 27 de marzo de 2019, a través del cual se determinó:

**"3. EVALUACIÓN TECNICA**

ITEM 3.3	OBSERVACIONES	PROCEDIMIENTO
3.3	<b>NO CUMPLE</b>	
Garantía del desarrollo normal de las obligaciones del título minero	<p>En documento a folio 4 dice: "...para manifestar que las labores proyectadas y ejecutadas en el PTO del título minero, no se verán afectadas por el área entregada en este subcontrato, ni por la ejecución de las labores que se realizarán en esta área, ya que dichas labores no tienen interferencia entre sí, y por esto no se verá afectada la producción proyectada del mineral..."</p> <p>Sin embargo, la coordinación Grupo de Seguimiento y Control y Seguridad Minera Punto de Atención Regional Bogotá, remite informe técnico donde se determina que; "Una vez revisado el título minero CCM-103 este se encuentra en etapa de explotación minera y cuenta con PTO aprobado, donde se proyectan labores de explotación y producción, por lo que confrontando la información contenida en el estudio de PTO con las áreas a otorgar en Subcontrato de Formalización y las labores ejecutadas en dicha área, se evidencio que existen áreas de subcontrato de formalización con placas CCM-103-010 y CCM-103-011, cuyo mineral estipulado a explotar es carbón, al igual que el mineral aprobado para el contrato de Concesión No CCM-103, se determina que presentan superposición de actividades por lo que se afectan unas con otras. Por lo que se concluye que en este momento <b>no es viable otorgar el subcontrato de formalización con placas No CCM.103-010 y CCM-103-011 ya que afectarían las obligaciones del título minero, en el momento que este obtenga la viabilidad ambiental ejecutoriada y en firme otorgada por la autoridad ambiental competente"</b></p>	Requisito NO cumplido

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. CCM-103-010"**

...

**CONCLUSIÓN CCM-103-010:**

*Una vez evaluado y acogido el informe técnico remitido por la VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA GRUPO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL ZONA CENTRO, donde se determina qué; que en este momento **no es viable otorgar el subcontrato de formalización con placas No CCM.103-010 y CCM-103-011** ya que afectarían las obligaciones del título minero, en el momento que este obtenga la viabilidad ambiental ejecutoriada y en firme otorgada por la autoridad ambiental competente. Se considera que: **NO ES VIABLE TÉCNICAMENTE CONTINUAR CON EL PRESENTE TRÁMITE.**"*

Con base en el concepto técnico anterior, el 11 de abril de 2019 el Grupo de Legalización Minera de la Agencia Nacional de Minería elaboró evaluación jurídica en la que indicó que se debía proceder a proyectar el acto administrativo que ordenara el rechazo y archivo de la solicitud, por presentarse las situaciones contempladas en el literal h) del artículo 2.2.5.4.2.5 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 1073 del 26 de mayo del 2015. (Folios 100-102)

Ahora bien, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación profirió Resolución No. 000358 de 6 de mayo de 2019<sup>2</sup> mediante la cual se entendió desistido y se archivó la solicitud de Subcontrato de Formalización Minera No. CCM-103-010. (Folio 103-106)

Mediante radicado No. 20195500837632 de 20 de junio de 2019 los titulares mineros y subcontratista interpusieron recurso de reposición a la Resolución No. 000358 de 6 de mayo de 2019. (Folios 118-124)

**II. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN**

Atendiendo lo anteriormente expuesto se procederá a resolver el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 000358 de 6 de mayo de 2019 en los siguientes términos:

**PRESUPUESTOS LEGALES DEL RECURSO:**

Como primera medida es necesario señalar, que ni la Ley 685 de 2001 ni el Decreto 1073 de 2015, establecen los requisitos legales para la presentación de recursos en sede administrativa, motivo por el cual es menester dar aplicación a lo establecido en el artículo 297 del Código de Minas que a su tenor señala:

***"Artículo 297. Remisión.** En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del **Código Contencioso Administrativo** y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".* (Negrilla y subrayado fuera del texto).

En tal sentido, la Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo" en sus artículos 76 y 77 establece la oportunidad y los requisitos para la debida interposición de los recursos, disposiciones que a la letra advierten:

<sup>2</sup> Notificado por Edicto No. GIAM-00431-2019, desfijado el 6 de junio de 2019. (Folios 114-115)

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. CCM-103-010"**

**"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.**

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios". (Negrilla y subraya del Despacho).

**"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.**

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. **Interponerse dentro del plazo legal**, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.
3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio... (Negrilla y resalta fuera del texto original).

Para el caso en concreto, se establece de la revisión íntegra del expediente, que la Resolución No. 000358 de 6 de mayo de 2019, fue notificada por Edicto No. GIAM-00431-2019 fijado el 30 de mayo de 2019 y desfijado el 6 de junio de 2019; por lo que el recuso objeto de estudio fue presentado por los interesados a través de radicado No. 20195500837632 de 20 de junio de 2019, de lo que se colige que el mismo se encuentra presentado dentro del término legal y acredita legitimación en la causa observándose la concurrencia de los requisitos para la procedencia del mismo.

**ARGUMENTOS DE RECURRENTE:**

Los argumentos expuestos por el recurrente se pueden resumir a partir de las siguientes consideraciones:

**\*...FUNDAMENTOS DE HECHO:**

... 5. Como es del conocimiento de la ANM el Señor Juan Carlos Osario identificado con cc No 80.206.105, es un minero tradicional quien ha venido desarrollando labores mineras desde antes del 15 de julio 2013 dentro del área asignada al contrato de concesión No.

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. CCM-103-010"**

CCM-103-10, sin embargo, como es de su conocimiento las labores mineras del señor Osario se encuentran superpuesta con las proyecciones realizadas dentro del PTO.

6. Considerando que el área a subcontratar permite continuar garantizando nuestras obligaciones como titulares y que las labores a desarrollar por el subcontratista NO afectan nuestras proyecciones del Plan de trabajos y obras-PTO, ni el desarrollo futuro de nuestras operaciones mineras, sino que por el contrario las complementan y permiten el ejercicio de la actividad dentro del marco de la ley impulsando y contribuyendo a los procesos de formalización de la pequeña minería en el país, solicitamos comedidamente la autorización de la suscripción del subcontrato de formalización minera y la aprobación de la minuta presentada bajo radicado No. 20185500509262, con los ajustes a que allá lugar y en los términos establecidos en la normatividad vigente.

7. Es necesario mencionar que la modificación del PTO por parte del titular, básicamente consiste en autorizar al subcontratista el desarrollo de las labores mineras, ya que éstas se encuentran contempladas en el documento Plan de Trabajos y Obras, sin embargo, acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.5.4.2.9 del decreto 1949 de 2017, el subcontratista presentará el PTO con el propósito de actualizar el planeamiento propuesto por parte del Titular si la autoridad minera así lo requiere...

**FUNDAMENTOS DE DERECHO · NECESIDAD DE APLICAR EL PRINCIPIO DE PREVALENCIA DEL DERECHO SUSTANCIAL SOBRE EL FORMAL**

... Tal y como se puede evidenciar en dicha línea jurisprudencial, al momento de aplicarse e interpretarse las normas e información sometida a consideración de una autoridad administrativa, debe considerarse el fondo del asunto sobre la forma de la misma.

En tal sentido, cuando los Concesionarios han propuesto la suscripción de un contrato de subformalización bajo la consideración de que han reconocido que no afectará las actividades bajo el PTO propuesto. De hecho, se trata de aceptar la realidad existente en el territorio y es que el Minero ha venido adelantando actividades de minería tradicional sin que esto implique un conflicto con los Concesionarios y con el mismo PTO, de manera que debe aplicarse este principio y entender que la actividad minera busca ser compatible entre las operaciones bajo el título minero garantizando así el cumplimiento con las obligaciones derivadas del mismo. De manera que rechazar la autorización del contrato de subformalización sería reconocer este principio general del derecho y afectar la sana confianza legítima que el Minero depositó en la ANM. El análisis que realiza la ANM no debe ser exegético, sino que por el contrario debe ver el fondo del asunto y la realidad en campo en donde los Concesionarios y el Minero están dispuestos a garantizar la compatibilidad de operaciones y sobre todo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero.

De manera que al aplicar el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal debe interpretarse que el objeto que se busca con la autorización del subcontrato es reconocer la realidad en campo y darle un adecuado manejo tanto minero como ambiental, garantizando así el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero, como de las regulaciones en materia ambiental. Así las cosas, es deber de la ANM darte una interpretación sistemática a las normas y buscar que las decisiones produzcan un efecto legal y útil, pues de no ser así el Minero habrá perdido la confianza legítima que había depositado en el Estado pudiendo llegar así a afectar su mínimo vital.

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. CCM-103-010"**

Así las cosas, se solicita respetuosamente a la ANM que aplique el principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal para efectos de interpretar y reconocer que en este caso los Concesionarios y el Minero han considerado que no habría incompatibilidad en la operación y que se garantizaría el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero, permitiendo así solucionar una situación fáctica en campo pues precisamente ese es el espíritu de la norma de subformalización minera. De manera que solicitamos a la ANM revoque en su integridad la Resolución, y en su defecto autorice la firma del contrato de subformalización minera...

**PETICIONES**

De acuerdo con las anteriores consideraciones fácticas y jurídicas elevamos respetuosamente a su Despacho las siguientes peticiones:

- Primero: Se revoque en su integridad la Resolución 000358 del 06 de mayo de 2019.
- Segundo: Se autorice la suscripción del contrato de subformalización minera CCM.103.010"

**CONSIDERACIONES DE LA AUTORIDAD MINERA:**

Los medios de impugnación (Recursos), son la facultad o el derecho que la Ley concede a los administrados para solicitar a las entidades estatales que enmienden los errores en que los funcionarios hayan podido incurrir en sus providencias. Su finalidad es entonces la de revisar sus decisiones, procurando obtener su certeza, y, por ende, el orden jurídico.

Basados en la anterior afirmación, esta Vicepresidencia procederá a resolver los argumentos planteados por el recurrente de la siguiente manera:

Como primera medida, se hace pertinente abarcar lo referente a la figura de Subcontrato de Formalización Minera, la cual es un acuerdo de voluntades entre el titular minero y el pequeño minero que requiere la **autorización** y **aprobación** de la **autoridad minera para su ejecución**, su objeto principal es formalizar las actividades de pequeños mineros o mineros a pequeña escala **que desarrollan sus actividades mineras dentro de áreas otorgadas mediante títulos mineros** desde antes del 15 de julio de 2013.

Por tal razón, la autorización y la aprobación del subcontrato de formalización implica que el pequeño minero siga desarrollando su actividad de explotación minera dentro del área del título de una manera legal y cumpliendo las normas de orden técnico, ambiental y de seguridad minera, sujeto a una fiscalización diferencial por parte de la autoridad minera.

Por su parte el inciso 4 del numeral 1 del artículo 19 de la Ley 1753 de 09 de junio de 2015, y que hoy continúa vigente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 336 de la Ley 1955 de 25 de mayo de 2019 establece de manera clara que implicación tiene la celebración de un subcontrato para el titular minero respecto del contrato:

**"(...) La suscripción de un subcontrato de formalización minera no implicará la división o fraccionamiento del título minero en cuya área se otorga el derecho a realizar actividades de explotación minera. No obstante, podrán adelantarse labores de auditoría o fiscalización diferencial e independiente a quienes sean beneficiarios de uno de estos**

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. CCM-103-010"**

*subcontratos. El titular del subcontrato de formalización deberá tramitar y obtener la correspondiente licencia ambiental. En el caso en el que el título minero cuente con dicho instrumento, este podrá ser cedido en los términos de ley (...)*. (negrilla y subrayado fuera del texto original)

Así las cosas, resulta claro que con la celebración o suscripción de un subcontrato no se divide ni se fracciona la titularidad del contrato de concesión minera, esto quiere decir que en ningún caso el titular minero se desprende, cede o pierde el derecho personal que ostenta de explorar y explotar el área concesionada, simplemente otorga la posibilidad a un tercero (pequeño minero) para que continúe realizando actividades de explotación **en un parte del área que comprende el título minero.**

Ahora bien, una vez abordado el tema anterior, y teniendo en cuenta que el problema central se enfoca en que con la celebración del subcontrato se afecta el PTO del titular minero, es importante traer a colación lo referente a los Planes de Trabajos y Obras – PTO, de conformidad con el Artículo 78 de la Ley 685 de 2001, estableció que los estudios, trabajos y obras a que está obligado el concesionario durante el periodo de exploración por métodos de subsuelo, son los necesarios para establecer y determinar la existencia y ubicación del mineral o minerales contratados, la geometría del depósito o depósitos dentro del área de la concesión, en cantidad y calidad económicamente explotables, la viabilidad técnica de extraerlos y el impacto que sobre el medio ambiente y el entorno social puedan causar estos trabajos y obras. De esta manera, los estudios de trabajos y obras de exploración, están dirigidos a establecer y calcular técnicamente las reservas de los materiales o minerales, la ubicación y características de los depósitos o yacimientos (Exploración Geológica); la elaboración detallada del plan minero por ejecutarse, los medios y métodos de explotación, y la escala y duración factibles de la producción esperada (Estudios de Factibilidad del Proyecto).

Así las cosas, este instrumento (PTO) es el que enmarca las obligaciones y alcance adoptadas por el titular minero frente a la manera como va ejecutar y dar cumplimiento a las mismas, de tal manera que esta autoridad minera debe propender por que no se vean afectadas las condiciones previamente aprobadas bajo ninguna circunstancia, más aun, cuando es bajo la figura de un subcontrato de formalización minera, habida cuenta que, para su concesión, existen ciertas particularidades, dentro de las cuales se exige como requisito fundamental no formal que no se afecte el cumplimiento de las obligaciones adquiridas bajo el PTO aprobado.

Bajo los argumentos expuestos, se vislumbra entonces que el subcontrato debe estar ligado y/o cobijado a la observancia de los alcances establecidos dentro del PTO aprobado para el titular minero, es decir, que no debe trasgredir o interferir su cabal cumplimiento, por lo que es importante recalcar que la presentación del subcontrato de formalización, no implica que la autoridad minera entienda que se quiera realizar la modificación automática del PTO, toda vez que el trámite de cada uno de ellos, es diferente y se debe realizar de manera independiente, por lo que su presentación no debe pretender supuestos de hecho a conveniencia.

De la misma manera, cabe recalcar que el titular minero dentro de las obligaciones adquiridas, tiene el deber de garantizar el cumplimiento de la correcta ejecución del título minero, las cuales fueron debidamente plasmadas a través del PTO y las cuales no pueden estar superpuestas por las labores de proyección del título con el del área del subcontrato, pues esto afecta de manera directa el correcto funcionamiento de las obligaciones del título. Por tal motivo, al presentarse dicha situación el titular minero deberá solicitar y/o realizar la modificación del PTO para obtener la aprobación del subcontrato a que haya lugar.

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. CCM-103-010"**

---

Bajo las circunstancias planteadas, frente a la modificación del PTO, es necesario recordar que las mismas se deben gestionar ante la vicepresidencia de Seguimiento y Control de esta Autoridad Minera, realizando la justificación del mismo y presentando el PTO modificado, para que se proceda a su estudio para su aprobación o rechazo.

Ahora bien, teniendo claro en que consiste la figura de subcontrato de formalización y el PTO, así como las implicaciones que tiene para un titular minero y su importancia, debemos traer nuevamente a colación lo referente al caso concreto:

Los interesados desde la radicación de la solicitud de Subcontrato de Formalización dieron cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V, del Decreto 1073 del 26 de mayo del 2015, inclusive el literal d) del ibidem *"Indicación del área a subcontratar, la cual debe ser definida por el titular minero, teniendo en cuenta el mínimo legal, justificando que el porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el cumplimiento de las obligaciones del título minero."*, permitiéndonos como autoridad minera autorizar el trámite mediante Auto No. 000022 de 29 de mayo de 2018.

No obstante, el 22 de enero de 2019 mediante correo institucional se solicitó al Grupo de Seguimiento y Control y Seguridad Minera la verificación de dicha manifestación respecto a la justificación del porcentaje del área del título que no será objeto de subcontratación garantizará el cumplimiento de las obligaciones del título minero; cuya respuesta emitida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro, remitió concepto técnico GSC-ZC-No. 00237 donde se determina que: *"Una vez revisado el título minero CCM-103 este se encuentra en etapa de explotación minera y cuenta con PTO aprobado, donde se proyectan labores de explotación y producción, por lo que confrontando la información contenida en el estudio de PTO con las áreas a otorgar en Subcontrato de Formalización y las labores ejecutadas en dicha área, se evidenció que existen áreas de subcontrato de formalización con placas CCM-103-010 y CCM-103-011, cuyo mineral estipulado a explotar es carbón, al igual que el mineral aprobado para el contrato de Concesión No CCM-103, se determina que presentan superposición de actividades por lo que se afectan unas con otras. Por lo que se concluye que en este momento **no es viable otorgar el subcontrato de formalización con placas No CCM-103-010 y CCM-103-011 ya que afectarían las obligaciones del título minero, en el momento que este obtenga la viabilidad ambiental ejecutoriada y en firme otorgada por la autoridad ambiental competente**"* (Subrayado fuera de texto)

Razón por la cual, esta administración procedió a rechazar el trámite de conformidad con lo determinado en el concepto técnico GSC-ZC-No. 00237 y lo dispuesto en el literal h) del artículo 2.2.5.4.2.5 de la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, que disponen lo siguiente:

**"Artículo 2.2.5.4.2.5. Causales de rechazo de la solicitud de Subcontrato de Formalización Minera. Serán causales de rechazo de la solicitud de Subcontrato de Formalización Minera:**

(...)

**h) Cuando la autoridad minera, después de evaluada la justificación presentada por el titular minero en relación con el porcentaje del área que continuará libre de subcontratos, determine que esta no garantiza las obligaciones del título minero..."**

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. CCM-103-010"**

En tal sentido, con fundamento en el mandato transcrito, la autoridad administrativa profirió conforme a derecho el rechazo del trámite administrativo, como quiera que no se garantizaba el cumplimiento de las obligaciones del título minero.

Si bien es cierto, que los beneficiarios del título CCM-103, esgrimen en su impugnación la aceptación de la citada situación jurídica que fundamenta el rechazo, e indican que los concesionarios y el pequeño minero están dispuestos a garantizar la compatibilidad de operaciones y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del título minero, así mismo, manifiestan que la modificación del PTO por parte del titular, consiste en autorizar al subcontratista el desarrollo de las labores mineras ya que estas se encuentran contempladas en el PTO; a lo que nos permitimos nuevamente resaltar que con la celebración o suscripción de un subcontrato no se divide, ni se fracciona la titularidad del contrato de concesión minera, esto quiere decir que en ningún caso el titular minero se desprende, cede o pierde el derecho personal que ostenta de explorar y explotar el área concesionada, simplemente otorga la posibilidad a un tercero (pequeño minero) para que continúe realizando actividades de explotación en un parte del área que comprende el título minero, cuyas actividades serán fiscalizadas de forma diferencial e independiente, es decir, que al ser obligaciones de carácter individual, no es posible que se superpongan las actividades, pues esto ocasionaría inconvenientes en el cumplimiento de las labores y responsabilidades adquiridas por cada uno.

Así las cosas, esta administración no encuentra irregularidad alguna en el trámite administrativo proferido dentro del trámite de la solicitud de Autorización de Subcontrato de Formalización Minera No. CCM-103-010.

Por otra parte, para dirimir el tema frente a la aplicación del principio de prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, debemos traer a colación el artículo 228 de la Constitución Política de Colombia, que a tenor literal dice:

*"ARTICULO 228. La Administración de Justicia es función pública. Sus decisiones son independientes. Las actuaciones serán públicas y permanentes con las excepciones que establezca la ley y en ellas prevalecerá el derecho sustancial. Los términos procesales se observarán con diligencia y su incumplimiento será sancionado. Su funcionamiento será desconcentrado y autónomo."*

En razón al mencionado precepto constitucional y diferentes pronunciamientos de la honorable corte constitucional, es claro, que este principio, busca que las formalidades no impidan el logro de los objetivos del derecho sustancial, y siempre que el derecho sustancial se pueda cumplir a cabalidad, el incumplimiento o inobservancia de alguna formalidad, no debe ser causal para que el derecho sustancial no surta efecto.

De tal manera, para el caso concreto no es posible acoger dicho principio en razón a que los condicionamientos exigidos para la suscripción de subcontratos es clara y detallada por la normatividad que rige la materia, por lo que son requisitos fundamentales y el desconocimiento de los mismos pueden afectar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el titular minero, lo que conllevaría un agravio injustificado hacia dicho titular, por no salvaguardar sus intereses los cuales fueron aprobados bajo los parámetros presentados por el PTO.

Finalmente, respecto de la vulneración de la confianza legítima del pequeño minero resaltada por el recurrente, nos permitimos indicar:

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. CCM-103-010"**

Para desarrollar este punto debemos como primera medida mencionar que el artículo 209 constitucional impone a la administración el deber de actuar con fundamento en el principio de la moralidad administrativa, esto es con toda honestidad, desinterés y absoluto respeto por las normas sobre obligaciones, incompatibilidades y prohibiciones, tal principio se encuentra unido a la buena fe que presupone la existencia que una relación recíproca con transparencia jurídica entre la administración y el administrado, relación esta que debe ser protegida.

Para materializar dicha protección la jurisprudencia ha creado, entre otros, dos (2) principios básicos de la actuación administrativa a saber:

1. **Principio de respeto al acto propio:** con este postulado se busca que los actos administrativos que generaron una situación jurídica a favor de otro no sean modificados de manera unilateral, pues ello acarrearía la vulneración a otro principio fundamental, la confianza legítima.
2. **El principio de confianza legítima:** consiste en la imposibilidad de la administración de modificar una condición directa o indirectamente sin otorgar al usuario un período de transición razonable o una solución al problema derivada de la acción u omisión de la entidad

En la aplicación del principio de confianza legítima de acuerdo con lo preceptuado por la Corte Constitucional<sup>3</sup> se debe tener en cuenta:

**"Presupuestos:**

- a) Que estemos ante una decisión administrativa
- b) La contradicción de la decisión con una anterior, que han recibido soluciones diferentes, o consentimiento de la administración para ejecutar algo y posteriormente negación o contradicción
- c) La existencia de supuestos fácticos y/o jurídicos comunes y similares entre ambas decisiones
- d) Que sean decisiones de contenido particular y concreto
- e) Que la actuación del particular sea legítima, que esté desprovista de mala fe, dolo, negligencia, etc."

Dado lo anterior, esta Vicepresidencia encuentra que de manera alguna le ha sido vulnerado al administrado su confianza legítima, ni con la expedición de la Resolución 000358 de 6 de mayo de 2019 que hoy es objeto de reproche, ni durante la actuación administrativa que se ha dado con ocasión al trámite iniciado el 5 de marzo de 2018 bajo el programa de Subcontrato de Formalización Minera, en razón a que todas las decisiones adoptadas por la autoridad se han fundado bajo los parámetros normativos, las cuales han sido debidamente notificadas, habida cuenta que se han ejercido los recursos administrativos del caso, no se observan decisiones contradictorias entre sí, y frente a la decisión de rechazo en respeto al principio de confianza, se fundamentó en una causal taxativa en la norma que rige el caso en concreto.

<sup>3</sup> Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso Administrativo, CP: Enrique Gil Botero, Bogotá D.C, 15 de febrero de 2011. Ref: 11001-03000-201001055

**"POR LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN DENTRO DE LA SOLICITUD DE SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN MINERA No. CCM-103-010"**

Así las cosas, como quiera que los argumentos expuestos por la parte recurrente no están llamados a prosperar, considerando el hecho que la decisión adoptada en la Resolución impugnada, se encuentra ajustada al Decreto 1949 de 2017, al Decreto 1073 de 2015 y demás normas concordantes esta Vicepresidencia considera procedente confirmar en todas sus partes el contenido de la **Resolución 000358 de 6 de mayo de 2019** "Por medio de la cual se rechaza y archiva la solicitud de subcontrato de formalización minera No. CCM-103-010 y se toman otras determinaciones".

La presente decisión se adopta con base en los análisis y estudios efectuados por los profesionales de las áreas técnica y jurídica del Grupo de Legalización Minera, con visto bueno de la Coordinadora del Grupo.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFIRMAR** la decisión adoptada mediante la **Resolución 000358 de 6 de mayo de 2019** "Por medio de la cual se rechaza y archiva la solicitud de subcontrato de formalización minera No. CCM-103-010 y se toman otras determinaciones", de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** personalmente el presente acto administrativo al señor Luis Omar Torres Gonzalez, identificado con la cédula ciudadanía No. 19.435.454 y las sociedades Bogotá Coque LLC Sucursal Colombiana, identificada con el NIT. No. 900.040.671-8 e ILBARRA S.A.S., identificada con el NIT. No. 900.128.678-9, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. CCM-103 y al señor Juan Carlos Osorio Casas, identificado con la cédula ciudadanía No. 80.206.105 en calidad de tercero interesado, por intermedio del Grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO. - DAR CUMPLIMIENTO** a lo dispuesto en los ARTÍCULOS TERCERO, CUARTO Y SEXTO de la Resolución 000358 de 6 de mayo de 2019 "Por medio de la cual se rechaza y archiva la solicitud de subcontrato de formalización minera No. CCM-103-010 y se toman otras determinaciones".

**ARTÍCULO CUARTO. -** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ**  
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

Proyectó: Sergio Ramos - Abogado GLM  
Revisó: Julieth Marianne Laguardo Endemann - Experto VCT  
Aprobó: Dora Esperanza Reyes García - Coordinadora GLM

TO DIRECTOR, CENTRAL INTELLIGENCE AGENCY  
FROM: [Illegible]

[Illegible text]

MEMORANDUM

SUBJECT: [Illegible]

[Illegible text]

APPROVED AND FORWARDED:

[Illegible Signature]

[Illegible Title]

[Illegible text]